

Problemática textual e interaccional de la interpretación
judicial entre el español y el chino en asuntos penales.
Estudio descriptivo basado en casos reales

Huidong Chi

TESI DOCTORAL UPF / AÑO 2021

DIRECTORES DE LA TESI

Dra. Mireia Vargas-Urpí, Departament de Traducció i d'Interpretació i d'Estudis de l'Àsia
Oriental (Universitat Autònoma de Barcelona)

Dra. Carmen Bestué Salinas, Departament de Traducció i d'Interpretació i d'Estudis de
l'Àsia Oriental (Universitat Autònoma de Barcelona)

DEPARTAMENT DE TRADUCCIÓ I CIÈNCIES DEL LLenguatge



Agradecimientos

Me gustaría dar las gracias a las personas que me han acompañado y animado a lo largo de estos últimos años y que me han ayudado a llevar a buen término esta investigación de doctorado.

En primer lugar, quisiera expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a las Dras. Mireia Vargas-Urpí y Carmen Bestué Salinas, directoras de esta tesis doctoral, sin cuya constante e incondicional dedicación, orientación, confianza, apoyo y paciencia esta tesis no habría sido posible. Nunca he dudado de que lo que me llevó a conocerlas fue un acto providencial. Desde hace cuatro años me han guiado cual faro en la niebla, sosteniéndome y ayudándome a abandonar mi inicial zozobra hasta llegar a buen puerto. Ambas han sido determinantes en mi vida, pues no solo me han enseñado a investigar con rigor, perseverancia y responsabilidad, sino que, a lo largo de estos años junto a ellas, he aprendido que no hay mayor orgullo que el simple hecho de ser un ser humano amable, sincero y verdadero. Esto ha hecho nacer en mí el deseo de emularlas y ayudar, como ellas, a otras personas a crecer y ser mejores. Les agradezco todo lo que han hecho por mí a lo largo de los años y guardaré mi profunda gratitud hacia ellas en mi corazón para siempre.

Igualmente deseo expresar mi más sincera gratitud a los miembros del grupo de investigación MIRAS del Departamento de Traducción e Interpretación y Estudios del Asia Oriental de la Universidad Autónoma de Barcelona por su contribución al proyecto TIPp. Esta investigación no habría sido posible sin el corpus y la metodología que con tanto esfuerzo y dedicación construyeron.

Asimismo, no puedo dejar de agradecer al Gobierno Chino su apoyo al concederme la beca para estudiantes destacados autofinanciados en el extranjero que, lejos de ser una simple ayuda económica, supone para mí ante todo la expresión de su confianza y el

reconocimiento a mi investigación.

No quisiera dejar de expresar mi sincero agradecimiento a la Dra. Qu Xianghong por su distinguido magisterio y la paciente orientación que proporcionó a todos nuestros estudiantes durante mi máster en el Departamento de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Barcelona. De ella aprendí a tratar a todo el mundo con amabilidad y calidez y, por haber actuado como una verdadera mentora, es a ella a quien debo agradecer el haberme animado a llevar a cabo mi idea de hacer un doctorado, el haberme apoyado a lo largo de mi investigación y que cuidase de mí a lo largo de todos estos años. No tengo ninguna duda de que, cuando tenga finalmente que abandonar Barcelona, ella será una de las personas a las que más echaré de menos.

Quisiera también dar las gracias al Sr. Miguel Moss Ferrer por ayudarme a perfeccionar mi redacción académica y a expresar mis pensamientos con mayor precisión. Gracias a él he tenido la oportunidad de apreciar con mayor profundidad la belleza de la lengua española.

No puedo dejar de agradecer a mi compañera de máster y de doctorado, Guo Lulu, su apoyo, ánimo y comprensión, así como su ayuda en los momentos difíciles y su constante apoyo como compañera, amiga y hermana a lo largo de este emocionante viaje.

Por último, aunque no haya palabras para expresar mi eterna y sincera gratitud a mis padres y abuelos por su infinito amor, paciencia y apoyo, sirvan estas para reflejar mi profunda deuda hacia ellos.

Resumen

Como puente de comunicación y herramienta de garantía procesal, la interpretación judicial tiene un papel imprescindible en los asuntos penales en los que se ven envueltas personas que no comprenden la lengua del procedimiento. Sin embargo, la interpretación judicial ha sido un ámbito relativamente poco explorado en el contexto español hasta hace poco, sobre todo en la combinación chino-español. Este trabajo de investigación pretende analizar los problemas textuales e interaccionales a los que se enfrentan los intérpretes en un juicio con interpretación entre español y chino a partir de un corpus oral de datos auténticos procedentes de vistas reales celebradas en tribunales de Barcelona. Las grabaciones de las vistas se han transcrito, anotado y analizado teniendo en cuenta los aspectos textuales e interaccionales (Wadensjö, 1998) propios de la interpretación en los servicios públicos. Los resultados se utilizan para ofrecer una panorámica sobre la práctica de la interpretación judicial español-chino en los procesos penales en Barcelona.

Abstract

As a bridge of communication and procedural guarantee tool, court interpreting plays an essential role in criminal matters in which people who do not understand the language of the procedure are involved. However, court interpreting has been a relatively unexplored field in the Spanish context until recently, especially in the Chinese-Spanish combination. This research aims to analyze the textual and interaction problems faced by interpreters in a trial with interpreting between Spanish and Chinese, based on an oral corpus of authentic data from real hearings held in the courts of Barcelona. The recordings of the views have been transcribed, annotated and analyzed taking into account the textual and interactional aspects (Wadensjö, 1998) typically used in public service interpreting research. The results are be used to provide an overview of the practice of Spanish-Chinese court interpreting in criminal proceedings in Barcelona.

Resum

Com pont de comunicació i eina de garantia processal, la interpretació judicial té un paper imprescindible en els processos penals en els quals es veuen involucrades persones que no comprenen la llengua de procediment. No obstant això, la interpretació judicial ha estat un àmbit relativament poc explorat en el context espanyol fins fa poc, sobretot en la combinació xinès-espanyol. Aquesta tesi pretén analitzar els problemes textuais i interaccionals als quals s'enfronten els intèrprets en un judici amb interpretació entre espanyol i xinès a partir d'un corpus oral de dades autèntiques procedents de vistes reals celebrades en tribunals de Barcelona. Els enregistraments de les vistes s'han transcrit, anotat i analitzat tenint en compte els aspectes textuais i interaccionals (Wadensjö, 1998) propis de la interpretació als serveis públics. Els resultats s'utilitzen per oferir una panoràmica sobre la pràctica de la interpretació judicial espanyol-xinès en els processos penals a Barcelona

Índice

	Pág.
Resumen.....	vii
Lista de figuras.....	xiv
Lista de tablas.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
1. INTERPRETACIÓN JUDICIAL: DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN	15
1.1 Definición y delimitación de la interpretación judicial	15
1.2 Contextualización de la interpretación judicial	19
1.2.1 Interpretación judicial como ámbito individual.....	20
1.2.2 Interpretación judicial como subámbito de la ISP	22
2. CARACTERIZACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL	29
2.1 Modalidades de interpretación.....	30
2.1.1 Interpretación consecutiva dialógica corta o bilateral	31
2.1.2 Interpretación simultánea.....	33
2.1.3 Traducción a la vista	37
2.2 Características de la situación comunicativa en su conjunto	37
2.2.1 Objetivos de la situación comunicativa	37
2.2.2 Configuración contextual de la situación comunicativa	40
2.2.2.1 Los tribunales como entorno comunicativo.....	40
2.2.2.2 Los tribunales como lugar de trabajo de los intérpretes	41
2.3 Tipo de discursos utilizados y estrategias de creación de discurso	43
2.3.1 El discurso de los operadores judiciales	45
2.3.2 El discurso de los usuarios de la minoría lingüística	48
2.4 Participantes en la situación comunicativa	49
2.4.1 Asimetría de poder de los participantes primarios	49
2.4.2 Códigos deontológicos y el papel del intérprete.....	53
2.4.2.1 Fidelidad	61
2.4.2.2 Imparcialidad	67
2.5 Recapitulación	71
3. APROXIMACIÓN AL DERECHO PROCESAL PENAL DE CHINA	79
3.1 Fuentes del derecho procesal penal chino	80
3.2 Principios que rigen el proceso penal chino	82
3.3 Instancias procesales en el proceso penal chino	90
3.3.1 Primera instancia	90

3.3.1.1	El procedimiento ordinario	91
3.3.1.2	El procedimiento sumario	94
3.3.2	Segunda instancia	95
3.3.2.1	Organización del poder judicial de China.....	95
3.3.2.2	Procedimiento de segunda instancia.....	97
3.4	Conclusión	100
4. MARCO METODOLÓGICO DE NUESTRA INVESTIGACIÓN		105
4.1	Marco teórico aplicado a la metodología.....	105
4.1.1	La interpretación como traducción y como interacción	105
4.1.2	Problemas textuales e interaccionales en la interpretación judicial.....	113
4.1.2.1	Problemas textuales en la interpretación judicial	114
4.1.2.2	Problemas interaccionales en la interpretación judicial.....	117
4.1.3	Consideraciones: dos modelos y dos categorías de problemas	121
4.2	Descripción de la metodología del estudio empírico.....	123
4.2.1	Descripción del corpus	123
4.2.2	Método de recogida de datos	130
4.2.2.1	Transcripción del corpus.....	130
4.2.2.2	Anotación del corpus	131
4.2.2.2.1	Anotación de los problemas textuales.....	134
4.2.2.2.2	Anotación de los problemas interaccionales.....	139
4.2.2.3	Transcripción y anotación mediante el programa EXMARaLDA ...	144
4.2.3	Métodos de análisis de datos	146
4.2.3.1	Métodos de análisis cualitativo.....	147
4.2.3.2	Métodos de análisis cuantitativo.....	151
4.3	Conclusión	152
5. ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS TEXTUALES E INTERACCIONALES EN LA INTERPRETACIÓN.....		157
5.1	Análisis cualitativo de los problemas de traducción.....	157
5.1.1	Análisis de los problemas textuales	157
5.1.1.1	Soluciones de traducción adecuadas (<i>A</i>).....	158
5.1.1.1.1	Equivalente habitual (<i>EH</i>).....	158
5.1.1.1.2	Implicación (<i>IM</i>) y explicitación (<i>EX</i>).....	160
5.1.1.2	Análisis de soluciones de traducción mejorables (<i>M</i>)	162
5.1.1.2.1	Cambio de registro (<i>CR</i>)	162
5.1.1.2.2	No mismo sentido (<i>NMS</i>).....	163
5.1.1.2.3	Cambio de intensidad pragmática (<i>CIP</i>).....	164
5.1.1.2.4	Expansión (<i>EXP</i>).....	169
5.1.1.3	Análisis de soluciones de traducción inaceptables (<i>I</i>)	175
5.1.1.3.1	Omisión (<i>O</i>) y omisión grave (<i>OG</i>)	175
5.1.1.3.2	No traducción (<i>NT</i>)	177
5.1.1.3.3	Adición (<i>AD</i>) y adición grave (<i>ADG</i>)	178

5.1.1.3.4 Imprecisión terminológica (<i>ITER</i>)	180
5.1.1.3.5 Falso sentido (<i>FS</i>) y falso sentido grave (<i>FSG</i>)	182
5.1.1.3.6 Contrasentido (<i>CS</i>).....	184
5.1.1.3.7 Expresión deficiente (<i>ED</i>).....	185
5.1.1.3.8 Concentración de errores (<i>CE</i>).....	189
5.1.2 Análisis cualitativo de los problemas interaccionales	191
5.1.2.1 Interrupción del intérprete (<i>IR</i>).....	191
5.1.2.1.1 Interrupción de intérprete a operador judicial (<i>IR (I-OJ)</i>)	192
5.1.2.1.2 Interrupción de intérprete a acusado o testigo (<i>IR (I-A)</i>)	193
5.1.2.2 Voz propia (<i>Non-renditions</i>)	196
5.1.2.2.1 <i>Self-initiated (SI) vs. other-prompted (OP)</i>	196
5.1.2.2.2 Justificada (<i>J</i>) vs. injustificada (<i>NJ</i>).....	199
5.2 Análisis cuantitativo de los problemas de traducción.....	217
5.2.1 Proporción de partes sin interpretación en las vistas	217
5.2.2 Precisión en la interpretación de las partes interpretadas de las vistas....	222
5.2.3 Interacción de los intérpretes durante las vistas	226
5.3 Resultados y discusión.....	230
6. CONCLUSIONES.....	235
6.1 Acceso a la información por parte del acusado	241
6.2 Precisión de la información recibida por el acusado	243
6.3 Papel del intérprete judicial	247
6.4 Reflexiones	251
BIBLIOGRAFÍA.....	257

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Tipos de interpretación (elaboración propia resumiendo la teoría de Jiménez, 1999 y 2002)	25
Figura 2. Distribución espacial más frecuente entre los principales participantes en una sala de vistas penales en Juzgados de lo Penal en España (elaboración propia).....	36
Figura 3. Esquema de órganos de enjuiciamiento chinos (elaboración propia).....	96
Figura 4. Dos modelos y dos categorías de problemas	123
Figura 5. Clasificación de voz propia (elaboración propia basada en Arumí y Vargas-Urpí, 2018)	141
Figura 6. Captura de pantalla de la interfaz EXMARaLDA Partitur-Editor	144
Figura 7. Ejemplo de búsqueda de indicadores de problemas	146
Figura 8. Ejemplo de interrupción de intérprete a acusado de la vista II.....	193
Figura 9. Ejemplo de interrupción de intérprete a acusado de la vista V.....	195
Figura 10. Ejemplo de <i>RT</i> extraído de la vista V	213
Figura 11. Ejemplo de <i>RT</i> extraído de la vista IV	214
Figura 12. Ejemplo de estrategias conversacionales extraído de la vista III.....	216
Figura 13. Porcentaje de minutos interpretados en el corpus.....	219
Figura 14. Porcentaje de minutos interpretados en las vistas I, II, III y V	220
Figura 15. Proporción de voces propias justificadas e injustificadas en el corpus	227
Figura 16. Proporción de los tipos de voces propias injustificadas observadas.....	228
Figura 17. Proporción de los dos tipos de interrupciones iniciadas por los intérpretes en las vistas del corpus.....	229
Figura 18. Posición del intérprete imparcial	248
Figura 19. Posición del intérprete no imparcial	249

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Características y escenarios de uso de las cuatro variedades de lenguajes utilizadas en la sala del tribunal (adaptado de Berk-Seligson, 2002: 18)	45
Tabla 2. El concepto de fidelidad e imparcialidad en los códigos deontológicos (basado en Hale, 2010: 114-124 y Ortega Herráez, 2011: 155)	61
Tabla 3. Rasgos que definen a la interpretación judicial	73
Tabla 4. Indicador de tipo de solución ante un problema de interpretación textual (Orozco-Jutorán, 2017: 41-42)	116
Tabla 5. Características de las vistas seleccionadas	125
Tabla 6. Descripción del corpus	126
Tabla 7. Indicadores utilizados en la anotación del corpus (basado en el proyecto TIPp con aportaciones propias).....	133
Tabla 8. La escala de categorías para cuantificar los tipos de soluciones de traducción ante los problemas textuales	135
Tabla 9. La escala de categoría para cuantificar la interrupción del intérprete.....	139
Tabla 10. La escala de categoría para cuantificar los tipos de voz propia	141
Tabla 11. Ejemplo de adición grave y omisión	148
Tabla 12. Ejemplo de voz propia iniciada por el intérprete	150
Tabla 13. Ejemplo de equivalente habitual	159
Tabla 14. Ejemplo de implícitación.....	160
Tabla 15. Extracto de explicitación	161
Tabla 16. Ejemplo de cambio de registro	163
Tabla 17. Ejemplo de no mismo sentido	164
Tabla 18. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (1)	166
Tabla 19. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (2)	167
Tabla 20. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (3)	169
Tabla 21. Ejemplo de expansión (1).....	170
Tabla 22. Extracto de expansión (2).....	172
Tabla 23. Ejemplo de expansión (3).....	174
Tabla 24. Ejemplo de omisión.....	175
Tabla 25. Ejemplo de omisión grave.....	176
Tabla 26. Ejemplo de no traducción.....	177
Tabla 27. Ejemplo de adición.....	178
Tabla 28. Ejemplo de adición grave	179
Tabla 29. Ejemplo de imprecisión de términos jurídicos	181
Tabla 30. Ejemplo de imprecisión de términos no jurídicos	182
Tabla 31. Ejemplo de falso sentido	183
Tabla 32. Ejemplo de falso sentido grave	183
Tabla 33. Ejemplo de contrasentido	184
Tabla 34. Ejemplo de expresión deficiente en español	186

Tabla 35. Ejemplo de expresión deficiente en chino.....	188
Tabla 36. Ejemplo de concentración de errores	190
Tabla 37. Ejemplo de interrupción de intérprete a operador judicial	192
Tabla 38. Ejemplo de voz propia por iniciativa propia	197
Tabla 39. Ejemplo de voz propia por iniciativa exógena	198
Tabla 40. Tipos de voces propias justificadas previstas para el estudio.....	199
Tabla 41. Ejemplo de verificación.....	200
Tabla 42. Ejemplo de recuperación	202
Tabla 43. Ejemplo de metacomentarios	204
Tabla 44. Ejemplo de extracción de información.....	206
Tabla 45. Ejemplo de respuesta en lugar de acusado o testigo	208
Tabla 46. Ejemplo de respuesta en lugar de operador judicial.....	209
Tabla 47. Ejemplo de información adicional	211
Tabla 48. Ejemplo de <i>RT</i> de la vista IV.....	214
Tabla 49. Minutos interpretados de media en las cuatro vistas del corpus	218
Tabla 50. Número de intervenciones no traducidas (<i>NT</i>) por hora en las partes interpretadas en voz alta en las vistas I, II, III y V.....	221
Tabla 51. Número de soluciones textuales en el corpus por minuto bilingüe de las vistas	222
Tabla 52. Resultados obtenidos por el proyecto TIPp sobre el número de soluciones textuales en su corpus por minuto bilingüe (véase Orozco-Jutorán, 2019: 163)	223
Tabla 53. Número de errores graves por hora bilingüe de las vistas.....	224
Tabla 54. Frecuencia por hora bilingüe de las otras soluciones inaceptables en las vistas	225
Tabla 55. Resultados preliminares obtenidos por el proyecto TIPp sobre el número de errores leves en su corpus por hora de juicio (véase Orozco-Jutorán, 2017: 54-55)	225
Tabla 56. Número de voces propias justificadas e injustificadas por hora bilingüe de las vistas.....	227
Tabla 57. Número y tipo de interrupciones del intérprete por hora bilingüe de las vistas	229

INTRODUCCIÓN

En esta primera sección pretendemos ofrecer una breve introducción a nuestra tesis doctoral. En primer lugar expondremos los motivos de la presente investigación y, a continuación, presentaremos la motivación de la investigación. En segundo lugar, haremos una presentación de sus objetivos específicos, seguida por una explicación sintética del marco metodológico del estudio empírico. Por último, presentaremos la estructura de la tesis junto con una descripción detallada del contenido de las dos partes principales del trabajo y de los capítulos que las componen.

Motivación de la investigación

Con el fin de abordar la realidad que ha dado origen a esta tesis doctoral, conviene llamar la atención del lector sobre el título de la misma: *Problemática textual e interaccional de la interpretación judicial entre el español y el chino en asuntos penales. Estudio descriptivo basado en casos reales*. De hecho, podemos afirmar que en este título se encuentra tanto el principal enfoque de esta tesis doctoral como los dos principales factores causales que nos motivaron a emprender esta investigación.

En primer lugar, detendremos nuestra atención sobre *la interpretación judicial entre el español y el chino*. Conviene señalar que se trata de un tema nuevo, ya que hasta el momento carecemos de estudios sistemáticos en lo que respecta a la interpretación judicial entre estas dos lenguas. No obstante, la pertinencia de esta investigación se ha visto reforzada por la confluencia de dos factores que reseñaremos a continuación. El primero de dichos factores es la importante presencia de ciudadanos chinos residentes en España y el continuo aumento del flujo migratorio desde China hacia España que se ha venido registrando a lo largo de los últimos años. Efectivamente, según el informe publicado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, el número de

extranjeros chinos con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 30 de junio de 2020 asciende a 228.586. Con la excepción de los extranjeros residentes en régimen de libre circulación (es decir, ciudadanos de otros países de la UE), la nacionalidad china es la segunda más numerosa entre el conjunto de los extranjeros residentes, detrás del colectivo marroquí. En cuanto a la distribución provincial, según los datos sobre principales nacionalidades por provincias de residencia, Madrid y Barcelona son las provincias con mayor número de residentes chinos, con 60.287 y 54.693 habitantes, respectivamente, que representan más de la mitad del conjunto del colectivo chino que reside en España. Concretamente, la comunidad autónoma de Cataluña aglutina por sí sola 64.220 residentes chinos y todavía mantiene una tendencia creciente. Como consecuencia directa de estos movimientos migratorios, el idioma chino tiene una presencia cada vez mayor en los servicios públicos españoles en general y en el ámbito de la justicia en particular, llegando a convertirse en una de las lenguas para las que se solicitan más interpretaciones. Esta situación actual refuerza la importancia de colmar este vacío en el estudio de la interpretación judicial entre el español y el chino.

De hecho, esta carencia no solo afecta a la combinación lingüística del español y el chino, sino que la situación práctica de la interpretación judicial en España ha adolecido, en general, de una falta de interés. Sin embargo, esta situación se vio alterada por un factor legislativo que ilumina el tema de nuestro estudio: la aprobación de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril. En efecto, mediante esta norma se modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tiene por objeto la transposición de dos directivas de la UE al ordenamiento jurídico de España, a saber, la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales, y la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. Según recoge el propio texto, la aprobación de esta ley «conlleva un importante refuerzo de las garantías del proceso penal, mediante una regulación detallada del derecho a la traducción e interpretación en este

proceso y del derecho del imputado a ser informado sobre el objeto del proceso penal de modo que permita un eficaz ejercicio del derecho a la defensa». En este sentido, pone de manifiesto un aspecto que durante mucho tiempo no ha recibido suficiente atención en la práctica judicial: el hecho de que el derecho a la traducción y a la interpretación en los procesos penales constituye una garantía fundamental de la tutela judicial efectiva para los acusados con competencia lingüística limitada de la lengua del procedimiento. Así pues, en respuesta a la importante presencia de ciudadanos chinos residentes y a la transposición de estas dos directivas en el derecho español, proponemos el presente estudio enfocado en la interpretación judicial de la combinación lingüística de chino y español.

En segundo lugar, el título recoge que se trata de *un estudio descriptivo basado en casos reales*. Cuando nos dimos cuenta de la necesidad de un estudio sobre la interpretación judicial entre el español y el chino, nos detuvimos a reflexionar sobre la viabilidad de dicho estudio. De hecho, la escasez de datos auténticos ha supuesto un escollo para la investigación de la interpretación en los servicios públicos (ISP) en general debido al carácter confidencial de estas interacciones (Arumí y Vargas-Urpí, 2018: 421). Como señalan Arumí *et ál.* (2017), en España, hasta hace poco, las investigaciones sobre la interpretación judicial se han basado principalmente en entrevistas y cuestionarios como métodos de recogida de datos para obtener información empírica sobre la situación de la interpretación judicial en los juzgados y tribunales, debido a lo cual hemos encontrado poca información directa sobre cómo se desarrolla la comunicación mediada en un juzgado (véase, por ejemplo, Ortega Herráez, 2006; Onos, 2014; o el proyecto SOS-VICs¹, entre otros). Respecto a este punto, la presentación del proyecto TIPp² (Traducción e Interpretación en Procesos penales), iniciado por el grupo de investigación MIRAS, con sede en la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), arroja luz sobre la difícil situación que siempre ha existido en este campo. De hecho, se trata del primer estudio

¹ Véase Buendía y Del Pozo Triviño (2014) y Borja Albi y Del Pozo Triviño (2015).

² Para más información, véase: <https://pagines.uab.cat/tipp/>

realizado en España en el que se han analizado las transcripciones de un corpus de datos auténticos de juicios interpretados. Los investigadores (Bestué, Orozco-Jutorán, Arumí, Borja Albi, Gil-Bardají, Vargas-Urpí y Vigier) recopilaron un corpus oral de juicios penales en cinco combinaciones lingüísticas (inglés, francés, rumano, árabe y chino), y llevaron a cabo un análisis en tres de estas combinaciones (español-inglés, español-francés, español-rumano) que ha revelado la realidad de la interpretación judicial en España. Al mismo tiempo, nos ha proporcionado la fuente de datos más importante para nuestra investigación: un corpus de datos obtenidos en entornos reales, a saber, grabaciones de vistas en las que interviene un intérprete. En concreto, el corpus del proyecto TIPp nos ha permitido el acceso a los vídeos de las vistas celebradas durante los años 2010 y 2015 en los Juzgados de lo Penal de Barcelona en las que se había requerido la intervención de un intérprete, lo que sin duda constituye un recurso inestimable que nos permite realizar un estudio descriptivo del estado actual de la interpretación judicial entre el español y el chino a partir de casos reales.

En resumen, la motivación de este estudio proviene de diversas fuentes. A la luz del estado actual de la práctica social, la importante presencia de ciudadanos chinos residentes en España y el continuo aumento del flujo migratorio de China a España suponen que un gran número de personas que no comprenden la lengua del procedimiento se están viendo inevitablemente involucradas en asuntos penales. A este aspecto, la interpretación judicial constituye un elemento decisivo e indispensable para garantizar a estas minorías lingüísticas las mismas garantías procesales que a los demás participantes en los procesos penales. Sin embargo, desde el punto de vista académico, el estado actual de desarrollo de la disciplina muestra que aún se encuentra en un estadio de falta de exploración y que se enfrenta a muchos problemas que deben resolverse con urgencia, como ocurre en el caso de la combinación lingüística de español-chino. Si bien esta disciplina todavía no ha recibido suficiente atención por parte de la sociedad, la aprobación de la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, volvió a poner de relieve este tema. En este contexto, constatamos la necesidad de proponer un estudio sobre la interpretación entre el español y el chino en

sede judicial, ya que no solo contribuirá a llenar el vacío existente en la disciplina de la interpretación judicial en lo que respecta a la combinación lingüística (chino-español), sino que también ayudará a describir la situación de esta actividad en los tribunales españoles. Cabe mencionar que el proyecto TIPp nos ha ayudado a eliminar la principal limitación de la escasez de información natural auténtica en este campo de investigación al proporcionar la base documental principal para nuestro estudio. Así, podemos concluir que este estudio nace en respuesta a necesidades sociales y académicas, es especialmente informativo gracias a que se basa en datos auténticos y, por último, constituye una fuente de motivación tanto para mí personalmente como para la disciplina de la interpretación judicial debido a la novedad de la temática de la interpretación judicial en la combinación lingüística de español-chino.

Además de las necesidades y motivaciones de la investigación ya mencionadas, cabe destacar el interés de la propia investigadora en la realización de esta tesis doctoral. Soy graduada en Filología Hispánica por la Universidad Normal de Harbin y en Derecho por la Universidad de Heilongjiang, y he cursado el Máster en Traducción y Estudios Interculturales en la Universidad Autónoma de Barcelona. Me he sentido interesada por los estudios de traducción desde mis estudios universitarios de español y he elegido invariablemente subcampos de la disciplina de la traducción para estudiar en mis trabajos finales de grado y de máster. Los estudios previos a lo largo de los años me han mostrado que, en comparación con otras combinaciones lingüísticas (especialmente el chino y el inglés), el campo de la traducción chino-español es muy limitado tanto en términos de cobertura disciplinaria como de profundidad de la investigación. En particular, durante mis estudios en España, entré en contacto con la comunidad de inmigrantes chinos en Barcelona en mi práctica diaria de interpretación y me enteré de que, aunque llevaban muchos años viviendo en España, una gran parte de ellos no dominaban suficientemente el español y el catalán, por lo que se enfrentaban a graves barreras lingüísticas cuando se veían inevitablemente involucrados en asuntos de los servicios públicos. No obstante, en muchos casos tuvieron que recurrir (a través de la publicidad) a intérpretes temporales

que no estaban cualificados ni formados profesionalmente, como podíamos ser nosotros, estudiantes universitarios, o incluso sus hijos jóvenes. Estas experiencias prácticas me hicieron tomar conciencia, por un lado, de la urgente necesidad en la sociedad española de la disciplina de la ISP entre el chino y el español (y el catalán) y, por otro, de mi limitada competencia en la traducción español-chino, lo que en conjunto desencadenó la idea de realizar un doctorado en esta dirección. Elegí el campo específico de la interpretación judicial por mi profunda convicción sobre la importancia del derecho en la preservación y garantía de la justicia, especialmente en la protección de los grupos vulnerables. Además, mis estudios previos de derecho me han proporcionado un fuerte apoyo para hacer frente a las dificultades de investigación que existen en este campo debido a los conocimientos jurídicos implicados.

Objetivos de la investigación

El objetivo principal que pretende alcanzar la presente investigación consiste en la observación y el análisis de la realidad de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en la España actual. Este objetivo general se ha desglosado en los siguientes objetivos específicos:

1. Definir la interpretación judicial y contextualizarla como un ámbito individual y como un subámbito de la ISP, respectivamente.
2. Describir las características de la interpretación judicial de manera sistemática.
3. Comprender los principales elementos de los códigos deontológicos de los intérpretes judiciales en distintos contextos nacionales, especialmente en España.
4. Presentar una panorámica del derecho procesal penal chino como elemento comparable para la interpretación en los procesos penales en España.
5. Explorar y analizar los principales problemas textuales e interaccionales encontrados en los procedimientos judiciales en los que intervienen los intérpretes de chino.
6. Explorar y analizar las soluciones empleadas por los intérpretes ante los problemas

y dificultades lingüísticas en la interpretación judicial español-chino.

7. Describir la realidad de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en Barcelona.

Preguntas de investigación

Las preguntas que formulamos y a las que pretendemos responder a través del presente estudio son las siguientes:

1. ¿Cómo es la situación actual de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en Barcelona?
2. ¿Qué soluciones adopta el intérprete de lengua china ante las dificultades textuales a la hora de realizar su labor durante los procesos penales?
3. ¿Cuál es el nivel de precisión de la interpretación del juicio?
4. ¿La interpretación ofrecida por el intérprete llega a garantizar los derechos del acusado?
5. ¿Cuáles son las características de la voz propia utilizada por el intérprete de lengua china?
6. ¿Qué papel adopta el intérprete en las interacciones comunicativas a lo largo del juicio? ¿Interviene en el proceso respetando su código deontológico?

Metodología

En este apartado se expone el enfoque metodológico de nuestra investigación y los métodos de recogida y análisis de datos. Muchas de las cuestiones que se tratan aquí de una manera sucinta se recogen también con mayor profundidad en el capítulo 4.

Para alcanzar el objetivo de observar, describir y analizar la situación de la interpretación judicial entre el español y el chino, nuestra tesis doctoral consta de un estudio combinado descriptivo y empírico. En concreto, el trabajo que llevamos a cabo en nuestra tesis

consiste en dos fases: a) una fase teórica o conceptual, en la que hemos realizado un estudio descriptivo en torno a la definición, la contextualización y las características de la interpretación judicial, por un lado, y una aproximación al derecho procesal penal de China, por otro; y b) una fase empírica, en la que hemos llevado a cabo un análisis de la interpretación judicial entre el español y el chino en los tribunales de Barcelona.

En primer lugar, en cuanto a los capítulos dedicados a la teoría de la interpretación judicial y al proceso penal chino, adoptamos una orientación fundamentalmente descriptiva, ya que su objetivo es descubrir y alcanzar una mejor comprensión de las principales realidades contextuales de los dos aspectos centrales de este tema: la traducción y el derecho. Desde el punto de vista de la traducción, tras una profunda revisión bibliográfica, se ofrece una panorámica global de la definición, la contextualización y las características de la interpretación judicial a partir de las contribuciones de los principales investigadores que han abordado este tema, lo que permite delimitar el objeto de estudio y describir las cuestiones taxonómicas y los rasgos clave asociados al mismo. Desde la perspectiva jurídica, se expone un estudio de carácter descriptivo sobre el derecho procesal penal chino concentrándose en sus fuentes, rasgos principales y órganos judiciales del orden penal. Para la elaboración de esta parte, nos hemos apoyado en la legislación china en materia judicial como fuente primaria, que se compone de la Constitución, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal además de las leyes orgánicas que regulan los tribunales populares y las fiscalías populares de China. En efecto, lejos de limitarnos a una simple traducción de los tratados redactados en chino, hemos querido reflexionar sobre la mejor forma de trasladar los conceptos esenciales al español con el fin de lograr una mejor comprensión por parte de los lectores hispanoparlantes.

En segundo lugar, en lo que respecta a los capítulos dedicados al estudio empírico de la interpretación judicial entre el español y el chino, dado que los objetivos a alcanzar en este apartado consisten principalmente en la observación y el análisis de la realidad de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en España,

hemos desarrollado un enfoque de métodos mixtos para analizar la calidad de la interpretación judicial. Esto ha requerido la creación de un instrumento de medición con respecto a la recogida y el análisis de datos, combinando técnicas tanto cualitativas como cuantitativas.

En concreto, en lo que respecta al método de recogida de datos, en vista de que obtuvimos permiso para acceder al corpus oral de las grabaciones de procesos penales creado por el proyecto TIPp, no hemos tenido que desplazarnos y observar los juicios presencialmente, lo que nos ha permitido llevar a cabo una observación no participante de las cinco grabaciones en vídeo de las vistas. Así pues, el método de recogida de datos para nuestro estudio empírico consiste en recopilar datos de las cinco vistas seleccionadas mediante la transcripción y la anotación. Desde el punto de vista técnico, para adaptar este instrumento de medición a la observación no participante del corpus oral, hemos optado por utilizar el programa EXMARaLDA como aplicación técnica para la recogida de datos.

En cuanto a los métodos de análisis de datos, hemos elegido el análisis cualitativo y cuantitativo como enfoques metodológicos. El método cualitativo se emplea para detectar y analizar los datos verbales textuales e interaccionales recogidos. Por una parte, el análisis cualitativo de los problemas textuales y las soluciones empleadas por los intérpretes permite describir y analizar con detalle la precisión real de los discursos interpretados, sobre todo las funciones y consecuencias de las técnicas y soluciones de traducción empleadas por los intérpretes ante los problemas y dificultades lingüísticas en la interpretación judicial español-chino. Por otra parte, el análisis cualitativo de los problemas interaccionales permite analizar el acto comunicativo entre distintos interlocutores a fin de identificar los patrones comunicativos y los roles que adoptan los intérpretes y los demás participantes que intervienen en la vista.

El método cuantitativo se utiliza para elaborar estadísticas sobre la frecuencia de los problemas textuales e interaccionales detectados en los datos obtenidos del corpus, a fin de reflejar tres aspectos que están estrechamente relacionados con la calidad de la

interpretación: los segmentos que no se interpretan, la frecuencia de soluciones de traducción inapropiadas y errores graves en la parte interpretada, así como las intervenciones inapropiadas del intérprete (uso de voz propia no justificada e interrupciones). Por último, los resultados obtenidos nos permitirán completar la descripción de la realidad de la práctica profesional de la interpretación judicial español-chino.

Estructura del trabajo

En este apartado exponemos un resumen de la estructura de esta tesis y el contenido de cada parte a fin de ofrecer una visión general de todos los aspectos abordados. El trabajo se divide en dos partes y seis capítulos.

La primera parte constituye el marco teórico de la tesis y está compuesta por tres capítulos. A fin de comprender mejor la interpretación judicial y distinguirla de otras actividades caracterizadas por una mediación interlingüística e intercultural, hemos tomado como punto de partida de nuestro trabajo dos cuestiones fundamentales: la definición de la interpretación judicial y su contextualización. En el capítulo 1, presentamos la definición y la delimitación de dicha actividad, basada en las aportaciones de los principales investigadores que han abordado este tema. En el mismo capítulo exponemos las principales formas en que se clasifica la disciplina, ya sea entendida como un ámbito individual o como un subámbito de la ISP. En base a las consideraciones generales sobre la definición y la contextualización de la interpretación judicial que hemos facilitado a lo largo del capítulo 1, y con el fin de proporcionar una visión de conjunto de los elementos identificadores fundamentales que configuran este tipo de acto comunicativo, en el capítulo 2 ofrecemos una descripción sistemática de las características de la interpretación judicial. En esta descripción, establecemos un perfil global de la interpretación judicial concentrándonos en cuatro aspectos: en primer lugar, las modalidades de interpretación habitualmente empleadas por el intérprete; en segundo lugar, las características de la

situación comunicativa del acto comunicativo en su conjunto, y en concreto, el objetivo principal y la configuración contextual de la situación comunicativa; en tercer lugar, el tipo de discursos y estrategias de creación de textos y, por último, los participantes en la situación comunicativa, donde interesa ilustrar tanto la relación entre los participantes como el papel que desempeña cada uno de ellos en dicha situación comunicativa.

Una vez establecidas las bases que configuran la interpretación judicial en el marco de los estudios de traducción e interpretación, el capítulo 3 se adentrará en las particularidades que presenta el contexto del fenómeno estudiado en el plano jurídico. En efecto, debido a la escasez de recursos documentales y lexicográficos en español, los intérpretes muchas veces se encuentran alejados de la realidad cultural jurídica china, por lo que se ha considerado oportuno desarrollar una aproximación al derecho procesal penal de China, para ayudar al lector a comprender mejor la realidad jurídica del proceso penal chino y también para facilitar esta labor a los intérpretes. A este respecto, en dicho capítulo se expone un estudio de carácter descriptivo sobre el derecho procesal penal chino concentrándose en sus fuentes, rasgos principales y órganos judiciales del orden penal.

La segunda parte, que se compone de los capítulos 4 y 5, comprende nuestro estudio empírico sobre la interpretación en la combinación lingüística español-chino en los tribunales de Barcelona. En concreto, en el capítulo 4 exploramos la teoría de Wadensjö (1998) y la metodología utilizada por el grupo de investigación MIRAS en el proyecto TIPp, que, por una parte, forman la última parte relevante de nuestro marco teórico y, por otra, constituyen un importante sustrato para nuestra investigación empírica. Tras una descripción del marco teórico aplicado a la metodología, en el mismo capítulo detallamos el enfoque metodológico específico que adoptamos para nuestro estudio empírico. De esta forma, comenzamos llevando a cabo una breve descripción del corpus constituido por grabaciones de vistas reales recopiladas por investigadores del proyecto TIPp, y que supone la base documental principal de nuestro estudio, para proceder, en segundo lugar,

a ofrecer una descripción del método empleado (transcripción y anotación) que posibilita la recogida de los datos en bruto a partir de las grabaciones de las cinco vistas seleccionadas. Acto seguido, describimos el método de análisis de datos. El capítulo 4 concluye con una exposición de las dificultades y limitaciones metodológicas de nuestra investigación. El capítulo 5 se centra en los resultados del análisis cualitativo y cuantitativo del estudio empírico sobre la práctica profesional de la interpretación judicial español-chino.

En cuanto a las conclusiones finales de esta tesis, por un lado, presentamos las tres principales conclusiones de esta investigación a través de los resultados obtenidos del estudio empírico, que responden a las preguntas planteadas al principio de este trabajo, y por otro, presentamos algunas de las tendencias más notables que observamos en el transcurso de nuestra investigación. Además, subrayamos la contribución de nuestra investigación en el campo de la interpretación judicial sin dejar de señalar una serie de líneas de investigación abiertas para su exploración y estudio en profundidad en un futuro.

Por último, presentamos un apartado final dedicado a la bibliografía empleada que se divide en dos categorías: fuentes bibliográficas y fuentes electrónicas.

1. INTERPRETACIÓN JUDICIAL: DEFINICIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

La interpretación judicial es todavía un tema relativamente poco explorado en España y que no ha cobrado suficiente importancia, especialmente en comparación con países como Estados Unidos y Australia. En las primeras aproximaciones a esta disciplina, los estudios publicados (González *et ál.*, 1991/2012; Edwards, 1995; Roberts, 1997; Mikkelson, 2000; Hale, 2004, 2010, entre otros) presentan un primer intento de definición y categorización, sobre todo en lo relativo a la relación entre la interpretación judicial, *community interpreting* (conocida en España como «interpretación en los servicios públicos»), y otras actividades caracterizadas por una mediación interlingüística e intercultural. No obstante, todavía no existe unanimidad en torno a la forma de definir la interpretación judicial o de categorizar esta actividad en un ámbito de traducción determinado, como bien apunta Ortega Herráez (2011: 1), «(...) todavía existe un gran desconocimiento por parte de las Administraciones Públicas y de otros colectivos profesionales sobre lo que es exactamente la interpretación judicial y qué es un intérprete judicial, la confusión está servida». Por este motivo, entendemos que las dos cuestiones fundamentales que se deben tomar como punto de partida de nuestro trabajo son la definición y la contextualización de la interpretación judicial.

1.1 Definición y delimitación de la interpretación judicial

A la hora de definir la interpretación judicial, un enfoque compartido por distintos autores es el de delimitar la relación entre la interpretación judicial y otras actividades del ámbito jurídico también caracterizadas por la mediación interlingüística oral. Siguiendo los postulados actualmente aceptados en los estudios de la interpretación judicial (Mikkelson, 1996; Roberts, 1997; Ortega Herráez, 2011; Onos, 2014; Hertog, 2016; Biernacka, 2019, etc.), la interpretación judicial podría considerarse como un subámbito de la

interpretación jurídica (*legal interpreting*), entendiendo ésta como la que tiene lugar en todo entorno en el que se desarrollen actuaciones de carácter jurídico, tales como tribunales, comisarías de policía, servicios de inmigración, prisiones, etc. (Ortega Herráez, 2011: 43).

Partiendo de la propuesta de Ortega Herráez (2011), Onos (2014) delimita los contextos en los que normalmente se desarrolla la interpretación judicial de manera concreta, indicando que se trata de una actividad que tiene lugar en algunos escenarios específicos del ámbito de la justicia, tales como juzgados, tribunales, comisarías de policía, etc. Asimismo, la autora añade que los sub-ámbitos de dicha actividad «van más allá de lo jurídico ya que pueden versar sobre cualquier materia que pueda ser objeto de controversia en un procedimiento» (2014: 52).

Aún aceptando el hecho de que la interpretación judicial es un tipo de acto comunicativo que se caracteriza por su campo de acción específico: los procesos judiciales, por su parte, González *et ál.* (1991/2012), establecen una delimitación clara entre la interpretación judicial y la interpretación cuasi-judicial (*quasi-judicial interpreting*). En concreto, aunque estas dos actividades se consideran disciplinas de la interpretación jurídica y se llevan a cabo en entornos jurídicos, la interpretación judicial se da en las instancias judiciales, a saber, «*encompasses numerous hearings, including initial appearances, arraignment on the indictment, bail hearings, the trial proper, sentencing, and any other necessary judicial proceedings*» (1991: 96), mientras que la interpretación cuasi-judicial tiene lugar en entornos extrajudiciales, que cuentan con una extensión más amplia, incluidos todos los encuentros con juristas o representantes de la ley que se producen fuera de los tribunales.

De forma paralela, en su obra monográfica sobre la interpretación ante los tribunales, *Interpretar para la Justicia* (2011), Ortega Herráez también pone de manifiesto la delimitación entre dichas dos actividades, y especifica la distinción entre la interpretación que se realiza ante una instancia judicial y la que se desarrolla ante una instancia policial.

En efecto, pese a que comparten una serie de semejanzas en términos de entorno general, de terminología jurídica y de registro del lenguaje utilizado, se distinguen entre sí principalmente por la diferencia de la situación ambiental concreta. Tal y como señala Foulquié, «la situación es distinta y la visión de la policía que puede tener un detenido no es la misma que tiene de un juez, abogado o fiscal» (2002: 10).

Mathers (2007) también incide en el hecho de que la interpretación judicial se caracteriza por su campo de acción, y justamente por este motivo, se rige por una serie de normas éticas, casos, códigos y decisiones judiciales que no suelen estar presentes en otras formas de interpretación. Por su parte, Edwards en su obra *The Practice of Court Interpreting* (1995) describe la interpretación judicial como un tipo de interpretación oral del discurso de una lengua a otra en un entorno judicial poniéndose de relieve su característica interlingüística e intercultural, por lo que requiere de intérpretes profesionales que no solo sean bilingües, sino también biculturales.

Una gran parte de las investigaciones se centran en la labor del intérprete, especialmente en la función que desempeña el intérprete en los procedimientos judiciales (González *et al.*, 1991/2012; De Jongh, 1992; Mikkelson, 2000; Hale, 2010; Ortega Herráez, 2011; Hunt Gómez, 2013; Biernacka, 2019, etc.). Mikkelson (2000) en su obra *Introduction to Court Interpreting* emplea «*court interpreter*» como término primario para referirse a esta profesión y pone de manifiesto que la labor del intérprete judicial es hacer posible la comunicación a pesar de la barrera idiomática que existe entre los litigantes y los operadores judiciales. Asimismo, Hale (2010: 129) comenta la profesión del intérprete judicial haciendo referencia a lo que establece el código de la Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores Judiciales (NAJIT)³ de los Estados Unidos sobre la función que asume el intérprete judicial, y define que la intervención del intérprete sirve para eliminar la barrera lingüística en la medida de lo posible, y de este modo, garantizar que el acceso

³ Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores Judiciales de los Estados Unidos (*National Association of Judicial Interpreters and Translators*), para más información, véase: <https://najit.org>

a la justicia es el mismo que el de los hablantes del idioma para los que no existe tal barrera.

De forma paralela, en las obras de González *et ál.* (1991/2012), De Jongh (1992) y Ortega Herráez (2011), se enfatiza que el objetivo de la interpretación judicial es proteger los derechos de las personas que no hablan la lengua vehicular del juicio, es decir, ponerlas en pie de igualdad con las personas que hablan esta lengua. Esta meta se alcanza a través de lo que se denomina «*legal equivalent*» por González (1989) y según González *et ál.* (1991/2012), el cual se refiere a «a linguistically true and legally appropriate interpretation of statements spoken or read in court, from the second language into English [the authors refer to the language of the court] or vice versa» (González *et ál.*, 1991: 16 citado en Ortega Herráez, 2011: 44). Esto justamente se reconoce como uno de los rasgos dominantes de la interpretación judicial que la distinguen de otras actividades del ámbito jurídico también caracterizadas por la mediación interlingüística oral.

En China, aunque la investigación de esta disciplina se encuentra en un estadio poco desarrollado académicamente, es cierto que el término *fating kouyi* (法庭口译, interpretación en la sala del tribunal) es la denominación equivalente en el ámbito académico chino para referirse al tipo de interpretación que tiene lugar en el contexto judicial. A la hora de establecer definiciones para esta actividad, encontramos que las primeras publicaciones sobre la materia se hacen eco de las tesis expuestas en los países pioneros, sobre todo los Estados Unidos, tal y como podemos observar en Wang Jian y Yang Bingjun (2007: 115), Zhao Junfeng y Chen Shan (2008: 19) y Yang Can (2010: 21), pues todos se basan en el estudio de González *et ál.* (1991/2012) y apuntan que la interpretación judicial es el servicio de traducción oral ofrecido por el tribunal a lo largo del juicio. Siguiendo el enfoque de González *et ál.* (1991/2012), Zhao Junfeng y Chen Shan (2008: 19) destacan la distinción entre la interpretación que tiene lugar en la sala de los tribunales y la que se realiza en otros entornos jurídicos, y las denominan con dos

nombres chinos distintos: *fating kouyi*⁴ (法庭口译, interpretación en la sala del tribunal) y *zhun sifa kouyi* (准司法口译, interpretación para-judicial).

Por lo tanto, estas propuestas en torno a la definición de esta actividad intercultural nos permiten concluir que la interpretación judicial, como subámbito de la interpretación jurídica, es una actividad de mediación interlingüística oral que se presta exclusivamente en el ámbito de la justicia, concretamente, en los procesos judiciales. Se desarrolla en unos escenarios concretos relacionados con el procedimiento judicial, por ejemplo, tribunales, juzgados, comisaría de policía, etc. Y su objetivo es garantizar la comunicación efectiva entre los operadores judiciales y las personas que no comprenden las lenguas vehiculares del juicio.

1.2 Contextualización de la interpretación judicial

De acuerdo con lo que indica Ortega Herráez (2011: 1), el hecho de delimitar las relaciones existentes entre la interpretación judicial y otras actividades caracterizadas por la mediación interlingüística oral nos permite definir esta disciplina de manera razonable. De hecho, entre las propuestas de distintos autores se aprecia una tendencia general a vincular la interpretación judicial con la ISP, si bien existen dos bloques de opiniones opuestos. Por un lado, una gran corriente de opinión admite los vínculos existentes entre estas dos actividades, identificando, incluso, la interpretación judicial como un subámbito de la ISP (Abril, 2006; Valero Garcés *et ál.*, 2008; Hale, 2007; Ortega Herráez, 2011, entre otros). Por otro lado, en los países pioneros en la investigación y práctica del estudio de interpretación, una serie de propuestas excluyen expresamente la interpretación desarrollada ante los tribunales de la ISP (tales como González *et ál.*, 1991/2012 y Roberts, 1997). A continuación, tendremos ocasión de presentar las dos posturas opuestas

⁴ Según la propuesta de Zhao Junfeng y Chen Shan (2008), *fating kouyi* (法庭口译, interpretación en la sala del tribunal) también puede llamarse como *sifa kouyi* (司法口译, interpretación judicial). El término *fating kouyi* es posible que se haya formado a partir del calco del inglés *court interpreting*.

aceptadas por distintos autores sobre dicho tema.

1.2.1 Interpretación judicial como ámbito individual

En lo que a la contextualización de la interpretación judicial se refiere, algunos autores de los Estados Unidos plantean posturas que excluyen la interpretación judicial de la categoría de la ISP de manera taxativa. Esto no resulta sorprendente, debido a que en este país este tipo de interpretación se encuentra en una situación más regularizada, cuenta con un sistema de acreditación profesional avanzado y dispone de una legislación específica, recogida ya en una ley promulgada en 1978 (*The Court Interpreter's Act*). Entre dichas propuestas destaca la de González *et ál.* (1991/2012), en la cual se establece la siguiente clasificación de la interpretación:

- *Conference interpreting;*
- *Escort interpreting (or liaison interpreting);*
- *Seminar interpreting;*
- *Business interpreting;*
- *Medical/mental health interpreting;*
- *Legal interpreting* (1991: 26-30).

Según esta corriente, la interpretación judicial pertenece a la categoría de interpretación jurídica (*legal interpreting*). No obstante, la ISP (en la obra se usa la denominación *community interpreting*) no se engloba en esta clasificación, sino que se presenta por separado en una sección titulada «otras ramas relativas a la interpretación (*other related branches of interpreting*)» (1991/2012: 27-29). Así, parece que las autoras establecen una delimitación entre la interpretación que se realiza ante los tribunales y la que se desarrolla en los servicios públicos.

Las áreas de acción de la interpretación judicial se describen claramente como: «legal setting such as a courtroom or an attorney's office, wherein some proceeding or activity

related to law is conducted» (1991/2012: 26). De hecho, las comisarías de policía (*police departments*) se incluyen como una de las áreas de actuación de la ISP (1991/2012: 27). Teniendo en cuenta lo que indica Ortega Herráez (2011: 10-11), que «nadie puede dudar de que la interpretación que se realiza ante una instancia policial pueda tener unas repercusiones judiciales», es cierto que existe alguna vinculación entre las actividades que se desarrollan en dichos entornos.

A pesar de ello, no podemos obviar la tendencia de la Federación Internacional de Traductores (FIT)⁵ a hacer una distinción de manera expresa entre la interpretación judicial y la ISP. En efecto, Ortega Herráez (2011: 8) en su estudio monográfico sobre interpretación ante los tribunales apunta el hecho de que la FIT crea un nuevo término para referirse específicamente a la ISP, que es *community-based interpreting* (CBI), y ofrece una definición para ella al tiempo que excluye la interpretación judicial de su campo de estudio:

the term 'community-based interpreting' (CBI) was coined by one of our committee members, and we felt that it delimited the field of study to interpreting in everyday life situations in 'the community'. We decided not to include interpreting in legal and courtroom settings, partly because legal interpreting is often quite different from CBI in other settings, and also because there is already a FIT Committee specifically for Legal Translators and Court Interpreters (Critical Link Newsletter, No. 6 citado en Ortega Herráez, 2011: 8).

Como puede inferirse de esta definición, la FIT pone de manifiesto la distinción entre los entornos judiciales y los otros ámbitos normalmente considerados como elementos integrantes de servicios públicos, tales como el ámbito sanitario-hospitalario y el ámbito de los servicios municipales. Esto refleja, sin duda, su voluntad de separar la interpretación judicial de la categoría de la ISP. Igualmente, el hecho del establecimiento

⁵ Para más información, véase: <https://www.fit-ift.org>

de la comisión individual para los intérpretes que trabajan en tales entornos jurídicos se considera otro acto que singulariza el carácter de la interpretación judicial.

1.2.2 Interpretación judicial como subámbito de la ISP

El *Chartered Institute of Linguists (CIOL)* es el único organismo responsable de la acreditación de los intérpretes en los servicios públicos en el Reino Unido, que otorga el diploma en interpretación en los servicios públicos a las personas que superan distintos exámenes según la especialización (derecho, salud y servicios municipales) habilitados por dicho organismo, y que confiere la titulación de *Diploma in Public Service Interpreting (DPSI)*⁶. Todo aquel que ha obtenido el *DPSI* está autorizado a desempeñar su labor en los ámbitos respectivos. Según la información que aparece en la web institucional del CIOL:

The CIOL Qualifications Level 6 Diploma in Public Service Interpreting (DPSI) is a qualification for those who work, or would like to work, in one of these areas: Law: courts, solicitors, immigration; Healthcare: hospitals, clinics, GP practices; Local Government: housing, social work, education.

Resulta evidente que, en el Reino Unido, el campo de actuación de la interpretación judicial —los tribunales— se entiende como una de las tres áreas específicas de actuación de la ISP. Nadie puede negar que uno de los factores fundamentales que contribuyen a esta situación es el acuerdo nacional del Reino Unido titulado: *the National Agreement on Arrangements for the Use of Interpreters, Translators and Language Service Professionals in Investigations and Proceedings within the Criminal Justice System* (de 1997, revisado en 2002, 2007 y 2011), que se revisó por última vez en junio de 2020 y se

⁶ Para más información, véase: <https://www.ciol.org.uk/dpsi#qt-dpsi-ui-tabs2=&quicktabs-dpsi=0>

publicó con el título de *Criminal investigations: use of interpreters*⁷ basado en la orientación para el uso de intérpretes publicada por el *Crown Prosecution Service (CPS)*⁸. En dicho documento se establecen una serie de principios cuyo objetivo es ofrecer un procedimiento estandarizado para proporcionar intérpretes para los acusados y testigos que participen en el proceso penal, entre los cuales destaca el primer principio, que estipula que durante los procedimientos judiciales se deben emplear aquellos intérpretes que se encuentren en posesión del *DPSI* y que estén inscritos en el *National Register of Public Service Interpreters (NRPSI)*⁹.

A este respecto, parece que la discordancia entre la interpretación judicial y la ISP también radica en la disparidad entre el sistema de acreditación y de formación profesional para los intérpretes en servicios públicos adoptado en distintas sociedades, tal y como lo que señala Jiménez (1999: 97),

Si bien es justificable la inclusión de la interpretación en los tribunales dentro del ámbito social, lo cierto es que existen una serie de diferencias fundamentales entre ambas marcadas por la legalidad de una fuente y carácter informal de la otra. Además las autoridades han manifestado su preocupación por este tema impidiendo, en la mayoría de países occidentales, que personas sin certificación oficial realicen tareas de traducción oral en el marco de la administración de justicia.

En el contexto de España, la ISP todavía no es una profesión reconocida y está lejos de la profesionalización existente en otras sociedades, por lo que las personas con competencia

⁷ El acuerdo nacional proporciona una orientación clave para todas las partes en las investigaciones y procedimientos penales sobre la selección y el tratamiento de los intérpretes en el sistema de justicia penal. Sustituye al *National Agreement on Arrangements for the Attendance of Interpreters in Investigations and Proceedings within the Criminal Justice System* (2002) y a la Home Office Circular 17/2006. Para más información, véase: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/893076/criminal-investigations-use-of-interpreters-v3.0-gov-uk.pdf

⁸ Para más información, véase: <https://www.cps.gov.uk/legal-guidance/interpreters>

⁹ El *National Register of Public Service Interpreters (NRPSI)*, fundado en 1994, es el organismo regulador independiente de los intérpretes especializados en los servicios públicos en el Reino Unido, es responsable de proporcionar un registro público de intérpretes profesionales, cualificados y responsables. Para más información, véase: <http://www.nrpsi.org.uk>

limitada en las lenguas oficiales se ven obligados a solucionar sus problemas de comunicación con la sociedad de acogida a través de la cooperación con otras personas que en ocasiones muestran un conocimiento rudimentario de la lengua, o con la ayuda de los hijos menores de edad (Jiménez, 1999: 94). Ante tal situación, numerosos investigadores españoles (Valero Garcés, 1998; Jiménez, 1999; Abril, 2006; Ortega Herráez, 2011; Vargas-Urpí, 2012a; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, 2019a y 2019b, entre otros) han centrado su atención en dicha actividad proponiendo una serie de propuestas con el objetivo de elevar el grado de concienciación social sobre este tipo de interpretación y promover la formación y profesionalización en este ámbito.

A través de la definición de la ISP presentada por Abril (2006: 5), se llega a la conclusión de que la autora delimita el ámbito de actuación de la ISP al sector público y nacional, y especifica los siete sub-ámbitos en los que normalmente se lleva a cabo dicha actividad, que son: policial, judicial, médico, administrativo, social, educativo y religioso. Observamos que la autora incluye expresamente la interpretación judicial en el ámbito de la ISP. De forma paralela, Jiménez (1999: 96) también había incidido en el hecho de que no existen fronteras definidas entre los distintos tipos de interpretación, sobre todo entre la interpretación judicial y la ISP. De hecho, si bien en la clasificación de traducción oral establecida por Jiménez (1999 y 2002), la interpretación judicial (denominada «interpretación de tribunales» en Jiménez, 1999 y 2002) y la ISP (denominada «interpretación social» en Jiménez, 1999 y 2002) se presentan de manera individual, la autora admite que es justificable la inclusión de la interpretación judicial dentro de la ISP, al tiempo que añade que «la interpretación de tribunales está dotada de un carácter y unas repercusiones tan especiales que la hacen merecedora de consideración aparte» (Jiménez, 2002: 11).

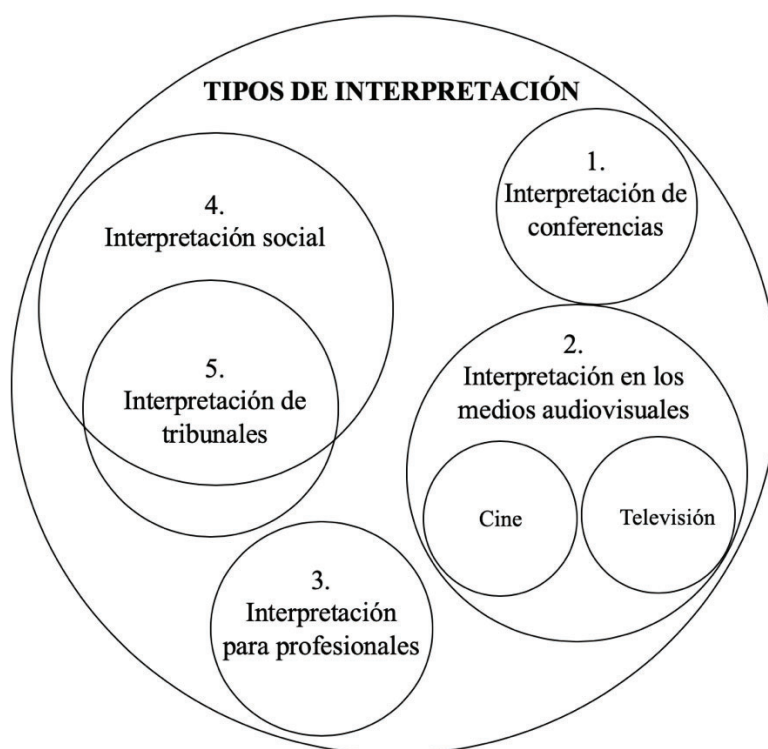


Figura 1. Tipos de interpretación (elaboración propia resumiendo la teoría de Jiménez, 1999 y 2002)

No obstante, hemos de admitir que, al igual que el caso de la interpretación judicial, otras ramas de interpretación, que se consideran como subámbitos de la ISP, también poseen igualmente características propias. Este fenómeno es inevitable y una de las razones de ello es que el campo de los servicios públicos en sí mismo es un escenario múltiple que consta de diferentes escenarios, de ahí que los requisitos para la calidad de la interpretación y el grado de interacción que debe mantenerse con los participantes primarios también puedan variar en función de los distintos contextos situacionales. A este respecto, de acuerdo con lo que señala Roberts (1997: 10), si ignoramos las características que tienen en común los subámbitos de la ISP, tanto la interpretación judicial como la interpretación médica, y las excluimos del sistema de la ISP simplemente por sus características únicas, nos vemos obligados a plantearnos la misma pregunta formulada por Gentile (1993: 257) en el congreso de FIT en 1993: «*is there really any need to establish a separate category of interpreting called community interpreting?*»

Por otra parte, conviene hacer referencia a las actividades académicas pioneras llevadas a cabo por los miembros del grupo de investigación MIRAS¹⁰ de la Universidad Autónoma de Barcelona en torno a diversos aspectos de la ISP, que contribuyen a una exploración relevante de este tipo de interpretación y promueven el reconocimiento de la ISP tanto desde una perspectiva académica como profesional a nivel estatal. De hecho, numerosos proyectos realizados por el grupo MIRAS se han venido desarrollando dentro de los dos ámbitos de actuación que se consideran «tradicionales» de la ISP: a) ámbito social (formado por los sub-ámbitos educativo, sanitario y de atención al ciudadano); y b) ámbito jurídico (formado por los sub-ámbitos judicial, administrativo y policial). Entre estos destaca el proyecto *Traducción e Interpretación en los procesos penales* (TIPp), que se trata de una iniciativa pionera en el campo de investigación de la interpretación judicial en España y que tiene como objetivo describir la realidad de dicha actividad en los tribunales de Barcelona y producir recursos y recomendaciones necesarios para la mejora de su calidad. En este sentido, tanto en la implantación de las líneas de investigación como en el desarrollo del proyecto TIPp, se refleja la postura adoptada por el grupo MIRAS: la interpretación judicial es un subámbito completamente separado de la ISP.

En efecto, hasta el momento presente, las discusiones en torno a las cuestiones taxonómicas de la interpretación judicial no han alcanzado un consenso. En conformidad con lo que señala Biernacka (2019: 23-24) en su obra, la Organización Internacional de Normalización establece una serie de criterios, requisitos y recomendaciones para la interpretación jurídica a través de la norma *ISO 20228:2019 Interpreting services — Legal interpreting — Requirements*¹¹ en abril de 2019, donde la definen como un servicio de interpretación que se proporciona en una variedad de entornos públicos y privados relacionados con el derecho. En este sentido, la interpretación que tiene lugar en el ámbito judicial es considerada como un subámbito de la interpretación jurídica. Asimismo, en

¹⁰ Para más información, véase: <http://grupsderecerca.uab.cat/miras/es>

¹¹ *ISO 20228:2019 Interpreting services — Legal interpreting — Requirements*. Véase: <https://dgn.isolutions.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:20228:dis:ed-1:v2:en> (Última consulta: 10 de febrero de 2020)

otro documento de orientación publicado con anterioridad, *ISO 13611:2014 Interpreting — Guidelines for community interpreting*¹² de diciembre de 2014, los servicios prestados en los entornos jurídicos están incluidos expresamente en la categoría de la ISP, y los tribunales se definen como campos subordinados de la configuración de dicha actividad. Por tanto, como comenta Biernacka (2019: 23), aun reconociendo el hecho de que la interpretación judicial forma parte de la interpretación jurídica y la ISP, dada la divergencia sobre la clasificación sobre este evento comunicativo en diferentes contextos sociales, este documento respeta plenamente las opiniones de algunos países que lo distinguen como una disciplina individual.

Sin embargo, más allá de la problemática de la clasificación, lo cierto es que la interpretación judicial comparte, por un lado, una serie de características comunes con la ISP, mientras que, por otro, está dotada de un carácter propio tan particular que la distingue de los otros tipos de interpretación (Jiménez, 1999; Garber, 2000; Tryuk, 2006; Roberts, 1997; Hale, 2010; Biernacka, 2019, etc.). Por lo tanto, en el siguiente apartado abordaremos el análisis de los rasgos que definen esta actividad de forma específica, tanto las características generales que tienen en común los subámbitos de la ISP como los elementos que determinan su carácter único.

¹² *ISO 13611:2014 Interpreting — Guidelines for community interpreting*. Véase: <https://www.iso.org/standard/54082.html> (Última consulta: 8 de febrero de 2020)

2. CARACTERIZACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL

Existe una coincidencia entre las propuestas de Jiménez (1999), Abril (2006) y Hale (2010) al investigar las cuestiones taxonómicas de las distintas tipologías de interpretación, pues todas ellas adoptan un enfoque multiparamétrico basado en el modelo de Alexieva (1997). En concreto, se trata de un sistema múltiple que engloba una serie de parámetros considerados como los más relevantes para determinar la naturaleza de los diferentes tipos de interpretación y para realizar la categorización de los mismos, y que se dividen en dos amplias categorías: por un lado, el modo de entrega y producción (*mode of delivery and production*), que no solo se refiere a las modalidades de interpretación, sino que también incluye el uso de equipos auxiliares, y nos permite distinguir

(i) a non-stop delivery of the source text and simultaneous production of the target text, and (ii) a consecutive delivery of the source text (in chunks of varying lengths) followed by the production of the target text. This distinction also involves differences in the use, or non-use, of ancillary equipment, the specificity of the setting and the nature of the contact and distance between participants (Alexieva, 1997: 157).

Por otra parte, están las condiciones particulares que definen las situaciones más frecuentes en las que tiene lugar un acto comunicativo mediado por un intérprete, en palabras de Abril (2006: 36), «*quién habla con quién sobre qué, dónde, cuándo y para qué*», a saber,

the primary participants (Speaker and Addressee), the secondary participants (Interpreter, Organizer, Moderator), the topic discussed and the way it relates to the communicative context, the type of texts used in the communication, the spatial and temporal specificities of the communication, and the purpose of communication or goals pursued by the participants (Alexieva, 1997: 157).

Este sistema nos propone un guion esquemático de parámetros que nos permite establecer un perfil global de la interpretación judicial. En base a los criterios identificadores indicados por Alexieva (1997), pretendemos desarrollar una descripción sistemática de la interpretación judicial concentrándonos en tres aspectos: primero, las modalidades de interpretación habitualmente empleadas por el intérprete; segundo, las características de la situación comunicativa del acto comunicativo en su conjunto, y en concreto, el objetivo principal y la configuración contextual de la situación comunicativa; tercero, el tipo de discursos y las estrategias de creación de textos y cuarto, los participantes en la situación comunicativa, donde interesa ilustrar tanto la relación entre los participantes como el papel que desempeña cada uno de ellos en dicha situación comunicativa.

2.1 Modalidades de interpretación

De acuerdo con el sistema multiparamétrico de Alexieva (1997), la modalidad de entrega y producción de los textos es considerada como un parámetro de importancia para caracterizar una categoría de interpretación. Una gran cantidad de investigadores (Berk-Seligson, 1990/2002; Jiménez, 1999, Abril, 2006; Tryuk, 2006; Hale, 2010; Hale *et ál.*, 2017; Allen, 2014; Biernacka, 2019, etc.) se centran en el análisis de los modos de interpretación que tienen lugar en los distintos entornos de la ISP, sobre todo en aquellos que se emplean de manera más habitual en las salas de los tribunales. En efecto, la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial*, de febrero de 2020, publicada por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) establece que las principales modalidades de interpretación utilizadas en juzgados son: la interpretación bilateral, traducción a la vista y la interpretación simultánea susurrada. De hecho, cuando un intérprete lleva a cabo su tarea en los tribunales, la consecutiva y la simultánea normalmente se consideran las dos modalidades más empleadas (Hale *et ál.*, 2017: 70), al mismo tiempo, la traducción a la vista es igualmente una modalidad relevante que se requiere en el caso de que se presenten pruebas documentales escritas durante el juicio, tales como actas e informes.

2.1.1 Interpretación consecutiva dialógica corta o bilateral

La modalidad de interpretación que interviene en los tribunales es la consecutiva dialógica corta (también denominada interpretación bilateral o de enlace). Según la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial* de la APTIJ, la principal modalidad de interpretación empleada en comisarías y juzgados es la interpretación bilateral. Consiste en interpretar desde y hacia ambos idiomas, generalmente en un intercambio de frases cortas, el diálogo entre dos interlocutores. Puede hacerse con o sin toma de notas, en función de la extensión de las intervenciones. En efecto, teniendo en cuenta que en los juicios y vistas las dos partes litigantes muestran sus versiones de la «historia» (los detalles relativos al caso) ante un juez o un jurado mediante el interrogatorio y las repreguntas, es decir, que «las declaraciones se aducen mediante preguntas y respuestas» (Hale, 2010: 96), el modo de interpretación más habitual que se emplea para traducir los diálogos entre los interlocutores primarios es la consecutiva corta, en inglés «*two-directional (short) consecutive mode*» y «*short consecutive mode*» (Hale *et ál.*, 2017: 70).

Aunque es bien sabido que la interpretación consecutiva y simultánea son las dos modalidades dominantes en el ámbito de la interpretación judicial, la investigación sobre los diferentes grados de precisión de ambas modalidades de interpretación en el contexto judicial es todavía limitada (Hale *et ál.*, 2017: 91). Constatando que la precisión de la interpretación es una garantía crucial para los procedimientos judiciales, algunos investigadores hacen hincapié en este tema (Berk-Seligson, 1999; Gile, 2001; Russell, 2003 y Jacobsen, 2012) concluyendo que cuando se emplea la consecutiva en los procesos judiciales, se refleja una tasa mayor de precisión y una menor tasa de errores durante el juicio, en particular cuando se utiliza para transmitir las preguntas formuladas durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio, como ponen de manifiesto Hale *et ál.* (2017: 73),

The short consecutive mode used in court, where interpreters interpret turn by turn while

taking account of both content and manner, with use of notes only for details such as numbers and names, lends itself to greater accuracy.

A este respecto, cabe recordar el estudio de Berk-Seligson (1999) basado en grabaciones de juicios reales celebrados en tribunales estatales y federales de los Estados Unidos y cuyos resultados, obtenidos mediante el análisis cuantitativo, reflejan el hecho de que, si bien alrededor de la mitad de las 945 preguntas analizadas se interpretan de manera incorrecta, el nivel de precisión utilizando la modalidad consecutiva es mucho más alto respecto a cuando se emplea la simultánea (en concreto, la tasa de precisión para la consecutiva es del 70,6%, mientras para la simultánea es del 33,0%). De forma paralela, el estudio experimental de Russell (2003) parece llegar a las mismas conclusiones mediante las observaciones de cuatro juicios simulados grabados en video. De hecho, el número de errores cometidos durante el contrainterrogatorio en los dos juicios realizados en modo consecutivo es mucho menor que en los dos juicios llevados a cabo utilizando la interpretación simultánea (la tasa de error para la consecutiva en total es de 0,6%, mientras para la simultánea son de 8 % y 9,7%).

Los resultados de estos estudios parecen respaldar el uso de la interpretación consecutiva en la sala del tribunal, ya que garantiza un mayor grado de precisión que la interpretación simultánea. No obstante, el estudio de Jacobsen (2012) muestra que muchos intérpretes profesionales prefieren utilizar la interpretación simultánea, al considerar que la interpretación consecutiva requiere demasiado tiempo. Por su parte, Mikkelsen (2010) reconoce la inmediatez de la interpretación simultánea para transmitir la respuesta de un testigo, y la probable reducción de las solicitudes de repetición, ya que no es necesario memorizar discursos largos. Sin embargo, al mismo tiempo, la autora también indica que,

In response to the argument that SI [the author refers to simultaneous interpreting] is more expedient for witness testimony, saving time is not the most important concern. If the conservation of meaning and legal equivalence are sacrificed, SI is not appropriate for witness testimony (2010: 5-6).

Por tanto, si bien la autora apoya la opinión de Russell (2003) de que la precisión es el factor más importante al elegir una modalidad de interpretación, y está de acuerdo en que la interpretación consecutiva es preferible cuando se requiere una precisión absoluta, también señala que cuando el tiempo es el factor esencial, a menudo se tiene que abandonar en favor de la interpretación simultánea.

De hecho, todavía no hay acuerdo sobre qué modalidad tiene más probabilidades de proporcionar una traducción precisa e inmediata en la sala del tribunal. Frente a esta situación, cabe mencionar aquí las recomendaciones formuladas por el código de los Estados Unidos para procedimientos judiciales federales sobre el uso de la modalidad de interpretación, que indica que:

The interpretation provided by certified or otherwise qualified interpreters pursuant to this section shall be in the simultaneous mode for any party to a judicial proceeding instituted by the United States and in the consecutive mode for witnesses, except that the presiding judicial officer, sua sponte or on the motion of a party, may authorize a simultaneous, or consecutive interpretation when such officer determines after a hearing on the record that such interpretation will aid in the efficient administration of justice. Title 28, Part V, Chapter 119, §1827(k) (citado en Mikkelson, 2010: 4).

Como señala Mikkelson (2010: 4), la opinión que se acepta en general en el ámbito de la interpretación judicial es que: se utiliza la interpretación consecutiva cuando las declaraciones de los participantes de minorías lingüísticas (la autora los describe como *non-English speakers*) se interpretan a la lengua vehicular del juicio, y se utiliza la interpretación simultánea cuando el procedimiento necesita ser interpretado en beneficio de los participantes que no hablan la lengua vehicular del juicio.

2.1.2 Interpretación simultánea

La interpretación simultánea, la modalidad más reciente de todas las modalidades de

interpretación, fue empleada por primera vez en el ámbito judicial durante los juicios de Núremberg tras la II Guerra Mundial cuando el Tribunal Militar Internacional juzgó los crímenes del nazismo (celebrados del 9 de diciembre de 1946 al 13 de agosto de 1949). El empleo de la interpretación simultánea en un proceso judicial tan significativo supuso un punto de inflexión en la profesión de la interpretación judicial. Sin embargo, a pesar de ello, todavía se carece de un sólido respaldo en el ámbito de la investigación que avale la adopción de esta modalidad interpretativa en el ámbito judicial. Además, los resultados aportados por los estudios existentes que se centran en este tema (Russell, 2003; Mikkelsen, 2010; Jacobsen, 2012 y Hale *et ál.*, 2017) ponen de manifiesto, precisamente, que debido a la limitación de las condiciones necesarias (como la falta de equipo técnico profesional, la inadecuada cooperación entre los operadores judiciales y los intérpretes, la insuficiente capacitación de los intérpretes, etc.), garantizar la exactitud de la interpretación cuando se utiliza la modalidad simultánea en sede judicial supone un reto para el intérprete, por lo que la elección de dicha modalidad plantea numerosas dificultades.

Asimismo, cabe hacer una breve reseña sobre el *chuchotage* (*susurro*), que es un modo de interpretación que se ofrece normalmente en los tribunales a los participantes con competencia limitada en la lengua vehicular del juicio. De hecho, Alexieva (1997: 158) lo describe como un tipo periférico de interpretación simultánea que se emplea en la ocasión en que no es factible utilizar equipo auxiliar, y nos ilustra la ocasión predominante de este acto comunicativo: «cuando se debe proporcionar interpretación para uno o dos hablantes de un idioma minoritario». Evidentemente, también se encuentra incluido en el campo de acción de la interpretación judicial (Valero Garcés, 2006: 36). En la sala de un juicio, lo habitual es que los intérpretes se sitúen al lado de los acusados y testigos que no dominan el idioma vehicular del juicio, y les ofrezcan traducciones de lo que dicen los otros participantes durante las sesiones del juicio en voz baja. En este sentido, conviene subrayar un elemento característico y relevante de este modo de interpretación, que radica en la distribución del espacio entre el intérprete y las personas que reciben el servicio de

interpretación, a saber,

The very fact that the interpreter has to whisper means that the physical distance between him/her and the recipient of the translation cannot be too great. Physical distance between communicants usually reflects social and personal distance (Hall, 1972: 278-282), and in this case instead of the “social-consultative distance” it ought to be, the distance between interpreter and addressee becomes more like a “casual-personal distance”, varying between 18 and 30 inches. By contrast, the distance between addressee and speaker is usually greater (...) (Alexieva, 1997: 158).

Vemos que, al presentar el fenómeno específico del espacio interpersonal entre los participantes cuando se emplea la modalidad de *chuchotage*, Alexieva cita algunos conceptos relativos a la proxémica¹³ que forman parte de los cuatro tipos de distribución del espacio determinados por Hall (1972), a saber: espacio público (desde esta última hasta el límite de lo visible o lo audible), espacio social-consultivo (desde 120 cm hasta 364 cm), espacio casual-personal (desde 45 cm a 120 cm) y espacio íntimo (desde el contacto físico hasta aproximadamente 45 cm). En el ámbito judicial, concretamente en la sala de un juicio, a pesar de que la distribución espacial ya está establecida de antemano (Zambrano Lavado, 2014: 46), el espacio de comunicación se redistribuye debido a la intervención del intérprete, particularmente cuando realiza la interpretación mediante el modo de *chuchotage*. O, mejor dicho, en este momento se crea un marco de interacción nuevo en el cual la distancia física entre el intérprete y los usuarios que hablan el idioma minoritario (acusados y testigos) es obviamente menor que la distancia entre el intérprete y los otros usuarios que hablan el idioma vehicular del juicio (operadores judiciales). Como bien señala Alexieva, durante los intercambios comunicativos entre el intérprete y el destinatario, la distancia física entre ambos puede caer, incluso, en la categoría de

¹³ Según el *Diccionario términos clave de ELE*, la proxémica estudia la organización del espacio en la comunicación lingüística, en concreto, las relaciones de proximidad, de alejamiento, etc. entre las personas y los objetos durante la interacción, las posturas adoptadas y la existencia o ausencia de contacto físico. Para más información, véase: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/proxemica.htm

espacio casual-personal.

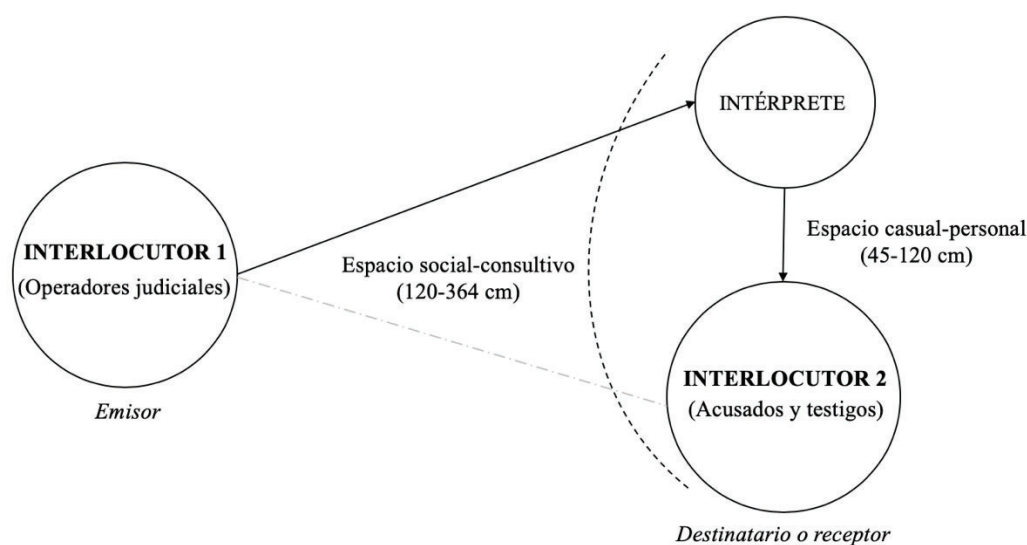


Figura 2. Distribución espacial más frecuente entre los principales participantes en una sala de vistas penales en Juzgados de lo Penal en España (elaboración propia)

De hecho, de acuerdo con lo que añade Alexieva (1997), esta distancia limitada entre ambas partes ejerce influencias importantes en algunos factores proxémicos, sobre todo en las posturas y los códigos táctiles. Asimismo, teniendo en cuenta que muchas veces «el código táctil varía de manera similar entre las diferentes culturas», los factores culturales tienden a desempeñar un papel muy importante en este tipo de evento intermediario, especialmente en términos de la comunicación entre el intérprete y el destinatario (1997: 158-159). En este sentido, cuando se emplea el *chuchotage* en los tribunales, nadie puede negar que los aludidos códigos proxémicos forman parte de la comunicación no verbal entre el intérprete y los interlocutores (sobre todo con los acusados y testigos), y reflejan de manera visible las interacciones multilateral y las relaciones socio-comunicativas de todos los participantes entre sí en este entorno intercultural específico. Esto también constituye un contenido importante digno de analizar en los problemas interaccionales de la interpretación judicial de los que nos ocuparemos más adelante.

2.1.3 Traducción a la vista

La traducción a la vista es otra modalidad de importancia que puede aparecer en el ámbito judicial y que se adopta normalmente para interpretar los documentos que no se han traducido por escrito a los participantes que no están familiarizados con el idioma vehicular del juicio. En cuanto a las tipologías más habituales de dichos documentos, según Jiménez (1999: 99), encontramos que se trata de escritos aportados por los testigos como pruebas o testimonios que estos deben firmar o leer. Por tanto, el cometido del intérprete es leer la documentación escrita aportada ante el tribunal en la lengua de llegada al destinatario en voz alta. Por su parte, Ortega Herráez (2004) propone una descripción breve de las tipologías de textos que frecuentemente aparecen en el ámbito judicial, que consisten en: a) los documentos jurídicos (autos, sentencias, legislación, comisiones rogatorias); b) los documentos no jurídicos incluidos en un proceso judicial, se refieren a los textos generales tales como cartas de reclusos y documentación variada, y además, c) textos de otras especialidades, sobre todo los informes médicos-forenses y periciales.

2.2 Características de la situación comunicativa en su conjunto

2.2.1 Objetivos de la situación comunicativa

Tanto la ISP como la interpretación judicial son servicios relacionados con el acceso a los servicios públicos y la equidad, lo que se traduce en que aquellos usuarios que no hablen la misma lengua de la sociedad de acogida puedan alcanzar el mismo estatus y los mismos derechos que el resto. De hecho, Hale (2004: 28) hace hincapié en la importancia del empleo del servicio de interpretación en los sectores de servicios públicos como encarnación de la esencia fundamental de los conceptos de «acceso» y «equidad», a saber,

The concept of Access implies that all who are entitled to a public service should be able to have access to it on a comparably equitable basis to all others so entitled (...) while

services may be universally applicable they may not be equally accessible if they are uniformly delivered, because the clientele is not uniform (...) Equity implies that all who are entitled to government provision should be equally likely to receive it if eligible. Thus potential clients unable to Access services are not being treated equitably, for example if they are only served in a language which they do not understand and no provision is made to translate or interpret for them (...) (Jupp y Mcrobbie, 1992: 2 citado en Hale, 2004: 28).

En el contexto de España, una sociedad que destaca por su carácter multicultural, la heterogeneidad de los clientes potenciales (*potential clients*, en palabras de Jupp y Mcrobbie, 1992) es particularmente evidente, y esto se refleja en el aspecto lingüístico. A pesar de que en España residen gran cantidad de comunidades con diferentes culturas que no hablan el español, además de las personas con discapacidad auditiva usuarias de las lenguas de signos, y aunque los servicios deberían ofrecerse universalmente a todas ellas, en muchas ocasiones estos no resultan igualmente accesibles debido a las barreras comunicativas lingüísticas. Frente a esta situación, una medida efectiva para permitir que los diferentes grupos obtengan el mismo estatus que el resto en una comunidad es proporcionar servicios lingüísticos (*language service*¹⁴, en palabras de Plimer y Casquilho, 1993: 3 citado en Hale, 2004: 28).

En cuanto al objetivo del servicio de interpretación prestado en el ámbito judicial, es, como ya hemos comentado en la parte inicial de este capítulo, el de garantizar una comunicación efectiva entre los distintos participantes en un procedimiento en los casos en los que se vean envueltas personas que desconozcan la lengua vehicular del procedimiento. Es más, teniendo en cuenta la posición de desventaja de estas personas, para alcanzar dicho objetivo, cabe subrayar un atributo importante de este tipo de acto comunicativo: la bi-direccionalidad, que implica que los intérpretes deban transmitir la

¹⁴ Se refieren a que implementar medidas para ayudar a las personas que no hablan, entienden, leen o escriben bien el idioma oficial de un país a superar las barreras comunicativas. Véase Plimer y Casquilho (1993).

información desde y hacia una segunda lengua.

Conviene mencionar que, en numerosos países, el propósito de la interpretación ante el tribunal normalmente es unidireccional, es decir, que prima la necesidad de proporcionar al tribunal la información que requiere, al tiempo que no se presta tanta atención a la demanda de la otra parte de estar informada durante el proceso (Jiménez, 1999: 98). No obstante, teniendo en cuenta que,

In general, court interpreting is lined up with interpretation for the needs of other public institutions or for the needs of persons who do not know the language of the country in which the trial they are involved in takes place; such interpretation enables full and equal access to these institutions (Mikkelsen, 2004 citada en Biernacka, 2019: 27).

En este sentido, la interpretación judicial tiene su origen en las necesidades de los usuarios que no hablan la lengua vehicular del juicio y de los operadores judiciales que necesitan comprender a estos usuarios, como adelantábamos en la parte inicial de este capítulo, y su función principal es la de situarlos en pie de igualdad con aquellos que sí emplean esta lengua e intervienen en el mismo procedimiento con la finalidad de obtener el «*legal equivalent*» indicado por González (1989). A este respecto es preciso citar el estudio de Bestué (2018), en el que la autora pone énfasis en la necesidad de interpretar todas las actuaciones del juicio oral y considera que es una de las premisas necesarias a la hora de llevar a cabo la interpretación judicial. De conformidad con lo que establece el artículo 123.1 de la LECRIM, «la persona acusada dispone del derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral» (2018: 150). En efecto, una interpretación íntegra y precisa supone un elemento fundamental para que la persona acusada pueda ejercer el derecho a la defensa y, por lo tanto, con la finalidad de garantizar la equidad en el proceso, la interpretación ante los tribunales debe ser un acto comunicativo bidireccional, por un lado, el tribunal tiene derecho a saber lo que dicen las partes y, por otro lado, los participantes que no sean hablantes de la lengua del juicio también tienen derecho a estar informados de lo que sucede en dicho tribunal.

2.2.2 Configuración contextual de la situación comunicativa

2.2.2.1 Los tribunales como entorno comunicativo

Siguiendo la definición establecida por González *et ál.* (1991/2012) a la hora de categorizar la interpretación judicial, se indica expresamente que esta actividad se desarrolla en la sala de los tribunales, al tiempo que se indica que se trata de un entorno profesional institucionalizado y especializado. La mayoría de los estudios que se han llevado a cabo sobre este tipo de interpretación analizan la situación comunicativa de las salas de los tribunales y generalmente manifiestan la percepción de este entorno particular desde dos perspectivas (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2010; Jiménez, 2002, etc.), por un lado, la solemnidad de la sala de justicia misma, y por el otro, el protocolo del procedimiento judicial.

A diferencia de otros tipos de actos comunicativos, la interpretación judicial se realiza dentro de una situación que se caracteriza por su elevado nivel de formalidad y seriedad. De hecho, las manifestaciones de todos los participantes (incluido el intérprete) en esta sala implican serias repercusiones judiciales y pueden ser irreversibles. A saber, las declaraciones formuladas ante los tribunales son elementos decisivos para el resultado del caso (Hale, 2010: 97), y de ellos puede «llegar a depender algo tan fundamental como la libertad o la prisión, la vida o la muerte» (Jiménez, 2002: 12). Esto nos ilustra sobre la razón por la que todas las actuaciones judiciales desarrolladas en la sala del juicio se efectúan estrictamente conforme a una serie de normas predefinidas siguiendo un procedimiento protocolario preestablecido. Sin duda, la calidad del servicio proporcionado por un intérprete en este proceso tiene unas repercusiones cruciales, tal y como manifiestan Nagao (2005: 3), Gentile *et ál.* (1996: 30-31) y Biernacka (2019: 25), y la interpretación judicial es un tipo de acto comunicativo que se realiza para clientes cuya vida puede depender del intérprete. En este sentido, una interpretación judicial de calidad resulta una herramienta decisiva para garantizar los derechos fundamentales de los usuarios.

2.2.2.2 Los tribunales como lugar de trabajo de los intérpretes

Una serie de estudios llevados a cabo en torno al trabajo de los intérpretes judiciales demuestran que existen otros obstáculos derivados de la situación comunicativa cuando los intérpretes realizan sus tareas en el ámbito judicial, habiendo ellos mismos expresado también su insatisfacción por las condiciones laborales (Ozolins, 2004; Stern 2012; Stern, Ozolins y Hale, 2015; Hale, 2011; Hale *et ál.*, 2017). De acuerdo con lo que presenta Hale *et ál.* (2017: 70), en la mayoría de los países los tribunales no han sido diseñados para llevar a cabo audiencias en las que se lleve a cabo la mediación de un intérprete. Esto significa que, en una misma situación comunicativa, si bien todos los demás participantes disfrutan de un papel específico, una posición fija y un modo de intervención determinado en el proceso, los intérpretes, en cambio, parecen personas externas que visitan los tribunales en lugar de ser funcionarios del tribunal (Lee, 2009), no se les otorgan unas condiciones laborales al mismo nivel y, en muchos casos, ni siquiera se les ofrecen las condiciones necesarias para completar su cometido. Tal y como indican Hale *et ál.* (2017: 70-71), cuando optan por la modalidad de interpretación consecutiva, ni siquiera se procede a la instalación de un escritorio en los tribunales donde los intérpretes puedan poner un cuaderno para tomar notas. Además, cuando utilizan la modalidad simultánea, en los tribunales de la mayoría de los países (incluidos España y China), a excepción de Estados Unidos, Japón y Singapur, no se proporciona ningún equipo técnico profesional que les permita trabajar cómodamente lejos de los participantes. Una vez constatada esta realidad y dado que las expectativas de calidad de la interpretación en los tribunales son muy elevadas, es preciso llamar la atención sobre los ajustes que se deberían implementar en el ámbito de la sede judicial y mejorar las condiciones laborales de los intérpretes (Hale *et ál.*, 2017: 72).

Más allá de la cuestión relativa a la precariedad de las condiciones laborales, en este ámbito de comunicación multilateral el hecho de que los intérpretes no gocen de un estatus profesional suficiente contribuye igualmente a exacerbar sus dificultades laborales.

Una serie de estudios se han detenido a analizar dicho fenómeno e ilustran el hecho de que la mayoría de los operadores judiciales cuentan con una comprensión muy limitada del papel y la labor de los intérpretes judiciales, por lo que no saben cómo trabajar con ellos de manera eficiente (Hertog, 2002). Esto origina muchos problemas interaccionales en la cooperación con los intérpretes (Morris, 1989a, 1989b y 2001; Martín y Taibi, 2012; Hale, 2011; Ozolins, 2004; Stern, 2012; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, etc.), y supone una carga adicional para el trabajo de los intérpretes. Entre dichos estudios destacan las contribuciones de Morris (1989a, 1989b y 2001), investigaciones pioneras que se centran en el análisis de este aspecto particular. Sobre la base de las propuestas de Morris, varios estudios se han centrado en el mismo tema y ponen de manifiesto reflexiones similares, como vemos a continuación:

The Israeli Demjanjuk trial (1987), the Scottish/Netherlands Lockerbie trial (2000–1) and the Spanish Madrid train bombing trial (2007) all suffered from a lack of “across-the-board team work” (Morris, 2001: 13 in Martín & Taibi, 2012: 160), with little understanding from the court participants and court administration either of what interpreting involves or of interpreters’ professional requirements (Hale *et ál.*, 2017: 71).

Como consecuencia, debido a la falta de comprensión de la profesión de los intérpretes judiciales, los operadores judiciales no dedican la suficiente atención a las necesidades de los intérpretes y esto puede complicar la tarea de interpretación. Por ejemplo, hablan demasiado rápido y continúan hablando antes de que se complete la interpretación o no ofrecen con antelación los materiales necesarios, entre otros particulares (Morris, 1989a y 1989b citado en Hale *et ál.*, 2017: 71). A la misma conclusión parecen llegar los investigadores del proyecto TIPp, que proporcionan una descripción detallada de la realidad de la interpretación judicial en los procesos penales en España, y observan que uno de los mayores obstáculos que encuentra el intérprete en los tribunales de justicia es la velocidad excesiva del habla de algunos operadores judiciales (Bestué, 2018: 155). De hecho, mediante una aproximación empírica a la labor del intérprete judicial, los

investigadores detectan la existencia de otros problemas interaccionales y conversacionales que también se originan por la misma razón, tales como las largas intervenciones de los operadores judiciales o las eventuales interrupciones del trabajo del intérprete (véase Vargas-Urpí, 2017), que pueden llegar, en ocasiones, a obligar a los intérpretes a incurrir en situaciones inadecuadas a la luz de los códigos deontológicos profesionales, como veremos en el capítulo siguiente.

Por lo tanto, tanto la formalidad de la configuración contextual de la situación comunicativa en la que se desarrolla la interpretación, como la colocación inadecuada de los intérpretes en este escenario, sitúan a los intérpretes en una posición difícil en los tribunales. Además, el hecho de no poder lograr una cooperación ideal con el resto de participantes los coloca en una situación aún más complicada. En este sentido, teniendo en cuenta lo que indica Abril (2006: 49), «la influencia del contexto situacional sobre los actos comunicativos es un hecho destacado por la teoría del análisis del discurso», para estudiar los discursos comunicativos y las interacciones entre los participantes de la interpretación judicial, trataremos de refinar a continuación los parámetros inherentes a este escenario de manera específica mientras subrayamos el impacto ejercido sobre la labor de un intérprete.

2.3 Tipo de discursos utilizados y estrategias de creación de discurso

En cuanto a los discursos desarrollados en el ámbito judicial, según Jiménez (1999 y 2002), son intercambios comunicativos fundamentalmente orales que están dotados de un carácter semipreparado y semiespontáneo. Concretamente, las preguntas de los operadores judiciales se formulan con la intención de conseguir cierta información relevante y se plantean apoyándose en documentación escrita (Hale, 2010: 96-97), así que «siempre están previstas en un orden lógico y además suelen ser formulaicas» (Jiménez, 1999: 101). Al contrario, las respuestas de los acusados y testigos suelen ser imprevisibles

y espontáneas, y en ciertas ocasiones incluso carecen de cohesión y coherencia (Jiménez, 2002: 12).

Además, debido al diferente grado de dominio del conocimiento especializado entre los interlocutores, los discursos que se producen en dicho contexto situacional también se caracterizan por su asimetría de registros lingüísticos utilizados. De acuerdo con Berk-Seligson (2002: 20), el lenguaje hablado durante el proceso judicial puede considerarse como una serie de registros o estilos. Con este repertorio de estilos de habla, los oradores pueden manipular las impresiones que otros en la sala del tribunal tienen de ellos y de sus interlocutores. En efecto, en el libro *The Bilingual Courtroom: Court Interpreters in the Judicial Process* (2002/2017), la autora pone de manifiesto las cuatro variedades de lenguaje jurídico hablado con el nivel de registro distinto encontradas por O’Barr (1982) a través de su observación etnográfica en un juzgado de Carolina del Norte, que son: lenguaje jurídico formal, inglés estándar, inglés coloquial y variedades sub-culturales. Como se puede ver, existe una relación jerárquica entre aquellas, y cada variedad se considera un registro discursivo individual y corresponde a un grupo de oradores que la utilizan de forma preferente. A este respecto, partiendo del esquema descriptivo formulado por O’Barr (1982: 25) y citado por Berk-Seligson (2002: 18), resumimos las características de las cuatro variedades de lenguaje jurídico hablado y las circunstancias más habituales en las que se usan en la sala del tribunal en la siguiente tabla (véase la tabla 1). Añadiremos que, si bien el autor explora los rasgos y los escenarios de uso de las variedades de lenguaje empleados fundamentalmente basándose en el inglés, consideramos oportuno describirlas de manera general, es decir, sin limitarnos a un idioma concreto.

	Características generales	Características lingüísticas	Oradores habituales	Circunstancias concretas
Lenguaje jurídico formal	La variedad más parecida al lenguaje jurídico escrito.	Se caracterizan por largas oraciones que contienen mucha jerga	Juez	Se utiliza para dar instrucciones al jurado, dictar sentencias y «hablar

		profesional y emplean una sintaxis compleja.		en las grabaciones».
			Abogado	Se utiliza para dirigirse al tribunal, presentar peticiones y solicitudes, etc.
Lenguaje estándar ¹⁵	La variedad típicamente utilizada en la sala del tribunal. Generalmente considerado un idioma de uso correcto y muy parecido al que se enseña como estándar en las aulas.	Se caracteriza por un léxico más formal que el lenguaje utilizado en la conversación cotidiana.	Abogado	Se utiliza comúnmente durante el juicio.
			La mayoría de testigos	
Lenguaje coloquial ¹⁶	La variedad hablada en la sala del tribunal en lugar del lenguaje estándar.	Más cercano al lenguaje utilizado en la vida diaria en términos de léxico y sintaxis. Suelen carecer de muchos atributos de formalidad que caracterizan el lenguaje estándar.	Testigo	Utilizado por algunos testigos en lugar del lenguaje estándar.
			Abogado	Se utiliza por unos abogados como estilo particular o marca de comportamiento en el tribunal.
Variedades subculturales	Variedades de lenguaje hablado por segmentos de la sociedad que difieren en estilo y conductas de discurso de la comunidad en general ¹⁷ .		Sin especificar.	

Tabla 1. Características y escenarios de uso de las cuatro variedades de lenguajes utilizadas en la sala del tribunal (adaptado de Berk-Seligson, 2002: 18)

2.3.1 El discurso de los operadores judiciales

¹⁵ En el libro, la autora utiliza «inglés estándar» (*standard English*).

¹⁶ En el libro, la autora utiliza «inglés coloquial» (*colloquial English*).

¹⁷ Según el estudio de O'Barr (1982), en el caso de los tribunales estudiados en Carolina del Norte, estas variedades incluyen el inglés negro y el dialecto del inglés hablado por blancos con poca educación.

Como se puede apreciar en la tabla anterior, los discursos procedentes de los profesionales presentan un nivel de formalidad más elevado y normalmente involucran su propio tecnicismo específico, de aquí que no solo se refieran a las oraciones interrogativas de los juristas, sino que también incluyen las declaraciones de los testigos, los peritos y los propios acusados. Especialmente, son abundantes los estudios (Briz y Grupo Val.Es.Co, 2012; Alcaraz y Hughes, 2014; Bestué, 2018, 2019a y 2019b, etc.) que se centran en el análisis lingüístico del discurso de los profesionales en las actuaciones judiciales en España, y ponen a la luz que el lenguaje jurídico empleado en el acto del juicio oral se destaca por su formalidad y tecnicismo, como bien apunta Bestué (2018: 141),

el lenguaje oral de los juicios en España se caracteriza por unos patrones muy marcados, establecidos por la ley, los cuales, entre otras funciones, sirven para trasladar al lenguaje oral determinados elementos de las actuaciones escritas y que producen, en la audiencia no experta, una amplia elisión de información.

En efecto, dicho rasgo protocolario se refleja en la especialidad del léxico, en concreto, en la utilización de la terminología. Es cierto que la complejidad de dicha variable de mediación lingüística en las distintas jurisdicciones constituye un reto característico de la interpretación judicial, la cual queda especialmente patente en los problemas de asimetría conceptual. De acuerdo con lo que indican Prieto Ramos y Orozco-Jutorán (2015: 110), «la falta de correspondencia entre las realidades de diferentes culturas jurídicas, así como la diversidad de fuentes que definen su sentido, hacen necesaria la aplicación sistemática de estrategias específicas para superar las dificultades lingüísticas». Aunque cada vez más expertos han venido resaltando la necesidad de analizar la terminología en los estudios de traducción en el ámbito del derecho (Albi, 2000; Gibbons, 2003; Alcaraz y Hughes, 2002; Holl, 2012; Onos, 2014, Ramos y Orozco-Jutorán, 2015, entre otros), los resultados de TIPp (Orozco-Jutorán, 2017 y Bestué, 2018 y 2019b) han mostrado que la imprecisión terminológica es un error de tipo textual que resulta muy importante en los procesos penales. No obstante, hasta ahora han existido limitaciones en la gran parte de los recursos

bilingües elaborados sobre el proceso penal que se les ofrecen para tomar decisiones a los intérpretes judiciales. Especialmente en la combinación del español y el chino, ya sean tanto diccionarios como tesauros chino-español y español-chino en el ámbito judicial. Tal como comenta Qu Wensheng (2012: 68),

La estandarización de la traducción de la terminología jurídica china tiene una cierta base en la dirección de la traducción del chino al inglés, mientras que otros idiomas (alemán, francés, ruso, etc.) aún no han producido ninguna referencia orientativa.

Por ello, teniendo en cuenta lo que apunta Gibbons (2003: 255), «una vez que los intérpretes conocen las características del lenguaje (...) es menos probable que las ignoren o modifiquen», a este respecto, el análisis de la terminología del derecho procesal penal chino que se utiliza en tal situación y la propuesta de una traducción en el español resultan cruciales, lo que coincide con nuestro planteamiento que presenta la interpretación en el ámbito judicial como un ámbito técnico y especializado, como veremos en el capítulo 3.

En cuanto a la traducción de los términos jurídicos, también cabe mencionar que, si bien los resultados del estudio de Briz y Grupo Val.Es.Co, (2012) hacen énfasis en el hecho de que algunos participantes a menudo comprenden los enunciados de los profesionales con dificultad, no es la responsabilidad del intérprete de hacer transparente el lenguaje empleado por los jueces, abogados, fiscales y peritos, es decir, explicar cuestiones de procedimiento o terminología. De hecho, de acuerdo con lo que apuntan Mikkelsen (1998), González *et ál.* (1991/2012) y Ortega Herráez (2011), la función del intérprete no es asegurarse de que las personas que no comprenden o hablan el idioma empleado en el tribunal comprendan el desarrollo del procedimiento o entienden las preguntas que formulan los operadores judiciales, sino que consiste en situar a los participantes de la minoría lingüística en una posición igual que la de los ciudadanos de la mayoría lingüística ante el tribunal. En este sentido, el hecho de ofrecer explicaciones de este tipo incluso es reconocido como algún tipo de ventaja adicional para las personas de la minoría lingüística (Ortega Herráez, 2011: 299) que puede amenazar la imparcialidad del

intérprete, ya que los hablantes de la mayoría lingüística muchas veces tampoco son capaces de entender determinados elementos del lenguaje oral de los profesionales de la justicia.

Fijando una vez más nuestra atención en el discurso de los profesionales, lo cierto es que, de entre todos los lenguajes utilizados por los distintos operadores judiciales, el lenguaje de los juristas está dotado de un carácter particular que lo hace merecedor de consideración aparte. Si bien durante el juicio normalmente se emplea el lenguaje jurídico formal, en algunas circunstancias específicas, se muestra una preferencia por cambiar el registro o estilo de su lenguaje para que sea más coloquial,

Lawyers are likely to address prospective jurors during *voir dire* colloquially, as though seeking solidarity with them. (...) When questioning witnesses, they are likely to remove themselves from hostile witnesses either by attempting to make the colloquial or subcultural varieties of language appear “stupid” and unlike their own speech, or by attempting to suggest that expert witnesses for the opposition are using “big words to obscure relatively simple matters.” (O’Barr, 1982: 19-20)

Teniendo en cuenta que el lenguaje es el arma esencial en el sistema acusatorio, sin duda, con el fin de alcanzar su meta final, la táctica más efectiva que deben aprender los abogados es la de manipular las estrategias lingüísticas adecuadamente como un instrumento de poder y control (Hale, 2004: 31). De hecho, alterar el registro y estilo del lenguaje del discurso es una de las estrategias empleadas siempre por los abogados para obtener la información que necesitan, en palabras de Walker (1987: 57), «controlling a witness’s line of testimony» (citado en Hale, 2004: 32).

2.3.2 El discurso de los usuarios de la minoría lingüística

Debido a la menor familiaridad con los conocimientos jurídicos específicos y el trasfondo cultural judicial, es habitual que los discursos presentados por los oradores de la minoría

lingüística carezcan de los rasgos de formalidad tanto léxica como sintáctica comparados con los de los operadores judiciales, y se expresen con un registro poco específico y más cercano al lenguaje utilizado en la vida diaria, hasta el punto de que puedan parecer «vulgar o en argot callejero o delictivo» (Jiménez, 1999: 101). Sin duda alguna, dichos elementos lingüísticos contribuyen de manera relevante a la asimetría en la interacción comunicativa entre los interlocutores de la interpretación judicial y causan que la parte de la minoría lingüística quede situada en una situación desfavorable. Lo cierto es que, esta asimetría en el tipo de discurso empleado por los distintos interlocutores no es una cualidad única o peculiar de la interpretación judicial, sino que se trata de un elemento que todas las categorías de la ISP tienen en común. En tal sentido, cabe poner de manifiesto lo que señala Abril (2006), que dicha asimetría puede originar un desequilibrio inherente de poder entre los participantes primarios de un determinado evento comunicativo.

Por lo tanto, dichos elementos lingüísticos de los discursos de los interlocutores principales, tanto la densidad de la terminología jurídica como la asimetría del registro del lenguaje, se tratan de componentes susceptibles de aumentar la complejidad de la labor del intérprete judicial y a menudo ocasionan una serie de dificultades para ellos. Por este motivo, los discutiremos como factores relevantes a la hora de analizar los problemas textuales de esta actividad comunicativa.

2.4 Participantes en la situación comunicativa

2.4.1 Asimetría de poder de los participantes primarios

El desequilibrio de poder inherente de los participantes es uno de los rasgos que tienen en común la interpretación judicial y la ISP, y que también se considera un factor fundamental y característico de estos dos actos comunicativos. De hecho, la mayoría de los estudios llevados a cabo acerca del estudio de la interpretación judicial se han centrado en las relaciones de desigualdad entre los participantes del juicio (Jiménez, 1999 y 2002;

Hale, 2004; Abil, 2006; Tryuk, 2006, entre otros) y ponen de manifiesto que pueden afectar la forma en que se realiza el trabajo del intérprete (Tryuk, 2006 citado en Biernacka, 2019: 24). En este sentido, cabe recordar el estudio de Garber (2000) publicado en el *Critical Link 2 (The Second International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings)*, en el que el autor señala cinco elementos para singularizar la ISP:

The interpretation occurs in an interview setting. The interlocutors are nearly always a professional or paraprofessional service provider (or group of service providers) and one or more individuals who need or want the services (“client”); the interpretation arises out of some sort of crisis in the life of the client; if communication is misunderstood, the crisis for the client is exacerbated. In addition, the service provider is exposed to increased liability; as well as speaking different languages, the interlocutors frequently lack any familiarity with each other’s culture; the service provider holds nearly all of the power in the relationship, including the power to provide or withhold the needed service (Garber, 2000: 17).

Como se puede apreciar, se enfatiza el desequilibrio de poder inherente entre los tres agentes (intérprete, cliente y los profesionales de la administración) que participan en la ISP. En comparación con los proveedores del servicio (a saber, la administración), el intérprete y el cliente se encuentran en una posición relativamente desfavorecida. En esta comunicación interlingüística, los profesionales de la administración desempeñan el papel del proveedor de servicios y se encuentran respaldados por una organización que tiene el derecho a establecer reglas, lo que significa que se encuentran situados en una posición de ventaja de este intercambio que se pone en evidencia si tomamos en consideración la diferencia en condición social, información y autoridad. En cambio, por parte del cliente, su principal propósito de comunicación es obtener algún tipo de servicio o evitar algún peligro para sí mismo o para su familia (Garber, 2000: 17). Sin embargo, es habitual que no esté familiarizado con la organización de la administración ni con su

funcionamiento, hasta el punto de desconocer los medios que debe emplear para procurarse lo que necesita.

En cuanto a la relación entre los participantes del acto comunicativo en el ámbito judicial, basándose en la norma *ISO 20228:2019 Interpreting services — Legal interpreting — Requirements*, Biernacka (2019: 24) divide a los usuarios de la interpretación judicial en dos categorías: clientes privados (*private clients*) y clientes institucionales (*institutional clients*). Específicamente, cada categoría consiste, respectivamente, en las siguientes personas:

“(...) persons deprived of liberty, suspects, accused, defendants, plaintiffs, claimants, witnesses, victims (...)”, that is, the interpreter’s private clients, and “(...) judges, lawyers, prosecutors, (...)” who are the interpreter’s institutional clients embodying the judiciary; both parties, in the event there is an individual in the courtroom who does not understand the language of the court, “(...) require interpreting services (...)”.

En lo que respecta a estos clientes del servicio, ya sea en términos de estatus social, habilidad lingüística o dominio del conocimiento legal, el poder de los operadores judiciales es más fuerte. Entre estos destaca la figura de los jueces, que es considerada la más poderosa en esta escena de comunicación (Morris, 2015). Al mismo tiempo, en la sala de los tribunales existen una serie de normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de los testimonios orales que estipulan quién puede hablar, a qué hora y de qué manera (Hale, 2004: 32), y estas restricciones inherentes a la situación comunicativa de la interpretación judicial exacerban la relación desigual entre los dos bloques de clientes. Obviamente, los operadores judiciales están familiarizados con las normas que rigen la práctica de la prueba y el procedimiento, debido a que dominar este conocimiento profesional es una condición necesaria para su trabajo. Asimismo, la configuración específica de los tribunales les empodera para formular preguntas y controlar el flujo de conversación, por lo que los operadores judiciales normalmente desempeñan el papel de interrogador en el acto comunicativo. En lo que respecta a los juristas, estos no solo

conocen cómo usar esas reglas para mostrar los detalles de un caso, sino que también saben cómo aprovechar esta superioridad para alcanzar sus propósitos. Tal y como indica Walker (1987: 57),

Attorneys are aware of the essential imbalance of power that operates in any (...) adversary legal interview and (...) they employ this power in conscious ways in an effort to influence the outcome of their cases by controlling a witness's line of testimony (citado en Hale, 2004: 32).

Por lo tanto, esta serie de factores les convierten en participantes poderosos en la interpretación judicial y crean un desequilibrio de poder entre estos interrogadores y las personas que les responden. De hecho, desde la perspectiva de los acusados y testigos, las preguntas a las que tienen que responder normalmente no son preguntas auténticas que se presentan con el fin de obtener cierta información nueva, sino que a menudo actúan como amenazas, acusaciones, insinuaciones u órdenes (Hale, 2004: 32). Es más, cuando se enfrentan a estas preguntas, debido a las barreras del idioma, las brechas interculturales, la falta de conocimientos legales y al hecho de que, además, no se les permite hacer comentarios personales, hacer preguntas o negarse a responder, acaban quedando circunscritos a responder las preguntas de los juristas de forma restringida (Hale, 2004: 32). Sin duda, los clientes son considerados como participantes débiles. De acuerdo con Garber (2000: 19),

Interpreters in community settings are nearly always placed in situations in which the powerless must face the powerful (...) The client is in a more humble position (...) The client is part of a powerless ethnic minority group whose needs and wishes are often ignored or regarded as not legitimate by the majority group.

En este sentido, el logro de sus pretensiones depende totalmente del intermediario de la comunicación lingüística: el intérprete. Así, el poder de los clientes privados se ve reforzado mediante la habilidad del intérprete. De ahí que Garber (2000: 19) incida en el

hecho de que los intérpretes en los servicios públicos (incluidos los que trabajan en los tribunales) estén expuestos a más riesgos y responsabilidades que los intérpretes de conferencias. Esto se hace especialmente evidente cuando los intérpretes se sitúan en un tribunal, uno de los entornos de comunicación que no solo destaca por su elevado nivel de formalidad sino también por el desequilibrio de poder existente entre los participantes primarios, lo que les enfrenta a circunstancias aún más complicadas en las que muchas veces acaban desempeñando papeles distintos.

2.4.2 Códigos deontológicos y el papel del intérprete

Los etnógrafos especializados en el estudio del comportamiento lingüístico consideran que el papel del hablante es una variable clave a la hora de determinar lo que una persona dirá y la manera en la que lo dirá en una situación dada (Hymes, 1962 y 1972 citado en Berk-Seligson, 2002: 54). Del mismo modo, el papel del intérprete judicial se considera un aspecto fundamental a la hora de estudiar este tipo de evento comunicativo y ha recibido la atención de gran parte de investigadores que estudian la interpretación judicial (Ortega Herráez, 2011: 151). Al hilo de lo expuesto, tanto la complejidad de los escenarios de comunicación como la asimetría de la relación entre los interlocutores primarios de la interpretación judicial determinan el gran número de requisitos de esta profesión respecto al comportamiento y la competencia de los intérpretes.

De hecho, los intérpretes que trabajan en cualquier sector público se ven obligados a dominar una serie de habilidades profesionales fundamentales que, según Zimman (1994), incluyen el idioma, cultura, conocimiento común, conocimiento de los sistemas sociales, conocimiento de la temática del encuentro y capacidad de tomar decisiones de interpretación. No obstante, debido a la naturaleza particular del proceso judicial, se han propuesto estándares profesionales más estrictos para los intérpretes que trabajan en él (Gamal, 2009: 63). En consecuencia, muchos países desarrollados han establecido sistemas de acreditación profesional para normalizar el acceso a la profesión de intérprete

en esta categoría a la vez que han desarrollado códigos éticos específicos que rigen su práctica. No obstante, tenemos que admitir que, a pesar de que el papel que desempeñan los intérpretes judiciales está ligado a determinados códigos deontológicos profesionales, en la realidad de la práctica de la interpretación, estos tienen un rol mucho más confuso y activo del que cabría pensar, de modo que el intérprete «influye en la forma en que los mensajes son percibidos» (Ortega Herráez, 2011: 154-157).

«A la hora de analizar cuál es su papel [del intérprete judicial] quizá el punto de partida sean los códigos deontológicos y de buena práctica que rigen la profesión» (Ortega Herráez, 2011: 154). Desde esta perspectiva, los investigadores están de acuerdo a la hora de poner el acento en la importancia de los códigos éticos profesionales de la interpretación judicial, considerados una garantía de calidad para la profesión (Vigier-Moreno, 2014: 360), un factor elemental para asegurar el bienestar de los clientes (Gentile *et ál.*, 1996: 57) e incluso un instrumento necesario para lograr la igualdad de condiciones en las relaciones con la justicia de toda persona que no comparta el idioma del tribunal (Ortega Herráez, 2011: 44). De manera específica, Biernacka (2019: 29) define la función de los códigos deontológicos a partir del estudio de Corsellis y Fernández (2001), indicando que,

Codes of ethics are a source of knowledge of all the principles that should govern court interpreters' approach to their activities. Moreover, the codes help identify a profession in order to enable to share knowledge and experience (Corsellis and Fernández, 2001: 77), from which it can be inferred that codes of ethics not only assume a function of guidelines for court interpreters, but play a vital role in consolidating the profession as well.

A tenor de estas reiteradas afirmaciones sobre la importancia de la función de los códigos deontológicos, muchos trabajos enumeran las indicaciones que configuran el papel del intérprete en los tribunales en distintos países de forma sistemática. Por ejemplo, en las investigaciones de Hale (2007) se lleva a cabo una serie de descripciones comparativas de 16 códigos deontológicos aplicables en nueve países (Australia, Austria, Canadá,

Columbia Británica, Indonesia, Irlanda, Gran Bretaña, España y Estados Unidos). Por su parte, Ortega Herráez (2011) expone de forma esquemática las normas oficiales específicas y orientaciones representativas para intérpretes judiciales en cuatro países (Estados Unidos, Reino Unido, Australia y España). Asimismo, Vigier-Moreno (2013 y 2014) presta atención a los códigos deontológicos de las asociaciones del mundo hispanohablante, más allá de los publicados por las asociaciones relativas a traductores e intérpretes jurados en España, así como al Código Ético del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)¹⁸, y señala la existencia de similitudes entre las pautas establecidas en dichos documentos.

Pero antes de pasar al contenido principal de los códigos en distintos contextos nacionales, cabe hacer una breve referencia a la actual situación en España. En España existe una serie de asociaciones profesionales, a saber, Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña (ATIJC)¹⁹, fundada en 1992, la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ)²⁰, creada en 2014 y miembro de la Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos (EULITA)²¹, y la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad)²², fundada en 2003. Asimismo, hay otras asociaciones no especializadas en interpretación judicial que operan a nivel de comunidades autónomas, como la Asociación Profesional de Traductores e

¹⁸ Para más información sobre el Código de Ética del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), véase: <https://www.traductorespba.org/leyes-y-reglamentos/codigo-de-etica/>

¹⁹ La Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña (ATIJC), fundada en 1992, tiene entre sus objetivos gestionar y fomentar los intereses profesionales comunes de los traductores e intérpretes jurados, velar por el ejercicio ético de la profesión, y promover estudios, actividades y trabajos relacionados con la traducción y la interpretación en el ámbito de la administración de justicia. Para más información, véase: <http://www.atijc.com/es/default.htm>

²⁰ La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ), fundada en 2014, es una asociación sin ánimo de lucro que reúne a profesionales de la traducción y de la interpretación que actúan en sede judicial y policial, a traductores-intérpretes jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o por las comunidades autónomas con competencias en la materia y a docentes e investigadores del ámbito de la traducción e interpretación jurídica o jurada. Para más información, véase: <http://www.aptij.es/index.php?l=es>

²¹ Para más información sobre la Asociación Europea de Traductores e Intérpretes Jurídicos, véase: <https://eulita.eu/wp/>

²² La Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (Asetrad), fundada en 2003 en la ciudad de Toledo, también es una asociación sin ánimo de lucro y tiene como objetivos de impulsar el reconocimiento de la traducción, la corrección y la interpretación y defender los intereses de quienes las ejercen. Para más información, véase: <https://asetrad.org>

Intérpretes de Cataluña (APTIC)²³, la Asociación Galega de Profesionales de la Traducción y de la Interpretación (AGPTI)²⁴, la Asociación Aragonesa de Traductores e Intérpretes (ASATI)²⁵ o la Asociación de Traductores, Correctores e Intérpretes de Lengua Vasca (EIZIE)²⁶, entre otras. Si bien estas todavía no gozan del mismo estatus legal que los colegios profesionales (Ortega Herráez, 2011: 155 y Vigier-Moreno, 2014: 361), proponen una serie de pautas y códigos específicos de obligado cumplimiento para la práctica profesional de sus afiliados con el fin de contribuir a la dignificación y profesionalización de la actividad de los traductores e intérpretes judiciales españoles. De hecho, ATIJC, la asociación para traductores e intérpretes jurados de mayor historia, ha formulado un *Código de Ética del Traductor e Intérprete Jurado*²⁷. Por su parte, la Asetrad también dispone de su propio *Código deontológico*²⁸. Además, cabe hacer hincapié en los documentos orientativos de la APTIJ, que no solo se dirigen al colectivo de intérpretes judiciales sino también a los operadores judiciales. En concreto, por una parte, estableció el *Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados*²⁹ en 2010 con la finalidad de mantener los estándares de ética profesional y registrar

²³ La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes de Cataluña (APTIC), se constituyó oficialmente el 1 de enero del 2009, a partir de la fusión de las dos asociaciones generalistas de traductores e intérpretes de Cataluña: la Asociación de Traductores y de Intérpretes de Cataluña (ATIC) y Traductores e Intérpretes Asociados pro Colegio (TRIAC). Sus objetivos principales consisten en representar los intereses de los profesionales de la traducción y la interpretación, contribuir a la mejora de las condiciones laborales del colectivo y favorecer su reconocimiento social y facilitar la formación y el reciclaje continuados de los profesionales. Para más información, véase: <https://www.aptic.cat/es/>

²⁴ La Asociación Galega de Profesionales de la Traducción y de la Interpretación (AGPTI) es una asociación fundada en 2001 con el objetivo de crear una plataforma de comunicación entre profesionales para la defensa del colectivo de trabajadores y trabajadoras de la traducción y la interpretación, además de la defensa de la lengua gallega como lengua de trabajo en este sector. Para más información, véase: <http://www.agpti.org/>

²⁵ La Asociación Aragonesa de Traductores e Intérpretes (ASATI) es una asociación sin ánimo de lucro constituida en octubre de 2002 que pretende aglutinar a todos los Traductores e Intérpretes residentes en Aragón o que se consideren vinculados a nuestra tierra por cualquier motivo. Para más información, véase: <http://www.asati.es/es/>

²⁶ La Asociación de Traductores, Correctores e Intérpretes de Lengua Vasca (*en euskera, Euskal Itzultzaile, Zuzentzaile eta Interpretteen Elkarte*, EIZIE) es una organización fundada en 1987 que vela por la optimización de los servicios que brindan los traductores, correctores e intérpretes que trabajan con la lengua vasca. Para más información, véase: <https://eizie.eus/eu>

²⁷ Para la consulta del directorio de traductores e intérpretes jurados de la ATIJC, véase: <http://www.atijc.com/es/seltots.php?enviar=Consultar+el+directorio> (en curso)

²⁸ Para más información sobre el *Código deontológico* de la Asetrad, véase: <https://asetrad.org/la-asociacion/codigo-deontologico>

²⁹ Para más información sobre el *Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados* de la APTIJ, véase: <http://www.aptij.es/img/doc/CD%20APTIJ.pdf>

la actuación profesional de los socios, y por otra, a fin de concienciar y orientar a los operadores jurídicos sobre cómo cooperar con intérpretes, ha propuesto otro documento en febrero de 2020, la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial*³⁰, dedicado específicamente a la interpretación judicial. Si bien se aprecia una coincidencia entre los dos documentos, sobre todo la parte pertinente a los principios deontológicos de los intérpretes judiciales, en la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial* se abarcan otros aspectos notables de carácter informativo sobre esta profesión. Están presentes tanto las competencias requeridas como las técnicas de interpretación empleadas, así como las medidas a través de las cuales es posible facilitar la intervención, a saber, ofreciendo el acceso a toda la documentación relevante del procedimiento a los intérpretes.

Para tener una aproximación del conjunto de los códigos planteados en distintos contextos nacionales, resulta preciso citar aquí la obra de Hale (2007), en la cual la autora resume los factores fundamentales de las pautas de los 16 códigos éticos de manera esquemática, a la vez que analiza las normas que tienen en común la mayoría de ellos. De hecho, entre las pautas recopiladas desde los códigos éticos de distintos países, los aspectos que aparecen con más frecuencia son: confidencialidad (81,23%), fidelidad (75%), imparcialidad (o conflicto de intereses) (68,75%), formación profesional continua (50%), responsabilidad con respecto a la interpretación realizada (43,75%), definición del papel del intérprete (37,5%), solidaridad profesional (31,25%) y condiciones laborales (25%). Como se puede apreciar, entre aquellos destacan los tres principios principales de confidencialidad, fidelidad e imparcialidad, que también corresponden a los aspectos esenciales citados en los códigos deontológicos publicados por la ATIJC. Otras propuestas coinciden en esta opinión (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2008; Edwards, 1995; Nadia Smith, 2005; Ortega Herráez, 2011; Biernacka, 2019, etc.) al confirmar la particular importancia de los principios establecidos en los códigos

³⁰ Para más información sobre la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial* de la APTIJ, véase: http://www.aptij.es/img/doc/APTiJ_GuiaBuenasPracticas_2020.pdf

deontológicos y al describirlos como garantías procesales para el procedimiento judicial y el resultado del juicio. Especialmente, en los estudios de Vigier-Moreno (2014) y Biernacka (2019), dichos conceptos son señalados como elementos fundamentales para orientar y estandarizar la conducta profesional del intérprete judicial, así como responsabilidades del intérprete hacia los autores de los discursos.

No obstante, si bien el (in-)cumplimiento de ellos [fidelidad y imparcialidad] puede afectar directamente y (negativamente) los procedimientos y sentencias (Biernacka, 2019: 30), los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en torno a la práctica profesional de la interpretación judicial reflejan una realidad decepcionante. De hecho, en España, a la luz de los resultados obtenidos por el grupo MIRAS tras analizar los corpus orales compuestos por grabaciones de vistas celebradas en los tribunales de Barcelona, reflejan que la realidad de la interpretación judicial en los procesos penales todavía está muy lejos de lo deseable (Orozco-Jutorán, 2019). Asimismo, los estudios de Hale (2004) y de Wadensjö (1998) ponen a la luz la confusión de los intérpretes sobre los preceptos éticos que deberían observar, pero diversos estudios también manifiestan que la culpa de la calidad insatisfactoria de la interpretación no debe recaer exclusivamente sobre el intérprete, sino que los operadores judiciales también contribuyen a la desviación de los estándares de conducta profesional recomendados debido a su percepción problemática sobre la labor y el papel del intérprete (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2015; Arumí y Vargas-Urpí, 2018 y Bestué, 2018).

La fidelidad y la imparcialidad son los dos conceptos que han recibido la mayor atención de los investigadores, y todavía no hay una unanimidad sobre las connotaciones de dichos principios entre distintas opiniones (Hale, 2010 y Biernacka, 2019). A fin de obtener una perspectiva general de las referencias oficiales en las que se establecen estas dos nociones, nos hemos basado en el enfoque adoptado en los estudios de Hale (2010) y Ortega Herráez (2011), para ofrecer un resumen esquemático de los contenidos ilustrativos indicados en los códigos deontológicos de cuatro países representativos, Estados Unidos,

Canadá, Reino Unido y Australia, sobre los principios de fidelidad e imparcialidad, en la siguiente tabla. Hemos resumido los elementos principales de los documentos orientativos recién elaborados por APTIJ y los hemos añadido en la tabla en la última fila.

Código deontológico	Fidelidad	Imparcialidad
EE.UU. (NAJIT) <i>Code of Ethics and Professional Responsibilities</i> (Versión resumida)	<p>El discurso original se debe reproducir de forma fiel en la lengua de destino mediante la conservación de todos los elementos del mensaje original a la vez que se adaptan los patrones sintácticos y semánticos a la lengua de destino.</p> <p>La interpretación tiene que sonar natural en la lengua de destino y no se debe tergiversar el original mediante la adición, omisión, explicación o paráfrasis del contenido.</p> <p>Se deben interpretar todas las vacilaciones, comienzos erróneos y repeticiones.</p> <p>Se deben conservar el registro, el estilo y el tono de la lengua de origen.</p>	<p>Los intérpretes y traductores serán imparciales en todos los procedimientos en los que trabaje y mantendrán la apariencia de imparcialidad y neutralidad sin entrar en contacto con las partes a menos que sea necesario.</p> <p>Los intérpretes y traductores judiciales se abstendrán de comentar los casos en los que trabajan.</p>
CANADÁ (AVLIC³¹) <i>Code of Ethics and Guidelines for Professional Conduct</i>	<p>Toda interpretación será fiel al original y transmitirá exactamente el mismo mensaje.</p> <p>No se debe confundir una interpretación fiel con una interpretación literal. La fidelidad de una interpretación incluye la adaptación para que se transmita la forma, el tono y el significado más profundo del mensaje del original a la lengua y cultura de destino.</p>	<p>Los miembros serán neutrales, imparciales y objetivos en todo momento.</p> <p>No modificarán el mensaje por razones políticas, religiosas, morales, filosóficas o por cualquier otra consideración subjetiva.</p>
REINO UNIDO (NRPSI³²)	<p>Los intérpretes interpretarán verdadera y</p>	<p>Los miembros interpretarán con</p>

³¹ Asociación de Intérpretes de Lengua Visual de Canadá (*Association of Cvisual Language Interpreters of Canada*). Para más información sobre el *Code of Ethics and Guidelines for Professional Conduct*, véase: <https://www.avlic.ca/ethics-and-guidelines>

³² Registro Nacional de Intérpretes en los Servicios Públicos (*National Register of Public Service Interpreters*). Para más información sobre el *Code of Conduct National Register of Public Service Interpreter*, véase: <https://www.nrpsi.org.uk/for-clients-of-interpreters/code-of-professional-conduct.html>

<p><i>Code of Conduct National Register of Public Service Interpreter</i></p>	<p>fielmente lo que se dice, sin que se añada, omita o cambie nada; en circunstancias excepcionales, se puede proporcionar un resumen si así lo solicitan, y con el consentimiento de ambas partes.</p>	<p>imparcialidad a todas las partes en las lenguas para las que se han registrado y, teniendo en cuenta las circunstancias que prevalecen en cada comento, tomarán las medidas necesarias para asegurarse de que la comunicación entre las partes es efectiva, e intervendrán para evitar posibles malentendidos e interferencias culturales.</p>
<p>AUSTRALIA (AUSIT³³)</p> <p><i>Code of Ethics for Interpreters & Translators</i></p> <p>(Versión resumida)</p>	<p>Los intérpretes y traductores tienen que ser fieles al original en la medida de lo posible.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmitir de forma fiel y completa todo lo que se ha dicho: incluidos términos despectivos, observaciones vulgares y lenguaje no verbal. • No alterar, añadir u omitir nada del trabajo que se les ha asignado. • Animar a los interlocutores a que se dirijan el uno al otro directamente. 	<p>Los intérpretes y traductores serán imparciales en todo los contratos profesionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los intérpretes y traductores no son responsables de lo que dicen o escriben sus clientes. • No emitir o escribir opinión alguna, independientemente de si se lo han solicitado o no, con respecto a cualquier asunto o persona que tenga relación con el trabajo asignado.
<p>ESPAÑA (APTIJ)</p> <p><i>Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados;</i></p> <p><i>Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial</i></p>	<p>El intérprete o traductor realizará una interpretación o traducción leal y completa, sin alterar, omitir o añadir nada a lo que se declare o escriba en la medida de lo posible. Interpretarán y traducirán veraz y fidedignamente, de la mejor manera posible que permitan su capacidad y conocimiento, sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje.</p> <p>Los términos culturales que no tengan equivalente directo en español o que puedan</p>	<p>El intérprete o traductor realizará su trabajo de manera imparcial e independiente. Preservará su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labor profesional.</p>

³³ Asociación de Traductores e Intérpretes profesionales en Australia (*Australian Institute of Interpreters and Translators*). Para más información sobre el *AUSIT Code of Ethics*, véase: <https://ausit.org/code-of-ethics/>

	tener más de un significado deberán conservarse, y deberán evitarse las suposiciones, es decir, en caso de que el intérprete no escuche o entienda lo que el declarante haya dicho deberá pedir clarificación. Los errores del intérprete deberán ser corregidos en el acta tan pronto como sea posible.	
--	--	--

Tabla 2. El concepto de fidelidad e imparcialidad en los códigos deontológicos³⁴ (basado en Hale, 2010: 114-124 y Ortega Herráez, 2011: 155)

2.4.2.1 Fidelidad

A simple vista, el concepto de fidelidad (*faithfulness*) significa que el discurso meta debe ser fiel al discurso original (Hale, 2007: 109), tanto en lo que respecta al contenido como la forma de hablar (2004: 243). Esta opinión es ampliamente compartida por numerosos investigadores (Edwards, 1995; Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 1997, 2004 y 2007; Ortega Herráez, 2011, Bestué, 2018, etc.), quienes opinan que el intérprete debe reproducir la función pragmática del discurso original de forma que, en este tipo de intercambio, no solamente debe transmitir el contenido proposicional (*propositional content*), sino también la fuerza ilocutiva (*illocutionary force*). Tanto los códigos estadounidenses como los australianos, indican que, en el proceso de transmitir el mensaje del discurso, los intérpretes no deben añadir, eliminar, alterar o incluso embellecer la información. No obstante, si bien aceptamos el hecho de que los intérpretes judiciales están obligados a traducir con exactitud y solo lo que realmente se dice (Mason y Stewart, 2001: 52-53 citado en Biernacka, 2019: 31), no podemos olvidar el peligro de confundir la fidelidad con la literalidad, a saber, confundir la noción de interpretación fiel con la de interpretación literal (*verbatim* en inglés). De hecho, es innegable que este fenómeno está

³⁴ Las traducciones del inglés al español de las normas seleccionadas de los códigos de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, y Australia provienen de la versión española del monográfico de Hale (2010: 114-116).

relacionado con el hecho de que los códigos deontológicos confieren un papel restrictivo a los intérpretes. Fijando una vez más nuestra atención en el deber de los intérpretes en los tribunales federales estadounidenses, en palabras de González *et ál.* (1991/2012: 155), la tarea que asumen es

transfer all of the meaning he or she hears from the source language into the target language, not editing, summarizing, adding meaning, or omitting. The court interpreter is required to transfer the message into the other language exactly, or as close as exactly, as originally spoken. (...) This task demands conserving the language level, style, tone and intent of the speaker.

Como se puede apreciar, esta definición basada en el modelo de los tribunales federales de los EE.UU. limita la función del intérprete a transmitir los enunciados lingüísticos que emiten los interlocutores con la mayor exactitud, sin permitirles cualquier adición u omisión. Desde este punto de vista, el rol que desempeña parece ser el de un conducto técnico de mediación interlingüística oral, en palabras de Ortega Herráez (2011: 169), una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos. Sin embargo, esta noción podría llevarnos a caer en la trampa de idealizar el papel del intérprete en el marco judicial. De hecho, numerosos académicos (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2008 y 2007; Mason, 2009, entre otros) suelen decantarse por la opinión según la cual el papel del intérprete no debe ceñirse al distanciamiento y no implicación tal y como propugnan algunos códigos deontológicos. Asimismo, el postulado que simplifica el papel del intérprete puede plantear una serie de problemas y a menudo impide la comunicación durante el procedimiento judicial (Ortega Herráez, 2011: 156).

De hecho, son varios los estudios empíricos llevados a cabo por autores como Edwards (1995), Mikkelsen (1999, 2005 y 2010), Hale (2004 y 2010) o Biernacka (2008 y 2019) que demuestran la preferencia de los operadores judiciales por la interpretación literal — o su desconocimiento de las complejidades de la actividad traductora—, al solicitar con frecuencia que el intérprete traduzca los discursos palabra por palabra; no obstante, lo

cierto es que, en la interpretación judicial, los elementos no lingüísticos también revisten importancia (Ortega Herráez, 2011: 199), por ejemplo, la disparidad de cultura y creencia (Jacobsen, 2002), la falta de equivalencia lingüística o diferencias en el uso del lenguaje (Kaufert y Putsch, 1997), etc. Así pues, aunque se repita el mensaje palabra por palabra en otra lengua, este puede no servir para transmitir la idea original (Hale, 2010: 117), y de este modo, el discurso meta puede carecer de precisión y fidelidad en relación con el original (Hale, 1997 y Hewitt, 1995), alcanzando incluso resultados poco naturales y nada satisfactorios (Mikkelson, 1998: 23 citado en Hale, 2010: 117). Como bien apunta Mikkelson (1998: 42), «the idea of verbatim interpretation does not hold up when confronted with real-life interpreted interactions between human beings», la autora afirma que es imposible realizar interpretación literal salvo en un mundo imaginario en que sea perfectamente uniforme desde un punto de vista cultural y lingüístico. En este sentido, conviene hacer referencia a las disposiciones del código deontológico establecido por la Asociación de Intérpretes del Lenguaje Visual de Canadá (AILVC)³⁵, que permite adaptaciones en una interpretación precisa ya que son favorables para que los oyentes «sientan» la expresión original (Hale, 2007: 112). De acuerdo con lo que argumenta Hale,

para ser fiel al original a menudo las adiciones u omisiones son necesarias. En defensa de los redactores de estos códigos, se puede suponer que lo que se quería decir es que no se puede añadir ni omitir ningún concepto del mensaje principal en lugar de referirse al número de palabras de un enunciado (2010: 117).

Desde este punto de vista, los códigos deontológicos nunca recomiendan un comportamiento mecánico e irreflexivo del intérprete (Hale, 2007: 109), sino que admiten

³⁵ La Asociación de Intérpretes del Lenguaje Visual de Canadá (AVLIC), fundada en 1979, es una asociación sin ánimo de lucro para intérpretes cuyos idiomas de trabajo incluyen un lenguaje de señas, también es el único organismo certificador para intérpretes de LSA (Lengua de Señas Argentinas) en Canadá. La función principal es ofrecer un proceso de evaluación y revisión de conducta profesional para mantener la calidad y la responsabilidad en el campo de la interpretación. Para alcanzar esta finalidad, desarrolla una serie de códigos deontológicos y pautas profesionales para la conducta profesional de los intérpretes. Para la versión entera del documento, véase: https://www.avlic.ca/sites/default/files/docs/2000-AVLIC_CoEGPC.pdf

la repercusión favorable de algunas intervenciones de los intérpretes. Esto se corresponde al hecho de que tanto Hale (1997, 2001, 2004 y 2008) como otros investigadores (Morris, 1993; Mikkelsen, 1998; Berk-Seligson, 1990/2002 y Ortega Herráez, 2006 y 2011) se han alejado de la concepción mecánica del papel del intérprete judicial, reconociendo que el papel que realmente adopta el intérprete es bastante más complejo y activo de lo que se proponen los tradicionales códigos y paradigmas normativos. De hecho, los encuentros de carácter bilingüe en los que interviene un intérprete son cualitativamente distintos a aquellos en los que las partes se comunican directamente, o sea, los encuentros monolingües (Wadensjö, 2002: 12). Estos no solo difieren debido a las barreras interlingüísticas, sino también por las brechas interculturales. Debido a esta particularidad de la comunicación lingüística (que es descrita como *imperfection* por Tryuk, 2006: 8), no existe ningún intérprete que sea capaz de transmitir todos los elementos de los enunciados producidos por los interlocutores literalmente (Biernacka, 2019: 33) y, aunque existiera, no sería la persona requerida para ofrecer este servicio de intercambio, ya que el acto de interpretación no es una transmisión mecánica de palabras, sino que su objetivo final es la comunicación (Ortega Herráez, 2011: 156). Por tanto, si bien es cierto que la precisión de interpretación resulta indispensable en este evento comunicativo, no es el único factor a tener en cuenta a la hora de evaluar la calidad de este tipo de servicio. En este sentido,

The interpreter has to give a dual service (towards the primary speaker and the receiver), the quality of the interpretation is also dual: towards the product —an accurate, adequate and equivalent translation of the original— and towards the service —a successful communicative interaction (Pöchhacker, 2001: 413 citado en Vargas-Urpí, 2012b: 55).

Esto se corresponde con la propuesta de Wadensjö (1998), según la cual el papel que asume el intérprete no solo consiste en transmitir información, sino también en coordinar el encuentro. Así pues, sería mucho más beneficioso entender el principio de fidelidad

con cierta flexibilidad en lugar de concebirlo como un requisito estricto y normativo a la hora de implementarlo. De acuerdo con la conclusión o, mejor dicho, la sugerencia abogada por Ortega Herráez (2011) sobre la cuestión pendiente respecto al papel que debería desempeñar el intérprete judicial, este coincide con los estudios de Morris (1995) y Mikkelson (2005),

[Que e]l intérprete judicial adopte de forma oficial y no oficiosa un papel más activo que le permita intervenir mínimamente cuando resulte evidente que la comunicación no es posible por malentendidos culturales, aspectos que debería poder identificar, elucidar, clarificar de forma explícita. Igualmente los operadores jurídicos deberían dejar de insistir en que el intérprete se limite a traducir literalmente, para lo que es necesario que entiendan plenamente el complicado papel que desempeña (Ortega Herráez, 2011: 172-173).

Si bien esta opinión parece reducir las restricciones sobre el papel del intérprete, en este intercambio sí que existen factores esenciales que deben ser mantenidos y reproducidos de manera completa y sin alterar en el discurso meta. De hecho, diversos estudios que ponen énfasis en la importancia del uso del lenguaje para el resultado del caso basados en el sistema acusatorio (Conley y O' Barr, 1990; Gibbones *et ál.*, 1991; Gibbones, 2003; Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004), y entre estos, González *et ál.* (1991/2012), Berk-Seligson (1990/2002) y Hale (2004) alcanzan conclusiones parecidas respecto a la importancia de los rasgos lingüísticos de las declaraciones, tanto en su contenido, coherencia, expresión y forma como en su registro y estilo. Estos elementos, que determinan la manera en la que un acusado o testigo presenta su declaración, tienen un impacto en la percepción de su credibilidad, competencia, inteligencia y fiabilidad por parte del juez o el jurado. Pese a ello, los resultados obtenidos a través del análisis de las prácticas discursivas llevado a cabo por Hale (2004) y Berk-Seligson (1990/2002) reflejan que los intérpretes alteran u omiten los elementos característicos de los discursos originales de forma arbitraria, y de este modo, modifican la intención y función pragmática de los interlocutores principales. Así pues, se confirma que una comprensión

excesivamente libre del principio de precisión puede causar una serie de problemas de traducción, así como comportamientos creativos inapropiados del intérprete (*interpreters' creative behavior*, en palabras de Horváth, 2012) e incluso errores de traducción (las soluciones consideradas inaceptables, Orozco-Jutorán, 2017).

Por lo tanto, aunque una interpretación fiel es el objetivo final perseguido por las pautas y el más alto estándar ético para los intérpretes, existen muchas dificultades en el proceso interpretativo que no están reflejadas en los códigos, tanto en lo que respecta a elementos lingüísticos como, por ejemplo, la falta de equivalencia en la lengua meta³⁶, como elementos extralingüísticos, así como una cooperación inadecuada por parte de los juristas, exigencias inadecuadas por parte de los participantes en la interacción, malas condiciones laborales, etc., y lo cierto es que nadie proporciona medidas efectivas para los intérpretes cuando se encuentran ante tales circunstancias. Como bien apunta Hale (2010: 118), estos códigos deontológicos simplifican demasiado las cuestiones complejas que rodean la labor del intérprete mientras idealizan la habilidad de los intérpretes, pero, en realidad, en muchas ocasiones estos son incapaces de sortear diversas dificultades. Ante tal dilema, los autores (González *et ál.*, 1991/2012; Mikkelsen, 1998; Hale, 2007, entre otros) parecen coincidir con las recomendaciones recogidas en el preámbulo de la NAJIT, a saber, que, bajo la premisa de seguir los preceptos éticos fundamentales, los intérpretes pueden analizar las situaciones según su propio juicio y resolver las dificultades siguiendo sus experiencias profesionales. No obstante, cabe insistir en el hecho de que la condición necesaria para garantizar que las soluciones sean adecuadas es que los intérpretes que realizan las tareas hayan recibido formación profesional. De lo contrario resultaría difícil garantizar que sean capaces de ofrecer soluciones aceptables, tal y como se puede ver en los problemas de traducción que tendremos ocasión de presentar en el estudio empírico.

³⁶ Véase Bestué (2019b) para una metodología de la traducción jurídica que aplica los principios del derecho comparado y tiene en cuenta los diferentes factores a los que deben atender los traductores jurídicos y los intérpretes judiciales.

2.4.2.2 Imparcialidad

Más allá de las pautas relativas a los aspectos discursivos y lingüísticos de este intercambio comunicativo, muchos académicos se centran en otros parámetros sociales y sociológicos de la interpretación judicial, entre los cuales se enfatiza el requisito de imparcialidad (*impartiality requirement*, Hale, 2007), que también se conoce como neutralidad del intérprete (*neutrality*, González *et ál.*, 1991/2012). Con respecto a su definición, en muchas ocasiones se describe como una prohibición específica dirigida a las intervenciones inadecuadas del intérprete. De hecho, González *et ál.* (1991: 314) lo describen como una prohibición de hacer suposiciones sobre las intenciones de los interlocutores; más específicamente, no se permite dar consejos legales o de otro tipo, o abogar por una parte u otra (Framer, 2005: 4 citado en Biernacka, 2019: 34). La misma opinión está presente en la obra de Hale (2010: 123), según quien el principio de imparcialidad prohíbe que los intérpretes interfieran en los sentimientos personales, opiniones, creencias o intereses de los interlocutores, y les pide reflejar dichos conceptos de forma fiel con el fin de garantizar que su presencia no beneficie ni perjudique a los interlocutores (Ortega Herráez, 2011: 156). Y, desde la perspectiva de los códigos deontológicos de las asociaciones españolas, las pautas establecidas por ATIJC, APTIJ y Asetrad contienen principios similares sobre la imparcialidad e independencia de los intérpretes; de hecho, todas señalan que «el traductor o intérprete no debe intervenir en asuntos que puedan menoscabar su independencia y no debe aceptar injerencias, exigencias ni regalos de terceros» (Vigier-Moreno, 2014: 362).

Si bien las pautas relativas a la imparcialidad establecen una serie de restricciones normativas, al igual que el principio de fidelidad, en este marco ético, mantener una postura de absoluta imparcialidad aún debe considerarse como el estándar profesional más alto y la meta final de los intérpretes, pero no como una norma de obligado cumplimiento. Toda una serie de propuestas (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2010; Ortega Herráez, 2011, etc.) apuntan que realizar una interpretación absolutamente

imparcial es muy difícil, e incluso poco realista, en las situaciones profesionales reales debido a diversos motivos, como las circunstancias que enumera Hale (2010: 135),

conflicto de intereses, falta de competencia para la tarea asignada, exigencias por parte de los participantes en la interacción, exigencias conflictivas o poco realistas por parte de una autoridad mayor, malas condiciones que afectan la capacidad de interpretar del intérprete, discursos que se solapan, cuestiones interculturales que entran en juego, cuestiones delicadas a nivel personal que pueden hacer que sea difícil ser imparcial, etc.

Más allá de las cuestiones que atañen a la competencia del propio intérprete, cabe poner de manifiesto dos elementos relevantes que plantean dilemas éticos al intérprete y llegan a aumentar su grado de implicación, a saber, la asimetría de poder entre los participantes y la falta de conocimiento de la labor y papel del intérprete por su parte. Por un lado, desde el punto de vista de los participantes con competencia limitada en la lengua vehicular del juicio en el procedimiento judicial, que se encuentran en una posición de debilidad en este encuentro comunicativo, el intérprete es el único presente en el encuentro que habla la misma lengua que ellos, de forma que suelen considerarlo como un aliado (Hale, 2010) o incluso un «salvador» (Morris, 1999). No es sorprendente que esperen que el intérprete se ponga de su parte y se inclinen a hablar con el intérprete en lugar de tratarle como un mediador para comunicarse con otros participantes. En este caso, la actitud de los participantes con competencia limitada en la lengua vehicular del juicio impone una presión moral adicional sobre el intérprete, y sin duda alguna, esta expectativa es contraria a los requisitos que el principio de neutralidad impone al rol de los intérpretes.

Al mismo tiempo, según Hale (2010: 126-127), también hay otras circunstancias a las que se debe enfrentar el intérprete y en las que existe una gran tensión emocional, por ejemplo, cuando trabajan para casos de violencia doméstica, de abuso infantil y otras materias similares. Este es otro dilema moral frente al que hay que mantener una actitud imparcial. Por otro lado, los juristas, que están dotados de mayor poder en este encuentro,

en muchas ocasiones no están familiarizados con la función del intérprete, de forma que a menudo trabajan de manera indebida con los intérpretes y obstaculizan la aplicación del principio de neutralidad. Por ejemplo, Edwards (1995), Hale (2004) y Berk-Seligson (1990/2002) demuestran un fenómeno común que se observa en los tribunales estadounidense y australianos, en el que los operadores judiciales, optan frecuentemente por el uso de la tercera persona, es decir, se dirigen al intérprete directamente para que traduzca el mensaje a la persona que no domina el idioma del tribunal. De esta forma, la atención del público se dirige constantemente hacia el intérprete y, en consecuencia, puede amenazar la imparcialidad del intérprete al obligarle a ocupar

the position of giving instructions to the witness or defendant, which fundamentally alters the nature of her prescribed role in court. Instead of merely rendering speech from the source language into the target language, she becomes an active verbal participant in the interaction, one who, from an observer' vantage point, appears to be initiating dialogue with the person under oath (Berk-Seligson, 2002: 63-64).

Ante tal situación, como hemos indicado al comentar el principio de fidelidad, los códigos nunca recomiendan que el intérprete funcione como una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos. Es imposible para ellos desempeñar un papel totalmente imparcial en este encuentro comunicativo, del mismo modo que no pueden ser completamente invisibles, como un mueble más de la sala del tribunal (*part of the furniture*, Berk-Seligson, 2002: 55).

Por tanto, conviene citar aquí parte de contenido recogido en el código de la NAJIT, que Hale (2010: 129-134) entiende como un consenso básico que parecen alcanzar tanto los códigos deontológicos como los académicos en torno a la cuestión del papel del intérprete, a saber,

La función de los intérpretes y traductores judiciales es eliminar la barrera lingüística en la medida de lo posible, para garantizar que el acceso a la justicia es el mismo que el de

los hablantes del idioma para los que no existe tal barrera.

A este respecto, independientemente de su propia iniciativa o de las orientaciones poco razonables de los otros participantes, los intérpretes deben evitar tener cualquier conflicto de interés, aparentar cualquier tipo de partidismo (Hale, 2010) o asumir cualquier función más allá del ámbito de las pautas profesionales, tales como mediadores lingüísticos o interculturales (González *et ál.*, 1991/2012; Jiménez, 1999; Ortega Herráez, 2011), especialistas culturales (*culture brokers*, Kaufert y Putsch, 1997), guardianes de la información (Hale, 2010), asistentes institucionales (*institutional assistant*, Hale, 2008), defensores del participante impotente (*advocate for the powerless participant*, Hale, 2008), lo que puede entrañar numerosos riesgos y amenazar la imparcialidad de su rol. Tenemos que admitir que estos códigos éticos generalmente se limitan a estipular aquello que los intérpretes no pueden hacer, pero no lo que deberían hacer al enfrentarse a dificultades de interpretación. No obstante, también debemos ser conscientes de que los códigos solo son «una guía general para ayudar a los profesionales a seguir el mejor criterio» (Hale, 2010: 141), no una síntesis de responsabilidades obligatorias ni una serie de instrucciones prácticas detalladas. Las teorías y técnicas concretas relacionadas con la aplicación de estos principios son las habilidades que los intérpretes deben adquirir a través de la formación académica profesional y la formación continua.

Para mantener la objetividad de la interpretación, desde nuestro punto de vista, coincidimos con los juicios a los que llegan los estudios de Hale (2007) y Berk-Seligson (1990/2002), al afirmar que, en primer lugar, los intérpretes deben evitar tener contacto con cualquiera de las partes del procedimiento en todo momento. En segundo lugar, deben tener en cuenta que no son responsables de las declaraciones de los clientes a los que interpretan, lo cual significa que deben dejar de lado sus actitudes y juicios personales (art. 984.4 Conducta profesional de los intérpretes de California citado en Hale, 2010: 124), y deben interpretar las palabras de los oradores con exactitud y de acuerdo con el discurso original, sin hacer comentarios o alteraciones, aunque opinen que sea falso,

inmoral o indelicado. En tercer lugar, teniendo en cuenta que la interpretación en este encuentro es el medio que hace posible la comunicación entre personas que hablan lenguas distintas y que, en efecto, existen algunas ocasiones en las que el intérprete necesita intervenir para aclarar algunas respuestas de los acusados y testigos, contestar a preguntas de los operadores judiciales, o explicar un malentendido cultural, pero este debe solicitar el permiso del juez antes de realizar cualquier intervención de este tipo.

2.5 Recapitulación

Sobre la base de las consideraciones generales en torno a la definición, la contextualización y la caracterización de la interpretación judicial que hemos facilitado a lo largo de este capítulo, con el fin de facilitar una visión de conjunto de los elementos conceptuales fundamentales que definen a este tipo de acto comunicativo, creemos preciso proporcionar, a modo de conclusión, una descripción resumida de dicha actividad. Siguiendo el enfoque multiparamétrico basado en el modelo de Alexieva (1997) que hemos empleado a lo largo de las descripciones de este capítulo, concluimos que los factores diferenciales de la interpretación judicial que reseñamos de manera resumida en la siguiente tabla, consisten en su objetivo, sus modalidades de interpretación, la configuración contextual de la situación comunicativa, los participantes en la situación comunicativa (papel y relación de poder), el tipo de texto y las estrategias de creación del texto.

Objetivos de la situación comunicativa	Como forma de servicio social, la finalidad es hacer posible la comunicación en contextos en los que existan barreras lingüísticas a la hora de acceder a servicios públicos, sobre todo, la justicia. Ayudar a las personas con competencia limitada en las lenguas vehiculares en una sociedad multicultural a lograr el mismo acceso a los servicios públicos que los hablantes de la lengua mayoritaria.
	Como instrumento de intermediación lingüística, eliminar la barrera lingüística en la medida de lo posible y garantizar la comunicación efectiva con toda aquella persona que esté siendo juzgada y que no

		comprenda y/o no se pueda expresar en la lengua vehicular del juicio (véase el código de la NAJIT)
	Modalidades de interpretación	Consecutiva dialógica corta, simultánea (incluido <i>chuchotage</i>) y traducción a la vista. No obstante, a menudo carecen de herramientas necesarias o formación profesional para garantizar que puedan completar su trabajo de manera efectiva en cualquiera de las modalidades señaladas.
	Configuración contextual de la situación comunicativa (La sala de los tribunales)	(Como lugar del juicio) La sala del juicio es una situación que se caracteriza por su elevado nivel de formalidad y seriedad, en la que se desarrolla un intercambio comunicativo oral estrictamente conforme a una serie de normas predefinidas siguiendo un procedimiento protocolario preestablecido.
		(Como lugar de trabajo de los intérpretes) Existen obstáculos derivados de la situación comunicativa cuando los intérpretes realizan sus tareas en el ámbito judicial. Por un lado, carecen de las herramientas necesarias para garantizar que puedan completar su trabajo de manera efectiva y, por otro lado, no gozar de un estatus profesional suficiente contribuye igualmente a exacerbar sus dificultades laborales, de hecho, la mayoría de los operadores judiciales cuentan con una comprensión muy limitada del papel y la labor de los intérpretes judiciales.
Participantes en la situación comunicativa	Papel en el encuentro comunicativo	Operadores judiciales (hablantes de la lengua vehicular del juicio): clientes institucionales que participan en representación de una determinada institución (de carácter jurídico) y poseen mayor control sobre el servicio negociado.
		Acusados y testigos (hablantes de minorías lingüísticas): clientes privados que participan en esta interacción en su propio nombre.
		Intérprete (normalmente es miembro de los hablantes de minorías lingüísticas): conflicto de papeles y ambigüedad de definición. El papel del intérprete que establecen los códigos es fiel e imparcial, pero nunca recomiendan que el intérprete funcione como una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos. El papel que realmente adopta el intérprete es bastante más complejo y activo de lo que se proponen los tradicionales códigos y paradigmas normativos. Sin embargo, independientemente de su propia iniciativa o de las orientaciones poco razonables de los otros participantes, los intérpretes deben evitar tener cualquier conflicto

		de interés, aparentar cualquier tipo de partidismo o asumir cualquier función más allá del ámbito de las pautas profesionales, tales como mediadores lingüísticos o interculturales, especialistas culturales, guardianes de la información, asistentes institucionales, defensores o compatriotas de la minoría lingüística, etc.
	Estatus y relaciones de poder (asimétrico)	Operadores judiciales: el poder de los operadores judiciales es más fuerte en términos de estatus social, habilidad lingüística o dominio del conocimiento legal. Entre estos destaca la figura de los jueces, que es considerada la más poderosa en esta escena de comunicación.
		Acusados y testigos: debido a las barreras del idioma, las brechas interculturales y la falta de conocimientos legales, los acusados y testigos desempeñan el papel de respondedores pasivos de la comunicación y son considerados participantes débiles. Su poder se ve reforzado mediante la habilidad del intérprete. Esta relación de desigualdad entre los participantes del juicio puede afectar la forma en que se realiza el trabajo del intérprete.
Tipo de discursos utilizados y estrategias de creación del texto (asimétrico)		Discurso de los operadores judiciales: especializado, semipreparado, semiespontáneo, está dotado un nivel de formalidad más elevado y normalmente involucran su propio tecnolecto específico. Las preguntas de los operadores judiciales se formulan con la intención de conseguir cierta información relevante y se plantean apoyándose en documentación escrita, así que siempre están previstas y planificadas en algún orden formulario.
		Discurso de los acusados y testigos: espontáneo, no planificado, no especializado, y en ciertas ocasiones incluso carecen de cohesión y coherencia. Carecen de los rasgos de formalidad tanto léxica como sintáctica comparados con los de los operadores judiciales, y se expresan con un registro poco específico y más cercano al lenguaje utilizado en la vida diaria, hasta el punto de que pueda parecer vulgar o en argot callejero o delictivo.

Tabla 3. Rasgos que definen a la interpretación judicial

Como hemos indicado, es cierto que la calidad, tanto en lo que respecta a la fidelidad como la neutralidad de este intercambio comunicativo, resulta indispensable para

garantizar la comunicación efectiva con toda aquella persona que esté siendo juzgada y que no comprenda la lengua del juicio. Partiendo de las investigaciones en torno a los factores característicos de la interpretación judicial mencionados en este capítulo, podemos concluir que dichos elementos están estrechamente vinculados con la calidad de esta actividad.

Desde la perspectiva de los participantes, por un lado, la relación jerárquica entre los participantes primarios del juicio puede afectar la forma en que se realiza el trabajo del intérprete (Tryuk, 2006), y por otro lado, la cooperación impropia de los operadores judiciales causa que los intérpretes se aparten de las pautas estándares (Berk-Seligson, 1990/2002).

Desde la perspectiva de la situación comunicativa, por un lado, siendo el lugar de juicio un espacio en el que intervienen participantes procedentes de distintos contextos culturales, la sala del juicio se distingue de los otros entornos comunicativos por la solemnidad de la sala de justicia misma y el protocolo del procedimiento judicial (Jiménez, 2002; Abril, 2006; Hale, 2010), complicándose aún más el proceso interpretativo debido a las disparidades que pueden existir entre diferentes sistemas jurídicos (Edwards, 1995), como es el caso del proceso penal de España y el de China. Así pues, la particularidad de la configuración contextual de la situación comunicativa también forma parte de las dificultades a las que se enfrentan los intérpretes judiciales.

Desde la perspectiva de las estrategias de interpretación y de los equipos técnicos, si bien los estudios comentados (Berk-Seligson, 1990/2002; Mikkelsen, 2010; Hale, 2011; Stern, 2012 y Hale *et ál.*, 2017, etc.) demuestran, por una parte, que la calidad de la interpretación se ve influida por las preferencias de los intérpretes sobre distintas modalidades para cumplir su cometido, también ponen de relieve el hecho de que la falta de equipos técnicos necesarios también es un obstáculo a la hora de llevar a cabo las tareas de interpretación de manera cómoda y adecuada.

Asimismo, desde la perspectiva del discurso oral, los discursos de los juristas se caracterizan, por una parte, por su elevado nivel de formalidad y por el uso de un tecnolecto jurídico-específico, así como, por otra parte, por las estrategias lingüísticas empleadas para lograr fines específicos. Debido a ello, además de garantizar la precisión de la interpretación de la terminología propia del proceso penal, también resulta relevante mantener las características estilísticas de las preguntas formuladas por los abogados durante la interrogación, ya que están directamente relacionadas con su efecto pragmático en el destinatario de la información; en otras palabras, las alteraciones de dichos elementos del original pueden afectar el grado de control que los juristas tienen sobre las declaraciones de los acusados y testigos. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que el lenguaje de las declaraciones de los acusados y testigos afecta directamente a las valoraciones del juez sobre su credibilidad, fiabilidad y competencia, el hecho de garantizar que el contenido, el estilo y el registro del discurso de los acusados y testigos se correspondan con los del original también es un factor decisivo para el resultado del caso.

De hecho, desde cualquiera de estas perspectivas, los obstáculos derivados de los rasgos de este acto comunicativo plantean una serie de requisitos tanto lingüísticos como extralingüísticos para las habilidades profesionales del intérprete. A tenor de esto, González *et ál.* (1991/2012) y Ortega Herráez (2011) ponen de manifiesto el hecho de que el sistema de acreditación profesional a nivel gubernamental es la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva de aquellos ciudadanos que no comparten el idioma del tribunal. Asimismo, enfatizan la importancia del establecimiento de un sistema de provisión de servicios de interpretación judicial que debería contener

existencia de oficinas integradas de interpretación a cargo de un coordinador o responsable de intérpretes con formación tanto en interpretación como en gestión de personal; existencia de un régimen de acceso conforme a principios objetivos y profesionales que mida de forma coherente las destrezas de todos los posibles candidatos, tanto los que hayan

de desempeñar su trabajo en plantilla como free-lance; la existencia de registros o directorios profesionales a los que recurrir para localizar a un intérprete; la existencia de programas de formación inicial y de formación continua, así como cursos de formación urgente en los casos en que se produzca una necesidad inmediata de intérpretes de determinados idiomas para los que no exista personal cualificado; existencia de programas de formación para operadores jurídicos que han de trabajar con intérpretes; y, por último, un régimen de tarifas digno que permita captar y retener a profesionales cualificados (Ortega Herráez, 2011: 296-297).

Por lo tanto, nadie puede negar el hecho de que las condiciones tanto intrínsecas como extrínsecas de este evento comunicativo también son componentes susceptibles de amenazar directamente el resultado de esta actividad. Así pues, los elementos potenciales susceptibles de generar una situación indeseable en la interpretación judicial pueden resumirse como: participantes, estrategias de interpretación, herramientas ofrecidas, tipo de discursos utilizados y configuración particular de la situación comunicativa. Estos, curiosamente, coinciden con los subsistemas reflejados del diagrama de Ishikawa (también conocido como «diagrama de causa-efecto») propuesto por Ishikawa (1994), los denominados «5M-1E», a saber, participantes (*man*), estrategia (*method*), material (*material*), aparato (*machine*), gestión (*management*) y entorno (*environment*). Se trata de una de las diversas herramientas surgidas a lo largo del siglo XX para facilitar el análisis de problemas en esferas específicas, y que permite reflejar, en cierta medida, una construcción conjunta de los parámetros inherentes en el proceso de interpretación.

3. APROXIMACIÓN AL DERECHO PROCESAL PENAL DE CHINA

En el libro *Interpreting as Interaction* (1998), Wadensjö destaca el potencial interdisciplinario de los estudios de interpretación, y señala que,

Whether starting from established disciplines, or from fields of study where the shared theoretical and methodological orientation goes across disciplines, interdisciplinarity can optimally lead to fruitful combinations of ideas and scientific traditions. This presupposes, however, an openness to problematize and develop also the most basic theoretical assumptions; an openness to, and insight into, diverse perspectives and research interests (Wadensjö, 1998: 25).

A este respecto, este capítulo tiene el objetivo de ofrecer una panorámica del derecho procesal penal chino para facilitar la tarea de los intérpretes, quienes muchas veces se encuentran alejados de la realidad cultural jurídica china debido a la escasez de recursos documentales y lexicográficos en español. Para ello, se expone un estudio de carácter descriptivo sobre el derecho procesal penal chino concentrándose en sus fuentes, rasgos principales y órganos judiciales del orden penal. Para la elaboración de este capítulo, nos hemos apoyado en las normas básicas que regulan el derecho procesal penal recogidas en la Constitución³⁷, el Código de Procedimiento Penal³⁸, el Código Penal³⁹, así como las

³⁷ 《中华人民共和国宪法》 (*Zhonghua Renmin Gongheguo Xianfa*). La Constitución de la República Popular China del 4 de septiembre de 1982, enmendada en 1988, 1993, 1999, 2004 y 2018, versión en chino e inglés está disponible en línea: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=520e1c95bc3e633bbdfb&lib=law> [Última consulta: 15 de octubre de 2019].

³⁸ 《中华人民共和国刑事诉讼法》 (*Zhonghua Renmin Gongheguo Xingshi Susongfa*), título del código traducido al español por la autora. Otras traducciones propuestas para este término son: «Código de Procedimiento Criminal» (Muñoz Clares, 2006: 214) y «Código de Procedimientos Penales» (Xu Hui, 2010: 361). El Código de Procedimiento Penal de la República Popular China del 1 de julio de 1979, enmendado en 1996, 2012 y 2018, versión en chino e inglés está disponible en línea: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=5a06769be1274052bdfb&lib=law> [Última consulta: 26 de septiembre de 2019].

³⁹ 《中华人民共和国刑法》 (*Zhonghua Renmin Gongheguo Xingfa*). El Código Penal de la República Popular China del 1 de julio de 1979, enmendado en 1997, 1999, 2001(1), 2001(2), 2002, 2005, 2006, 2009,

leyes orgánicas que regulan los tribunales populares⁴⁰ y las fiscalías populares⁴¹ de China.

3.1 Fuentes del derecho procesal penal chino

El Código de Procedimiento Penal (CPP), fue aprobado en la segunda sesión de la Quinta Asamblea Nacional Popular el 1 de julio de 1979 y entró en vigor el 1 de enero de 1980. Es la primera ley procesal penal en la historia jurídica del país y constituye una de las leyes básicas de la República Popular China (RPC). En este Código se recogen la totalidad de las normas jurídicas que regulan el proceso penal chino y se considera la fuente principal del derecho procesal penal del país.

Desde la decisión de llevar a cabo la Reforma Económica China, a finales de 1978, la sociedad china, en sus múltiples manifestaciones, ha experimentado cambios trascendentales. Al igual que ha ocurrido con otros avances políticos, económicos y culturales, las disposiciones del Código han sido modificadas hasta en tres ocasiones entre 1979 y 2020, atendiendo a las necesidades de la práctica judicial. La primera modificación se produjo el 17 de marzo de 1996, cuando la cuarta sesión de la Octava Asamblea Nacional Popular aprobó una resolución importante que redundó en el fortalecimiento de la protección de los derechos fundamentales del sospechoso (*fanzui*

2011, 2015, 2017 y 2020, versión en chino e inglés está disponible en línea: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Gid=349391 [Última consulta: 31 de marzo de 2020].

⁴⁰ 《中华人民共和国人民法院组织法》 (*Zhonghua Renmin Gongheguo Renmin Fayuan Zuzhifa*). La Ley Orgánica de los Tribunales Populares de la República Popular China del 1 de julio de 1979, enmendada en 1983, 1986, 2006 y 2018, versión en chino e inglés está disponible en línea: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Gid=324530 [Última consulta: 15 de marzo de 2020].

⁴¹ 《中华人民共和国人民检察院组织法》 (*Zhonghua Renmin Gongheguo Renmin Jianchayuan Zuzhifa*). La Ley Orgánica de las Fiscalías Populares de la República Popular China del 1 de julio de 1979, enmendada en 1983, 1986 y 2018, versión en chino e inglés está disponible en línea: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=76b118e6e1459250bdfb&lib=law> [última consulta: 1 de marzo de 2020].

xianyiren, 犯罪嫌疑人) y del acusado (*beigao*, 被告)⁴². La última modificación se produjo el 26 de octubre de 2018, cuando el Comité Permanente de la Trigésima Asamblea Popular Nacional aprobó otra resolución que incluía varias modificaciones destacables. De hecho, el CPP establece una serie de disposiciones que regulan exclusivamente el derecho procesal penal de China, entre las que destacan las disposiciones relativas a las cuestiones de competencia de los órganos jurisdiccionales (*sifa jiguan*, 司法机关), los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso penal, el sistema de pruebas (*zhengju*, 证据), las medidas cautelares (*qiangzhi cuoshi*, 强制措施) y las fases del proceso penal.

Además del mencionado Código, las fuentes del derecho procesal penal también incluyen, por un lado, algunas disposiciones en materia procesal penal recogidas en la Constitución de China, el propio Código Penal, así como algunas regulaciones presentes en los convenios y tratados internacionales y los reglamentos regionales, entre otros; y por otro lado, la interpretación del derecho procesal penal que corresponde al Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular, el Tribunal Popular Supremo (*Zuigao Renmin Fayuan*, 最高人民法院) y la Fiscalía Popular Suprema (*Zuigao Renmin Jianchayuan*, 最高人民检察院).

Entre dichas fuentes, cabe destacar la vigente Constitución de la República Popular China, de 11 de marzo de 2018, que contiene 143 artículos y que ha sido modificada en cinco ocasiones (1988, 1993, 1999, 2004 y 2018). La Constitución no solamente establece el sistema político, social y económico del país, sino que también proclama claramente los derechos y obligaciones básicas de los ciudadanos chinos. De acuerdo con lo que indica

⁴² Según el *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (新编常用法律词典) (2012: 440), en el ámbito penal chino, el «*fanzui xianyiren*» (犯罪嫌疑人, traducción léxica: sospechoso de haber cometido un crimen) se refiere a la persona contra la cual hay indicios o sospechas de culpabilidad, y el «*beigao*» (被告, traducción léxica: acusado, «que ha sido acusado») se refiere a la persona acusada de un delito por el que se persigue la responsabilidad penal. De hecho, la persona investigada es considerada «sospechosa» antes que la causa se presente para el ejercicio de la acción penal, convirtiéndose en el «acusado» después de que el fiscal ejerza la acusación. Para más información, véase Chen Yongge, Wan Yi y Li Zhiping (2014: 88-89).

Chen Guangzhong (2016: 34-35), se trata de la ley fundamental y de mayor rango normativo de China y representa el instrumento jurídico de manifestación explícita de la voluntad del Estado a través de sus mismas disposiciones. Asimismo, la Constitución constituye el sustrato fundamental del que se nutre el CPP, tal y como se explicita en el preámbulo de dicho código: «este código está formulado de acuerdo con la Constitución de la República Popular China» (art. 1 CPP). De hecho, una serie de normas del CPP tienen su origen en la Constitución, por ejemplo, en el art. 33 de la Constitución se pone de manifiesto que «los ciudadanos de la RPC son iguales ante la ley», y observamos que la misma disposición también está recogida en los arts. 2 y 6 del CPP. Además, el art. 130 de la Constitución establece que «todas las actuaciones del juicio deben llevarse a cabo en audiencia pública», y la misma disposición también se incluye en el art. 11 del CPP. Más adelante, el art. 131 de la Constitución establece que «los tribunales populares ejercen sus poderes de forma independiente de acuerdo con la ley», disposición que también está recogida en art. 5 del CPP.

3.2 Principios que rigen el proceso penal chino

Los principios generales del proceso penal chino son una serie de normas que regulan la organización de la actividad procesal penal, de obligado cumplimiento durante el proceso y que reúnen las normas básicas por las que se debe regir el ejercicio del *ius puniendi* en China. De conformidad con el capítulo 1 del CPP, se establecen 14 principios generales que exponemos a continuación:

1) El poder de investigación, el ejercicio de la acción penal y el enjuiciamiento recaen en los órganos especializados de acuerdo con la ley

Las disposiciones relativas a dicho principio están recogidas en los arts. 3 y 4 del CPP, que constituyen, por un lado, el criterio legal a la hora de que los órganos organicen sus propios poderes en el proceso penal; y, por otro lado, una garantía instrumental jurídica

del derecho procesal penal a la hora de que dichos órganos ejerzan el *ius puniendi*. En concreto, los destinatarios de este principio son los tres órganos específicos siguientes: el Tribunal Popular (*Renmin Fayuan*, 人民法院), la Fiscalía Popular (*Renmin Jianchayuan*, 人民检察院) y el Órgano de Seguridad Pública⁴³ (*Gong'an Jiguan*, 公安机关).

De conformidad con las disposiciones establecidas en el art. 3 del CPP, a) los órganos de seguridad pública tienen la responsabilidad de realizar la investigación (*zhencha*, 侦查), en concreto, de la averiguación de los hechos delictivos, la recopilación de las pruebas y la detención (*juliu*, 拘留) de los sospechosos, antes de transferir el caso a la fiscalía popular para su decisión de formular denuncia o no; b) las fiscalías populares tienen la responsabilidad de autorizar las detenciones, proceder a la investigación e iniciar la acción penal pública (*tiqi gongsu*, 提起公诉) y c) los tribunales populares son los responsables de enjuiciar (*shenpan*, 审判).

2) Los tribunales populares y las fiscalías populares ejercen sus poderes de forma independiente de acuerdo con la ley

Las disposiciones que sustentan este principio aparecen en el art. 5 del CPP, los arts. 131 y 136 de la Constitución, el art. 4 de la Ley Orgánica que regula los tribunales populares y el art. 4 de la Ley Orgánica que regula las fiscalías populares, donde se establece que los tribunales populares deben ejercer el poder judicial (*sifaquan*, 司法权) de manera independiente de acuerdo con la ley, y las fiscalías populares deben ejercer el poder fiscalizador⁴⁴ (*jianchaquan*, 检察权) de manera independiente conforme a la ley.

⁴³ Los órganos de seguridad pública de China se refieren a los departamentos administrativos dirigidos por los gobiernos populares central y locales de la RPC que se encargan de los servicios de seguridad pública. Son organismos administrativos encargados de ejecutar la ley. Forman parte de la policía popular de China. Para más información, véase: <http://spanish.china.org.cn/xi-sifa/3.htm> [última consulta: 4 de julio de 2020]

⁴⁴ Las fiscalías populares son los órganos del Estado encargados de supervisar la aplicación de las leyes y cumplen sus tareas ejerciendo el poder fiscalizador. Dicho poder principalmente abarca: a) examinar los casos investigados por los órganos de seguridad pública para decidir si se debe practicar la detención y la acusación; b) presentar la acusación pública en los casos penales; y c) supervisar si son legales y adecuadas las actuaciones de los órganos de seguridad pública, los tribunales populares y las cárceles. Para más información, véase *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (2012: 489).

Además, ambos órganos están libres de interferencia alguna por parte de cualquier órgano administrativo, organización pública o persona alguna.

3) Apoyarse en las masas⁴⁵ (*yikao qunzhong*, 依靠群众)

Este principio pone de relieve el papel desempeñado por el pueblo en el proceso penal chino. Su fundamentación está recogida en los arts. 6 y 52 del CPP. Dichas disposiciones legales indican que cuando los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública ejercen sus poderes en las diligencias judiciales penales, lo hacen sometidos al control del pueblo soberano. Esta alusión es una manifestación del socialismo con características chinas en el propio sistema judicial, enfatizando la posición preeminente de las masas populares (*renmin qunzhong*, 人民群众) en el ámbito político.

4) Basarse en los hechos (*yi shishi wei yiju*, 以事实为依据) y tomar el derecho como el único criterio (*yi falü wei zhunsheng*, 以法律为准绳)

Las disposiciones relativas a dicho principio están recogidas en el art. 6 del CPP. Este principio es la esencia del conjunto de los principios que rigen el proceso penal, que exige a los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública que lleven a cabo los procedimientos penales basándose en hechos probados y tomando el derecho como único criterio.

Por una parte, se da prioridad a la autenticidad de la prueba y la objetividad de la investigación. La verdad se impone como criterio fundamental para decidir si una persona es culpable de un delito y, de esta manera, los órganos deben determinar las causas que han producido el hecho apoyándose en las pruebas encontradas y determinar los hechos probados únicamente a partir de dichas pruebas. Por otra parte, hace hincapié en que todos

⁴⁵ En este término, «*qunzhong*» (群众, masas) se refiere a «*renmin qunzhong*» (人民群众, las masas populares) de la RPC. Este principio que utiliza la palabra «masas» en lugar de «pueblo» destaca el papel y la identidad política que tiene el pueblo chino en la sociedad comunista china.

los delitos deben determinarse y castigarse estrictamente de conformidad con las disposiciones del CPP y el Código Penal.

5) Aplicación equitativa de la ley a todos los ciudadanos

Las disposiciones que sustentan este principio se recogen en los arts. 5 y 33 de la Constitución y el art. 6 del CPP, donde se consagra la igualdad entre los ciudadanos de China sin distinción alguna de raza, género, profesión, estatus social, religión, lengua, educación, capacidad económica o residencia en los procedimientos judiciales. Los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública, deben aplicar la ley a todos los ciudadanos por igual, no permitiéndose privilegio ni discriminación alguna ante la ley. En lo que respecta a los ciudadanos chinos, cada persona tiene garantizado el acceso a la justicia para defender sus derechos e intereses legítimos.

6) Responsabilidades compartidas, coordinación y control mutuo

Este principio está regulado en el art. 7 del CPP, que establece expresamente la relación entre los órganos de la administración de justicia en los procedimientos penales. En concreto, los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública deben compartir las responsabilidades, coordinar sus esfuerzos y controlarse los unos a los otros para asegurar que se aplique la ley de manera efectiva. En primer lugar, la división de responsabilidades significa que dichos órganos deben ejercer sus poderes, establecidos en el primer principio, de acuerdo con la ley sin transferir o sustituir sus propias responsabilidades a otros. En segundo lugar, la coordinación mutua les exige colaborar y respaldarse con total transparencia con el fin de poder implementar las actuaciones judiciales adecuadamente y aplicar las penas que correspondan a los delitos. En tercer lugar, el control mutuo conlleva que los tres órganos no sólo deban desempeñar sus propias funciones, sino también su obligación de monitorizar y corregir los errores

cometidos por otros órganos cuando corresponda. De esta manera, este principio además sirve como garantía esencial para prevenir la corrupción judicial debida a posibles abusos de poder.

7) Supervisión legal (*falü jiandu*, 法律监督) de las fiscalías populares

Según este principio, incluido a partir de la modificación de 1996 del CPP, las fiscalías populares son los órganos de supervisión legal del Estado que, además del poder fiscalizador, tienen la facultad de supervisar las actividades llevadas a cabo en los procedimientos penales de acuerdo con la ley. El CPP y la Ley Orgánica que regula las fiscalías populares de China recogen las disposiciones concretas sobre el alcance, objeto y métodos de supervisión legal de las fiscalías populares en cada fase del procedimiento. Los juristas chinos (Shi Limei, 2013; Chen Weidong, 2014; Chen Guangzhong, 2016; Liu Guoyou, 2013, entre otros) clasifican las funciones de supervisión legal en las siguientes cinco categorías: supervisión de la presentación de la causa e investigación del asunto judicial; supervisión de la detención; supervisión del ejercicio de la acción penal; supervisión de las instancias procesales, en cuyo caso incluye también las sentencias dictadas; y por último, supervisión de la ejecución de las sentencias judiciales.

8) Uso de lenguas maternas habladas y escritas en los procesos judiciales

Como China es un país multiétnico y multilingüe, entre sus cincuenta y seis etnias hay muchas minorías nacionales que todavía conservan sus propias lenguas, dialectos y variedades lingüísticas locales. Según este principio, recogido en el art. 139 de la Constitución y el art. 9 CPP, los ciudadanos chinos pertenecientes a minorías nacionales tienen derecho a usar su lengua materna en los procesos judiciales. Este principio refleja claramente el precepto constitucional de que «todas las minorías nacionales chinas son iguales».

Concretamente, este principio permite que, en primer lugar, cualquiera de las partes de

los procesos penales, tenga el derecho a usar su propia lengua para prestar declaración y poder redactar los documentos pertinentes al caso. En segundo lugar, en las regiones donde habita una minoría nacional de forma mayoritaria o donde convivan distintas minorías nacionales, los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública deben llevar a cabo la investigación, la acción penal y el juicio en la lengua hablada de uso común en la región. En cuanto a las sentencias, notificaciones y otros documentos, deben emitirse en la lengua escrita de uso común en la región en cuestión. En tercer lugar, si una de las partes no está familiarizada con la lengua hablada o escrita de uso común en la región y solicita expresarse en su lengua materna, los órganos citados deben garantizar el servicio, de forma gratuita, de un intérprete o traductor autorizado.

9) Proceso público

De conformidad con lo previsto en el art. 130 de la Constitución y el art. 11 del CPP, los asuntos vistos en los tribunales penales deben tratarse de forma pública, salvo que el CPP indique otra cosa. El principio de proceso público establece que, en primer lugar, las informaciones pertinentes al juicio tales como el nombre de las partes, la causa (*anyou*, 案由), la fecha y el lugar del juicio, etc. deben anunciarse abiertamente. En segundo lugar, se establece que todas las actuaciones del juicio deben llevarse a cabo en audiencia pública, debiendo permitir la asistencia de los ciudadanos al juicio como oyentes. En tercer lugar, las sentencias (*panjue*, 判决) del tribunal deben ser públicas, permitiendo también que los periodistas se hagan eco de las sentencias. Sin embargo, en el art. 188 del CPP se contemplan excepciones y se establecen cuatro tipos de casos que no se deben tratar en audiencia pública: a) casos que involucren secretos de Estado; b) casos que involucren asuntos privados personales; c) casos que involucren secretos comerciales; y d) casos que involucren delitos cometidos por menores que tengan entre 14 y 16 años.

10) Los sospechosos y acusados tienen derecho a defenderse

De acuerdo con el art. 125 de la Constitución y el art. 11 del CPP, los sospechosos y acusados tienen derecho a defenderse y los tribunales populares tienen el deber de garantizar su defensa. Cabe poner de relieve que el sujeto de este principio, en el ámbito penal chino, la persona investigada es considerada «sospechosa» antes que la causa se presente para el ejercicio de la acción penal, convirtiéndose en el «acusado» después de que el fiscal ejerza la acusación. De hecho, este principio garantiza que, desde la fase de inicio de la investigación, un sospechoso ya tiene el derecho a defenderse por sí mismo, si bien puede obtener asistencia jurídica⁴⁶ (*falü yuanzhu*, 法律援助). En la fase de enjuiciamiento, además de ejercer el derecho a defenderse por sí mismo, un acusado puede nombrar a un abogado como su defensor. Por parte de los órganos judiciales, los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública tienen el deber de garantizar el derecho de defensa (*bianhuquan*, 辩护权) de los sospechosos y acusados.

11) Ninguna persona será declarada culpable sin haber sido juzgada por un tribunal popular

Según este principio, regulado en el art. 12 del CPP, que fue incorporado mediante la modificación de 1996, en primer lugar, el Tribunal Popular es el único órgano en China que tiene el poder de declarar la culpabilidad de una persona, es decir, la condena la deben hacer los tribunales populares y ningún otro órgano o entidad. En segundo lugar, ninguna persona puede ser declarada culpable sin ser juzgada por un tribunal popular conforme a derecho. En tercer lugar, los tribunales populares deben decidir sobre la causa estrictamente de conformidad con el proceso legal apoyándose en los hechos probados, debiendo dictar la sentencia rigurosamente conforme a las disposiciones correspondientes

⁴⁶ De conformidad con el art. 35 del CPP de China, los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública tienen el deber de notificar a una institución de asistencia jurídica para que asigne un abogado en caso de que: a) el sospechoso o acusado sea ciego, sordo, mudo o tenga una enfermedad mental; o b) el sospechoso o acusado pueda ser condenado a cadena perpetua (*wuqi tuxing*, 无期徒刑) o pena de muerte (*sixing*, 死刑).

del Código Penal.

12) Salvaguardar los derechos de los participantes en los procedimientos

En virtud del art. 14 del CPP, los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública deben salvaguardar los derechos procesales de los participantes en los procedimientos. Las personas que contempla este principio son: las partes, los representantes legales (*fading dailiren*, 法定代理人), los agentes *ad litem*⁴⁷ (*susong dailiren*, 诉讼代理人), los abogados (*bianhuren*, 辩护人), los testigos (*zhengren*, 证人), los peritos (*zhuanjia*, 专家) y los intérpretes. Dado que dichas personas tienen distintos derechos según su estatus en el procedimiento de acuerdo con la ley, este principio establece que dichos órganos están obligados a garantizar que sus derechos se ejerzan de forma efectiva.

13) Causas de extinción de la responsabilidad penal

Según el art. 15 del CPP, la responsabilidad penal queda extinguida si se dan cualquiera de las siguientes causas: a) si el periodo para ejercer la acción penal (*zhuisu shixiao*, 追诉时效) ha prescrito (véase el art. 87 del Código Penal); b) si se ha concedido una remisión de la pena del acusado mediante un Decreto Especial de Indulto⁴⁸ (*tesheling*, 特赦令) dictado por el Presidente de la RPC; c) si el delito es de los perseguibles únicamente mediante denuncia conforme al Código Penal, pero no se ha presentado

⁴⁷ De acuerdo con lo establecido en el art. 108 del CPP, «*susong dailiren*» (traducción literal: representante de litigación) son las personas que participan en el proceso penal en nombre de una víctima, su familiar cercano (*jinqinshu*, 近亲属), o su representante legal. Conviene distinguirlo del representante legal, ya que un agente *ad litem* participa en el proceso por mandato de la persona a la que representa, mientras que un representante legal participa en el proceso de conformidad con la ley.

⁴⁸ 《中华人民共和国主席特赦令》(*Zhonghua Renmin Gongheguo Zhuxi Tesheling*). El Decreto Especial de Indulto del Presidente de la República Popular China de 29 de junio de 2019, versión en chino e inglés, está disponible en línea: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Db=chl&Gid=65e8c11900a8dc44bdfb&keyword=特赦&EncodingName=&Search_Mode=accurate&Search_IsTitle=0 [última consulta: 11 de septiembre de 2019]. De hecho, el indulto (*teshe*, 特赦) es una causa de extinción de la responsabilidad penal, que supone el perdón de toda o parte de la pena. No obstante, a diferencia de la amnistía (*dashe*, 大赦), por el indulto la persona sigue siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena.

ninguna o se retira la presentada; d) si el sospechoso o acusado hubiera fallecido; e) si otras leyes recogen un supuesto de extinción de la responsabilidad penal.

14) Las disposiciones del CPP que se aplican a los extranjeros que cometen delitos en China

De acuerdo con el art. 16 del CPP, el sujeto de este principio incluye, por una parte, los extranjeros que cometan delitos en China, incluidos los apátridas y, por otra parte, los extranjeros que cometan delitos contra los ciudadanos chinos que están fuera de China. Este principio establece que se debe investigar la responsabilidad penal de dichas personas conforme a la ley de China. Sin embargo, si alguna de ellas tiene privilegios o inmunidad diplomática, sus causas deberán resolverse mediante los medios diplomáticos.

3.3 Instancias procesales en el proceso penal chino

El proceso penal chino se divide en tres fases principales, que son: a) la instrucción penal, que consiste en la presentación de la causa, la investigación y el inicio del ejercicio de la acción penal; b) el enjuiciamiento de los hechos delictivos; y, por último, c) la ejecución de las sentencias judiciales penales. En lugar de describir estas fases de los procedimientos penales de manera exhaustiva, nos concentramos en la fase del enjuiciamiento que es el momento procesal que analizamos en nuestro corpus de juicios penales en España. El órgano principal en esta fase es el Tribunal Popular. Según el art. 244 del CPP, en el proceso penal chino existen dos instancias para los casos penales.

3.3.1 Primera instancia

Dado que en China existen tanto la acción pública (*gongsu*, 公诉) como la acción particular (*zisu*, 自诉), el procedimiento se puede iniciar tanto mediante la acción pública como la particular. Asimismo, los procesos penales se clasifican en función de su

naturaleza, gravedad y complejidad en dos tipos: el procedimiento ordinario (*putong chengxu*, 普通程序) y el procedimiento sumario (*jianyi chengxu*, 简易程序)⁴⁹.

3.3.1.1 El procedimiento ordinario

La primera instancia para la acción pública abarca dos fases: el juicio oral (*shenli*, 审理) y la sentencia. Con anterioridad a la celebración del juicio oral, y de conformidad con el art. 187 del CPP, el tribunal popular deberá proceder a las cinco tareas preparatorias siguientes: a) determinar los miembros que formarán parte del tribunal colegiado⁵⁰ (*heyiting*, 合议庭); b) entregar una copia de la acusación (*qisushu*, 起诉书) de la fiscalía popular al acusado y su abogado diez días antes de la apertura del juicio oral; c) notificar la hora y el lugar de celebración del juicio a la fiscalía popular tres días antes de la apertura de la sesión; d) citar (*chuanhuan*, 传唤) a las partes para el juicio y notificar a los agentes *ad litem*, testigos, peritos e intérpretes tres días antes de la apertura de la sesión; e) en cuanto a los asuntos que se tratan en audiencia pública, deberán anunciar la causa, el nombre del acusado, la hora y el lugar de la sesión tres días antes de la apertura de la sesión.

De acuerdo con el CPP, la celebración del juicio oral en audiencia pública consta de cinco fases principales: a) la apertura de la sesión (*kai ting*, 开庭); b) la práctica de las pruebas (*fating diaocha*, 法庭调查), traducción léxica: «examen ante el tribunal»); c) las alegaciones (*fating bianlun*, 法庭辩论, traducción léxica: «debate ante el tribunal»); d)

⁴⁹ Según el *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (2012: 490), a diferencia del procedimiento ordinario, el «*jianyi chengxu*» (简易程序, traducción léxica: procedimiento sumario, procedimiento sencillo) se refiere al procedimiento penal para el enjuiciamiento de aquellos delitos en los que los hechos son claros y el acusado confiesa el delito y admite los hechos delictivos de los que se le acusa. Se tramita en un juzgado unipersonal y se permite la simplificación de ciertas actuaciones judiciales.

⁵⁰ De acuerdo con el CPP, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Procedimiento Administrativo de la RPC, los tribunales populares chinos utilizan dos sistemas para juzgar los casos: el sistema único y el sistema colegiado. El sistema único supone que solo un juez va a juzgar (juzgado), para casos civiles sencillos y penales leves de primera instancia. Mientras que el sistema colegiado, los jueces forman un tribunal colegiado o los jueces y el jurado popular conjuntamente forman un tribunal colegiado para dictar las sentencias. De hecho, los miembros de un tribunal colegiado no son fijos, sino que se convocan de manera temporal. Para más información, véase Chen Yongge, Wan Yi y Li Zhiping (2014: 324-325), Tan Yanping (2017: 105) y el *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (2012: 481).

la declaración final del acusado (*zuihou chenshu*, 最后陈述); e) la deliberación (*pingyi*, 评议) del tribunal colegiado y el pronunciamiento de la sentencia (*xuanpan*, 宣判). A continuación, detallamos las tareas que se llevan a cabo en cada una de estas fases.

1) Apertura de la sesión

El acto del juicio oral estará dirigido por el presidente del tribunal (*shenpanzhang*, 审判长), de acuerdo con el art. 190 del CPP, quien al comienzo del juicio, deberá dar a conocer la causa del juicio y citar al acusado para que comparezca ante el tribunal. En cuanto a los asuntos que no se traten en audiencia pública, deberá anunciar los motivos por los cuales la audiencia deberá celebrarse a puerta cerrada. A continuación, el presidente del tribunal anunciará, por un lado, la lista de nombres de los miembros del tribunal colegiado, el fiscal, el abogado, el perito y el intérprete; y por otro lado, los derechos de los participantes durante el juicio oral.

2) Práctica de las pruebas

La práctica de las pruebas es la fase central de la fase del juicio oral de acuerdo con los arts. 191-195 del CPP, consta de cuatro etapas principales: en primer lugar, el fiscal anuncia la acusación ante el tribunal. En ese momento, el acusado y la víctima hacen una declaración sobre los contenidos de la acusación. En segundo lugar, el fiscal realiza el interrogatorio (*xunwen*, 讯问) del acusado sobre los hechos delictivos indicados en la acusación. La víctima y su agente *ad litem* también podrán hacer preguntas al acusado con el permiso del presidente del tribunal. En tercer lugar, el fiscal, el acusado y su abogado podrán dirigir preguntas a la víctima con el beneplácito del presidente. Por último, el fiscal, la víctima, su agente *ad litem*, el acusado, su abogado y su agente *ad litem* expondrán las pruebas y solicitarán la comparecencia (*chu ting*, 出庭) de los testigos y los peritos ante el tribunal según el orden establecido. Asimismo, podrán hacer preguntas y debatir en torno a las pruebas presentadas.

3) Fase de alegaciones

A tenor de los hechos y las pruebas presentadas, y de conformidad con el art. 198 del CPP, se procederá a la discusión entre las partes. Generalmente, se celebra en el siguiente orden: primero, el fiscal formula sus alegaciones (*gongsuci*, 公诉词); segundo, la víctima y su agente *ad litem* hacen alegaciones; tercero, el acusado hace sus declaraciones y también puede defenderse por sí mismo; cuarto, el abogado presenta alegaciones. Por último, las partes pueden contraargumentar en repetidas ocasiones. En este proceso, el presidente es el responsable de garantizar que el turno de alegaciones se realiza de forma ordenada. Esta fase se correspondería con el turno de conclusiones e informe en el juicio oral en España.

4) Declaración final

Después de que el presidente del tribunal determine la finalización de las alegaciones, el acusado puede ejercer el derecho de hacer una declaración final ante el tribunal, equivalente del turno de derecho a la última palabra en España.

5) Deliberación del tribunal colegiado y pronunciamiento de la sentencia

Después de la declaración final del acusado, el presidente del tribunal anunciará un receso (*xiu ting*, 休庭) para que el tribunal colegiado pueda llevar a cabo su deliberación. Según Wan Xinqing, Zhen Zhen y Gao Tong (2014: 188), las tareas principales de la deliberación del tribunal colegiado consisten en determinar, por un lado, si el acusado es culpable o inocente; por otro lado, qué delito ha cometido y qué penas deben imponerse según la ley. Efectivamente, en base a los hechos y las pruebas practicadas y de acuerdo con lo establecido en el Código Penal, el tribunal colegiado puede adoptar las siguientes resoluciones:

- Cuando los hechos han sido establecidos y probados de forma suficiente (art. 200 CPP):

el acusado puede ser declarado culpable o inocente (*wuzui*, 无罪).

- Cuando se considera que las pruebas son insuficientes para determinar la culpabilidad del acusado se le declara inocente.

Posteriormente, deberán notificar el contenido de la sentencia a las partes y hacerse pública.

En cuanto al procedimiento de primera instancia para la acción particular, también abarca las mismas dos fases: el juicio y la sentencia. De acuerdo con el principio de juicio público, el tribunal popular también debe juzgar las causas iniciadas con una acción penal particular de manera pública. A diferencia de la acción pública, en el procedimiento de primera instancia para la acción particular solo participa el tribunal popular, no interviene la fiscalía popular ni el órgano de seguridad pública. Además, el tribunal popular puede llevar a cabo una mediación (*tiaojie*, 调解) entre las partes para que lleguen a un acuerdo. El acusador particular⁵¹ (*zisuren*, 自诉人), puede reconciliarse con el acusado para llegar a un acuerdo y retirar la causa (*chesu*, 撤诉) antes de que se pronuncie la sentencia.

3.3.1.2 El procedimiento sumario

De conformidad con los arts. 214 del CPP, el tribunal popular puede resolver mediante procedimientos sumarios los asuntos siguientes: a) cuando los hechos son claros y las pruebas son suficientes; b) si el acusado confiesa el delito y admite los hechos delictivos de los que se le acusa; y c) si el acusado está de acuerdo con la aplicación de este procedimiento. El juicio oral del procedimiento sumario no está sujeto a las fases establecidas por el CPP con respecto al procedimiento ordinario, sino que se lleva a cabo de manera más resumida. Con el permiso del juez, el acusado y su abogado podrán debatir

⁵¹ Según el *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (2012: 566), en el proceso penal chino, «自诉人» (*zisuren*) se refiere a la persona que presenta una denuncia directamente ante el tribunal popular en nombre propio, exigiendo que el acusado sea declarado culpable por un acto ilícito penal, suele ser la víctima del caso.

con el fiscal, la acusación particular y su agente *ad litem*.

3.3.2 Segunda instancia

3.3.2.1 Organización del poder judicial de China

En China, los órganos de enjuiciamiento se establecen según la siguiente división administrativa: los tribunales populares básicos (*jiceng renmin fayuan*, 基层人民法院) se encuentran al nivel de los distritos municipales y de los cantones. Los tribunales populares intermedios (*zhongji renmin fayuan*, 中级人民法院) se encuentran al nivel de los municipios de las provincias o de los municipios directamente bajo jurisdicción del poder central. Los tribunales populares superiores (*gaoji renmin fayuan*, 高级人民法院) se encuentran al nivel de las provincias, las regiones autónomas o de los municipios directamente bajo jurisdicción del poder central. Finalmente, en la cumbre de la organización se encuentra el Tribunal Popular Supremo⁵². Esto significa que el poder judicial de China responde a una organización piramidal en cuya cúspide se sitúa el Tribunal Popular Supremo seguido de los tribunales populares locales. El Tribunal Popular Superior se sitúa en el segundo escalafón mientras que el Tribunal Popular Intermedio le sigue en orden de importancia, encontrándose en la base de la estructura el Tribunal Popular Básico (véase la figura 3).

⁵² Más allá de los tribunales populares ordinarios, existen asimismo tres tipologías de tribunales especializados: tribunales militares (*junshi fayuan*, 军事法院), tribunales marítimos (*haishi fayuan*, 海事法院) y tribunales de transportes ferroviarios (*tielu yunshu fayuan*, 铁路运输法院).

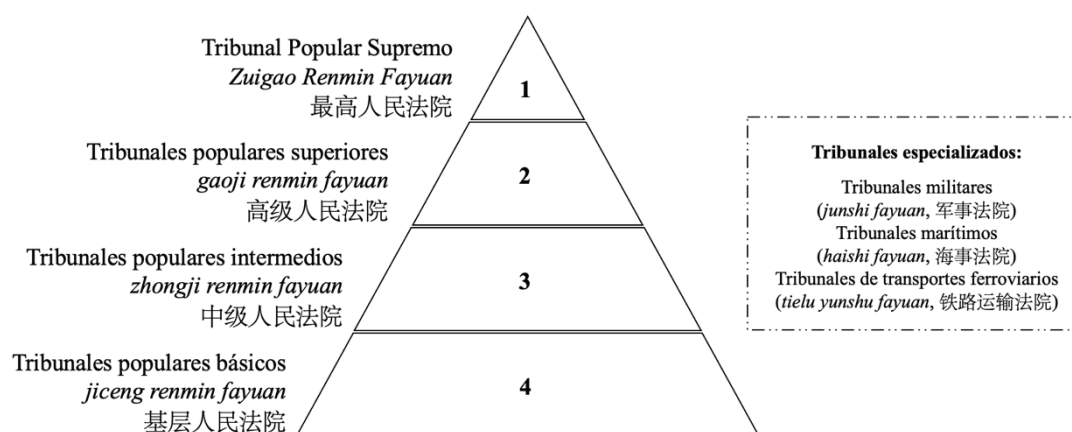


Figura 3. Esquema de órganos de enjuiciamiento chinos (elaboración propia)

A la hora de producir propuestas de traducción de los nombres de los órganos de enjuiciamiento chinos, es importante comprender el concepto en su propio contexto. A continuación, examinamos el término: «*fayuan*» (法院, palabra cuya explicación semántica sería «institución de ley»). En el art. 128 de la Constitución se apunta que «*fayuan*» son los órganos estatales que ejercen el poder de enjuiciamiento. Asimismo, la Ley Orgánica establece que existen en cada «*fayuan*» una o varias salas especializadas en temas penales, civiles y administrativas. Esto significa que «*fayuan*» es un concepto de uso «genérico» que abarca todos los tribunales que tratan asuntos tanto civiles como penales, además, los órganos jurisdiccionales unipersonales como colegiados. No obstante, en el ordenamiento jurídico de España, dichos órganos de enjuiciamiento cuentan con tres denominaciones distintas: tribunal, juzgado y audiencia. Cada una de ellas dispone de sus propias definiciones en el *Diccionario panhispánico del español jurídico* de la RAE. De hecho, tribunal cuenta con tres definiciones, que son: «lugar destinado a la administración de la justicia; órgano jurisdiccional, con independencia de que esté formado por uno o más individuos; y órgano jurisdiccional colegiado, formado por tres o más individuos que ejercen la justicia y dictan sentencia»⁵³, audiencia se refiere

⁵³ Para más información sobre la palabra tribunal, véase: <https://dpej.rae.es/lema/tribunal>

a «tribunal de justicia colegiado y distrito de la jurisdicción de una audiencia»⁵⁴, y juzgado se define como «órgano jurisdiccional integrado por un solo juez»⁵⁵. A este respecto, advertimos que mientras que en chino solo existe un único término («*fayuan*») para denominar todos los órganos jurisdiccionales, en el contexto español tenemos tres diferentes denominaciones (juzgado, tribunal y audiencia) que se traducirán por un único término en chino.

De hecho, en los estudios de Xu Hui (2010) y Tan Yanping (2017), al traducir el sistema judicial de China, las autoras adoptan un enfoque similar, aunque con una glosa más larga, para traducir los nombres de los órganos de enjuiciamientos chinos: utilizan tribunal como el equivalente español de «*fayuan*», traduciendo los tribunales chinos como: tribunal popular básico (*jiceng renmin fayuan*, traducción léxica: «tribunal popular de nivel básico»), tribunal popular intermedio (*zhongji renmin fayuan*, traducción léxica: «tribunal popular de nivel medio»), tribunal popular superior (*gaoji renmin fayuan*, traducción léxica: «tribunal popular de nivel superior») y el Tribunal Popular Supremo (*Zuigao Renmin Fayuan*, traducción léxica: «tribunal popular del nivel más alto»).

3.3.2.2 Procedimiento de segunda instancia

En China, una sentencia judicial emitida por un tribunal popular básico, intermedio o superior puede ser revisada por un tribunal popular de rango jerárquico superior. Esto significa que si la persona involucrada no está de acuerdo con la sentencia recaída en primera instancia, puede presentar un recurso de apelación ante el tribunal popular de nivel superior. Por parte de la fiscalía popular, puede presentar un recurso de apelación contra la sentencia dictada por el tribunal de primera instancia ante el tribunal popular del nivel superior.

⁵⁴ Para más información sobre la palabra audiencia, véase: <https://dpej.rae.es/lema/audiencia>

⁵⁵ Para más información sobre la palabra juzgado, véase: <https://dpej.rae.es/lema/juzgado>

En una instancia de apelación, corresponde al tribunal popular revisar la sentencia que ha sido recurrida por la acusación particular, el acusado o sus representantes legales o bien cuando se ha formulado un recurso de apelación por parte de la fiscalía popular⁵⁶. Respecto a las causas del recurso de apelación, cabe poner de manifiesto lo que indican Wang Xinqing, Zhen Zhen y Gao Tong (2014: 201): dentro del plazo legal se permite el recurso de apelación de las partes con independencia de que existan fundamentos suficientes. Esto se debe a que la apelación es un derecho legítimo para las partes, tanto el acusado como la acusación particular que participan en la primera instancia, dado que el derecho chino reconoce el derecho a la doble instancia en materia penal (art. 10 del CPP). En cambio, la sentencia dictada en la segunda instancia es definitiva y no cabe recurso posterior.

Después de una revisión completa de todas las diligencias y pruebas presentadas contra la sentencia judicial de primera instancia, el tribunal popular de segunda instancia decidirá si es necesario abrir una sesión para la audiencia de la causa de recurso de apelación. El procedimiento del juicio oral de segunda instancia toma como base el modelo de la primera instancia, que también dirige el presidente del tribunal y se lleva a cabo en el mismo orden: la apertura de la sesión, la práctica de las pruebas, las alegaciones, la declaración final, la deliberación del tribunal colegiado y el pronunciamiento de la sentencia.

Teniendo en cuenta que la función principal de la segunda instancia es determinar los hechos y comprobar las pruebas encontradas apuntando a los motivos de la apelación, en comparación con el juicio de primera instancia, el proceso en segunda instancia presenta sus propias características. En primer lugar, corresponde conocer de la segunda instancia a un tribunal colegiado. En segundo lugar, después de que el presidente del tribunal lee

⁵⁶ En chino hay dos palabras distintas para referirse al recurso de apelación según si quien tiene la iniciativa procesal es el fiscal (*kangsu*, 抗诉) o la persona acusada (*shangsu*, 上诉) mientras que en español existe una sola palabra. Entendemos que esta distinción es importante y por lo tanto proponemos una glosa de estos términos en chino y traducirlos por «recurso de apelación de la fiscalía popular» o «recurso de apelación de las partes» (acusado y acusación particular, etc.) respectivamente.

la sentencia de la primera instancia, el apelante declara los motivos de apelación o el fiscal anuncia el recurso de apelación, y luego se procede a la práctica de las pruebas. En tercer lugar, en la fase de las alegaciones, en el caso de que se trate de una audiencia de un recurso de apelación de las partes, el apelante y el abogado tomarán la palabra primero y, posteriormente, el fiscal y la otra parte en litigio tomarán la palabra por turno. Sin embargo, si se trata de una audiencia de la causa de recurso de apelación de la fiscalía popular, el fiscal será quien primero tome la palabra para, a continuación, hacerlo el acusado y su abogado. Seguidamente, tras la fase de alegaciones, el apelante tendrá derecho de hacer una declaración final ante el tribunal.

Después de escuchar la causa del recurso de apelación contra la sentencia judicial de primera instancia, el tribunal de segunda instancia podrá dictar una de las siguientes sentencias conforme al art. 236 del CPP: a) si se establece que en la sentencia de primera instancia se determinan los hechos de forma correcta, se aplican las leyes y se imponen las penas de forma adecuada, el tribunal popular rechazará el recurso de apelación interpuesto y confirmará la sentencia de primera instancia; b) si en la sentencia de primera instancia se determinan los hechos correctamente, pero se aplican las leyes de forma incorrecta o se imponen unas penas que no proceden, el tribunal popular revocará la sentencia de primera instancia y dictará una nueva sentencia; c) en caso de que los hechos recogidos en la sentencia original no estén claros o las pruebas sean insuficientes, el tribunal popular podrá modificar la sentencia de primera instancia después de aclarar los hechos o podrá revocar la sentencia de primera instancia y remitir la causa al tribunal popular de primera instancia para que la juzgue de nuevo. Por último, cabe mencionar que, conforme al art. 237 del CPP, en caso de la apelación sea formulada por el acusado, su representante legal, su abogado o un familiar cercano, el tribunal popular de segunda

instancia no podrá imponer una pena superior a la de la primera instancia⁵⁷. No obstante, el mismo artículo también indica que dicha restricción no se aplica en los recursos de apelación formulados a instancia de la fiscalía popular o de la acusación particular.

3.4 Conclusión

A modo de conclusión, en este capítulo se ha expuesto de forma descriptiva y resumida el derecho procesal penal chino concentrándose en sus fuentes, rasgos principales y órganos judiciales del orden penal, a fin de ofrecer a los traductores e intérpretes español-chino una panorámica del sistema judicial de China.

Las fuentes del derecho procesal penal chino principalmente incluyen: la Constitución, el CPP, el Código Penal, las leyes orgánicas que regulan los tribunales populares y las fiscalías populares de China, la interpretación que hacen el Comité Permanente de la Asamblea Nacional Popular, el Tribunal Popular Supremo y la Fiscalía Popular Suprema, así como algunas normas presentes en los convenios y tratados internacionales y los reglamentos regionales, etc. Los 14 principios generales que regulan la organización de la actividad procesal penal china son los siguientes:

1. El poder de investigación, el ejercicio de la acción penal y el enjuiciamiento recaen en los órganos especializados de acuerdo con la ley;
2. Los tribunales populares y las fiscalías populares ejercen sus poderes de forma independiente de acuerdo con la ley;
3. Apoyarse en las masas;
4. Basarse en los hechos y tomar el derecho como el único criterio;
5. Aplicación equitativa de la ley a todos los ciudadanos;

⁵⁷ Según el *Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente* (2012: 511-512), «*shangsu bu jia xing yuanze*» (上诉不加刑原则, traducción literal de este principio es: apelar sin agravación de pena) significa que el tribunal popular de segunda sentencia no podrá, por ningún motivo, imponer una pena superior a la que se había impuesto en primera instancia al resolver un recurso de apelación interpuesto por la parte acusada. Para más información sobre este principio, véase Shi Limei (2013: 316-317).

6. Responsabilidades compartidas, coordinación y control mutuo;
7. Supervisión legal de las fiscalías populares;
8. Uso de lenguas maternas habladas y escritas en los procesos judiciales;
9. Juicio público;
10. Los sospechosos y acusados tienen derecho a defenderse;
11. Ninguna persona será declarada culpable sin haber sido juzgada por un tribunal popular;
12. Salvaguardar los derechos de los participantes en los procedimientos;
13. Las causas de extinción de la responsabilidad penal;
14. Las disposiciones del CPP que se aplican a los extranjeros que cometen delitos en China.

El proceso penal chino se divide en tres fases: la fase de instrucción penal, la fase de enjuiciamiento de los hechos delictivos y la fase de ejecución de las sentencias judiciales penales. Los órganos judiciales que intervienen en el proceso penal consisten en: el tribunal popular, la fiscalía popular y el órgano de seguridad público. Los órganos que participan en la fase de enjuiciamiento son el tribunal popular y la fiscalía popular, y el tribunal popular es el órgano que asume el papel dominante en esta fase. Dentro del orden jurisdiccional existen diferentes instancias ordenadas de forma jerárquica. Generalmente, los tribunales populares chinos se establecen según la división administrativa territorial y se dividen en cuatro niveles: los tribunales populares básicos, los tribunales populares intermedios, los tribunales populares superiores y el Tribunal Popular Supremo.

Los tribunales populares reconocen el sistema de doble instancia penal, lo que significa que en el proceso penal chino existen dos instancias para los casos penales. En China existen tanto la acción pública como la acción particular, y el procedimiento se puede iniciar tanto mediante la acción pública como la particular. Asimismo, los procesos penales se clasifican en función de su naturaleza, gravedad y complejidad en dos tipos: el procedimiento ordinario y el procedimiento sumario.

De acuerdo con el CPP, la celebración del juicio oral consta de cinco fases principales: la apertura de la sesión, la práctica de las pruebas, las alegaciones, la declaración final del acusado y la deliberación del tribunal colegiado y el pronunciamiento de la sentencia. Además, los tribunales populares pueden aplicar un procedimiento penal sumario para el enjuiciamiento de aquellos delitos en los que los hechos son claros y el acusado confiesa el delito y admite los hechos delictivos de los que se le acusa.

4. MARCO METODOLÓGICO DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

4.1 Marco teórico aplicado a la metodología

4.1.1 La interpretación como traducción y como interacción

En sus estudios, Wadensjö (1992, 1997 y 1998) reflexiona sobre las peculiaridades de los encuentros y conversaciones mediadas por un intérprete, recalcando el hecho de que los encuentros bilingües en los que participa un intérprete son distintos de aquellos encuentros en los que los interlocutores se comunican directamente (1998: 12), ya que cuando un intérprete interviene en los escenarios comunicativos, no se limita a transmitir de forma pasiva los mensajes de los interlocutores, sino que también interactúa con los participantes de manera visible, desempeñando un papel activo. Así pues, dentro de la propia interpretación podemos identificar dos actividades que se desarrollan de manera paralela y complementaria, a saber, traducción y coordinación (1998: 277) o, en palabras de Berk-Seligson (1998: 220), transmisión y coordinación de la conversación.

Otros autores (Angelelli, 2004; Hale, 2004; Pöchhacker, 2008; Ortega Herráez, 2011; Orozco-Jutorán, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018; Biernacka, 2019, etc.) coinciden con la propuesta de Wadensjö de que la interpretación de los discursos dialógicos no solo debe enfocarse como una mera traducción de los discursos orales procedentes de los interlocutores primarios, sino que también debe considerarse como una actividad coordinadora que gestiona el flujo de la conversación. Ortega Herráez (2011: 176) basándose en el estudio de Angelelli (2004) propone que

(...) los estudios sobre encuentros mediados por intérprete no se asienten únicamente sobre bases discursivas y lingüísticas, sino que incorporen, además, perspectivas sociales y

sociológicas en la medida en que dichos encuentros son acontecimientos sociales y políticos enmarcados en una institución dada que, a su vez, es parte de una sociedad.

A la hora de analizar los discursos dialógicos, hay que tener en cuenta que la coordinación (gestión de los turnos de habla) constituye uno de los rasgos más característicos de esta modalidad (Wadensjö, 1998). De este modo, es preciso tener en cuenta los dos tipos de discursos que se generan en el proceso de interpretación: el discurso que se produce para transmitir un mensaje y aquel que se genera para ayudar o mediar en el flujo de la conversación (Roy, 2000: 30), denominados, por su parte, por Wadensjö como «*talk as text (text production and text processing)*» y «*talk as activity (interaction and situated sense making)*». Como bien expone la autora,

Both in practice, working as interpreters, and when theorizing about interpreting, we tend to apply two general models of talk existing in parallel (...) 'Talk as text' and 'talk as activity' are in one sense diametrically opposing conceptualizations, founded as they are in diverse theoretical frameworks. From another point of view they are interdependent (1998: 21).

De hecho, la autora establece un marco de análisis que contiene dos modelos paralelos: por una parte, la interpretación como transferencia interlingüística del mensaje, y por otra, la interpretación como interacción comunicativa interpersonal. Puesto que la participación activa forma parte integrante de toda interpretación, tanto intralingüística como interlingüística (Wadensjö, 1998: 276), este planteamiento no solo supone dos perspectivas distintas desde las cuales se conciben los discursos generados en un encuentro mediado por un intérprete, sino que también implica dos formas diferentes mediante las cuales las unidades discursivas (palabras, oraciones y textos) se interconectan con los significados a la vez que el sentido de cada una de ellas se vincula a la totalidad del encuentro, a saber, monologismo y dialogismo. En palabras de Wadensjö (1998: 21), «'talk as text' connects to a monological view of language and mind, while 'talk as activity' associates with dialogism».

En concreto, el discurso mediado por un intérprete como un texto (*talk as text*) es el método que se emplea tradicionalmente en el campo de la lingüística y la traducción. Como bien señala Wadensjö (1998: 22), «utterances are viewed as units of meaning that consist of smaller units of meaning such as words and morphemes; each of them is equally meaningful». No obstante, cabe señalar que si bien cada palabra, siendo una unidad textual, dispone de una serie de significados semánticos en su dimensión lexicográfica, cuando estas se combinan para formar unidades superiores, como sintagmas y oraciones gramaticales, y se emplean en un contexto dialógico concreto, es necesario entender su significado y función pragmática desde una perspectiva interaccional.

En este sentido, conviene señalar la teoría propuesta por Bakhtin (1979/1986 y 1981/2010) citada en la obra de Wadensjö (1998), que se aleja de los paradigmas tradicionales según los cuales es preciso estudiar el significado de una palabra en base a aspectos lexicográficos al considerar que este enfoque no tiene en cuenta la intención expresiva (*expressive intention*) del hablante, privando a dicha palabra de su expresividad emocional y valor contextual. En base a ello, propone otros dos aspectos decisivos para determinar el significado y el «sentido» de una palabra: uso habitual⁵⁸ y enunciado específico. En efecto, si bien el significado de una palabra depende fundamentalmente de una gama de definiciones potenciales, a menudo recogidas en el diccionario, cuando esta se enmarca en una declaración específica en un encuentro particular para alcanzar algún interés y objetivo, el contexto interactivo la dota de un determinado sentido, ya que «a word has sense only in a social context, and this sense is not constant but changes and multiplies in and by human inter-activity» (Wadensjö, 1998: 40). Sin duda, las contribuciones de Bakhtin, en el ámbito de la lingüística, proporcionan una base teórica para refutar cualquier postulado a favor de la estrategia literal, a la vez que sirven para

⁵⁸ Según Wadensjö (1998: 39), el significado de una palabra está relacionado con su uso por parte de otros. En efecto, cuando los individuos dicen o escriben una palabra, en cierta medida, reproducen las presunciones, incluidos los valores, las emociones y los contextos, que se asocian con el uso de la misma palabra por otras personas, haciéndose eco a su vez de las aplicaciones de otras personas en diferentes momentos y lugares.

reconocer el modelo interaccional a la hora de determinar el sentido de los componentes individuales de un discurso dialógico. Como bien argumenta Wadensjö (1998: 24),

Meanings are not simply properties of lexical items, or sequences of words, and a speaker cannot independently, for instance by force of her intentions, determine once and for all the meanings of the glosses and expressions she utters. Meanings are continuously established and re-established between people in actual social interaction.

En el ámbito de la interpretación judicial, Roberts (1990), Edwards (1995), Wadensjö (1998), Berk-Seligson (1990/2002) y Biernacka (2019) han abordado la cuestión de los problemas de interpretación que resultan de la falta de equivalencia en distintas combinaciones lingüísticas en sus respectivas propuestas y han alcanzado conclusiones parecidas: según estas autoras, la disparidad semántica y pragmática propia de las circunstancias en las que el intérprete lleva a cabo su tarea puede dar lugar a problemas de comprensión entre los distintos participantes si aborda el fragmento discursivo de manera aislada y sin tener en cuenta la totalidad del encuentro en el que se desarrolla la comunicación.

De hecho, en su estudio, Wadensjö (1998: 23) expone un ejemplo de interpretación en un proceso judicial sueco que involucraba a un sospechoso rusohablante, a fin de demostrar y analizar la solución adoptada por el intérprete ante este fenómeno:

Judge-	Så du erkännerintestölden. <i>So you don't confess the theft.</i>
Interpreter-	Значитвынепризнаетесь в краже. <i>That is you don't confess the theft.</i>
Suspect-	Да. <i>Yes.</i>
Interpreter-	Nej. <i>No.</i>

Desde un punto de vista literalista, podríamos considerar que el intérprete comete un error de traducción obvio al traducir el «sí» del sospechoso como «no». No obstante, si analizamos este encuentro comunicativo en su conjunto desde una perspectiva dialógica, se puede apreciar que la traducción del intérprete refleja con precisión la función pragmática de la expresión del hablante, a saber, la intención del sospechoso de no confesar el robo. Esto se debe a la falta de equivalencia semántica del adverbio de afirmación «sí» entre el sueco (ja) y el ruso (да), sobre todo en el uso del mismo para contestar a oraciones negativas interrogativas. De hecho, si bien la acepción de «sí» es similar en los diccionarios de distintos idiomas, este vocablo puede expresar connotaciones completamente diferentes en determinados encuentros comunicativos bilingües.

En concreto, una oración interrogativa negativa dará lugar a respuestas diferentes en una confirmación debido a la propia diferencia entre los hechos confirmados, de forma que la persona que responde puede llegar a ofrecer respuestas completamente opuestas en diferentes contextos lingüísticos, aunque tenga la misma intención. Este fenómeno no es exclusivo del sueco y el ruso, ya que lo encontramos en otras combinaciones lingüísticas, tales como inglés-ruso, inglés-chino, español-chino, etc. En este sentido, trasladar este escenario a una interpretación entre chino y español nos servirá de ilustración. A continuación, mostramos un ejemplo de combinación español-chino que hemos creado basándonos en el escenario de juicio anterior.

Juez- Entonces no confiesas el robo.

Intérprete- 也就是说你不承认盗窃。

Es decir, no confiesas el robo.

Sospechoso- 是的。

Sí.

Intérprete- No.

Según los hábitos lingüísticos los hispanohablantes suelen utilizar el «sí» para confirmar los hechos cuando responden a preguntas tanto afirmativas como negativas. En otras palabras, frente a la pregunta del juez, «sí» podría significar la confesión del robo— aunque la respuesta sería ambigua—, mientras que «no» sería una negación de la culpa. Sin embargo, de acuerdo con las convenciones sociales y culturales vinculadas al uso del idioma chino, la intención de una respuesta a una oración negativa interrogativa es de confirmar la pregunta en sí en lugar de los hechos descritos en la pregunta, a saber, la confirmación de la exactitud de la declaración «entonces no confiesas el robo». En este sentido, el significado de «是的» («así es») en chino es «estoy de acuerdo con lo que dice usted», y la traducción «no» en español reproduce fielmente la intención del hablante.

Este ejemplo nos muestra las limitaciones de una perspectiva puramente literalista aplicada a las conversaciones, especialmente frente a la falta de correspondencia semántica y pragmática debido a las diferencias del uso del lenguaje. De hecho, una interpretación palabra por palabra de las declaraciones originales puede dar lugar a que no se entienda correctamente la intención del hablante. En cambio, la traducción de las declaraciones basada en la comprensión de las intenciones de los interlocutores primarios en la situación comunicativa en cuestión y la reexpresión de dicha intención de manera fiel de acuerdo con la interacción ocurrida entre ellos, se muestra como la única decisión traslaticia correcta. Este ejemplo refleja la visión interactiva del lenguaje de Bakhtin (1979/1986), que luego Wadensjö (1998) traslada al ámbito de la interpretación, según la cual las unidades lingüísticas en un discurso dialógico no son declaraciones individuales aisladas, sino que son declaraciones interrelacionadas que resultan de la interacción interpersonal entre los participantes. Debido a esto, el sentido de las declaraciones originales puede interpretarse desde dos aspectos distintos, como mínimo. Fundamentalmente, el sentido de las declaraciones está determinado por los elementos léxicos inherentes del idioma a partir del cual se genera el discurso, tales como el vocabulario, la gramática, la prosodia, etc. No obstante, según Wadensjö (1998: 43), puesto que las declaraciones forman parte de la interacción, su significado también

depende de otros elementos como son la forma en que reaccionen las personas presentes, las secuencias anteriores y posteriores de la conversación, la comunicación no verbal y los rasgos lingüísticos adicionales que definen la situación del habla y son definidos por ella. Dicho de otra forma, el sentido de las declaraciones se reconstruye durante la interacción. En este sentido conviene citar la siguiente reflexión de Wadensjö,

Meanings conveyed by language use are conceptualized as co-constructed *between* speaker and hearer(s) *in interaction* (cf. also Goodwin and Duranti 1992). Meaning cannot be described entirely in terms of individuals' intentions, nor as properties of languages and words. The meaning(s) individuals ascribe to words and phrases is matched against time, place, social situations and thereby associated communicative genres. Talk provides in itself a social context to ongoing talk (1998: 43).

Por lo tanto, si bien, en teoría, una declaración es portadora de información específica cuyo sentido está determinado por reglas lingüísticas inherentes que, tal y como apunta Wadensjö, son «an instantiation of linguistic or other rules» (1998: 41), las interacciones entre los participantes otorgan otros significados a dicha declaración, y estos están determinados por reglas sociales y culturales. Wadensjö (1998: 22) ha descrito este proceso como «interaction and situated sense making». En este sentido, la producción del discurso dialógico en un encuentro comunicativo no solo supone un proceso de generación de texto por parte de los interlocutores primarios (*talk-as-text*), sino que también puede verse como un proceso interactivo que involucra a todos los participantes (*talk-as-activity*), y el sentido de las declaraciones se forma y se completa en base a la intervención de cada uno de ellos, incluido el mediador de la conversación: el intérprete. Asimismo, al hilo de las interacciones cara a cara mediadas por intérpretes, las reacciones de los intérpretes a las declaraciones de los interlocutores principales pueden ser flexibles en lugar de estar fijadas de antemano (en palabras de Wadensjö, *fixed in advance*).

Además, al utilizar un enfoque textual para analizar las transcripciones de los discursos mediados por un intérprete, la autora identifica tres aspectos que se consideran trampas

conceptuales inherentes (en palabras de Wadensjö, *inherent conceptual traps*). De hecho, en primer lugar, cuando el discurso se trata como texto y la interpretación como generación de texto, se tiende a restar importancia a todas las demás actividades identificables en la interacción realizadas por el intérprete y por otros interlocutores; en segundo lugar, se aprecia una posible tendencia a centrarse en detalles del discurso que en la práctica no formaban parte de un evento focal; en tercer lugar, tiende a despersonalizar las actividades verbales desarrolladas en la situación comunicativa, desconectando las declaraciones desde el contexto interactivo y privándolas de su expresividad emocional original, objetivando el papel de los participantes (incluido el intérprete). Como enfatiza Wadensjö,

the text-orientated approach implies a tendency to metaphorically picture languages as subjects. Some languages ‘lack’ certain concepts while others ‘have’ them, some ‘make’ certain distinctions and others do not. As a logical consequence of this language users in turn tend to be objectified, and *responsibility for verbal activities tends to be partly de-personified* (1998: 44).

A diferencia del enfoque textual, es decir, el modelo *talk-as-text*, el modelo *talk-as-activity* se fija en las acciones e interacciones que tienen lugar en una determinada situación comunicativa, que representa una mezcla de convenciones lingüísticas y sociales y de preferencias personales de los participantes. Visto de esta manera, dicho modelo podría considerarse una medida complementaria al enfoque textual. Así pues, al estudiar las actividades comunicativas ocurridas en situaciones interactivas mediadas por un intérprete, los discursos de los participantes no deben tratarse de forma aislada, considerándolos como puros textos, sino que es necesario estudiar las acciones de los participantes mediante un enfoque que combina el modelo *talk-as-text* y el modelo *talk-as-activity*. Como bien apunta la autora,

Having identified the opposition between monologism and dialogism I may move on to explore actual interpreter-mediated conversations, both as ‘text’ and as social

(inter)activity. Both approaches are valid in their own ways. In my view, a *combination* of the two models is needed in research on face-to-face interpreting, simply because the complex interconnections and divergences between the theoretical positions are highly relevant in the reality I want to explore. The occasional conflicts between seeing talk as text and talk as activities (other than ‘text-production’) are part of interpreters’ everyday practice (Wadensjö, 1998: 44).

4.1.2 Problemas textuales e interaccionales en la interpretación judicial

El estudio de Wadensjö (1998) nos ofrece un enfoque nuevo a la hora de estudiar la interpretación de enlace que complementa el modelo monológico tradicional con la visión dialógica. En palabras de Pöchhacker (2016: 79), la autora pone de manifiesto un nuevo paradigma para el estudio de la interpretación como interacción dialógica basada en el discurso. De hecho, los dos modelos (*talk-as-text* y *talk-as-activity*) tienen diferentes unidades de análisis. Basándose en la distinción establecida por Wadensjö (1998) entre los dos modelos, el grupo de investigación MIRAS (Orozco-Jutóran, 2017, 2019; Vargas-Urpí, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, entre otros) en el proyecto TIPp desarrolla dos variables dependientes: problemas textuales y problemas interaccionales, construyendo así un sistema de medición de la calidad de la interpretación judicial que permite evaluar la exactitud de la transferencia de información, así como observar las interacciones verbales llevadas a cabo por los participantes en los procesos penales. Específicamente, Orozco-Jutorán (2019: 155) define los problemas textuales como aquellos relacionados con la exactitud del mensaje transmitido por el traductor. La autora añade que,

Por problemas, los investigadores se refirieron a las “áreas” en que los intérpretes encontraban dificultades lingüísticas, culturales o relacionadas con el dominio (por ejemplo, jurídicas) del discurso oral. El término “lingüístico” se entiende aquí en el sentido

más amplio de esta palabra, que incluye no sólo los niveles textual, sintáctico y léxico, sino también el nivel pragmático, es decir, los problemas que plantean el registro, el tono o los cambios en el discurso, etc. (Orozco-Jutorán, 2019: 156-157)

En lo que respecta a los problemas interaccionales, se pone el foco en los fenómenos interpersonales relacionados con la interacción oral entre los participantes en el proceso penal (incluidos los operadores judiciales, las personas con competencia limitada en las lenguas oficiales, el intérprete, etc.), en particular en aquellos encuentros en los que el intérprete desempeña un papel activo en la conversación. Basándose en la investigación de Wadensjö (1998) y Angermeyer (2015), el grupo de investigación MIRAS (Arumí y Vargas-Urpí, 2018) en su proyecto TIPp propone tres aspectos importantes a observar en las conversaciones espontáneas: gestión del flujo de conversación (interrupciones, solapamientos y turnos de palabra largos), estilo discursivo y voz propia del intérprete. Esto proporciona un instrumento a través del cual se puede analizar el acto comunicativo entre distintos interlocutores e identificar los roles que adoptan el intérprete y los demás participantes que intervienen en la interpretación judicial.

4.1.2.1 Problemas textuales en la interpretación judicial

Partiendo del modelo *talk-as-text*, al analizar las declaraciones desarrolladas en un evento comunicativo tratándolas como textos, se necesitan pautas que permitan explorar y evaluar la relación entre el texto original y el texto meta. Según Wadensjö (1998: 42), en el ámbito de traducción, dicha relación se expresa tradicionalmente en términos de equivalencia. La gramática, la elección léxica y las funciones pragmáticas serían posibles factores que permitirían explorar y evaluar las relaciones de equivalencia entre el discurso original y su traducción. En este sentido, el proceso comunicativo se trata como un proceso de transferencia lingüística unidireccional, como señala Wadensjö,

These criteria for equivalence I would associate with a monological view of language, and a model of communication in which speakers are understood to match their intentions with

the respective language's ready-made structures of meanings, and where the communicative process is taken as a unidirectional process of transfer (1998: 42-43).

Asimismo, la autora aboga por la aplicación de este enfoque al análisis de la interpretación de enlace por su utilidad a la hora de identificar errores y de buscar soluciones de traducción cuando surgen malentendidos en la comunicación. A tenor de esto, a fin de proporcionar una descripción informativa y detallada de la fidelidad de la traducción de un mensaje por parte de un intérprete, en el proyecto TIPp se crearon tres categorías de indicadores para marcar y analizar los problemas textuales que pueden surgir en la traducción del discurso oral. En concreto, las soluciones que adopta el intérprete ante las dificultades de traducción (tanto lingüísticas como culturales) se dividen en tres categorías y corresponden a una escala cualitativa de medición: soluciones adecuadas, soluciones mejorables y soluciones inaceptables. Esto permite establecer un modelo de evaluación para determinar si las soluciones de traducción utilizadas por el intérprete son adecuadas o no.

De acuerdo con Orozco-Jutorán (2017: 39), una solución de traducción se considera «adecuada» cuando el intérprete transmite de forma fiel tanto el contenido como la forma de la intervención referida por el hablante que es interpretado. Sin embargo, cuando el mensaje transmitido por el intérprete cumple con el propósito comunicativo básico del mensaje original, pero no está reexpresado de manera completa y puede mejorarse tanto en el contenido como en la forma, dicha solución se considerará «mejorable». Por último, si el mensaje original no se transmite en absoluto, o si la interpretación se realiza de manera obviamente inapropiada, la solución de traducción tendrá la consideración de «inaceptable». Según Orozco-Jutorán (2019: 157), esto puede ser causado por determinados tipos de errores, como omisiones o adiciones graves, imprecisión terminológica, cambios de significado, etc. Por ello, los investigadores del proyecto TIPp han creado varias subcategorías correspondientes a las tres categorías de soluciones (adecuadas, mejorables, inaceptables) como segunda escala descriptiva, para poder

cuantificar los tipos específicos de soluciones empleados por el intérprete a la hora de enfrentarse a un problema de interpretación textual.

Como se muestra en la tabla 4, se creó una clasificación de los distintos tipos de soluciones de traducción textuales y sus indicadores.

Soluciones adecuadas	(EH) Equivalente habitual
	(IM) Implicación
	(EX) Explicitación
Soluciones mejorables	(CR) Cambio de registro
	(NMS) No mismo sentido
Soluciones inaceptables	(O) Omisión
	(OG) Omisión grave
	(NT) No traducción
	(AD) Adición
	(ADG) Adición grave
	(ITER) Imprecisión terminológica
	(FS) Falso sentido
	(FSG) Falso sentido grave
	(CS) Contrasentido
	(SS) Sinsentido

Tabla 4. Indicador de tipo de solución ante un problema de interpretación textual (Orozco-Jutorán, 2017: 41-42)

Este enfoque creado por el proyecto TIPp ayuda a identificar y analizar sistemáticamente las soluciones utilizadas por los intérpretes en la interpretación, en particular en el ámbito judicial. Efectivamente, en este sistema de dos escalas, una vez que se determina que la traducción es adecuada, mejorable o inaceptable, los indicadores de la segunda escala corresponden al tipo de solución empleada por el intérprete para resolver el problema

textual identificado. Como ilustra Orozco-Jutorán (2017), cuando la traducción se considera una solución adecuada o mejorable, es decir, que pertenece a la primera categoría, los indicadores de la segunda escala sirven para identificar la técnica de traducción utilizada, en cuyo caso puede ser el equivalente habitual, la implicación o la explicitación. Cuando esta se considera mejorable, esta puede corresponder a uno de los dos siguientes tipos de solución: cambios de registro y no mismo sentido. Por último, cuando la traducción se considera inaceptable, esto suele deberse a uno o más tipos de errores de traducción en las interpretaciones, como omisión, omisión grave, adición, adición grave, falso sentido, falso sentido grave, etc.

También es importante señalar que los investigadores del proyecto TIPp dividen las soluciones inaceptables en las interpretaciones judiciales según su gravedad, distinguiendo los errores graves de otros errores que se consideran menos graves. En concreto, por errores graves se entienden aquellos errores que pueden afectar o interferir en el resultado de un proceso penal, entre los cuales distinguimos cuatro tipos: omisión grave, adición grave, falso sentido grave y sin sentido. En cambio, los errores leves son otras soluciones inaceptables relacionadas con el lenguaje empleado en los juicios, tales como cuestiones de registro inadecuado o de falta de precisión, etc.

4.1.2.2 Problemas interaccionales en la interpretación judicial

Desde el punto de vista *talk-as-activity*, cada declaración producida en el evento comunicativo se considera como un eslabón en una cadena de declaraciones, y el sentido transmitido es el resultado de los esfuerzos conjuntos de todos los participantes presentes. Por su parte, Wadensjö (1998: 43) pone de manifiesto cuatro aspectos que se consideran determinantes de los significados de una declaración original: a) la forma en que reaccionen los presentes (los demás interlocutores y el intérprete); b) las secuencias anteriores y posteriores de la conversación; c) la comunicación no verbal; y, d) los rasgos lingüísticos adicionales que definen la situación del habla y son definidos por ella. Esto

implica que es preciso identificar y analizar lo que hacen los participantes en el evento comunicativo desde dimensiones contextuales e (inter)activas, y, como bien apunta Orozco-Jutorán (2017: 38), «tener en cuenta el encuentro mediado por el intérprete como un todo».

En este sentido, cuando estudiamos la actividad de interpretación como un proceso de coordinación, podemos centrarnos en las intervenciones del intérprete y explorar sus funciones de organización y coordinación de la interacción, en particular los turnos de palabra del intérprete que no tienen correlación con el discurso original (en palabras de Wadensjö, «*non-renditions*»), ya que indicarían una cierta orientación interactiva (1998: 109). A este respecto, la finalidad de analizar los problemas interaccionales puede alcanzarse analizando dichas «*non-renditions*» (que en español hemos denominado ‘voz propia’). Cheung (2017: 174) también afirma que la categorización de las declaraciones de los intérpretes de esta manera ayuda a determinar si los intérpretes simplemente están traduciendo, o si están desempeñando roles adicionales.

El término *non-rendition* es una noción formulada por Wadensjö (1992, 1998) que forma parte de un sistema de clasificación de las declaraciones producidas por intérpretes en encuentros mediados por intérpretes. *Non-renditions* es, en palabras de la autora, «‘text’ which is analysable as an interpreter’s initiative or response which does not correspond (as translation) to a prior ‘original’ utterance» (Wadensjö 1998: 108). Asimismo, valiéndose de la distinción establecida entre *talk-as-text* y *talk-as-activity*, Wadensjö (1998) categoriza las intervenciones con voz propia durante las interpretaciones de los procesos penales en dos tipos principales: textual o interaccional. De acuerdo con lo que ha indicado la autora,

Court interpreters make two types of non-renditions during the course of interpreting: textual and interactional. Textual non-renditions are designed to make a “bridge between the two languages in use”, and interactional non-renditions are designed to “provide or

sustain the conditions for a shared communicative activity between the primary parties” (Wadensjö, 1998:109).

Concretamente, en los procedimientos judiciales, las voces propias de tipo textual se producen con el fin de aclarar u ofrecer explicaciones no solicitadas (Berk-Seligson, 1990: 80). Las voces propias de tipo interaccional se refieren principalmente a las interacciones orales espontáneas que sirven para proporcionar o mantener las condiciones para una actividad comunicativa compartida entre los participantes primarios (Wadensjö, 1998: 109) y controlar el flujo del testimonio (Berk-Seligson, 1990: 86). Esto se observa, por ejemplo, cuando un intérprete interrumpe al interlocutor para que hable más alto, guarde silencio, o cuando redirige la voz del hablante cuando este se dirige al propio intérprete en lugar de a otros interlocutores (Cheung, 2017: 176).

El intercambio comunicativo bilingüe presenta una serie de particularidades frente al intercambio monolingüe en el que no hay una tercera parte encargada de facilitar la comunicación entre los interlocutores principales. Y es precisamente este hecho lo que dota al intercambio bilingüe de personalidad propia. (...) El intérprete ya no encaja en los tradicionales paradigmas que lo contemplan como un mero canal comunicativo ajeno, en cierta forma, al propio intercambio comunicativo (Ortega Herráez, 2011: 298-299).

Así, vemos que cuando se producen las intervenciones con voz propia, el intérprete no transmite las voces de los participantes primarios, sino sus propias voces (Metzger, 1999) y participa como un co-interlocutor («*co-conversant*») activo (Angelelli and Osman, 2007 citado en Cheung, 2017: 179). A pesar de que las intervenciones con voz propia pueden tener por objetivo que el procedimiento sea más sencillo y con menos frustración para los participantes en el juicio (Berk-Seligson, 1990: 85), el proyecto TIPp (Arumí *et ál.*, 2017, Arumí y Vargas-Urpí, 2018 y Vargas-Urpí, 2019, etc.) establece que este uso de la voz propia puede estar justificado (si el intérprete interviene para pedir una pausa o para aclarar algún fragmento que no ha oído bien, entre otros casos), pero también puede no estarlo si la intervención supone una extralimitación en el rol del intérprete, por ejemplo,

cuando es para aconsejar al acusado o advertirle. Ciertos autores opinan que las intervenciones con voz propia deben ser evitadas en un entorno de interpretación judicial, ya que consideran dichas expresiones como estímulos y sugerencias (Ng, 2009: 180). No podemos eludir el hecho de que todo tipo de sugerencia y advertencia del intérprete al acusado podría considerarse como una transgresión del principio de imparcialidad, algo que está estrechamente ligado a los propios códigos deontológicos que rigen la profesión. En efecto, tanto el *Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados* como la *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial* publicados por APTIJ establecen los límites del ejercicio profesional de un intérprete judicial, a saber, «el intérprete o traductor se limitará a interpretar y traducir. No dará asesoramiento jurídico, no expresará opiniones personales a las personas para las que interpreta, ni se implicará en otras actividades distintas a las específicas de su trabajo».

Al mismo tiempo, para garantizar la fidelidad del discurso, el código deontológico de NAJIT también establece que «en caso de que el intérprete no escuche o entienda lo que el declarante haya dicho deberá pedir clarificación» (NAJIT, 2002 citado en Vargas-Urpí, 2019: 480). No obstante, el hecho de pedir una aclaración puede ser inapropiado ya que puede incidir en la estrategia de ambigüedad del orador (Niska, 1995 citado en Cheung, 2017: 178). Además, Cheung (2017) enfatiza el riesgo de intentar aclarar o explicar la declaración del testigo o acusado en la interpretación judicial. De hecho, esta intervención del intérprete no solo puede alterar la autenticidad de las declaraciones y la identidad del orador (Gallez y Maryns, 2014: 73), sino que también puede afectar la percepción de la imparcialidad del intérprete, ya que asume parte de poder que normalmente ejercen los operadores judiciales.

A este respecto, el debate sobre el uso de la voz propia puede depender de la oscilación del papel del intérprete judicial entre su implicación personal en el intercambio y un total distanciamiento y no implicación en el mismo. De aquí cabe hacer referencia al modelo

de imparcialidad de la ISP de Cambridge (2002), que define las circunstancias en las que un intérprete puede utilizar su voz propia,

Interpreters using the impartial model relay on messages accurately, completely and in as closely as possible the same style as the original. They do not give personal advice or opinions; do not add or omit parts of the message; do make every effort to foster the full, accurate transfer of information; do maintain strict confidentiality. They will intervene only when they need clarification of part of a message; they cannot hear what is being said; they believe a cultural inference has been missed; they believe there is a misunderstanding (Cambridge, 2002: 123 citada en Vargas-Urpí, 2019: 480).

4.1.3 Consideraciones: dos modelos y dos categorías de problemas

La distinción entre *talk-as-text* y *talk-as-activity* establecida por Wadensjö (1998) ofrece una doble perspectiva para estudiar la interpretación de enlace, y pone a la luz el hecho de que la interpretación no solo es un trasvase lingüístico entre los participantes, tal como se concibe tradicionalmente, sino que también puede considerarse como una coordinación de las interacciones de las personas presentes. Como apunta Biernacka (2019: 58), el modelo *talk-as-text* implica centrar la atención en la producción y la traducción de textos, independientemente del contexto en el que se producen las declaraciones, mientras que el modelo *talk-as-activity* hace hincapié en las intervenciones como actividades que contribuyen a las interacciones entre interlocutores.

La metodología desarrollada por el grupo de investigación MIRAS en su proyecto TIPp, basada en esta distinción, permite relacionar la teoría de Wadensjö (1998) con la investigación de la calidad de la interpretación en el ámbito de la justicia, en particular en el análisis de la fidelidad de la traducción del mensaje (interpretación como traducción) y la imparcialidad del intérprete en la coordinación (interpretación como interacción). Además, por primera vez se identifican y se establecen sistemáticamente dos amplias categorías de problemas de traducción (textuales e interaccionales) que surgen en la

interpretación judicial y que pueden afectar a la calidad de la interpretación e incluso tener un impacto negativo en el resultado de los procedimientos penales.

En concreto, por una parte, concebir un juicio desde un punto de vista textual implica transformar declaraciones orales en unidades textuales, lo que nos ayuda a investigar el contenido lingüístico del mensaje emitido por cada participante en la sala del juicio y analizar las soluciones de traducción adoptadas por el intérprete a la hora de transmitir los mensajes. Por otro lado, ver un juicio desde un punto de vista interaccional significa considerar la interpretación como una coordinación de las interacciones entre el intérprete, los operadores judiciales y el usuario (Orozco-Jutorán, 2017: 38). Esto, junto con lo que apunta Ortega Herráez (2011: 169), pone en entredicho la imagen del intérprete judicial como una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos, y nos ayuda a investigar los actos comunicativos en la sala del juicio y, de esta manera, explicar las elecciones lingüísticas hechas por los intérpretes, justificar su comportamiento ante el tribunal y analizar la posición (parcial o imparcial) del intérprete hacia los participantes primarios del evento comunicativo.

Por lo tanto, podemos concluir que el modelo propuesto por Wadensjö (1998) (*talk-as-text* y *talk-as-activity*) ilustra y combina dos unidades de análisis en el ámbito de la interpretación, que se han ampliado y profundizado mediante el establecimiento de las dos categorías de problemas en el proyecto TIPp. Esto permite analizar los factores que afectan a la calidad de la interpretación judicial, en particular dos de los principios más fundamentales de los códigos deontológicos del intérprete judicial: el principio de fidelidad y el principio de imparcialidad, a los que nos referimos en el marco teórico. En otras palabras, nos permiten valorar la observancia y el grado de cumplimiento de dichos principios en el proceso de interpretación.

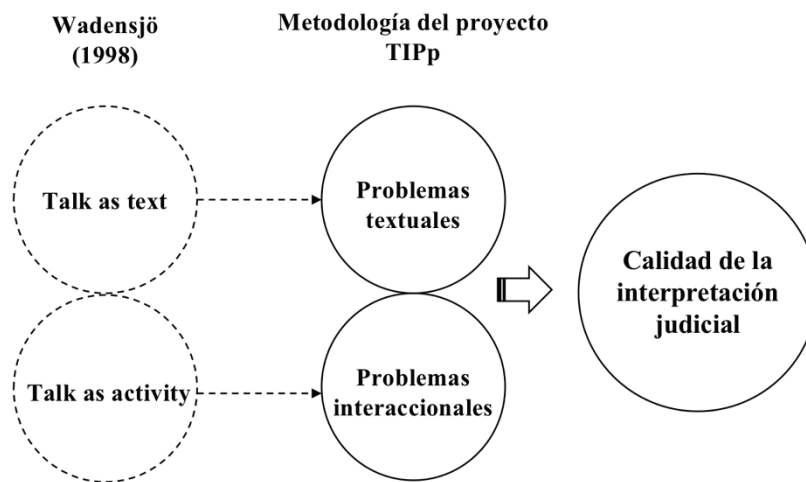


Figura 4. Dos modelos y dos categorías de problemas

4.2 Descripción de la metodología del estudio empírico

En este apartado presentamos la metodología específica que emplearemos en nuestro estudio empírico. En primer lugar, llevaremos a cabo una breve descripción del corpus constituido por grabaciones de vistas reales recopilado por investigadores del proyecto TIPp, y que supone la base documental principal de nuestro estudio. Igualmente, ofreceremos una descripción del método (transcripción y anotación) empleado para recoger los datos en bruto grabados de los juicios. Por último, describiremos los métodos de análisis cuantitativo y cualitativo, centrándonos en el análisis discursivo de los datos recopilados teniendo en cuenta los factores que afectan específicamente a la calidad de la interpretación.

4.2.1 Descripción del corpus

El presente estudio empírico toma como base un corpus de datos auténticos procedentes de grabaciones de vistas reales celebradas en tribunales de Barcelona que forma parte de la investigación del grupo MIRAS. En el marco del proyecto TIPp se solicitaron y recopilamos los vídeos de las vistas celebradas en los Juzgados de lo penal de Barcelona

en las que se había requerido la intervención de un intérprete entre los años 2010 y 2015. Posteriormente se transcribió y analizó una parte de este corpus, concretamente, las vistas celebradas a lo largo del primer semestre de 2015 con interpretación de inglés, francés y rumano correspondientes a los Juzgados de lo Penal seleccionados para el estudio (véase Arumí *et ál.*, 2017; Orozco-Jutorán, 2017, 2018, 2019; Vargas-Urpí, 2017, 2018, 2019; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, 2019a y 2019b, entre otros). Se trata del primer estudio en España en el que se ha llevado a cabo un análisis tan amplio de las transcripciones de un corpus de juicios interpretados.

Cabe poner de manifiesto que, al crear el corpus oral de grabaciones judiciales con intervención de intérpretes en que se basa el proyecto TIPp, la selección de los tribunales se hizo de manera aleatoria, y el hecho de incluir la totalidad de las vistas del primer semestre de 2015 aseguraba que la muestra del proyecto era representativa⁵⁹. Para esta tesis doctoral, una vez obtenido el permiso para poder acceder al corpus oral creado por el proyecto TIPp, se procedió a identificar y seleccionar las grabaciones con interpretación en la combinación lingüística de español y chino. En ellas, los operadores judiciales, jueces, abogados y fiscales hablan mayoritariamente en español, y los acusados y/o testigos hablan chino. Los participantes sinoparlantes están asistidos por un intérprete chino de lengua materna china con el castellano como segunda lengua. Estas grabaciones suponen una fuente excelente para describir la realidad y la problemática propia de la interpretación judicial español-chino.

Tras recibir las grabaciones, abordamos la tarea de valorar diferentes posibilidades para constituir nuestro corpus oral español-chino. En concreto, el corpus oral del proyecto TIPp se compone de un total de 26 grabaciones de juicios penales con intervenciones en chino en el año 2015. No obstante, la mala calidad del sonido de algunas grabaciones o la imposibilidad de acceder a determinados archivos nos hicieron descartar 5 grabaciones,

⁵⁹ Para una descripción detallada de este proceso, véase Orozco-Jutorán (2017) y Bestué (2018).

de forma que la cifra real de grabaciones disponibles desciende a 21.

A continuación, se procedió a evaluar el interés de dichas 21 grabaciones de cara a su transcripción. En concreto, calculamos la duración total y la duración de la parte bilingüe de cada una de estas grabaciones de juicios, y encontramos que 14 de estas grabaciones contenían una duración de discurso bilingüe de menos de cinco minutos⁶⁰. Dado que nuestro principal propósito es analizar la actuación del intérprete, la escasez de intervenciones por parte del intérprete en dichas grabaciones nos llevó a descartar dichas vistas para su transcripción y análisis, de forma que el número total de grabaciones de juicios con un interés para nuestro estudio se vio reducido a 12.

Asimismo, habida cuenta de la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción⁶¹, decidimos en última instancia limitar la extensión del corpus oral a cinco vistas.

Dada la extensión limitada del corpus, al seleccionar las grabaciones de las vistas, procuramos diversificarlas en la medida de lo posible, abarcando finalmente las siguientes características: a) en las cinco vistas intervienen tres intérpretes de origen chino diferentes (dos hombres y una mujer); b) se relacionan con cinco tipos de delitos diferentes; y c) cuatro de ellas eran con la modalidad de interpretación in situ y una con interpretación por videoconferencia (véase la tabla 5).

VISTA		I	II	III	IV	V
2	Juzgado y número del procedimiento	P1_305_2014	P7_222_2014	P17_393_2013	P25_334_2012	P7_79_2013
3	Etapa de proceso	Transcripción	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado
4		Anotación	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado	<input checked="" type="checkbox"/> Hecho <input checked="" type="checkbox"/> Revisado
5	Delito(s)	Delito contra la propiedad industrial	Delito de lesiones	Delito de maltratos; Falta de lesiones leves	Delito de tenencia ilegal de armas; Delito de lesiones	Delito de resistencia a agentes de la autoridad; Falta de lesiones
6	Información básica de la vista					
7	Número y situación procesal de usuario(s)	1 acusado	1 acusado y 1 testigo	1 acusada	1 testigo	1 acusado
8	Nombre y sexo de intérprete	Hombre A	Hombre A	Hombre B	Mujer A	Hombre B y A
9	Videoconferencia	No	No	No	Sí	No

Tabla 5. Características de las vistas seleccionadas

Para poder describir con mayor detalle la composición de nuestro corpus, se ha contado

⁶⁰ Para un estudio de caso de un juicio con interpretación chino-español y tan solo 3 minutos bilingües, véase Vargas-Urpí (2018).

⁶¹ Para una descripción más detallada del proceso de transcripción, véase el apartado 2.2.1. del mismo capítulo.

el tiempo de la parte que se interpreta de viva voz y el número de intervenciones enteras que no se interpretan. Como muestra la tabla 6, las cinco vistas seleccionadas suman 222 minutos y 23 segundos en total⁶², de las cuales 40 minutos y 17 segundos corresponden a interacciones bilingües, es decir, a fragmentos en los que sí hay interpretación, y el resto es monolingüe (en español) porque no se da intervención del intérprete. Además, cabe mencionar una limitación importante existente en las grabaciones: los intercambios comunicativos realizados mediante *chuchotage* no se recogen en las grabaciones, por lo que no se pueden transcribir, aunque sí se han contabilizado como se refleja en la tabla siguiente. Con respecto al total de minutos transcritos, hemos realizado la transcripción total de la vista I (69 minutos y 20 segundos), pero después de valorar el tiempo empleado, y dado que para transcribir un minuto de grabación se necesitan al menos 75 minutos (excluyendo una fase de retraducción y dos fases de revisión), decidimos centrarnos en la parte bilingüe de las vistas estudiadas, por lo que en las otras cuatro vistas solamente transcribimos su parte bilingüe y, por lo tanto, los minutos transcritos de las cinco vistas seleccionadas cubren un total de 127 minutos y 37 segundos.

Número de vista	Minutos totales	Minutos bilingües	Minutos de chuchotage (susurro)		Minutos interpretados (bilingües+chuchotage)		Minutos sin interpretación o chuchotage
			acusado	testigo	acusado	testigo	
VISTA I	69m20s	10m46s	1m27s	n/a	12m13s	n/a	57m7s
VISTA II	69m56s	9m57s	3m43s	n/a	11m30s	2m10s	56m16s
VISTA III	36m56s	11m16s	3m32s	n/a	14m48s	n/a	22m8s
VISTA IV*		28m34s	n/a	0m0s	n/a	28m34s	
VISTA V	46m11s	8m18s	0m10s	n/a	8m28s	n/a	37m43s
En total	222m23s	40m17s	8m52s	0m0s	46m59s	2m10s	173m14s

Tabla 6. Descripción del corpus

⁶² Los minutos de la vista IV no se han incluido en la suma de la duración total de las vistas. El vídeo del juicio consta de dos grabaciones, y por el momento solo tenemos acceso a la primera (en la que se incluye la parte bilingüe), por lo que analizamos su parte bilingüe pero no incluimos los minutos de esta vista en el número total de minutos del corpus.

Para poder hacer una aproximación a las cinco vistas seleccionadas, ofrecemos una breve descripción de los hechos relevantes de cada uno de los juicios. Esto nos permite conocer la situación procesal de cada uno de los usuarios, identificar los hechos que se intentan demostrar en el juicio y entrar en los detalles de cada caso. Cabe mencionar que se ha anonimizado toda la información susceptible de poder identificar a las partes involucradas en los casos, incluidos los nombres de los participantes, las direcciones y la información sobre las sociedades o las marcas de los artículos, entre otros. Por lo tanto, los nombres propios que aparecen a continuación y a lo largo de los capítulos de análisis son, en todos los casos, pseudónimos.

1) VISTA I

El señor Zhang comparece en calidad de acusado por un delito contra la propiedad industrial. El señor Zhang es el administrador único de la sociedad Harry S.L., con sede en Barcelona, y es el encargado de realizar todos los pedidos. El día 23 de febrero de 2010, la aduana incautó un contenedor destinado a la sociedad del acusado que contenía zapatillas de la marca Quick Show y carteras de Hub Better, ambas marcas eran falsas. El acusado sostiene que desconocía el hecho de que las mercancías encontradas en el contenedor fueran falsas. Hasta en dos ocasiones se le han solicitado los albaranes como comprobantes de la recepción de la mercancía sin que haya llegado a presentarlos.

La parte bilingüe del juicio oral consiste en el interrogatorio del acusado por parte de los operadores judiciales sobre los detalles específicos del pedido y las mercancías: por un lado, la forma de compra, el método de pago y los documentos justificativos pertinentes; por otro lado, el precio de compra y el precio de venta de las mercancías, así como los principales compradores.

2) VISTA II

El señor Cao comparece en calidad de acusado por un delito de lesiones, y su mujer, la señora Guan, comparece como testigo y también presta declaración. Se acusa al señor Cao de haber iniciado una discusión y forcejeo con otro acusado, el señor Muñoz, en el día 2 de enero de 2011, en la acera de enfrente del bar de su propiedad, provocándole lesiones. El incidente surgió del hecho de que el otro acusado, el señor Muñoz, no le había devuelto un dinero que le debía.

La sesión bilingüe del juicio oral consiste en dos partes: a) los operadores judiciales interrogan específicamente al acusado, señor Cao, sobre los detalles del día de la lesión, centrándose en el proceso de la agresión (incluida la reyerta y la pelea) y las acciones específicas que causaron la lesión; b) los operadores judiciales hacen preguntas a la testigo sobre los hechos del día 2 de enero de 2011 y su intervención.

3) VISTA III

La señora Qin y el señor Mendoza de Elio comparecen como acusados por un delito de maltrato y una falta de lesiones leves. Los acusados habían contraído matrimonio en noviembre de 2013 y convivían en Barcelona. Sobre las tres horas del día 2 de septiembre de 2014, los acusados se encontraban en su domicilio cuando al parecer iniciaron una discusión, en el transcurso de la cual ambos se agredieron recíprocamente guiados por el ánimo de menoscabar la integridad física del otro. Como consecuencia de la agresión relatada, los acusados presentaron lesiones leves y reclaman la indemnización que pudiera corresponderles.

La parte bilingüe del juicio oral consiste en que los operadores judiciales interrogan a la señora Qin sobre las circunstancias de su matrimonio (fecha, lugar, situación de convivencia), así como los detalles fácticos de la discusión y el altercado con el señor Mendoza de Elio.

4) VISTA IV

Tres acusados comparecen por un delito de tenencia ilegal de armas y un delito de lesiones —respecto del propietario del bar, el señor Shen— en relación a la comisión de un delito de robo con violencia en su bar. El señor Shen es citado como testigo y presta declaración por videoconferencia. El día 22 de noviembre de 2010 sobre las 9 de la noche tuvo lugar un robo con violencia en el bar de su propiedad, en la calle Cristóbal de Mallorca 208 de Barcelona. Los tres acusados golpearon al testigo empleando un arma, haciéndole perder el conocimiento, y robaron el dinero de la caja registradora de su bar.

Al tratarse de una vista en la que únicamente se recoge la declaración testifical no se indica la duración total del juicio. La parte bilingüe del juicio oral consiste en la declaración testifical en la que los operadores judiciales preguntan al señor Shen sobre las circunstancias en que se produjo el robo y las lesiones que sufrió el testigo.

5) VISTA V

El señor Liu comparece como acusado por un delito de resistencia a agentes de la autoridad y una falta de lesiones. El día 15 de julio de 2011, cuando el señor Liu estaba con algunos compatriotas en la calle Torrent de Sant Roc, le fue solicitada por unos agentes de policía su documentación para comprobar su identidad, que alegó no llevar consigo en aquel momento al habérsela dejado en su residencia. Sostuvo que su acompañante podía acudir a su vivienda para traérsela, pero los agentes rechazaron dicha propuesta, exigiéndole el documento físico. Cuando los agentes de policía le detuvieron, se resistió y tuvo un altercado físico con ellos, resultando en lesiones para algunos de los agentes.

La parte bilingüe del juicio oral consiste en que los operadores judiciales interrogan específicamente al señor Liu sobre los hechos sucedidos el día de autos, centrándose en su resistencia al procedimiento de identificación por parte de las autoridades policiales y las acciones específicas que causaron la lesión de los agentes.

4.2.2 Método de recogida de datos

En cuanto al método de recogida de datos de nuestra investigación, dado que se obtuvo permiso para acceder al corpus oral de las grabaciones de procesos penales creado por el proyecto TIPp, no hemos tenido que desplazarnos y observar los juicios presencialmente, lo que nos ha permitido llevar a cabo una observación no participante de las cinco grabaciones en vídeo de las vistas. Por lo tanto, el método de recogida de datos para nuestro estudio empírico consiste en recoger datos de las cinco vistas seleccionadas mediante la transcripción y la anotación que detallaremos a continuación.

4.2.2.1 Transcripción del corpus

Una vez seleccionadas y recibidas las grabaciones, se procede a la recopilación de todos los datos necesarios para poder analizarlos. Partiendo del objetivo de describir la realidad de la interpretación judicial en el proceso penal de la forma más rigurosa y detallada posible, intentamos recopilar todas las actividades comunicativas verbales ocurridas en la sala durante el proceso penal. De esta manera, se procede a la transcripción de las vistas *verbatim*, es decir, palabra por palabra (sin corregir errores orales ni utilizar símbolos especiales). Tras transcribir la totalidad de la vista I y valorar el tiempo empleado, ya que para transcribir un minuto de grabación tardamos un mínimo de 75 minutos (sin contar la retraducción y la revisión posterior por parte de una persona nativa de español y especialista en Derecho que se realiza en una segunda fase), se estima que el proceso de transcripción de las cinco vistas puede llevar alrededor de 278 horas en total. Debido a ello, tomamos una decisión, puesto que el proceso de transcripción es laborioso y el proceso de realizar transcripciones completas de las cinco vistas podría exigir una cantidad excesiva de tiempo, decidimos limitarnos a transcribir, anotar y analizar las partes bilingües de las vistas, lo que nos permite centrar más nuestra atención en la parte en la que interviene el intérprete y pueden surgir problemas de traducción.

Desde el punto de vista técnico, utilizamos el programa EXMARaLDA Partitur Editor⁶³ para llevar a cabo las tareas de transcripción y anotación de las grabaciones, siguiendo el mismo método adoptado por el grupo MIRAS durante sus investigaciones. Tal y como describe Vargas-Urpí (2017: 145), este software nos permite anotar las intervenciones de cada hablante en una banda diferente, de forma que podremos exponer y marcar las peculiaridades de la comunicación oral (por ejemplo, interrupciones, solapamientos, turnos de palabra largos, etc.) de manera precisa y respetando sus tiempos. Orozco-Jutorán (2017: 37-38) también comenta que EXMARaLDA Partitur-Editor ha resultado de gran utilidad por diversas razones:

Por una parte, facilita aspectos de la transcripción muy relevantes para esta investigación, como la visualización de los solapamientos e interrupciones y, por otra parte, una vez realizada la transcripción, permite anotar el corpus en la misma interfaz, así como extraer los datos para poder analizarlos.

Por tanto, nos permite recopilar los datos relativos a problemas textuales e interaccionales espontáneos entre los participantes, así como las estrategias adoptadas por el intérprete para hacer frente a este tipo de problemas, por lo que resulta perfectamente adecuado para el cumplimiento de nuestro objetivo, como veremos más adelante⁶⁴.

4.2.2.2 Anotación del corpus

Respecto a la anotación, con el fin de marcar y clasificar los problemas textuales e interaccionales que los intérpretes se encuentran al interpretar en procedimientos penales y las estrategias o soluciones adoptadas de manera sistemática, el sistema de anotación creado por el proyecto TIPp resulta particularmente útil. Por ello, decidimos adoptar, con algunas modificaciones, este sistema para anotar los problemas específicos de la

⁶³ Para más información, véase: <http://exmaralda.org/en/partitur-editor-en/>

⁶⁴ Para una descripción más detallada sobre la aplicación del programa EXMARaLDA Partitur Editor en el proceso de recogida de datos, véase el apartado 2.2.3. del mismo capítulo.

interpretación judicial en la combinación español-chino y, de esta forma, facilitar el análisis posterior. Concretamente, organizamos los datos transcritos en dos grandes categorías de acuerdo con las dos variables dependientes creadas por el grupo MIRAS: problemas textuales (*T*) y problemas interaccionales (*I*).

Durante el proceso de anotación, hemos considerado importante añadir algunas categorías de problemas destacables que no estaban previstas en la propuesta de TIPp, y que hemos incorporado específicamente para nuestro corpus chino-español. La tabla 7 resume los indicadores y sub-indicadores que hemos decidido utilizar y crear para la anotación del corpus (las nuevas categorías de problemas que hemos creado están marcadas en gris).

INDICADORES UTILIZADOS EN LA ANOTACIÓN DEL CORPUS						
TIPO DE PROBLEMA						
[PROBLEMA]	Problemas textuales		<i>T</i>			
	Problemas interaccionales		<i>I</i>			
	Ambos		<i>T/I</i>			
PROBLEMAS TEXTUALES (<i>T</i>)						
[SOLUCIÓN TEXTUAL]	Adecuada		<i>A</i>			
	Mejorable		<i>M</i>			
	Inaceptable		<i>I</i>			
[TIPO SOL. TEXT.]	Solución adecuada (<i>A</i>)	Equivalente habitual		<i>EH</i>		
		Implicitación		<i>IM</i>		
		Explicitación		<i>EX</i>		
	Solución mejorable (<i>M</i>)	Cambio de registro		Cambio de registro	<i>CR</i>	
				Cambio de intensidad pragmática	conversión de una pregunta cerrada en abierta	<i>CIP (C-A)</i>
					conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa	<i>CIP (N-S)</i>
		Expansión	adición de partículas de confirmación		<i>CIP (PC)</i>	
			Repetición con reformulación		<i>EXP (REF)</i>	
			Repetición rebajando el registro lingüístico		<i>EXP (RRL)</i>	
		Repetición pura		<i>EXP (REP)</i>		
		No mismo sentido		<i>NMS</i>		
	Solución Inaceptable (<i>I</i>)	No traducción		<i>NT</i>		
		Omisión, Omisión grave		<i>O, OG</i>		
		Adición, Adición grave		<i>AD, ADG</i>		
		Falso sentido, Falso sentido grave		<i>FS, FSG</i>		
		Contrasentido		<i>CS</i>		
		Imprecisión terminológica	de término jurídico	<i>ITER (J)</i>		
			de término no jurídico	<i>ITER (NJ)</i>		
		Expresión deficiente	en español	<i>EDE</i>		
			en chino	<i>EDZ</i>		
Concentración de errores		<i>CE</i>				
PROBLEMAS INTERACCIONALES (<i>I</i>)						
[INTERRUPCIÓN]	Interrupción de intérprete a operador judicial		<i>IR (I-OJ)</i>			
	Interrupción de intérprete a acusado o testigo		<i>IR (I-A)</i>			
[TIPO VOZ PROPIA] (NON-RENDITIONS)	Por iniciativa propia (<i>self-initiated</i>)		<i>SI</i>			
	Por iniciativa exógena (<i>other-prompted</i>)		<i>OP</i>			
	Justificadas (<i>J</i>)	Pausa		<i>P</i>		
		Aclaración		<i>ACLAR</i>		
		Verificación		<i>VERIF</i>		
		Recuperación		<i>RECUP</i>		
		Metacomentarios		<i>MC</i>		
	No justificadas (<i>NJ</i>)	Advertencia/instrucciones/consejos		<i>AIC</i>		
		Extracción de información		<i>EX-INFO</i>		
		Respuesta	en lugar de acusado o testigo	<i>RESPUES (A)</i>		
			en lugar de operador judicial	<i>RESPUES (OJ)</i>		
	Información extra		<i>INFOEXTRA</i>			
	Otros	Reactive token		<i>RT</i>		
		Estrategias conversacionales		<i>EC</i>		

Tabla 7. Indicadores utilizados en la anotación del corpus (basado en el proyecto TIPp con aportaciones propias)⁶⁵

⁶⁵ El sistema de anotación se basa en los marcadores creados por el proyecto TIPp, para una descripción detallada, véase Orozco-Jutorán (2017) y Arumí y Vargas-Urpí (2018).

4.2.2.2.1 Anotación de los problemas textuales

Con el fin de medir los parámetros de exactitud y calidad de la interpretación, basado en la propuesta de TIPp (véase Orozco-Jutorán, 2017 y 2019), hemos creado dos escalas, una escala de intervalo para evaluar la precisión de la solución de traducción y una escala de categoría para especificar el tipo de solución adoptada por el intérprete para resolver un problema textual.

En primer lugar, según el modelo desarrollado por el equipo MIRAS⁶⁶, planteamos evaluar las soluciones de traducción en términos de su precisión, es decir, juzgar la idoneidad de las decisiones de traducción tomadas por el intérprete. De hecho, creamos una escala de intervalos de tres niveles y dividimos las soluciones utilizadas por el intérprete ante los problemas y dificultades de traducción en tres bloques principales según su calidad: soluciones adecuadas (*A*), soluciones mejorables (*M*) y soluciones inaceptables (*I*).

En segundo lugar, basándonos en la creación de la primera escala, hemos creado otra escala de categorías (conocida como *categorical* o *nominal scale*, véase Orozco-Jutorán, 2019: 57), con el objetivo de cuantificar el tipo de soluciones de traducción que los intérpretes utilizan específicamente para resolver un problema textual. Cabe destacar que cuando esta solución se considera aceptable (es decir, se trata de una solución adecuada), es preciso discernir la técnica de traducción empleada, que puede ser equivalente funcional, implícita o explícita. Por el contrario, cuando una solución se considera mejorable o inaceptable, nos enfrentamos a la tarea de identificar los errores de traducción específicos que intervienen en la solución, por ejemplo, omisión, adición, falso sentido, etc. Los indicadores de la segunda escala se muestran en la tabla 8.

⁶⁶ Para una descripción detallada del modelo, véase el apartado 1.2.1. del mismo capítulo.

[TIPO SOL. TEXT.]	Solución adecuada (A)	Equivalente habitual		<i>EH</i>
		Implicitación		<i>IM</i>
		Explicitación		<i>EX</i>
	Solución mejorable (M)	Cambio de registro		<i>CR</i>
		Cambio de intensidad pragmática	conversión de una pregunta cerrada en abierta	<i>CIP (C-A)</i>
			conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa	<i>CIP (N-S)</i>
			adición de partículas de confirmación	<i>CIP (PC)</i>
		Expansión	Repetición con reformulación	<i>EXP (REF)</i>
			Repetición rebajando el registro lingüístico	<i>EXP (RRL)</i>
			Repetición pura	<i>EXP (REP)</i>
	No mismo sentido		<i>NMS</i>	
	Solución Inaceptable (I)	No traducción		<i>NT</i>
		Omisión, Omisión grave		<i>O, OG</i>
		Adición, Adición grave		<i>AD, ADG</i>
		Falso sentido, Falso sentido grave		<i>FS, FSG</i>
		Contrasentido		<i>CS</i>
		Imprecisión terminológica	de término jurídico	<i>ITER (J)</i>
de término no jurídico			<i>ITER (NJ)</i>	
Expresión deficiente		en español	<i>EDE</i>	
		en chino	<i>EDZ</i>	
Concentración de errores		<i>CE</i>		

Tabla 8. La escala de categorías para cuantificar los tipos de soluciones de traducción ante los problemas textuales

A fin de aclarar el significado específico de cada tipo de indicador creado con el fin de anotar el corpus, describiremos sus rasgos de acuerdo con las definiciones planteadas por el proyecto TIPp (en concreto, Orozco-Jutorán, 2017), y asimismo proporcionaremos definiciones para las nuevas categorías de soluciones de traducción que hemos creado específicamente para nuestro corpus español-chino. En primer lugar, encontramos los tres tipos de soluciones de traducción adecuadas, a saber, equivalente habitual, implicación y explicitación.

- Equivalente habitual (*EH*): la solución de traducción refleja con precisión el significado del mensaje tal como se expresa en el idioma y la cultura de origen, y sería una de las traducciones propuestas o recomendadas por los expertos en la materia. Específicamente, el intérprete reproduce fielmente en el idioma de llegada tanto el contenido como el estilo (información, tono, registro, etc.) del mensaje expresado por el hablante en el idioma de origen;

- Implicación (*IM*): el intérprete generaliza el significado original sin llegar a desvirtuar el sentido de la expresión original. Si bien el intérprete transmite fielmente el mensaje, lo diluye, reduciendo así la precisión de la expresión original;
- Explicitación (*EX*): al contrario de la implicación, la explicitación significa que el intérprete extiende el significado original sin desvirtuar el sentido de la expresión original. En otras palabras, el intérprete, aunque transmite fielmente el mensaje, explica más de lo que dice el hablante, reduciendo así la precisión de la expresión original.

En segundo lugar, explicamos las definiciones de los tipos de soluciones de traducción mejorables, que consisten en cambio de registro, no mismo sentido, cambio de intensidad pragmática y expansión. Destacamos el cambio de intensidad pragmática y la expansión, que son denominaciones que hemos creado para dos tipos de soluciones de traducción que hemos detectado en el transcurso de nuestro trabajo, de forma que hemos trabajado con varias subcategorías dentro de estas dos categorías.

- Cambio de registro (*CR*): las interpretaciones no reflejan los mensajes originales de forma parecida, sino que cambian el registro de lo dicho por el hablante. Dado que el registro es un rasgo muy típico del discurso judicial, alterarlo puede conllevar consecuencias negativas para el proceso penal, como cambiar la percepción de las actitudes expresadas por el hablante por parte del destinatario. Por ejemplo, el hecho de bajar el registro de lo dicho por el juez o el fiscal contribuye, muy probablemente, a que el acusado perciba que, al hablarle de forma coloquial, el juez y el fiscal le muestran una cierta cercanía inadecuada o menosprecio. De igual manera, un cambio en el registro de las declaraciones del acusado o de un testigo puede afectar a la percepción que los operadores judiciales tienen de los mismos y de la credibilidad de sus declaraciones;
- No mismo sentido (*NMS*): la traducción no refleja exactamente el mismo significado que el original, pero la diferencia es solamente de matiz y por eso se considera mejorable y no inaceptable;

- Cambio de intensidad pragmática (*CIP*): se produce un cambio en la formulación de la pregunta interpretada que representa un cambio en la intensidad del uso pragmático del lenguaje (atenuación o intensificación) con respecto a la pregunta original. Incluimos en esta categoría cualquiera de las variaciones siguientes: la conversión de una pregunta abierta en cerrada o viceversa, la adición de partículas de confirmación (por ejemplo, «¿no?», añadido al final de una afirmación) y la conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa.
- Expansión (*EXP*): el intérprete da explicaciones y añade información que resulta redundante (que está explícita en el mensaje original), o repite con una formulación diferente algo que ya ha interpretado. La expansión resulta innecesaria y conlleva el riesgo de ser demasiado insistentes o intrusivas y limitar la libertad del testigo o acusado de no contestar. Incluimos en esta categoría cualquiera de los siguientes actos de expansión: a) repetición con reformulación, cuando el intérprete repite con una formulación diferente algo que ya ha interpretado, se denota como *EXP (REF)*; b) repetición rebajando el registro lingüístico, cuando el intérprete transfiere la terminología de manera explicativa, rebajando el registro original, sobre todo en el caso de que existe un término equivalente en el lenguaje meta, se denota como *EXP (RRL)*; y c) repetición pura, cuando el intérprete repite las preguntas durante el interrogatorio y con esta insistencia añade presión en el acusado o testigo para contestar, se denota como *EXP (REP)*.

Por último, presentamos las soluciones de traducción que hemos considerado inaceptables, en esta categoría se encuentran múltiples tipos de errores de traducción: omisión, omisión grave; adición, adición grave; falso sentido, falso sentido grave; contrasentido; no traducción; imprecisión terminológica; expresión deficiente y concentración de errores. Entre ellas, la expresión deficiente y la concentración de errores son categorías nuevas que hemos creado específicamente para nuestro corpus tras encontrarnos con ellas. Además, se debe hacer hincapié en la distinción establecida por el proyecto TIPp entre las soluciones inaceptables «graves» (omisión grave, adición grave

y falso sentido grave) y el mismo tipo de soluciones inaceptables pero menos graves (omisión, adición y falso sentido).

- Omisión (*O*) y omisión grave (*OG*): no traducir un término o cierta información que se ha dado en el mensaje original. Si esto tiene consecuencias en el proceso, se considera una omisión grave;
- No traducción (*NT*): no traducir frases enteras o actos de habla completos. En otras palabras, no traducir una intervención completa de un hablante, dando lugar a varias omisiones sucesivas. En este caso, solo se anota como *NT* para evitar la duplicación en la anotación de los errores;
- Adición (*AD*) y adición grave (*ADG*): añadir información que no ha sido formulada por el interlocutor. Si esto tiene consecuencias en el proceso, se considera una adición grave;
- Falso sentido (*FS*) y falso sentido grave (*FSG*): la traducción dice algo diferente de lo que se dice en el idioma original. Se considera un falso sentido grave si se altera cierta información sensible para el proceso, ya que puede cambiar la percepción del acusado o de un testigo por parte de los operadores judiciales, e incluso modificar posibles atenuantes o agravantes;
- Contrasentido (*CS*): la traducción dice justo lo contrario de lo que se dice en el idioma original;
- Imprecisión terminológica (*ITER*): cuando existe un equivalente para un término, pero el intérprete utiliza otro término o expresión que no expresa exactamente lo mismo que el del idioma original, lo que puede afectar a la exactitud y al rigor en la formulación, además de modificar el registro. Asimismo, hacemos una distinción entre los términos especializados-jurídicos y los términos de otros campos: cuando el término mal traducido pertenece al campo legal, se denota como *ITER (J)*, y cuando proviene de otros campos, se denota como *ITER (NJ)*;
- Expresión deficiente (*ED*): las interpretaciones se expresan deficientemente y contienen usos erróneos lingüísticos evidentes (tanto a nivel gramatical como léxico).

Estas expresiones muy probablemente lleven a los interlocutores a no entender el mensaje y provoquen interferencias en la comunicación entre estos. Cabe mencionar que esto no solo se refiere a la expresión deficiente del intérprete en español, sino también en chino. Se trata de una categoría nueva creada expresamente para nuestro corpus español-chino;

- Concentración de errores (*CE*): las interpretaciones contienen varios errores de traducción graves al mismo tiempo lo que acaba provocando un diálogo monolingüe entre el intérprete y el acusado (o testigo) para llegar a entender lo que se quería decir en primer lugar sin que se produzca interrupción por parte del juez.

4.2.2.2.2 Anotación de los problemas interaccionales

Con el fin de observar los elementos verbales generados por el intérprete durante la interacción entre los participantes en el proceso penal, planteamos anotar las cinco vistas concentrándonos en los siguientes dos aspectos: la voz propia introducida por el intérprete y los problemas relativos a la gestión de la conversación, sobre todo las interrupciones causadas por el intérprete.

1) Interrupción del intérprete

El sistema de anotación de los problemas de la gestión de conversación del grupo MIRAS, inspirado en las teorías de Angermeyer (2015), incluye tres tipos de problemas principales: solapamientos, interrupciones y discursos largos. No obstante, en nuestro trabajo anotamos las interrupciones motivadas por el intérprete y no recogemos los otros dos fenómenos, ya que preferimos poner en relieve la descripción de los problemas interaccionales provocados por la intervención del intérprete para poner el enfoque en el papel que desempeña.

[INTERRUPCIÓN]	Interrupción de intérprete a operador judicial	<i>IR (I-OJ)</i>
	Interrupción de intérprete a acusado o testigo	<i>IR (I-A)</i>

Tabla 9. La escala de categoría para cuantificar la interrupción del intérprete

Como se muestra en la tabla 9, utilizamos el indicador *IR* para referirnos al fenómeno en el cual el intérprete interrumpe a cualquier hablante y hace que este deje su discurso inacabado. Clasificamos las interrupciones causadas por el intérprete en dos categorías:

- Interrupción de intérprete a operador judicial (*IR (I-OJ)*): cuando el intérprete interrumpe al operador judicial y este deja su discurso sin terminar.
- Interrupción de intérprete a acusado o testigo (*IR (I-A)*): cuando el intérprete interrumpe al acusado o testigo y este deja su discurso sin terminar.

2) Voz propia (*non-renditions*)

La voz propia corresponde a los turnos del intérprete que no tienen una contrapartida correspondiente en el idioma original. Se procede a la anotación de voz propia en base a dos distinciones principales: a) que esté o no debidamente justificada y b) que se haga por iniciativa propia o exógena. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que la voz propia puede utilizarse para gestionar el flujo de la conversación (por ejemplo, para pedir una pausa) pero que también puede obedecer a otros motivos (tales como para pedir clarificaciones, confirmaciones, recuperar información, dar instrucciones, advertencias o consejos al acusado o para ofrecer información adicional, etc.), planteamos anotar cada voz propia encontrada en el corpus según su motivación pragmática comunicativa específica basándonos en la clasificación establecida por Arumí y Vargas-Urpí (2018), tal y como se muestra en la figura 5 y la tabla 10.

CLASIFICACIÓN DE VOZ PROPIA



Figura 5. Clasificación de voz propia (elaboración propia basada en Arumí y Vargas-Urpí, 2018)

Así, con el fin de presentar la información específica sobre cada tipo de voz propia que se encuentra en el corpus y para cuantificar los distintos tipos de voz propia, como en el caso de los problemas textuales, hemos creado dos escalas, una escala de intervalo para medir las voces propias justificadas y las injustificadas, y una escala de categoría para clasificar los posibles tipos de voz propia, indicando al mismo tiempo la iniciativa específica a la que responde, tal y como se muestra en la tabla 10.

[TIPO VOZ PROPIA] (NON-RENDITIONS)	Por iniciativa propia (<i>self-initiated</i>)		<i>SI</i>	
	Por iniciativa exógena (<i>other-prompted</i>)		<i>OP</i>	
	Justificadas (<i>J</i>)	Pausa		<i>P</i>
		Aclaración		<i>ACLAR</i>
		Verificación		<i>VERIF</i>
		Recuperación		<i>RECUP</i>
		Metacomentarios		<i>MC</i>
	No justificadas (<i>NJ</i>)	Advertencia/instrucciones/consejos		<i>AIC</i>
		Extracción de información		<i>EX-INFO</i>
		Respuesta	en lugar de acusado o testigo	<i>RESPUES (A)</i>
			en lugar de operador judicial	<i>RESPUES (OJ)</i>
	Información extra		<i>INFOEXTRA</i>	
	Otros	Reactive token		<i>RT</i>
Estrategias conversacionales		<i>EC</i>		

Tabla 10. La escala de categoría para cuantificar los tipos de voz propia

Concretamente, una voz propia justificada (*J*) es aquella en la que el intérprete pide a los interlocutores información sobre el mensaje original, que puede ser una aclaración, una

verificación o una recuperación, mientras que una voz propia injustificada (*NJ*) es aquella en la que el intérprete produce alguna información adicional (por ejemplo, dar consejos al acusado) o provoca la producción de cierta información adicional (por ejemplo, extraer información que los interlocutores no han pedido). Además, para valorar el papel del intérprete, conviene hacer uso de la distinción que utiliza Cheung (2017) en su investigación, que categoriza las intervenciones con voz propia en dos tipos: cuando una voz propia es iniciada por el propio intérprete (*self-initiated*), la identificamos como una voz propia por iniciativa propia (*SI*); por lo contrario, si es impulsada por otros participantes (*other-prompted*), por ejemplo, porque alguien hace una pregunta directamente al intérprete, es una voz propia por iniciativa exógena, anotada con el indicador *OP*.

Por tanto, a fin de aclarar el significado específico de cada tipo de voz propia y mostrar el indicador creado para su anotación, describiremos sus características de acuerdo con las definiciones establecidas por el proyecto TIPp (véase Arumí y Vargas-Urpí, 2018), y explicaremos las nuevas categorías que hemos creado específicamente para nuestro corpus español-chino. En primer lugar, describimos los cinco tipos de voces propias consideradas justificadas, siendo el metacomentario (*MC*) un tipo de voz propia de reciente creación.

- Aclaración (*ACLAR*): cuando el intérprete pide una aclaración;
- Verificación (*VERIF*): cuando el intérprete busca confirmar que ha entendido o escuchado la información bien;
- Recuperación (*RECUP*): cuando el intérprete es consciente de que le falta alguna información y pide al hablante que repita una parte de lo que acaba de decir;
- Pausa (*P*): cuando el intérprete pide una pausa para interpretar;
- Metacomentarios (*MC*): cuando el intérprete contesta una pregunta que le han hecho directamente a él o hace un comentario sobre la interpretación.

En segundo lugar, exponemos los cuatro tipos de voz propia que hemos identificado como

injustificadas, en las que la extracción de información y la respuesta en lugar de los interlocutores son categorías nuevas creadas específicamente para nuestro corpus.

- Advertencias, instrucciones, consejos (*AIC*): cuando el intérprete advierte al acusado sobre cómo comportarse, le da instrucciones sobre cómo responder a una pregunta, o le aconseja de cualquier manera;
- Extracción de información (*EX-INFO*): cuando el intérprete pregunta (por iniciativa propia) al acusado o testigo para obtener información que no ha sido solicitada de manera expresa por los operadores judiciales;
- Respuesta (*RESPUES*): cuando el intérprete responde en lugar de los interlocutores. Cuando el intérprete responde a los operadores judiciales en nombre del acusado o del testigo, se trata de una *RESPUES (A)*; lo contrario es una *RESPUES (OJ)*;
- Información extra (*INFOEXTRA*): cuando el intérprete da información a cualquiera de los participantes. Se diferencia de la adición (*AD*) porque la adición no constituye un turno de habla, mientras que la voz propia para dar información extra sí que se pronuncia entre pausas, en un turno de habla independiente.

Además, hay otros dos tipos de voces propias que no pertenecen a ninguno de los bloques establecidos, es decir, que no son justificadas pero tampoco se consideran inapropiadas, entre las cuales hemos creado una nueva categoría llamada «estrategias conversacionales».

- *Reactive token (RT)*: cuando la voz propia del intérprete se limita a reconocer que ha recibido la información en la declaración original. Por ejemplo, cuando el intérprete simplemente dice «vale» o «bien» antes de hacer la interpretación.
- Estrategias conversacionales (*EC*): cuando la voz propia del intérprete se utiliza para gestionar el turno de palabra en la conversación. Por ejemplo, cuando el intérprete dice «ajá, ¿y después?» tras interpretar parte de un discurso.

4.2.2.3 Transcripción y anotación mediante el programa EXMARaLDA

Para explicar cómo se organiza la información necesaria y cómo se ve en la pantalla del programa EXMARaLDA, se muestra una captura de la interfaz del programa donde aparecen las bandas utilizadas para transcribir los discursos de distintos interlocutores y los indicadores creados para anotar los problemas.

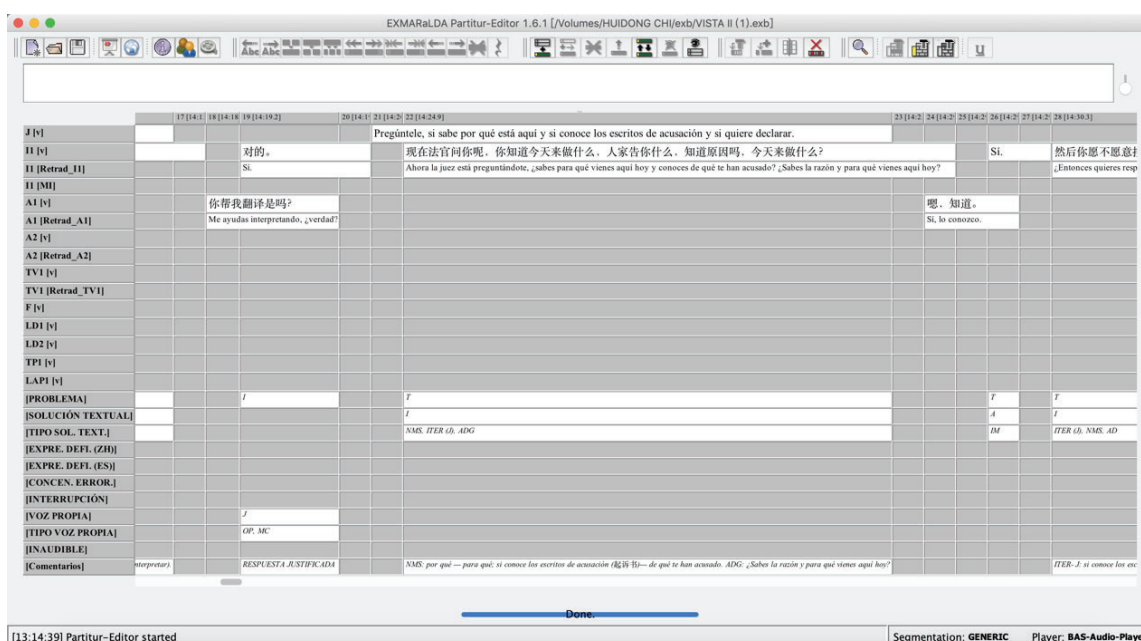


Figura 6. Captura de pantalla de la interfaz EXMARaLDA Partitur-Editor

Como se muestra en la figura 6, en el lado izquierdo se muestra los discursos de algunos participantes de la vista categorizados en el siguiente orden: juez (J); intérprete (I); retraducción del chino al español de la interpretación (II Retrad_I1); acusado/a (A); retraducción ZH-ES del acusado (A Retrad_A); testigo (víctimas) (TV); fiscal (F); letrado de la defensa (LD); letrado de la acusación particular/popular (LAP). Si hay varios acusados, testigos o letrados de la defensa, se numerarán como: A1, A2, TV1, TV2, LD1, LD2, etc.

En la parte inferior se encuentran las bandas dedicadas a la anotación de los tipos de problemas, tanto de texto como de interacción. La primera banda es la que se llama [PROBLEMA], que se utiliza para anotar si este segmento implica problemas textuales (*T*), problemas interaccionales (*I*) o ambos (*T/I*), y nos permite recuperar el número de problemas involucrados en cada vista del corpus. La información sobre las soluciones de los problemas textuales se anota en las bandas [SOLUCIÓN TEXTUAL] y [TIPO SOL. TEXT.]. Específicamente, la banda [SOLUCIÓN TEXTUAL] se usa para indicar si la solución empleada por el intérprete es justificada o no, como hemos explicado, con tres indicadores de anotación específicos: *A* (solución adecuada), *M* (solución mejorable) e *I* (solución inaceptable). La banda siguiente, [TIPO SOL. TEXT.], sirve para especificar el tipo de las soluciones ante los problemas textuales. Cuando la solución es adecuada, en esta banda se anota equivalente habitual (*EH*), implicación (*IM*) o explicitación (*EX*); cuando la solución es mejorable, puede haber problemas de no mismo sentido (*NMS*), cambio de registro (*CR*) o de intensidad pragmática (*CIP*); y cuando la solución es inaceptable, en cuyo caso la banda señala el error o errores cometidos, que pueden ser omisión (*O*), adición (*AD*), falso sentido (*FS*), imprecisión terminológica (*ITER*), etc. A continuación, se encuentran tres bandas denominadas [EXPRE. DEFI. (ES)], [EXPRE. DEFI. (ZH)], [CONCEN. ERROR.], que corresponden a los fenómenos de problemas textuales nuevos surgidos en el corpus español-chino, y los etiquetamos con los indicadores específicos: *EDE*, *EDZ* y *CE*.

Las demás bandas se utilizan para anotar diversos problemas relacionados con la naturaleza interactiva de la interpretación judicial: interrupciones [INTERRUPCIÓN], voz propia del intérprete [VOZ PROPIA], y tipos de voz propia [TIPO VOZ PROPIA]. Es preciso señalar que, en primer lugar, utilizamos la banda [VOZ PROPIA] para indicar si es apropiado el uso de la voz propia, es decir, es justificada (*J*) o injustificada (*NJ*), tras lo cual utilizamos la banda [TIPO VOZ PROPIA] para especificar su orientación (es *self-initiated* o *other-prompted*) así como su tipología específica, que puede ser aclaración

(*ACLAR*), verificación (*VERIF*), recuperación (*RECUP*), respuesta (*RESPUES*) o extracción de información (*EX-INFO*), entre otros.

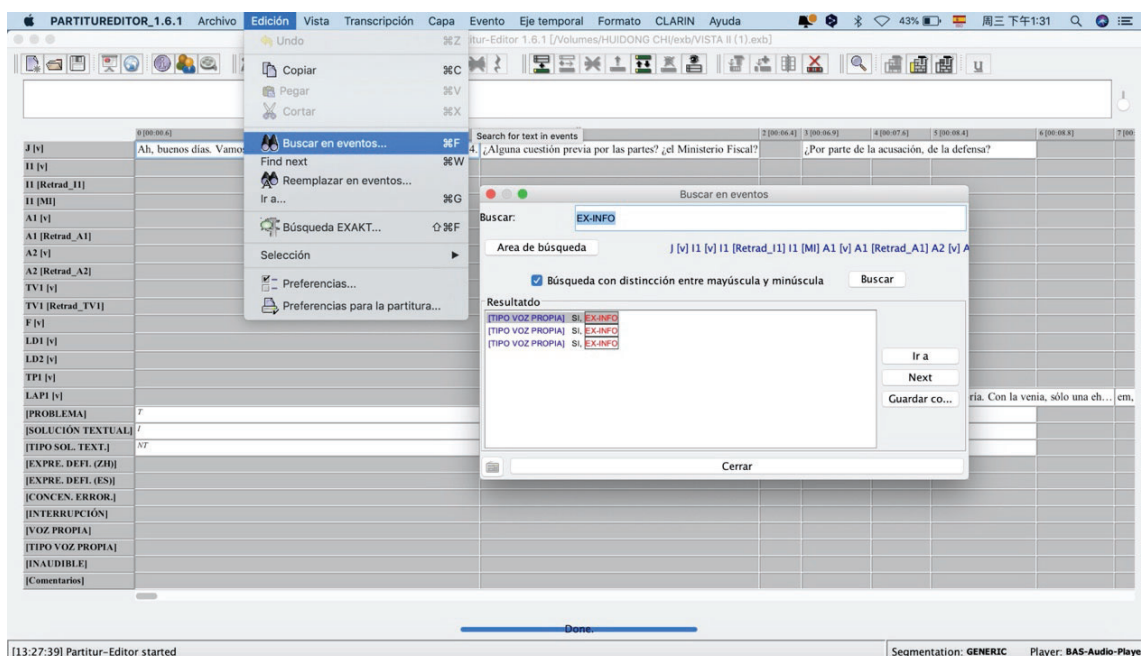


Figura 7. Ejemplo de búsqueda de indicadores de problemas

Además, la función de búsqueda del programa EXMARaLDA nos permite contar el número total de cada tipo de problema de traducción por palabras clave. Por ejemplo, si queremos contar el número de ocurrencias del fenómeno de extracción de información en la vista II, debemos introducir «EX-INFO» en el campo de búsqueda y restringir el área de búsqueda a la fila titulada [TIPO VOZ PROPIA], tras lo cual el número total de indicadores «EX-INFO» aparecerá en este cuadro de texto, como se muestra en la figura 7. De esta manera, todas las bandas de anotación creadas en el programa EXMARaLDA pueden ser transformadas en datos cuantificables, y estos datos nos permitirán realizar el análisis cuantitativo de los diversos problemas observados mediante la creación de hojas de Excel.

4.2.3 Métodos de análisis de datos

En cuanto a los métodos de análisis de datos, hemos elegido análisis cualitativo y cuantitativo como enfoques metodológicos.

4.2.3.1 Métodos de análisis cualitativo

El análisis cualitativo se llevará a cabo en dos fases. En la primera fase se detectarán aquellos aspectos que resulten relevantes respecto a «*talk-as-text*» mediante el análisis de los datos verbales con los que hemos trabajado en el marco teórico, y tendrá igualmente como objetivo la descripción de la precisión real de los discursos interpretados, sobre todo las funciones y consecuencias de las técnicas y soluciones de traducción empleadas por el intérprete ante los problemas y dificultades lingüísticas en la interpretación judicial español-chino. Concretamente, dichos aspectos consisten en: a) alteraciones del contenido discursivo (omisión, adición, falso sentido, etc.); b) alteraciones del estilo del discurso (cambio de registro, cambio de intensidad pragmática, etc.); y c) lenguaje especializado-judicial y terminología utilizada.

El análisis cualitativo de los problemas textuales y las soluciones empleadas por el intérprete nos permitirá describir y analizar con detalle las soluciones consideradas no adecuadas. Siguiendo el modelo utilizado por MIRAS, consideramos que es importante detectar y categorizar las alteraciones según su gravedad, por lo que proponemos dos bloques de análisis: alteraciones justificables e injustificables. Entre estos se destaca el segundo bloque, que se refiere a los errores cometidos (omisión, no traducción, adición, imprecisión terminológica, falso sentido, etc.), y enfatiza los que pueden tener consecuencias en los procedimientos penales, tales como las omisiones graves (*OG*), adiciones graves (*ADG*) y falsos sentidos graves (*FSG*).

Resulta ilustrativo en este aspecto un fragmento extraído de la vista I que forma parte del corpus de la tesis, en el que la fiscal intenta confirmar información directamente con el acusado durante la prueba de interrogatorio del acusado. Las retraduccionen del discurso del intérprete y acusado de origen chino se presentan en cursiva.

Extracto 1.1. Ejemplos de adición grave y omisión	
Fiscal	Cuando iba a China, a comprar los productos que va a luego a vender en España, él puede elegir comprar productos con marca o productos sin marca, ¿tienen el mismo precio? ¿O unos son más caros que los otros?
Intérprete	<p>她想知道譬如说你到中国去买产品的时候噢，<u>中国买产品这边很多东西让你挑。</u>这时候呢有一些产品是有牌子的，有一些产品是没有牌子的。<u>这时候是不是有一个区别，有牌子的这种价钱，没有牌子的另外一种价钱。</u>然后你可以自由挑，这个有牌子，这个没有牌子，当然两种价钱也不一样，有高有低，对不对？<u>当时你是怎么挑的呢，你一般是怎么做的？</u></p> <p><i>Quiere saber, <u>por ejemplo, cuando vuelvas a China a comprar los productos, eh, al comprar los productos en China, allí hay muchísimas cosas que puedes elegir. En este momento, algunos productos son de marca, y algunos productos no tienen marca. En este momento si hay una diferencia, que los con marca tienen este precio, y los sin marca tienen otro precio. Entonces puedes elegirlos según tu propia voluntad, este con marca, este sin marca, por supuesto, el precio de estos dos es distinto, más alto o más bajo, ¿verdad? ¿En aquel momento cómo elegiste, normalmente cómo lo harías?</u></i></p>
Acusado	<p>我们挑的都挑没有牌子的。</p> <p><i>Elegimos los sin marca.</i></p>
Intérprete	Normalmente yo elijo, sin marcas.
Fiscal	Me refiero al precio, ¿es mismo precio con marca y sin marca?
Intérprete	<p>好，那你挑那个没有牌子的噢，然后它的价钱，跟有牌子的价钱是一样还是不一样呢？</p> <p><i>Bien. Eliges los sin marca, oh, entonces el precio, ¿es igual que los con marca o es distinto?</i></p>

Tabla 11. Ejemplo de adición grave y omisión

Si analizamos este extracto a partir de la perspectiva «*talk-as-text*» para conocer la equivalencia textual entre el discurso original y el discurso meta, podemos encontrar los siguientes errores textuales:

a) Adición grave (*ADG*): el intérprete traduce la pregunta de la fiscal, pero también introduce otras informaciones que no se han dado (subrayadas) en el discurso original. Entre aquellas, «¿En aquel momento cómo elegiste, normalmente cómo lo harías? (当时你是怎么挑的呢, 你一般是怎么做的?)», que altera la intención comunicativa y la función pragmática del discurso original propuesto por la fiscal (para consultar si tienen el mismo precio los productos con marca y sin marca). Consideramos que esta adición es un error grave ya que puede causar una serie de consecuencias negativas: primero, el acusado responde simplemente: «Elegimos los sin marca. (我们挑的都挑没有牌子的。)»; segundo, como esa respuesta no corresponde a la pregunta, la fiscal se ve obligada a repetir la pregunta de nuevo al acusado.

b) Omisión (*O*): en la interpretación omite una parte de información que aparecía en la pregunta original de la fiscal: «Cuando iba a China, a comprar los productos (que va luego a vender en España)». Según el contexto, se refieren particularmente a las mercancías importadas a España, pero no aparece esta descripción restrictiva correspondiente en las interpretaciones.

En la segunda fase, que corresponde al análisis de los problemas interaccionales, detectaremos los aspectos relevantes definidos como «*talk-as-activity*» entre las conversaciones espontáneas. En concreto, se analiza el acto comunicativo entre distintos interlocutores a fin de identificar los patrones comunicativos, los roles que adoptan el intérprete y los demás participantes que intervienen en la vista. No se limita a analizar los aspectos formales de sus manifestaciones e interacciones, sino que también intenta identificar los elementos verbales y no-verbales que se generan durante su interacción en base a su contexto. De hecho, se procederá nuevamente a la lectura detallada de la información recogida concentrándose en los problemas interaccionales a partir de la voz

propia del intérprete y la interrupción iniciada por el intérprete. Entre estos dos aspectos destacamos el análisis de la voz propia del intérprete. Analizamos cada voz propia observada teniendo en cuenta de los siguientes aspectos: a) si es justificable o injustificable; b) orientación (*self-initiated* o *other-prompted*); c) funciones pragmáticas o consecuencias (según la tipología de anotación). A continuación presentamos otro ejemplo extraído de la vista II, para mostrar la voz propia injustificada iniciada por el intérprete.

Extracto 2.1. Ejemplos de voz propia iniciada por el intérprete	
Acusado	那时候我认识他的时候，他是…… <i>Cuando le conocí, era...</i>
Intérprete	Yo le conocí... Ajá.
Acusado	他 cuando... 他当时他就是没有工作，什么都没有， (...)都没有。 <i>Él (cuando)... Él no tenía trabajo en aquel momento, no tenía nada, (...) no tenía nada.</i>
Intérprete	Él no tenía trabajo aquella época, ajá.
Acusado	然后就过来我这里帮助……然后…… <i>Entonces venía aquí para ayudar... después...</i>
Intérprete	Bueno, venía a... <u>你那是什麼地方?</u> <i>Bueno, venía a... ¿A qué lugar te refieres?</i>
Acusado	我的酒吧里面。 <i>A mi bar.</i>
Intérprete	Venía a mi bar. <u>做什么?</u> <i>Venía a mi bar. ¿Qué hacía?</i>
Acusado	就是在我那里洗脸、刷牙然后…… <i>Pues lavar la cara, cepillarse y...</i>

Tabla 12. Ejemplo de voz propia iniciada por el intérprete

En el ejemplo de la tabla 12 se aprecia cómo el discurso del acusado se interrumpe por el intérprete y cómo se produce una voz propia por iniciativa propia. Cuando el acusado dice: «Entonces venía aquí para ayudar... después...(然后就过来我这里帮助……然后……)», el intérprete le interrumpe antes de que termine y lo traduce por: «Bueno, venía a...», y pregunta al acusado en chino en su voz propia: «你那是什么地方? (¿A qué lugar te refieres?)» y el acusado responde al intérprete: «A mi bar». Entonces el intérprete traduce: «Venía a mi bar» y hace otra pregunta al acusado: «做什么? (¿Qué hacía?)». Así, la conversación entre el acusado y el intérprete dura casi un minuto. Evidentemente, esto se identifica como una voz propia injustificada ya que el intérprete está extrayendo información que no ha sido solicitada por los operadores judiciales y podría tener consecuencias muy negativas, así como el hecho de que el intérprete tiende a ayudar al acusado a comunicarse y se convierte en un iniciador activo de la conversación, rasgo que incidiría en la falta de garantías sobre la neutralidad e imparcialidad de los intérpretes en el juicio.

4.2.3.2 Métodos de análisis cuantitativo

En el análisis cuantitativo se utilizan los datos obtenidos de las anotaciones del corpus para elaborar una serie de estadísticas sobre la frecuencia de los problemas textuales e interaccionales, a fin de reflejar los tres aspectos siguientes que están estrechamente relacionados con la calidad de la interpretación: los segmentos que no se interpretan, la frecuencia de soluciones de traducción inapropiadas y errores graves en la parte interpretada, y las intervenciones inapropiadas del intérprete (uso de voz propia no justificada e interrupciones). Corresponden a las siguientes tres secciones de análisis:

En la primera sección se generan estadísticas sobre los datos de los segmentos no interpretados, los segmentos interpretados y los segmentos interpretados en voz alta, que corresponden al cálculo de su duración y a la proporción de la duración total en la vista. En la segunda sección se analizan las interpretaciones a partir de los datos recogidos por

la anotación del corpus, que arrojarán los siguientes índices: a) el promedio de soluciones adecuadas, mejorables e inaceptables por minuto bilingüe; b) el promedio de errores graves por hora bilingüe; y c) el promedio de otras soluciones inaceptables (menos graves) en la traducción por hora bilingüe. Por último, en la tercera sección se centra en el análisis cuantitativo de los tipos de voz propia encontrados en el corpus, que corresponde a calcular el promedio del uso de voz propia justificada e injustificada por hora bilingüe y la frecuencia de uso de los distintos tipos de voces propias no justificadas.

Esto nos permitirá producir una serie de resultados tomando como referencia las propuestas que se exponen en el marco teórico y tener acceso a la realidad general de la interpretación judicial observada en nuestro corpus.

4.3 Conclusión

En este capítulo se ofrece una descripción del estudio empírico utilizado en la presente tesis doctoral centrada en el marco teórico aplicado a la metodología derivado de la obra de Wadensjö (1998), así como en el marco metodológico que hemos desarrollado específicamente para la interpretación judicial español-chino a partir de la propuesta del proyecto TIPp. A modo de resumen, los objetivos que pretendía alcanzar el estudio empírico consisten principalmente en la observación y el análisis de la realidad de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en la actualidad en España.

Para alcanzar este objetivo, hemos desarrollado un enfoque de métodos mixtos para analizar la calidad de la interpretación judicial, que implica la creación de un instrumento de medición con respecto a la recogida y el análisis de datos, combinando técnicas tanto cualitativas como cuantitativas. El diseño global del estudio empírico se caracteriza por los dos aspectos siguientes:

Desde el punto de vista técnico, para adaptar este instrumento de medición a la observación no participante del corpus oral, hemos optado por utilizar el programa EXMARaLDA como aplicación técnica para la recogida de datos, es decir, la transcripción y la anotación, en base a tres motivos importantes: en primer lugar, el programa permite visualizar y transcribir fielmente los datos tanto verbales como no verbales de las grabaciones de vídeo; en segundo lugar, permite transcribir y anotar las intervenciones de cada hablante en diferentes bandas de forma independiente, de modo que se pueden observar los fenómenos de conversación entre diferentes hablantes, como las interrupciones; y en tercer lugar, permite crear diferentes marcadores de anotación y contar el número de veces que aparecen, facilitando así el análisis cuantitativo posterior.

Desde el punto de vista de los contenidos de medición, basándonos en la distinción establecida por Wadensjö (1998) entre «*talk-as-text*» y «*talk-as-activity*», y especialmente en el fundamento teórico de que «*talk-as-activity*» como complementario de «*talk-as-text*», hemos establecido dos variables dependientes: problemas textuales y problemas interaccionales, y hemos creado una serie de indicadores cuantificables para cada variable. A continuación, hemos utilizado una combinación de métodos cualitativos y cuantitativos para lograr la medición de las dos variables: a) con respecto a la variable de los problemas textuales, hemos creado una escala de intervalo para medir la exactitud de la transferencia de información y una escala categórica para cuantificar los tipos de soluciones empleadas por el intérprete; b) en cuanto a la variable de los problemas de interacción, sobre todo la voz propia del intérprete, hemos creado una escala de intervalo para medir las voces propias justificadas y las injustificadas y una escala categórica para cuantificar los tipos de voz propia.

En cuanto a las dificultades y limitaciones metodológicas de nuestra investigación, la mayoría de ellas se encuentran en la fase de recogida de datos, especialmente en la transcripción y anotación del corpus oral:

Es cierto que la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción, que exige un mínimo de 75 minutos de trabajo por minuto de grabación y dos fases de revisión, ha limitado la extensión de nuestro corpus a cinco vistas. En respuesta a esta limitación, se adoptaron dos decisiones: por un lado, al seleccionar las grabaciones de vistas para construir el corpus, hemos procurado diversificarlas en la medida de lo posible; por otro lado, al trabajar las vistas seleccionadas, hemos llevado a cabo una observación y análisis exhaustivos de los datos recogidos, incluida una descripción de los antecedentes de las cinco vistas y un análisis cualitativo detallado de la calidad de la interpretación proporcionada en cada vista, así como el impacto negativo en el procedimiento.

Por otro lado, si bien el proyecto TIPp nos proporciona una plantilla para el sistema de anotación, debido a la especificidad de la combinación lingüística del chino y el español, al anotar las transcripciones, observamos múltiples fenómenos de interpretación textuales e interaccionales que no estaban contemplados en la propuesta del proyecto. Por ejemplo, debido a la falta de dominio del chino estándar por parte de uno de los intérpretes (posiblemente porque su primer idioma fuese *qingtianhua*, el habla de Qingtian), sus traducciones al chino adolecen de una falta de claridad en la expresión. Estos fenómenos de interpretación indefinidos causaron dificultades en la anotación inicial del corpus, si bien se consideraron, al mismo tiempo, como nuevos aspectos dignos de estudio en la interpretación judicial entre el chino y el español, por lo que añadimos nuevas categorías al sistema de anotación del proyecto TIPp para abordar estos fenómenos detectados. Asimismo, para asegurar la validez y exactitud de las anotaciones de las categorías nuevas creadas, hemos revisado nuestro trabajo dos veces con la ayuda de una investigadora especializada en la traducción español-chino y una investigadora especializada en la traducción jurídica.

5. ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS TEXTUALES E INTERACCIONALES EN LA INTERPRETACIÓN

Después de describir de manera detallada el marco metodológico del estudio empírico en el capítulo anterior, en este capítulo se llevará a cabo el análisis de los problemas textuales e interaccionales que hemos detectado en las vistas orales que componen nuestro corpus. En concreto, el análisis consta de dos partes: por un lado, un análisis cualitativo de los problemas textuales e interaccionales observados en las interpretaciones de las cinco vistas transcritas y, por otro lado, un análisis cuantitativo de estos problemas encontrados en las interpretaciones, examinando sus repercusiones en la calidad de la interpretación.

5.1 Análisis cualitativo de los problemas de traducción

En la parte cualitativa, describiremos en detalle los 24 tipos de problemas de traducción analizados (15 de tipo textual y 9 de tipo interactivo) de acuerdo con el sistema de anotación que hemos establecido a través de ejemplos concretos extraídos de las transcripciones del corpus. El propósito de esta sección es, por un lado, obtener información de contexto sobre los diversos tipos de problemas de traducción para comprender en qué consisten, cómo ocurren, así como qué consecuencias pueden tener (que pueden ayudar u obstaculizar la comunicación, o pueden tener un impacto negativo en el proceso judicial); y, por otro lado, establecer puntos clave para el análisis cuantitativo posterior, de modo que podamos centrarnos en los datos relacionados con los problemas y soluciones que se consideran injustificadas, a través de los cuales podamos analizar tanto su impacto en la calidad de la interpretación como los eventuales incumplimientos de los códigos deontológicos de los intérpretes judiciales.

5.1.1 Análisis de los problemas textuales

Este apartado se centra en el análisis cualitativo de los problemas textuales identificados en el corpus basado en las anotaciones realizadas. De acuerdo con el sistema de anotación empleado, las 15 categorías de problemas presentadas implican las distintas soluciones de traducción utilizadas por el intérprete para resolver un problema textual y se dividen en tres bloques principales: soluciones adecuadas, mejorables e inaceptables. A continuación, se presenta el análisis de cada una de las 15 categorías de problemas textuales mediante ejemplos extraídos del corpus, de modo que incluyen tanto las categorías que se establecen en la propuesta del proyecto TIPp como las que, tal y como hemos explicado con más detalle en el capítulo de metodología, hemos tenido que crear específicamente para el corpus español-chino.

5.1.1.1 Soluciones de traducción adecuadas (A)

5.1.1.1.1 Equivalente habitual (EH)

Entre las soluciones empleadas por el intérprete para resolver un problema textual de forma adecuada destaca la primera categoría, denominada equivalente habitual (*EH*). Como hemos señalado, corresponde a una solución de traducción que refleja con precisión el significado del mensaje tal como se expresa en el idioma y la cultura de origen, y sería una de las traducciones propuestas o recomendadas por los expertos en la materia. Específicamente, el intérprete reproduce fielmente en el idioma de llegada tanto el contenido como el estilo (información, tono, registro, etc.) del mensaje expresado por el hablante en el idioma de origen. Sin embargo, esto no significa que sea necesario reproducir todos los matices de la información, ya que la complejidad de la situación a la que se enfrentan los intérpretes en un juicio dificulta la reproducción perfecta de todos los detalles.

Extracto 2.2.⁶⁷ Ejemplo de equivalente habitual

⁶⁷ Para numerar los ejemplos extraídos de cada vista, se ha inventado un sistema de numeración *ad hoc*. Por ejemplo, este extracto es el segundo ejemplo de la vista II, está numerado como extracto 2.2.

Fiscal	Pregúntele eh, si llegaron unos, unos agentes, unos <u>policías</u> y le pidieron la <u>documentación</u> ?
Intérprete	她说警察, <u>警察</u> 到那里, 要, 额, 要你拿 <u>证件</u> ? <i>Ella dice, ¿la <u>policía</u>, policía llegó allí y te pidió, eh, te pidió la <u>documentación</u>?</i>

Tabla 13. Ejemplo de equivalente habitual

En el extracto 2.2, la pregunta formulada por el fiscal contiene dos términos importantes: policías y documentación (subrayados). En ambos casos, el intérprete ha adoptado un enfoque adecuado para transmitir su significado, traduciéndolos como «警察» (*jingcha*, policías) y «证件» (*zhengjian*, documentos/documentación).

En primer lugar, según la RAE, policía se define como «cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas», y también se refiere a «miembro del cuerpo de Policía». En el contexto chino, «警察» se explica en el *Gran Diccionario Chino*⁶⁸ como «las fuerzas armadas del Estado para el mantenimiento del orden público», que también se refiere a sus miembros. A este respecto, la palabra «警察» es el equivalente habitual de policía en chino.

En segundo lugar, de acuerdo con la RAE, la definición de documentación es «documento o conjunto de documentos, generalmente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para documentar o acreditar algo». Mientras tanto, según el *Gran Diccionario Chino*, «证件» se explica como «documentos que acrediten la identidad, la experiencia, etc.», de forma que «证件» constituye efectivamente el equivalente habitual de documentación.

En efecto, el intérprete utiliza los equivalentes habituales ante estos dos términos especializados, que trasladan de forma adecuada el significado de ambas palabras en el

⁶⁸ Se refiere a «汉语大词典» (*Hanyu Da Cidian*). Para más información, véase: <http://www.hydc.com>

mismo registro lingüístico. Por lo tanto, la traducción proporcionada por el intérprete se considera una solución adecuada en cuanto al mensaje completo y un equivalente habitual respecto a la terminología especializada en concreto.

5.1.1.1.2 Implicación (IM) y explicitación (EX)

Dentro del bloque de soluciones de traducción consideradas adecuadas, además del equivalente habitual, hay otras dos categorías de solución de traducción que también transmiten el mensaje original sin distorsiones mayores, a saber, la implicación (IM) y la explicitación (EX). Como ya hemos indicado, ambas consisten en que el intérprete generaliza o extiende el significado del mensaje original sin desvirtuar el sentido de la expresión original. Si bien hacen que el término o expresión original sea menos preciso, no alteran ni distorsionan el significado o el registro lingüístico del discurso original, por lo que pueden seguir considerándose traducciones adecuadas. A continuación, mostramos estas dos categorías de solución de traducción mediante ejemplos específicos del corpus.

Extracto 4.1. Ejemplo de implicación	
Intérprete	那个先生，他们这两个人打您的时候，那第三个人在做什么？ <i>Bueno, señor; cuando le golpearon estas dos personas, ¿qué estaba haciendo la tercera persona?</i>
Testigo	第三个人在抢 嘛。 <i>La tercera persona estaba robando la caja.</i>
Intérprete	Eh, <u>cogiendo dinero en la caja, roban, robando la caja.</u>

Tabla 14. Ejemplo de implicación

Empecemos con un ejemplo sobre la implicación (IM). Como vemos en el extracto 4.1, en respuesta a la pregunta interpretada, el testigo responde: «第三个人在抢 嘛» («La tercera persona estaba robando la caja»), y la intérprete lo traduce como: «Eh, cogiendo dinero en la caja, roban, robando la caja», y encontramos que no menciona al

sujeto de estos movimientos, la tercera persona. Si bien esta traducción no reproduce el mensaje original en su totalidad, refleja fielmente la información proporcionada por el testigo: «estaba robando la caja». Se considera que es una solución adecuada, ya que la decisión de no traducir «第三个人» (la tercera persona) no causa ningún inconveniente desde el punto de vista comunicativo porque el contexto del juicio hace que se entienda que se refiere a la tercera persona acusada que ha sido mencionada en la pregunta. Además, en español no hace falta explicitar el sujeto si se entiende por el contexto.

Veamos ahora la última categoría del bloque de las soluciones aceptables, la explicitación (EX). Al contrario de la implícitación, la explicitación significa que el intérprete, aunque transmite el mensaje, explica más de lo que dice el hablante. A continuación, presentamos un ejemplo de este tipo de solución de traducción extraído de la vista II.

Extracto 2.3. Ejemplo de explicitación	
Jueza	Dígale que está aquí en calidad de testigo y que tiene obligación de decir la verdad. ¿Qué tipo de relación tiene con el señor Cao?
Intérprete	她第一个告诉你呢，你当证人，既然是证人的话，一定要实话实说好不好？然后第二个她问你呢，你跟他是什么关系呢？ <i>Ella te dice, <u>primero</u>, estás como testigo y, dado que estás como testigo, tienes que decir la verdad, ¿de acuerdo? Pues <u>segundo</u>, ella te pregunta, ¿qué relación tienes con él?</i>

Tabla 15. Extracto de explicitación

En este ejemplo, la pregunta de la jueza contiene dos elementos principales de información, el primero de los cuales es informativo: «está aquí en calidad de testigo y que tiene obligación de decir la verdad» para informar a la testigo de su situación procesal y sus obligaciones, y el segundo es interrogativo: «¿Qué tipo de relación tiene con el señor Cao?» para confirmar la relación de la testigo con el acusado. El intérprete inserta los números ordinales a modo de conectores delante de estos dos elementos de

información, a saber, «第一个» («primero») y «第二个» («segundo»), lo que organiza mejor el mensaje original y ayuda al receptor a comprender la declaración de la jueza ya que proporciona dos mensajes importantes al mismo tiempo. Así, el intérprete reproduce con fidelidad el sentido de ambos mensajes en el mismo registro lingüístico y, al mismo tiempo, esta intervención de explicitación hace que los múltiples mensajes sean más claros y explícitos.

5.1.1.2 Análisis de soluciones de traducción mejorables (*M*)

Consideramos soluciones de traducción mejorables aquellas que no pueden ser adecuadas en ningún caso, pero que al mismo tiempo no son completamente inaceptables. Si bien estas soluciones no se reconocen como errores que tengan consecuencias negativas en la comunicación, no son propuestas de traducción apropiadas, ya que podrían mejorarse en lo que respecta a la transmisión del sentido de la declaración original o a la reexpresión del registro original. Hay cuatro categorías incluidas en este bloque de soluciones de traducción, y son: cambio de registro, no mismo sentido, cambio de intensidad pragmática y expansión. A continuación, analizamos cada categoría de solución a través de ejemplos extraídos del corpus.

5.1.1.2.1 Cambio de registro (*CR*)

En las categorías correspondientes a soluciones de traducción mejorables, encontramos primero el cambio de registro. Esta solución de traducción no debería darse porque una interpretación precisa no solo debe reproducir el contenido del mensaje original, sino que también debe reflejar de manera fiel el estilo y la forma del mensaje. En particular, el registro es una característica relevante del discurso judicial, por lo que la preservación del registro lingüístico del mensaje resulta aún más importante en este contexto. El problema de cambio de registro se manifiesta de dos formas, siendo la primera aquella en la que el intérprete rebaja el registro lingüístico del discurso de los interlocutores, y la

segunda el caso contrario, es decir, cuando el intérprete eleva el registro original. Veamos ahora un ejemplo de la vista IV.

Extracto 4.2. Ejemplo de cambio de registro	
Testigo	啊，就是强暴……暴打……强暴，暴打，抢劫，这种的。 <i>Ah, pues <u>hubo una gran violencia... golpes violentos... una gran violencia, golpes violentos, un robo, cosas así.</u></i>
Intérprete	Eh, dice que hubo un <u>robo con violencia</u> .

Tabla 16. Ejemplo de cambio de registro

En el extracto 4.2, el testigo, al describir las circunstancias del caso, utiliza una serie de expresiones: «强暴……暴打……强暴，暴打，抢劫» («hubo una gran violencia... golpes violentos... una gran violencia, golpes violentos, un robo») y termina con las palabras: «这种的» («cosas así»), de las que se desprende su incertidumbre sobre la descripción anterior. Sin embargo, al traducir estas palabras, si bien tienen equivalentes válidos en español, la intérprete utiliza una expresión especializada del ámbito jurídico: «robo con violencia», elevando el registro lingüístico original. No se trata de un problema grave, pero esta alteración del registro de las declaraciones originales es mejorable y no adecuada porque esta solución de traducción no reproduce la vacilación mostrada por el testigo. Una interpretación más fiel hubiera recogido estas repeticiones en chino tal y como proponemos en nuestra propia propuesta de retraducción.

5.1.1.2.2 No mismo sentido (NMS)

Entre las soluciones de traducción que se consideran mejorables, encontramos en segundo lugar la que hemos designado como no mismo sentido, que se corresponde con una traducción que no refleja exactamente el mismo significado que el discurso original, pero la diferencia es solamente una cuestión de matices y por eso es mejorable, sin llegar a la categoría de inaceptable. Con el fin de ilustrar esta categoría, recogemos un ejemplo

extraído de la vista II:

Extracto 2.4. Ejemplo de no mismo sentido	
Letrado de la Acusación	Vale. Y, ¿por qué fue él después, si le tiene, le tenía compasión?
Intérprete	但是你既然很同情他, 为什么你还跟着出去呢? 跟他后面出去呢? 为什么呢? <i>Pero si te compadecías de él tanto, ¿por qué le seguiste afuera? ¿Detrás de él? ¿Por qué?</i>
Acusado	他欠我钱, 我就.....我也要生存, <u>我有两个孩子很小</u> 。 <i>Me debía dinero, yo... yo también tenía que mantenerme, <u>tengo dos hijos muy pequeños</u>.</i>
Intérprete	Es que me debe dinero, yo también tengo que vivir, <u>tengo dos hijos menores</u> .

Tabla 17. Ejemplo de no mismo sentido

Como se muestra en el extracto 2.4, ante el interrogatorio del letrado de la acusación, el acusado da una respuesta y explica: «我有两个孩子很小» («tengo dos hijos muy pequeños»), pero el intérprete la traduce por «tengo dos hijos menores». A primera vista, no parece haber mucha diferencia, pero en realidad, no es lo mismo tener hijos menores que tener hijos muy pequeños, porque los niños pequeños requieren necesidades mayores. En particular, se trata de un momento en el que el acusado está exponiendo las circunstancias de su vida y explicando por qué necesita recuperar el dinero haciendo hincapié en que tiene dos hijos muy pequeños que cuidar. Esta solución de traducción no transmite de forma íntegra el sentido de las palabras originales, por eso se considera mejorable.

5.1.1.2.3 Cambio de intensidad pragmática (CIP)

El siguiente ejemplo de traducción que hemos considerado como mejorable se trata de un

cambio de intensidad pragmática, una categoría que hemos creado específicamente para nuestro corpus y que se refiere al fenómeno del cambio en la formulación de la pregunta interpretada. Tal y como hemos definido en el apartado 2.2.2.1 del capítulo 4 de esta tesis consideramos que se produce una modificación de la intensidad pragmática de las preguntas cuando observamos alguno de los siguientes fenómenos: a) la conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa; b) la adición de partículas de confirmación; c) la conversión de una pregunta cerrada en abierta. A continuación, analizaremos algunos fragmentos de interpretación en los que se muestran los tres tipos de cambios anteriormente descritos.

a) Conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa (*CIP (N-S)*)

El primer caso de cambio de intensidad pragmática aparece en oraciones interrogativas en las que la pregunta original se caracteriza por su neutralidad, pues no contiene ningún indicio de orientación sobre la respuesta esperada, mientras que su traducción en chino incluye partículas que pueden ser interpretadas como sugestivas o anticipativas. A continuación reproducimos un extracto que da cuenta de este primer ejemplo de cambio de intensidad pragmática que puede afectar a la neutralidad.

Extracto 4.3. Ejemplo de conversión de una interrogativa neutra en sugestiva o anticipativa	
Letrado de la defensa	Pregúntele, ¿si conocía estas tres personas con anterioridad, y <u>si tenía con aquellas buena o mala relación?</u>
Intérprete	先生，就是说他，当时，那天那来那三个人，您是不是以前认识他们， <u>就是说和他们的关系很不好吗？</u> 就是他们总来您的那个酒吧吗？就是，认不认识？以前认不认识这三个人？ <i>Señor, es decir que él, en aquel momento, las tres personas que vinieron ese día, ¿los conocía antes? Es decir que, ¿tenía con ellos una relación muy mala? Es decir, ¿iban siempre a su bar, allí? Pues, ¿los conocía? ¿Conocía a estas tres personas?</i>

Tabla 18. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (1)

De hecho, el interrogatorio del letrado incluye dos preguntas, la primera de las cuales es: «si conocía estas tres personas con anterioridad», y la segunda: «si tenía con aquellas buena o mala relación». Al traducir esta segunda pregunta (subrayada), la intérprete la reformula como: «就是说和他们的关系很不好吗? » («Es decir que, ¿tenía con ellos una relación muy mala?»), lo que convierte una pregunta neutra en sugestiva. Esta traslación es claramente inapropiada, especialmente en el contexto de un interrogatorio, porque si una pregunta es sugestiva, en realidad está indicando o provocando alguna respuesta afirmativa como única conclusión racional en apoyo de su afirmación precedente. En este caso, la pregunta sugestiva reformulada por la intérprete puede conducir al receptor a admitir la afirmación de que tiene una mala relación con las tres personas, pero es evidente que la pregunta original del letrado no manifestaba esa intención. Como consecuencia, dado que la pregunta planteada por el letrado es disyuntiva, podrían haberse obtenido dos respuestas diferentes (esto es, el testigo podría haber tenido una buena o mala relación con las tres personas). No obstante, la pregunta reformulada por la intérprete propone explícitamente al testigo la única respuesta que le interesa (es decir, que tiene una mala relación con esas personas), de modo que prácticamente elimina la opción de una contestación diferente a la que se espera obtener (a saber, el testigo tiene buena relación con las tres personas). Por lo tanto, consideramos que el acto de convertir una pregunta disyuntiva en sugestiva supone una extralimitación por parte del intérprete.

b) Adición de partículas de confirmación (*CIP (PC)*)

El segundo caso de cambio de intensidad pragmática se presenta cuando el intérprete añade una pregunta confirmativa al final de la intervención original sin que la adición de dicha pregunta esté motivada por razones lingüísticas o culturales para buscar un acuerdo positivo (se trata de preguntas tanto afirmativas como negativas). Al agregar partículas

de este tipo, puede aumentarse la intensidad pragmática de la pregunta original y, por lo tanto, presionar aún más al acusado o testigo para que conteste. Las partículas más frecuentes para este tipo de confirmación son: ¿verdad? (对吗?), ¿no? (不是吗?), ¿no es verdad? (不是吗?), ¿no es así? (不是这样吗?), ¿sí o no? (是不是?), etc. A continuación, presentamos un extracto del corpus a modo de ejemplo para reflejar cómo se presenta este tipo de cambio de intensidad pragmática en los diálogos.

Extracto 2.5. Ejemplo de adición de partículas de confirmación	
Fiscal	¿Le dio en la nariz con ese golpe que le dio?
Intérprete	你这样弄了一下以后，碰了他鼻子呢？有没有呢？ <i>Después de hacerle esto, ¿le diste en su nariz? ¿Sí o no?</i>
Acusado	这个我是真的是不知道了。 <i>Esto no lo sé, de verdad.</i>

Tabla 19. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (2)

En el extracto 2.5, la fiscal plantea una pregunta al acusado: «¿Le dio en la nariz con ese golpe que le dio?». Primero, el intérprete traduce esta pregunta «你这样弄了一下以后，碰了他鼻子呢？» («Después de hacerle esto, ¿le diste en su nariz?»), que transmite el sentido original a pesar de ser más impreciso, sin embargo, inmediatamente después se añade una pregunta de confirmación: «有没有呢？» («¿Sí o no?»). Consideramos que este acto de adición es inapropiado porque aumenta la intensidad pragmática de la pregunta original y, por lo tanto, ejerce una presión adicional sobre el receptor para que responda. Como podemos ver en este extracto, tras escuchar la pregunta interpretada, cuando el acusado declara que no conoce los hechos a los que se refiere la pregunta, añade deliberadamente la expresión «真的» («de verdad») a su respuesta para enfatizar la veracidad de sus palabras. Esta reacción del acusado puede haber sido causada por el aumento de la intensidad pragmática de la pregunta original, lo que nos lleva a concluir que habría sido preferible no añadir esta partícula de confirmación.

c) Conversión de una pregunta cerrada en abierta (CIP (C-A))

El tercer caso de cambio de intensidad pragmática aparece cuando la pregunta original es cerrada, pero el intérprete elimina las opciones restrictivas, transformándola en una pregunta abierta. De hecho, las preguntas cerradas suelen contener limitaciones específicas dadas por la persona que las formula, pero las preguntas abiertas no presentan dichas limitaciones, por lo que permiten obtener respuestas mucho más extensas que las preguntas cerradas, de modo que, al enfrentarse a preguntas abiertas, el acusado o el testigo pueden proporcionar mucha información que no se le solicita, mientras que el interrogador puede estar esperando una respuesta corta específica, así que esta conversión puede hacer que la comunicación requiera más intercambios. A continuación, se muestra un ejemplo específico de nuestro corpus que recoge este tipo de cambio de intensidad pragmática.

Extracto 5.1. Ejemplo de conversión de una pregunta cerrada en abierta	
Jueza	Si conoce los escritos de acusación, y, <u>¿si quiere declarar?</u>
Intérprete	她说你要说什么? 你自己的情况说一下, 对, 对……给他怎么打啊? <i>Ella dice, ¿qué quieres decir? Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?</i> ⁶⁹
Acusado	那天……当时我在酒吧门口…… <i>Ese día... en aquel momento estaba en la puerta del bar...</i>
Intérprete	当时 (的) 时候。在酒吧门口。 <i>En aquel momento. En la puerta del bar.</i>
Acusado	门口, 在抽烟的时候, 他叫我拿居留。 <i>En la puerta, cuando estaba fumando, él me dijo que le mostrara la tarjeta de identidad de extranjeros.</i>
Intérprete	Él está justo aquello momento está en... dentro del bar, la...
Jueza	Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responda al Ministerio

⁶⁹ Este error se comenta más adelante.

	Fiscal.
--	---------

Tabla 20. Ejemplo de cambio de intensidad pragmática (3)

Como puede verse en el extracto 5.1, el intérprete traduce la pregunta formulada por la jueza «¿si quiere declarar?» en «你要说什么? » («¿qué quieres decir?»), que por un lado cambia la expresión originalmente específica y profesional en una coloquial (es decir, traduce el verbo «declarar» en «说» (decir, hablar)), rebajando el registro lingüístico original, y, por otro lado, convierte una pregunta cerrada en abierta, cambiando la intensidad pragmática original. Concretamente, esta pregunta formulada de forma cerrada por la jueza tiene como objetivo consultar al acusado sobre su voluntad de declarar o permanecer en silencio ante el tribunal, es decir, lo que espera la jueza es simplemente un «sí» o «no» y resolver esta cuestión con rapidez para a continuación pasar al interrogatorio. No obstante, con esta intervención del intérprete se está entorpeciendo la gestión del juicio: por un lado, la jueza no ha podido obtener la respuesta que buscaba; por otro lado, esta pregunta abierta iniciada por el intérprete y lo que añade después, a saber, «你自己的情况说一下, 对, 对……给他怎么打啊? » («Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?»), orienta al acusado a proporcionar otras informaciones que los operadores judiciales aún no han pedido. Por eso, para recuperar el control de la comunicación y del momento procesal en el que se produce este intercambio, la jueza se ve obligada a interrumpir al intérprete diciendo: «Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responda al Ministerio Fiscal». Por tanto, esta transformación de una pregunta cerrada a otra abierta modifica la intensidad pragmática del discurso original, produciendo un problema de comunicación mayor en el desarrollo del proceso y alargando la comunicación de forma innecesaria.

5.1.1.2.4 Expansión (*EXP*)

La expansión es también una nueva categoría creada para describir la situación en la que el intérprete da explicaciones y añade información que resulta redundante (porque está

explícita en el mensaje original), o bien que repite con una formulación diferente algo que ya ha interpretado. La expansión resulta innecesaria y conlleva el riesgo de ser demasiado insistente o intrusiva y limitar la libertad del testigo o acusado de no contestar. Específicamente, la hemos dividido en las tres subcategorías siguientes:

a) Repetición con reformulación (*EXP(REF)*)

La primera subcategoría se corresponde con la repetición con reformulación, cuando el intérprete repite con una formulación diferente algo que ya ha interpretado. A continuación, presentamos un fragmento extraído del corpus como ejemplo para ilustrar cómo se produce este tipo de expansión y sus implicaciones.

Extracto 1.2. Ejemplo de repetición con reformulación	
Jueza	Y ahora sí, señor Xianjin Zhang, dígame que ehh, tiene derecho a no declarar, si desea, que si desea prestar declaración.
Intérprete	<p><u>现在开始法官告诉你呢你如果不想接受问话，没有关系，你可以保持沉默你什么话都不说。你如果愿意接受问话的话你也可以问话好不好，没有关系，这是你的权利，想回答就问不想回答你……</u></p> <p><i><u>Desde ahora te dice la juez que si no quieres recibir preguntas, no pasa nada, puedes guardar silencio y no dices nada. Y si quieres recibir las preguntas, pues también puedes preguntar, ¿de acuerdo? No pasa nada, es tu derecho, si quieres responder pues respondes, si no quieres responder pues...</u></i></p>
Letrado de la defensa	Bueno, (...)

Tabla 21. Ejemplo de expansión (1)

El extracto 1.2 corresponde al momento en que la jueza informa al acusado de su derecho a guardar silencio y a no prestar declaración, como dice la jueza: «tiene derecho a no declarar, si desea, que si desea prestar declaración».

En primer lugar, el intérprete alarga innecesariamente la frase, traduciéndola como: «现在开始法官告诉你呢你如果不想接受问话,没有关系,你可以保持沉默你什么话都不说。你如果愿意接受问话的话你也可以问话好不好» («Desde ahora te dice la juez que si no quieres recibir preguntas, no pasa nada, puedes guardar silencio y no dices nada. Y si quieres recibir las preguntas, pues también puedes preguntar, ¿de acuerdo?»). Detectamos varios errores en esta traducción, que conducen a una concentración de errores. Así, podemos observar su imprecisión terminológica, pues el léxico que emplea es muy general: aunque el término «declarar» y la expresión «prestar declaración» tienen equivalentes específicos en chino, es decir, «陈述», «供述», se traducen como «接受问话» («recibir preguntas»). Hemos de tener en cuenta que estas preguntas corresponden a situaciones recurrentes en todos los juicios y obedecen, además, a un requerimiento legal, el de informar de sus derechos al acusado. Además, también existe el problema del cambio de registro y la expresión deficiente en chino. Por un lado, el intérprete utiliza un registro lingüístico más coloquial que el original; por otro lado, la frase formulada por el intérprete: «你如果愿意接受问话的话你也可以问话好不好» («si quieres recibir las preguntas, pues también puedes preguntar, ¿de acuerdo?») está mal expresada, y puede hacer que el receptor no la entienda, porque «接受问话» (recibir preguntas) y «问话» (hacer preguntas), tal y como lo expresa el intérprete, son dos conceptos opuestos.

En segundo lugar, después de proporcionar esta traducción, el intérprete repite lo que acaba de interpretar con una formulación diferente y dice: «没有关系,这是你的权利,想回答就问不想回答你……» («No pasa nada, es tu derecho, si quieres responder pues respondes, si no quieres responder pues...») hasta que el letrado de la defensa le interrumpe y dice: «bueno (...)» (no puede escucharse lo que dice después debido a la superposición de voces). Así, podemos ver que esta repetición resulta innecesaria; por un lado, consume más tiempo, y por otro, este tipo de intervención puede conllevar el riesgo de ser demasiado insistente e interferir en la comunicación. Con este ejemplo, podemos ver que la repetición con reformulación no es una solución de traducción apropiada y se trata de un problema que debe mejorarse.

b) Repetición rebajando el registro lingüístico (*EXP (RRL)*)

La segunda subcategoría es la repetición en la que se rebaja el registro lingüístico, como hemos indicado, que se refiere a que el intérprete transfiere el mensaje de manera explicativa, rebajando el registro original, incluso en el caso de que existe una expresión equivalente en la lengua meta.

Extracto 1.3. Ejemplo de repetición rebajando el registro lingüístico	
Fiscal	¿Tiene algún justificante de que él hubiera realizado el pedido de otros productos que no eran estos?
Intérprete	<p>那你有没有一个，譬如说，哎，去买货的单子，噢，说你看我单子上写说我不是买这个货，而是买另外一个货，有没有这么一个单子呢，买货的单子？</p> <p><i><u>Pues tienes un, por ejemplo, ay, una lista de los productos comprados, eh, que puedas decir, “mira según la lista, yo no compré estos productos, sino otros”. ¿Tienes alguna lista tal como esta? ¿Una lista de los productos comprados?</u></i></p>

Tabla 22. Extracto de expansión (2)

Como podemos ver en el extracto 1.3, el fiscal, al interrogar al acusado, hace una pregunta precisa y breve: «¿Tiene algún justificante de que él hubiera realizado el pedido de otros productos que no eran estos?». Sin embargo, cuando el intérprete traduce esta pregunta la convierte en una formulación muy larga (subrayada), ya que algunos conceptos que tienen una terminología específica se transmiten de manera explicativa.

En primer lugar, en la pregunta del fiscal se utiliza la palabra «justificante», que según la RAE significa: «Que justifica», pero el intérprete no da su equivalente en chino, «证明» (según el diccionario Xinhua, un material que puede utilizarse para justificar algo), sino que explica este concepto de manera muy coloquial como: «por ejemplo, ay, una lista de los productos comprados, eh, que puedas decir, “mira según la lista...”», lo que indudablemente rebaja el registro de la declaración original, mientras que la aclaración

de términos que tienen equivalentes en chino alarga la traducción innecesariamente. Además, el mismo problema vuelve a surgir en la traducción de otro término, «pedido». De hecho, aunque la palabra «pedido» es bastante común en el ámbito comercial, el intérprete la traduce como «买货的单子» («una lista de productos comprados»), pese a que su equivalente en chino es «订单» (*dingdan*, pedido) y el equivalente de «realizar el pedido» es «订购» (*dinggou*, hacer un pedido).

Además, encontramos que, después de proporcionar la solución de traducción: «那您没有一个, 譬如说, 哎, 去买货的单子, 噢, 说你看我单子上写说我不是买这个货, 而是买另外一个货» («Pues tienes un, por ejemplo, ay, una lista de los productos comprados, eh, que puedas decir, “mira según la lista, yo no compré estos productos, sino otros”»), para explicar más claramente esta traducción redundante, el intérprete repite de nuevo: «有没有这么一个单子呢, 买货的单子?» («¿Tienes alguna lista tal como esta? ¿Una lista de los productos comprados?»). No obstante, si se utilizan los equivalentes chinos de las dos palabras indicadas, se pueden eliminar todas esas explicaciones superfluas y repeticiones innecesarias, y se puede llegar a la traducción de manera clara y concisa: «您有证据证明您订购的是其他产品而不是这些产品吗?» («¿Tiene justificante de que realizó el pedido de otros productos en lugar de estos?»).

En nuestra opinión, esta solución de explicar la terminología mediante una repetición rebajando el registro lingüístico no resulta en absoluto apropiada, ya que por una parte alarga la comunicación de forma innecesaria, y por otra parte impide que la traducción mantenga un registro lingüístico acorde con el registro del discurso original. Cuando un intérprete traduce un discurso que contiene términos o expresiones específicas, evidentemente es preferible llevar a cabo la interpretación utilizando su equivalente en el lenguaje de destino (si existe). Por lo tanto, creemos que la solución de traducción adoptada por el intérprete en este caso puede mejorarse.

c) Repetición pura (*EXP (REP)*)

La tercera subcategoría es la repetición pura, significa que el intérprete repite las preguntas durante el interrogatorio y con esta insistencia puede añadir presión en el acusado o testigo para contestar, como muestra el siguiente ejemplo:

Extracto 4.4. Ejemplo de repetición pura	
Fiscal	¿Dónde le daban los golpes?
Intérprete	就是, 那个, 哪一个部位? 先生, 具体的, 详细一点, 哪个部位? 身体的哪一个部位? 您能不能想起来? <i>Pues, entonces, ¿en qué parte? Señor, con detalle, más detalladamente, ¿en qué parte? ¿en qué parte del cuerpo? ¿Puede recordarlo?</i>

Tabla 23. Ejemplo de expansión (3)

El extracto 4.4 muestra perfectamente cómo se producen las repeticiones, el fiscal en realidad solo hace una pregunta muy corta: «¿Dónde le daban los golpes?», pero la intérprete ofrece una traducción mucho más larga: «就是, 那个, 哪一个部位? 先生, 具体的, 详细一点, 哪个部位? 身体的哪一个部位? 您能不能想起来? » («Pues, entonces, ¿en qué parte? Señor, con detalle, más detalladamente, ¿en qué parte? ¿en qué parte del cuerpo? ¿Puede recordarlo?»), que contiene múltiples repeticiones. Como hemos visto, esta traducción contiene cuatro preguntas, y tres de ellas son idénticas en contenido, que son: «哪一个部位? » («¿en qué parte?»). Aunque estas repeticiones no cambian el sentido de la pregunta original, semejantes redundancias, tan concentradas e intensas, sin duda llegan a crear una atmósfera de tensión y puede poner al receptor bajo presión para que responda.

En este sentido, esta mera repetición, si bien no afecta negativamente a la fidelidad del sentido del mensaje, cambia el estilo original al caer en la redundancia con las preguntas del interrogatorio, lo que probablemente intimide al acusado o testigo y lo fuerce a responder. Por lo tanto, consideramos que tal repetición también constituye una solución de traducción mejorable.

5.1.1.3 Análisis de soluciones de traducción inaceptables (I)

A continuación, recogemos algunos ejemplos de soluciones de traducción que hemos considerado como inaceptables, es decir, los casos en los que la información de la intervención del hablante interpretado se ha traducido de forma claramente inadecuada y el mensaje no se ha transmitido en absoluto. Esta categoría incluye ocho tipos de errores de traducción, a saber, omisión no justificada, no traducción, adición no justificada, imprecisión terminológica, falso sentido, contrasentido, expresión deficiente y concentración de errores.

5.1.1.3.1 Omisión (O) y omisión grave (OG)

El primer tipo de solución inaceptable al que nos referiremos es la omisión, que consiste en no traducir algunas informaciones que se han proporcionado en el mensaje original. El extracto 5.2 a continuación muestra un ejemplo de omisión.

Extracto 5.2. Ejemplo de omisión	
Letrado de la defensa	Eh, ¿usted se golpeó <u>voluntariamente</u> contra la mampara, se dio golpes con la cabeza contra la mampara del coche? Cualquier.
Intérprete	你，你，你有没有，头撞到那个，车，额，警察车玻璃上？ <i>Tú, tú, tú, ¿tu cabeza golpeó contra el cristal del coche de la policía?</i>
Acusado	没有。 <i>No.</i>

Tabla 24. Ejemplo de omisión

En el extracto 5.2, vemos que el letrado de la defensa utiliza el adverbio «voluntariamente» (subrayado) en esta frase para enfatizar la naturaleza voluntaria del acto realizado por el acusado. Sin embargo, el intérprete no traduce la pregunta con ninguna descripción para enfatizar que el acto ha sido cometido por su voluntad, sino que

la transmite de forma general como: «你有没有，头撞到那个，车，额，警察车玻璃上? » («Tú, tú, tú, ¿tu cabeza golpeó contra el cristal del coche de la policía?»). Dado que el intérprete omite esta información en el mensaje original, consideramos que se trata de una solución inaceptable, pero que en principio no conlleva consecuencias graves para la comunicación, por lo que no lo consideramos un error grave.

Extracto 5.3. Ejemplo de omisión grave	
Fiscal	Señor intérprete, pregúntele, si el día de los hechos, quince de julio de <u>dos mil once sobre la una de la mañana</u> , ¿estaba en Sant Roc, en la calle Torrent... eh, con otros, eh, con otros compatri... con compatriotas suyos, y <u>si estaban armando jaleo y molestando a los vecinos?</u>
Intérprete	她说, 你.....额, 七月十五号, 十一月, 有.....另外有一个.....朋友一起, 是不是啊? 在 Sant Roc 啊? <i>Ella dice, tú... eh, el día 15 de julio, de noviembre, estaba... estaba otro amigo... contigo, ¿verdad? ¿En Sant Roc?</i>
Acusado	不是, 那个是中.....也是中国人。在 Sant Roc, 也是中国人。我跟他不是一起的, 他是, 他, 车开过去查他的居留, 我站在门口抽烟, 然后..... <i>No, ese también es chi... también es chino. En Sant Roc, también es chino. No estábamos juntos, él es, él, el coche vino a comprobar su permiso de residencia, yo estaba fumando en la puerta, luego...</i>

Tabla 25. Ejemplo de omisión grave

En el extracto 5.3, hay algunas informaciones proporcionadas por la fiscal que han sido omitidas por el intérprete. En este caso, lo identificamos como omisión grave porque dichas informaciones consisten en datos importantes para el juicio: a) en primer lugar, lo que se omiten son datos sobre el año y la hora. En concreto, el intérprete traduce «quince de julio de dos mil once sobre la una de la mañana» por «七月十五号, 十一月» («el día 15 de julio, de noviembre»), es decir, solamente traduce el día y el mes (de manera imprecisa) sin mencionar el año ni las horas concretas indicadas; b) en segundo lugar, lo

que se omite es toda la pregunta formulada por la fiscal «¿si estaban armando jaleo y molestando a los vecinos?» (subrayada).

Los identificamos como errores graves ya que vemos que por las omisiones del intérprete se pierde una parte de información importante relacionada con los hechos durante el proceso de interrogatorio. Especialmente en el segundo caso, como no se interpreta lo que dice la fiscal al acusado («si estaban armando jaleo y molestando a los vecinos»), no se le permite negar esta afirmación, y, por tanto, el acusado pierde su derecho de defenderse ante una alegación que puede ser falsa.

5.1.1.3.2 No traducción (NT)

El siguiente tipo de error, subiendo de nivel de gravedad, es la no traducción. De hecho, para ser anotado como *NT*, según Orozco Jutorán (2019), es necesario que haya una intervención completa, no solo una palabra o una frase, de uno de los participantes que no haya sido traducida en absoluto, por lo que existe una importante diferencia con respecto a las omisiones, que afectan solo a una palabra o una frase que no ha sido traducida. Veamos ahora cómo sucede la no traducción a través de un ejemplo extraído de la vista V.

Extracto 5.4. Ejemplo de no traducción	
Jueza	A ver, buenos días. Vamos a celebrar el procedimiento abreviado 03/2013, iniciaremos el presente procedimiento sin perjuicio de la continuación para el próximo ca, eh, catorce de enero, a las nueve treinta horas, en principio, en la sala 001.
Intérprete	Ø
Jueza	¿Alguna cuestión previa por las partes? ¿Por parte del Ministerio Fiscal?
Intérprete	Ø

Tabla 26. Ejemplo de no traducción

El extracto 5.4 corresponde a los momentos iniciales del juicio, y como puede verse, ninguna de las frases pronunciadas por la jueza en el inicio de la vista ha sido traducida al acusado. Además, como hemos podido observar en la grabación, el intérprete tampoco se comunica con el acusado mediante interpretación susurrada. Este acusado, de nacionalidad china, mientras tanto, no puede entender el desarrollo del proceso como sí podría hacerlo una persona que conoce la lengua vehicular del juicio, y de esta manera, se le mantiene excluido de su propio proceso, en el que puede verse condenado. Por tanto, este acto de no traducción es sin duda una vulneración de los derechos del acusado a ser informado de lo que está ocurriendo en su propio juicio y, a pesar de ello, ninguno de los operadores judiciales, tampoco su abogado, intervienen al respecto.

5.1.1.3.3 Adición (AD) y adición grave (ADG)

El siguiente error de traducción que presentaremos es la adición, que consiste en añadir información que no ha sido formulada por el interlocutor. Igualmente, en esta categoría se destacan los casos que hemos considerado como adiciones graves (ADG), es decir aquellas adiciones que podrían tener un impacto negativo en el proceso.

Extracto 5.5. Ejemplo de adición	
Fiscal	Pregúntele, ¿si las botellas estaban vací... la botella estaba vacía, estaba llena?
Intérprete	然后, 那个, 先生, <u>那个酒瓶是什么样的? 是啤酒瓶吗?</u> 里面有酒吗? 还是空瓶子? <i>Entonces, pues, señor, ¿Cómo era la botella? ¿Era una botella de cerveza? ¿Estaba llena o estaba vacía?</i>
Testigo	有的。瓶子, 基本上都是有酒的。瓶子……三个…… <i>Sí. Básicamente había líquido en las botellas. Tres... botellas...</i>

Tabla 27. Ejemplo de adición

Veamos un ejemplo de adición tomado de la vista V. Como puede verse en el extracto 5.5,

al transmitir al testigo la pregunta de la fiscal sobre si la botella estaba vacía o llena, la intérprete introduce algunas informaciones que la fiscal no ha proporcionado (subrayado), a saber, otras dos preguntas formuladas por la propia intérprete: «那个酒瓶是什么样的? 是啤酒瓶吗? » («¿Cómo era la botella? ¿Era una botella de cerveza?»), antes de dar la traducción correspondiente a la pregunta original. Evidentemente, esta adición no está justificada, pero no es un error grave, ya que podemos valorar por la respuesta del testigo que este comportamiento del intérprete no tiene consecuencias negativas en la comunicación.

No obstante, el siguiente ejemplo muestra una adición diferente a la anterior, con un aumento significativo de la gravedad, que es lo que llamamos *ADG*.

Extracto 4.6. Ejemplo de adición grave	
Jueza	¿Cómo le pegó?
Intérprete	在哪里? 为什么打你啊? 他怎么打啊? <i>¿Dónde? ¿Por qué te pegó? ¿Cómo pegó?</i>
Acusada	他就是, 就是从沙发上拽我进屋里面, 我不想进去嘛, 然后他就很用力很用力, 然后给我按到那个墙上面, 然后……然后把我扔到床上。 <i>Bueno, él, bueno, me arrastró de sofá al dormitorio, no quería entrar, pues él muy fuerte, muy fuerte, me apretó contra la pared, después... Después me tiró en la cama.</i>
Intérprete	Bueno, <u>la intención ella es no quería hacer la amor, está la comedor, la sofá, sentada sofá,</u> no quiere entrar la habitación, él la cogió fuerte la mano, y, como obligaba, tiene que hasta la habitación, tiene que hacer...

Tabla 28. Ejemplo de adición grave

En el extracto 4.6, la traducción del intérprete adolece de una alta concentración de errores, entre los que destacan dos adiciones de información. En primer lugar, al traducir la pregunta de la jueza, el intérprete añade otras dos preguntas adicionales, a saber, «在哪里? » («¿Dónde?») y «为什么打你啊? » («¿Por qué te pegó?»). De hecho, ninguna de

estas preguntas es formulada por la jueza, sino por el propio intérprete. En segundo lugar, al traducir la respuesta de la acusada, el intérprete añade información nueva «la intención ella es no quería hacer la amor, está la comedor», lo cual constituye un acto de adición claramente inaceptable, ya que esta información tampoco aparece en la declaración original de la acusada. Es evidente que estas adiciones son injustificadas y, en particular, que la información añadida por el intérprete a la respuesta de la acusada puede resultar sensible para el procedimiento.

5.1.1.3.4 Imprecisión terminológica (*ITER*)

El siguiente tipo de error anotado es la imprecisión terminológica (*ITER*), que consiste en que el intérprete utiliza un término o expresión que no indica exactamente lo mismo que el término del idioma original, aun cuando existe un equivalente para dicho término, lo que puede afectar a la exactitud y al rigor en la formulación, además de modificar el registro. Dado que las imprecisiones terminológicas no solo afectan a términos jurídicos o judiciales, sino también a los términos especializados de otros campos, hacemos una distinción entre estos dos casos: a) cuando el término mal traducido pertenece al campo jurídico, se denota como *ITER (J)*; y b) cuando proviene de otros campos, se denota como *ITER (NJ)*. Presentamos a continuación algunos ejemplos específicos encontrados en el corpus.

a) Imprecisión de términos jurídicos (*ITER (J)*)

Extracto 5.6. Ejemplo de imprecisión de términos jurídicos	
Letrado de la defensa	Cuando le <u>detuvieron</u> , ¿le leyeron sus derechos?
Intérprete	他说警察到的时候，有没有给你看……你个人的权利？有张纸。有没有的？ <i>Dice que, cuando <u>llegó</u> la policía, ¿te mostró... los derechos individuales tuyos? Había un papel. ¿Sí o no?</i>

Acusado	什么时候? ¿Cuándo?
Intérprete	告诉你……有你个人的权利，他有没有解释一下，你私人的权利? <i>Te explicaron... que tienes tus derechos individuales, ¿te explicó tus derechos privados?</i>
Acusado	没有。 <i>No.</i>

Tabla 29. Ejemplo de imprecisión de términos jurídicos

Como se muestra en el extracto 5.6, se traduce lo que dice el letrado de la defensa «cuando le detuvieron» por «警察到的时候» («cuando llegó la policía»), que rebaja el registro del mensaje original. En concreto, en vez de traducir el término «detener» por su equivalente en chino «逮捕» (*daibu*, detener o arrestar), el intérprete lo traduce utilizando otra palabra china de uso muy coloquial y, además, ambigua en este contexto: «到» (*dao*, llegar). Como consecuencia, esta traducción inexacta produce confusión al receptor (acusado), como se refleja en las preguntas que hace al intérprete. En la grabación observamos que el acusado se queda en silencio un rato y luego le hace una pregunta adicional al intérprete: «什么时候?» («¿Cuándo?»), lo que alarga el diálogo monolingüe en chino. Consideramos que esta imprecisión terminológica influye negativamente en la comunicación y por ello la identificamos como una solución inaceptable.

b) Imprecisión de términos no jurídicos (*ITER (NJ)*)

Extracto 5.7. Ejemplo de imprecisión de términos no jurídicos	
Letrado de la acusación	Dígale que hay varios policías lesionados, si él sabe por qué tienen estas lesiones?
Intérprete	他说, <u>有……有好几个警察有打架的形象</u> , 是不是你跟着……你打

	<p>他了他说。</p> <p><i>Él dice que hay... <u>hay varios agentes que tienen señales de pelea</u>, ¿no es que tú... tú les pegaste?, dice él.</i></p>
--	---

Tabla 30. Ejemplo de imprecisión de términos no jurídicos

Como muestra el extracto 5.7, este intérprete traduce «hay varios policías lesionados» como «有……有好几个警察有打架的形象» («hay... hay varios agentes que tienen señales de pelea»), y aunque el intérprete entiende las palabras originales del letrado en español, no las transmite correctamente al chino. Específicamente, esto se debe a que el intérprete traduce el término «lesionado» como «打架的形象» («señales de pelea»), que es una expresión china muy extraña, mientras que en chino hay una palabra que corresponde a «lesionado» que es «受伤» (*shoushang*, herido). A través de este ejemplo vemos cómo el significado de una información importante sobre las circunstancias del incidente no se transmite exactamente como estaba en el original debido a la traducción inexacta de la terminología proporcionada por el intérprete.

5.1.1.3.5 Falso sentido (*FS*) y falso sentido grave (*FSG*)

El siguiente tipo de error que examinaremos es el falso sentido (*FS*), lo que significa que la traducción dice algo diferente de lo que se expresa en el idioma original. Al igual que en el caso de las adiciones y omisiones, en esta categoría distinguimos también aquellos errores que se consideran graves. Concretamente, si se altera cierta información que puede resultar relevante para el proceso, se considera *FSG*, ya que puede cambiar la percepción que los operadores judiciales tienen del acusado o del testigo, como muestran los siguientes ejemplos:

Extracto 2.6. Ejemplo de falso sentido	
Fiscal	Señor, ¿qué es lo que pasó con este otro señor el 4 de enero de <u>2011</u> ?
Intérprete	就是呢，二零一四年一月四号跟这位先生到底怎么一回事呢？你简单解释一下怎

	<p>么回事呢?</p> <p><i>Es que, ¿al final qué pasó con este señor el 4 de enero de <u>2014</u>? ¿Explicas de manera sencilla qué pasó?</i></p>
Acusado	<p>噢, 你跟她说是这样的, 因为……那时候我认识他的时候, 他是……他 cuando……</p> <p>他当时他就是没有工作, 什么都没有, (...)都没有。</p> <p><i>Oh, dile que fue así, porque... Cuando le conocí, era... Él (cuando)... Él no tenía trabajo en aquel momento, no tenía nada, (...) no tenía nada.</i></p>

Tabla 31. Ejemplo de falso sentido

El extracto 2.6 muestra un ejemplo muy claro de falso sentido. Al interpretar la pregunta formulada por el fiscal, el intérprete traduce incorrectamente el año en el que sucedieron los hechos (subrayado), traduciendo el año «2011» como «2014». Sin duda, se trata de un error de traducción inaceptable, ya que la información se modifica en el curso de la transmisión, y podría dar lugar a una respuesta errónea por parte del acusado, es decir, la declaración aportada posteriormente por el acusado podría haber sido lo que ocurrió en 2011, en lugar de 2014.

Pero a diferencia de este ejemplo, el error de falso sentido del siguiente ejemplo que veremos es significativamente más grave.

Extracto 5.8. Ejemplo de falso sentido grave	
Acusado	<p>我要, 我跟他说, 我回家拿给他, 或者, 我说就在这上面, 或者一起到我家里拿, 请他叫我靠在 pared。</p> <p><i>Quería, le dije, vuelvo a casa a buscarla, o, le dije que vivo justo aquí arriba, o vamos a mi casa juntos a cogerla, y le pedí que me dejara apoyarme contra la pared.</i></p>
Intérprete	<p>Él no saca, no saca la, el documento, porque está diciendo documento está en casa.</p>

Tabla 32. Ejemplo de falso sentido grave

En el extracto 5.8, se encuentra una concentración de errores, que incluye un falso sentido grave. En el extracto encontramos que el intérprete traduce algo muy distinto de lo que dice el acusado. Si bien es cierto que la formulación del acusado carece de claridad y es difícil de entender, el intérprete no la reexpresa de la misma manera, sino que altera gravemente el significado de las palabras originales. De hecho, aquí se evidencia la gravedad del error, porque según lo que indica el acusado, muestra su voluntad de cooperar con la policía para entregar el documento que se le pide y actuar conforme a las instrucciones de la policía en aquel momento. En cambio, el intérprete solamente informa a los operadores judiciales de que el acusado no saca el documento. Consideramos que se trata de un error de traducción grave que puede colocar al acusado en una posición de indefensión, ya que la traducción del intérprete tiende a indicar que el acusado no parecía querer cooperar con la justicia en ese momento, lo que probablemente cambie la impresión de los operadores judiciales sobre el acusado.

5.1.1.3.6 Contrasentido (CS)

Siguiendo en esta escala de gravedad de errores, presentamos el contrasentido (CS), que se refiere a aquellas ocasiones en las que la traducción expresa justo lo contrario de lo que se dice en el idioma original, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Extracto 1.4. Ejemplo de contrasentido	
Acusado	<p>我在中国订的时候，是看到这个这个样品，然后他，厂家把我.....</p> <p><i>Quando estaba haciendo el pedido en China, vi esta, esta muestra, después él, el fabricante me...</i></p>
Intérprete	<p>Cuando yo estaba en China, <i>pería</i> producto, <u>yo enseñaraba</u> estos productos, ajá.</p>

Tabla 33. Ejemplo de contrasentido

En el extracto 1.4, ante la pregunta del fiscal, el acusado comienza a describir el proceso de pedido del producto: «我在中国订的时候，是看到这个这个样品，然后他，厂家

把我.....» («Cuando estaba haciendo el pedido en China, vi esta, esta muestra, después él, el fabricante me...»), pero el intérprete lo traduce como: «Cuando yo estaba en China, pería producto, yo enseñaraba estos productos» (sin corregir los errores gramaticales y de pronunciación que contiene). Como puede verse, el acusado indica que cuando realiza el pedido en China, ve primero la muestra, pero curiosamente, la traducción del intérprete transmite el significado exactamente opuesto (subrayado), es decir, que él enseña los productos. De hecho, detectamos que la interpretación proporcionada por el intérprete presenta evidentes deficiencias lingüísticas, y que la razón de este contrasentido (*CS*) es muy probablemente el insuficiente dominio de la lengua por parte del intérprete. Sin embargo, este contrasentido puede confundir a los operadores judiciales sobre la declaración del acusado.

5.1.1.3.7 Expresión deficiente (*ED*)

En el corpus analizado hemos encontrado un tipo de problema serio que hemos definido como expresión deficiente (*ED*), se trata de una categoría nueva que no estaba prevista en la propuesta de TIPp y que ante su importante presencia en este corpus hemos tenido que crear específicamente para nuestro corpus chino-español. En concreto, entre los discursos interpretados, algunos se expresan deficientemente y producen usos erróneos lingüísticos evidentes (tanto a nivel gramatical como léxico) debido a una competencia limitada del intérprete en alguna de las lenguas de la interpretación. Como consecuencia, dichas expresiones, probablemente, pueden llevar a los interlocutores a no entender el mensaje e incluso provocar interferencias en la comunicación entre aquellos. Cabe mencionar que no solo se refiere a la expresión deficiente del intérprete en español, sino también en chino. Aunque los intérpretes que participan en las vistas seleccionadas son de lengua materna china, en muchos casos, las interpretaciones realizadas en chino también resultan difíciles de entender debido a la influencia de la lengua materna del

intérprete (por ejemplo, los dialectos de Qingtian y Wenzhou)⁷⁰ en su expresión en chino estándar o mandarín. A continuación, se presentan algunos ejemplos correspondientes a los dos casos que hemos mencionado.

a) Expresión deficiente en español (*EDE*)

Extracto 3.1. Ejemplo de expresión deficiente en español	
Acusada	在那个当地政府登记的。 <i>Nos registramos en aquel ayuntamiento local.</i>
Intérprete	Sí, sí, está en chino, embajada español. Ha casado con allí.
Jueza	A ver, ¿en China o en la embajada española?
Intérprete	¿Embajada española? ((pregunta a la acusada))
Acusada	Todo...
Jueza	Bueno, ¿pero en China?
Intérprete	China.
Acusada	Sí.

Tabla 34. Ejemplo de expresión deficiente en español

El extracto 3.1 nos expone claramente cómo la comunicación entre el usuario y los operadores judiciales se ve obstaculizada por la falta de dominio del español del intérprete. En primer lugar, basándonos en la declaración de la acusada: «在那个当地政府登记的» («Nos registramos en aquel ayuntamiento local»), detectamos que es una respuesta concisa que ofrece una información clara. Sin embargo, el intérprete lo traduce como «Sí, sí, está en chino, embajada español», cometiendo un falso sentido muy grave que resulta en la modificación completa del significado del mensaje original. Además, esta

⁷⁰ Se tratan de dialectos del geolecto Wu, un geolecto distinto del chino estándar. Por lo tanto, son lenguas ininteligibles entre sí. Para más información, véase Rovira-Esteva (2010).

traducción inaceptable es expresada de manera deficiente, resultando en seis intercambios en español entre la jueza, el intérprete y la acusada para poder llegar a una respuesta final. De hecho, debido al insuficiente dominio del español, el intérprete comete errores gramaticales tanto en «está en chino» (cuando se refiere a que «está en China») como en «embajada español» en la misma frase. Estas expresiones deficientes provocan el equívoco subsiguiente, ya que lógicamente la jueza no las entiende y vuelve a preguntar, por lo que reformula la frase: «¿en China o en la embajada española?», corrigiendo los errores existentes para esclarecer la información. Es curioso que cuando el intérprete recibe esta pregunta, no la transmite a la acusada en chino, sino que le repite una parte de información en español «¿Embajada española?». En este momento nadie ofrece ninguna traducción en chino ni explicaciones a la acusada, y la acusada probablemente tenga dificultades para comprender lo que está pasando en su propio juicio. Con el fin de obtener una información bastante sencilla pero necesaria, la jueza pregunta otra vez «¿pero en China?», esta vez el intérprete incluso no traduce la pregunta a la acusada, sino que responde en su lugar y dice «China». Con este ejemplo, vemos claramente cómo una traducción de expresión lingüística deficiente desconcierta a los interlocutores y produce interferencias en la comunicación hasta el punto de poder perjudicar los derechos del acusado, aunque ninguno de los operadores judiciales parece detectarlo o comentarlo.

b) Expresión deficiente en chino (EDZ)

Extracto 4.7. Ejemplo de expresión deficiente en chino	
Jueza	Que, las, eh, dos personas a las que conocía de antes, dentro del escenario del bar, eran las dos que le golpearon, o era una de las que le golpearon y el que cogió la caja, ¿que quiénes eran las personas que conocía?
Intérprete	<p>嗯。先生，就是当时有三个人说的话，就是他们，那个，就是说，那个，当时，就是拿钱呐，或者这类……这是不是，是不是进去的这两个人就是，这三个人打您的？是不是？是不是他们啊？</p> <p><i>Sí. Señor; es que en aquel momento había tres personas es que ellos, bueno, es que, pues,</i></p>

	<i>en aquel momento, es que se cogió el dinero, o algo así... eso si, si las dos personas que entraron ¿eran estas tres personas que le golpearon? ¿Sí o no? ¿Eran ellos o no?</i>
Testigo	拿钱的是另外一个人, 打我的是另外两个, 打我, 一个人就是离那个 caja 近的, 然后(xxx) <i>El que cogió el dinero era otra persona, los que me golpearon eran otras dos personas, me golpearon, una persona estaba cerca de la caja, luego (xxx)</i>

Tabla 35. Ejemplo de expresión deficiente en chino

En el extracto 4.7, al traducir la pregunta de la jueza, la intérprete altera el significado del mensaje original, mientras que las frases en chino se presentan de forma incoherente, inconexa y confusa. Al mismo tiempo, la intérprete recurre a muchas expresiones de relleno, tales como «那个» («bueno»), «就是说» («es que»), «就是» («pues»), que también entorpecen la comprensión del mensaje. Es probable que esto confunda al destinatario, haciéndole perder el mensaje clave de la pregunta e impidiéndole dar una respuesta adecuada. En este caso, la pregunta formulada por la jueza es efectivamente compleja y contiene múltiples informaciones, pero aunque la intérprete haya perdido información, puede recuperarla solicitando a la jueza que la repita, en lugar de proporcionar una traducción imprecisa en la que las palabras ni siquiera son coherentes. Además, para los casos en los que el mensaje original es muy largo y no es fácil de recordar, sugerimos que los intérpretes puedan utilizar la toma de notas para ayudar a recordar la información clave, lo que puede ayudar a reducir la presión de recordar múltiples piezas de información al mismo tiempo. Por lo tanto, la consecuencia directa de las expresiones deficientes en chino es que el acusado o el testigo no puede entender el significado exacto del mensaje original, ni siquiera saber lo que significan las palabras del intérprete, y se siente ajeno a la situación comunicativa, sin que de esta situación tengan conocimiento en ningún momento los operadores judiciales.

5.1.1.3.8 Concentración de errores (CE)

Ahora pasamos a la última categoría de problemas textuales, de nuevo, creada específicamente para este trabajo de investigación: la concentración de errores (CE). Hemos creado esta categoría para indicar aquellos fragmentos de las transcripciones del corpus que contienen varios problemas graves al mismo tiempo, lo que acaba provocando un diálogo monolingüe entre el intérprete y el acusado sin que se produzca interrupción por parte de la jueza.

Extracto 5.9. Ejemplo de concentración de errores	
Fiscal	Señor intérprete, pregúntele, si <u>el día de los hechos</u> , quince de julio de <u>dos mil once sobre la una de la mañana</u> , ¿estaba en Sant Roc, <u>en la calle Torrent...</u> eh, con otros, eh, con otros compatri... con <u>compatriotas</u> suyos, y <u>si estaban armando jaleo y molestando a los vecinos?</u>
Intérprete	她说, 你……额, 七月十五号, 十一月, 有……另外有一个……朋友一起, 不是啊? 在 Sant Roc 啊? <i>Ella dice, tú... eh, el día 15 de julio, de noviembre, estaba... estaba otro amigo... contigo, ¿verdad? ¿En Sant Roc?</i>
Acusado	不是, 那个是中……也是中国人。在 Sant Roc, 也是中国人。我跟他不是一起的, 他是, 他, 车开过去查他的居留, 我站在门口抽烟, 然后…… <i>No, ese también es chi... también es chino. En Sant Roc, también es chino. No estábamos juntos, él es, él, el coche vino a comprobar su permiso de residencia, yo estaba fumando en la puerta, luego...</i>
Intérprete	<u>你不是一起的?</u> <i>¿Tú no estabas juntos?</i>
Acusado	<u>不是一起的。是中国人。</u> <i>No estábamos juntos. Es chino.</i>
Intérprete	Eh, el señor explica, pero no, eh, <u>la patriota no es su amigo</u> , es una... una, un <u>compañero</u> ,

	<u>estaba allí, y la ha visto, pero no son amigos, dice. No molesta la vecino ni nada, dice.</u> <u>Que está bebiendo la cerveza.</u>
Fiscal	Muy bien. ¿Estaba bebiendo en la calle?

Tabla 36. Ejemplo de concentración de errores

Comenzamos con un extracto de la vista V. Se trata de un diálogo entre la fiscal y el acusado, que analizamos en dos partes: a) la pregunta y b) la respuesta.

En primer lugar, al traducir la pregunta de la fiscal, el intérprete ha cometido algunos errores evidentes: primero, una omisión (no se traduce «el día de los hechos»); segundo, cuatro omisiones graves (no se traduce el año «dos mil once», la hora específica «sobre la una de la mañana», la calle concreta «en la calle Torrent», ni la pregunta planteada por la fiscal: «si estaban armando jaleo y molestando a los vecinos»); tercero, un falso sentido grave (traduce «compatriota» como «amigo»). En segundo lugar, la traducción del intérprete de la respuesta del acusado adolece de problemas de traducción más graves, tanto textuales como interaccionales, entre los que se incluyen omisión grave, falso sentido grave, adición grave, no traducción, expresión deficiente en chino, interrupción del intérprete al acusado y respuesta en lugar del acusado (de las cuales *OG*, *FSG* y *ADG* aparecen más de una vez).

De hecho, en esta conversación de una duración de menos de un minuto, se identifican más de quince problemas de traducción, la mayoría de los cuales son errores graves. Como puede apreciarse, se trata de interpretaciones de muy baja calidad, desde la perspectiva de la fidelidad del contenido, mucha información relevante ofrecida por el acusado se omite y se tergiversa, mientras que se agrega mucha información adicional que no se ha dado en el mensaje original. Desde una perspectiva comunicativa, las intervenciones inadecuadas del intérprete pueden confundir a los interlocutores y causar malentendidos, prolongando así la situación (por ejemplo, obligando a más intercambios). Una clara manifestación de esto es que la fiscal, tras recibir la información añadida por

el propio intérprete, «Que está bebiendo la cerveza» (subrayada), lógicamente pregunta: «Muy bien. ¿Estaba bebiendo en la calle?» para pedir más información. Sin embargo, esto probablemente hará que el acusado suene incoherente, ya que no ha dicho que estaba bebiendo y, según su verdadera declaración, estaba fumando en ese momento, de hecho.

Así, en este caso, podríamos incluso decir que el intérprete está «manipulando» completamente la declaración del acusado, ya que casi ninguna de las informaciones proporcionadas por el acusado ha sido transmitida con precisión, y la mayoría de las informaciones recibidas por los operadores judiciales han sido alteradas o incluso fabricadas por el intérprete. Con este ejemplo, vemos las posibles consecuencias de los sucesivos errores de traducción, que pueden provocar que el intérprete «participe» en el juicio en lugar del acusado, o incluso que dirija el curso del proceso, dejando al acusado en un estado de desprotección.

5.1.2 Análisis cualitativo de los problemas interaccionales

En la segunda parte, correspondiente al análisis de los problemas interaccionales, se detectan los aspectos definidos como «*talk-as-activity*» entre las conversaciones espontáneas. Como hemos indicado, en particular, prestaremos especial atención a dos fenómenos de interacción: por un lado, los turnos del intérprete que no tienen una contrapartida correspondiente en el idioma original, es decir, las intervenciones con voz propia del intérprete, y, por otro lado, el problema de gestión de conversación causado por el intérprete que hace que el discurso de los interlocutores esté inacabado, es decir, las interrupciones motivadas por el intérprete.

5.1.2.1 Interrupción del intérprete (IR)

Primero analizaremos el fenómeno de las interrupciones causadas por los intérpretes. Se extraen del corpus ejemplos concretos que hemos analizado según la clasificación previamente establecida para las interrupciones: en primer lugar, las interrupciones que

impiden a los operadores judiciales terminar sus discursos, y, en segundo lugar, las interrupciones que impiden al acusado o testigo completar sus declaraciones.

5.1.2.1.1 Interrupción de intérprete a operador judicial (IR (I-OJ))

Extracto 5.10. Ejemplo de interrupción de intérprete a operador judicial	
Jueza	Pregúntale si sabe por qué está aquí, si conoce...
Intérprete	额, 她说, 你为什么在这里呢? 法院通知你, 什么事情, 知道不知道? <i>Eh, ella dice, ¿por qué estás aquí? El juzgado te avisó, ¿para qué? ¿Sabes o no?</i>
Acusado	知道, 那个, 警察告我了。 <i>Lo sé, es que, la policía me denunció.</i>
Intérprete	Ya se cono...
Jueza	Si conoce los escritos de acusación, y, ¿si quiere declarar?

Tabla 37. Ejemplo de interrupción de intérprete a operador judicial

A partir de este ejemplo, puede mostrarse cómo el discurso de la jueza ha sido interrumpido por el intérprete y cómo la jueza interrumpe al intérprete inmediatamente después. Cuando la jueza pregunta al acusado: «si sabe por qué está aquí, si conoce...», antes de que la jueza termine, el intérprete le interrumpe y empieza a interpretar: «额, 她说, 你为什么在这里呢? » («Eh, ella dice, ¿por qué estás aquí?»). Esta acción tiene una serie de consecuencias indeseables en la comunicación: en primer lugar, el intérprete no recibe toda la información proporcionada por la jueza, pero trata de traducir esta pregunta inacabada, por lo que pregunta al acusado en chino con su propia voz: «法院通知你, 什么事情, 知道不知道? » («el juzgado te avisó, ¿para qué? ¿sabes o no?»); en segundo lugar, dado que la jueza ha sido interrumpida en medio de una pregunta importante al acusado, esta tiene que retomar la pregunta: «Si conoce los escritos de acusación, y, ¿si quiere declarar?», creando así otra interrupción de la jueza al intérprete; tercero, como efecto secundario de esta interrupción, el intérprete tampoco completa su

traducción de la respuesta del acusado, diciendo simplemente: «Ya se cono...», lo que plantea un problema textual de omisión, ya que la información proporcionada por el acusado ha sido omitida y no se recupera posteriormente.

Como se puede apreciar en este ejemplo, una consecuencia muy inmediata de que un intérprete interrumpa a un orador mientras habla es que hace que su discurso no termine. Como posible consecuencia secundaria, existe la posibilidad de una segunda interrupción si el orador insiste en terminar su discurso, lo que a su vez puede dar lugar a confusión, como los solapamientos de los turnos de palabra entre el intérprete y los interlocutores en el intercambio, y por lo tanto producir la pérdida de parte del mensaje original.

5.1.2.1.2 Interrupción de intérprete a acusado o testigo (*IR (I-A)*)

A continuación, mostramos dos ejemplos en los que los intérpretes interrumpen a los acusados o testigos.

The screenshot shows the EXMARaLDA interface with a timeline from 44:14:53.4 to 57:15:07.4. The transcript includes the following text:

- J [v] (Speaker J): [Empty]
- I1 [v] (Speaker I1): Pues, así, em, uh-huh. Yo le conocí... Uh-huh. Él no tenía trabajo aquella época. Uh-huh. Bueno, ve
- I1 [MI] (Speaker I1): [Empty]
- A1 [v] (Speaker A1): 噢，你跟她说是这样的，因为..... 那时候我认识他的时候，他是..... 他 cuando... 他当时他就是没有工作，什么都没有， (...) 都没有。 然后就过来我这儿帮助.....!
- A1 [Retrad_A1] (Speaker A1): Oh, dile así, porque... Cuando le conocí, era... Él (cuando)... Él no tenía trabajo en aquel momento, no tenía nada, (...) no tenía nada. Entonces venía aquí para ayudar... de
- A2 [v] (Speaker A2): [Empty]
- A2 [Retrad_A2] (Speaker A2): [Empty]
- TV1 [v] (Speaker TV1): [Empty]
- TV1 [Retrad_TV1] (Speaker TV1): [Empty]
- F [v] (Speaker F): [Empty]
- LD1 [v] (Speaker LD1): [Empty]
- LD2 [v] (Speaker LD2): [Empty]
- TP1 [v] (Speaker TP1): [Empty]
- LAPI [v] (Speaker LAPI): [Empty]
- [PROBLEMA] (Annotation): / [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [SOLUCIÓN TEXTUAL] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [TIPO SOL. TEXT.] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [EXPRES. DEFL. (ZH)] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [EXPRES. DEFL. (ES)] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [CONCEN. ERROR] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [INTERRUPCIÓN] (Annotation): IR (I-A) IR (I-A) IR (I-A) IR (I-A)
- [VOZ PROPIA] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [TIPO VOZ PROPIA] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]
- [INAUDIBLE] (Annotation): [Empty] / [Empty] / [Empty] / [Empty]

Figura 8. Ejemplo de interrupción de intérprete a acusado de la vista II

La captura de pantalla del programa EXMARaLDA que recogemos en la figura 8 permite una presentación visual de cómo las declaraciones del acusado han sido interrumpidas

consecutivamente por el intérprete. Como se muestra en la figura 8, el intérprete interrumpe al acusado varias veces seguidas mientras hace su declaración, convirtiéndola en breves fragmentos de información. Según la información de los minutos mostrada en el eje temporal, se producen cuatro interrupciones (marcadas como *IR (I-A)*) en solo 15 segundos (de 14.53 a 15.07), pero la declaración del acusado no es un discurso largo, por lo que el intérprete no se ve obligado a interrumpir por la presión de traducir una larga intervención. Específicamente, una mirada más detenida revela que en este corto intervalo, estas cuatro interrupciones ocurren en un promedio de 1,75 segundos en el discurso del acusado, lo que significaría que el acusado es interrumpido por el intérprete en menos de dos segundos después de cada vez que habla. Esto no es un fenómeno ocasional, ya que tales interrupciones se producen continuamente a lo largo del juicio (como presentaremos en la parte de análisis cuantitativo), lo que tiene inevitablemente un efecto perturbador en la declaración del acusado, cuya consecuencia más inmediata es hacer que el flujo del discurso del acusado se corte constantemente y que su presentación verbal aparezca como desconectada e incoherente.

Si bien el ejemplo anterior ya refleja la interferencia que representan las frecuentes interrupciones del intérprete en el flujo del discurso del acusado, es bueno ver que el acusado no abandona la declaración como resultado, sino que opta por retomarla y continuar completándola. Sin embargo, no es el caso del siguiente ejemplo.

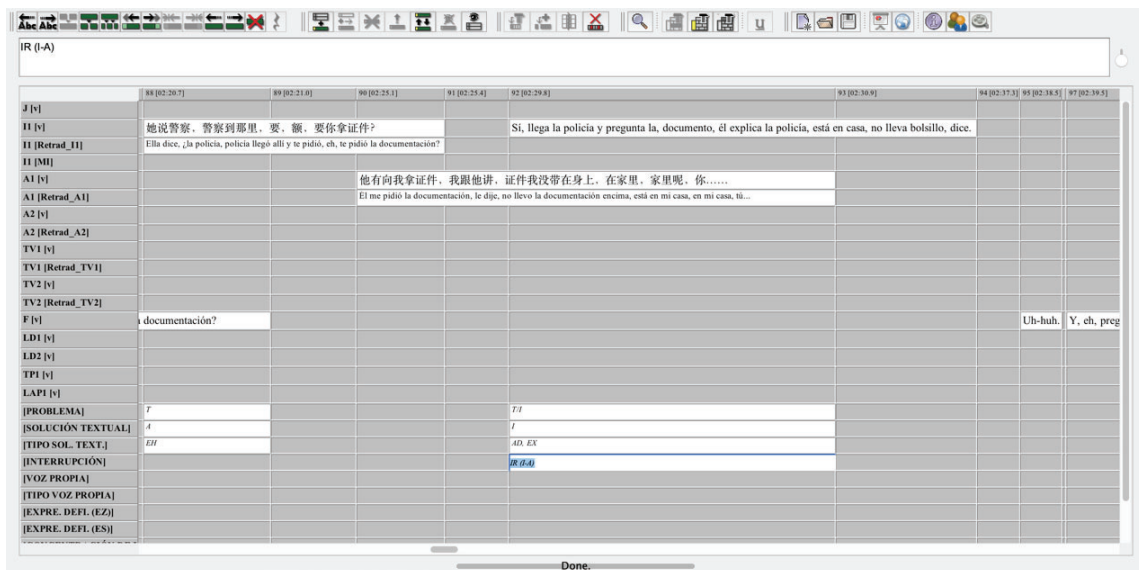


Figura 9. Ejemplo de interrupción de intérprete a acusado de la vista V

Como podemos ver a través de las capturas de pantalla del programa, cuando el acusado recibe la pregunta interpretada por el intérprete, comienza a responder diciendo: «他有向我拿证件，我跟他讲，证件我没带在身上，在家里，家里呢，你.....» («Él me pidió la documentación, le dije, no llevo la documentación encima, está en mi casa, en mi casa, tú...»), y cuando se encuentra a la mitad de la declaración y está describiendo los detalles de los hechos, el intérprete lo interrumpe de repente y empieza a interpretar. En este ejemplo, la declaración del acusado tampoco es un discurso largo y, a través de la información mostrada en el eje temporal, podemos observar que el intérprete lo interrumpe para comenzar su propia intervención en el cuarto segundo de la declaración inicial del acusado. Pero a diferencia del ejemplo anterior, el acusado en este caso, tras ser interrumpido, no retoma su declaración inconclusa, sino que abandona la declaración que queda así por terminar.

A través de este ejemplo, encontramos que otra posible consecuencia de la interrupción indebida por parte de un intérprete del discurso de un acusado o testigo es que parte de la declaración puede quedar inconclusa.

5.1.2.2 Voz propia (*Non-renditions*)

Con el fin de describir el papel del intérprete en los procesos penales, y las funciones y consecuencias de las intervenciones orales espontáneas del intérprete, en este apartado analizaremos los turnos del intérprete que no tienen una contraparte correspondiente en el idioma original, es decir, lo que Wadensjö (1998) denomina *non-renditions*. Siguiendo el marco metodológico establecido, el análisis de la voz propia del intérprete se desarrolla en base a dos distinciones fundamentales: a) que se haga por iniciativa propia o exógena y b) que esté o no debidamente justificada. Con respecto a la segunda distinción, hemos detallado previamente las subcategorías cuando la voz propia se considera una intervención justificada y cuando no lo es. En este apartado analizaremos cada subcategoría a través de casos reales extraídos del corpus, restableciendo los escenarios contextuales específicos. Por un lado, cuando se considera una intervención justificada, se utiliza como estrategia de coordinación (*PAUSA* o *RECUP*), como estrategia para comprender mejor el discurso original (*VERIF* o *ACLAR*), o simplemente para hacer metacomentarios; y, por otro lado, cuando se considera una intervención injustificada (*AIC*, *EX-INFO*, *RESPUES* o *INFOEXTRA*), cómo interfiere en la comunicación o afecta negativamente al proceso penal.

5.1.2.2.1 *Self-initiated (SI) vs. other-prompted (OP)*

Cheung (2017) en su estudio distingue entre las intervenciones con voz propia iniciadas por los propios intérpretes (denominadas *self-initiated non-renditions*) y las intervenciones impulsadas por otros participantes (conocidas como *other-prompted non-renditions*). Esta parte del análisis se basa en esta distinción, ya que permite diferenciar las intervenciones activas y pasivas de los intérpretes en el proceso, como forma de medir si su papel en la comunicación se elige activamente por su propia voluntad o se desempeña pasivamente a instancia de otros participantes.

Extracto 5.11. Ejemplo de voz propia por iniciativa propia	
Jueza	Si conoce los escritos de acusación, y, ¿si quiere declarar?
Intérprete	她说, 她说你要说什么? [silencio de tres segundos] <u>你自己的情况说一下, 对, 对.....给他怎么打啊?</u> <i>Ella dice, ¿qué quieres decir? [silencio de tres segundos] <u>Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?</u></i>
Acusado	那天.....当时我在酒吧门口.....门口, 在抽烟的时候, 他叫我拿居留。 <i>Ese día... estaba en la puerta del bar... En la puerta, cuando estaba fumando, él me dijo que le mostrara la tarjeta de identidad de extranjeros.</i>
Intérprete	当时 (的) 时候。在酒吧门口。 <i>En aquel momento. En la puerta del bar.</i>
Intérprete	Él está justo aquello momento está en... dentro del bar, la...
Jueza	Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responde al Ministerio Fiscal.

Tabla 38. Ejemplo de voz propia por iniciativa propia

En el extracto 5.11, cuando el intérprete traduce la pregunta planteada por la jueza, añade una voz propia por iniciativa propia: «你自己的情况说一下, 对, 对.....给他怎么打啊? » («Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?»), lo cual es indudablemente injustificable desde el punto de vista de la fidelidad del mensaje, porque todo lo que añade es información extra que no se ha mencionado en el mensaje original. Asimismo, también es inaceptable desde el punto de vista de la neutralidad del intérprete, ya que el intérprete formula la pregunta con su propia voz, en lugar de transmitir la voz del hablante (la jueza), lo que lo convierte en un iniciador activo, interviniendo espontáneamente en el diálogo. De este modo, esta intervención inadecuada llega a desviar el sentido del mensaje original (para pedir la afirmación del acusado de si quiere declarar ante el tribunal), lo que da lugar a que el acusado proporcione varias informaciones que los operadores judiciales aún no han solicitado (descripciones específicas de los hechos del caso). Como

consecuencia, la jueza le interrumpe y dice: «Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responda al Ministerio Fiscal», a fin de garantizar el desarrollo ordenado y adecuado de los procedimientos. Este ejemplo demuestra claramente cómo puede producirse una intervención con voz propia injustificada del intérprete en la comunicación sin que haya intervenido una solicitud por parte de otros participantes.

A continuación, presentamos un ejemplo de una voz propia producida en respuesta a la solicitud de otros participantes en el juicio, como se muestra en la siguiente tabla.

Extracto 4.8. Ejemplo de voz propia por iniciativa exógena	
Intérprete	先生您记不记着当时..... <i>Señor recuerda que en aquel momento...</i>
Testigo	青田话会不会说? 青田话。 <i>¿Hablas el dialecto de Qingtian? Dialecto de Qingtian.</i>
Intérprete	啊不会, 先生。那个, 先生, 就是当时您拿了一个刀, 拿了一个刀, 然后, 那个就是对着这个他们这个三个人, 就是您记不记着? 您是不是拿刀了? <i>Ah no, señor. Entonces, señor, es que en aquel momento cogió un cuchillo, cogió un cuchillo, luego, pues apuntando a estas tres personas, ¿lo recuerda o no? ¿Cogió el cuchillo o no?</i>

Tabla 39. Ejemplo de voz propia por iniciativa exógena

En el extracto 4.8, mientras la intérprete está interpretando para el testigo, éste la interrumpe para preguntarle si la intérprete habla el dialecto de Qingtian (*qingtianhua*), ya que es probable que sea un hablante nativo de la variedad de Qingtian. En respuesta a la pregunta del testigo, la intérprete responde primero que no habla este dialecto sin traducir la pregunta del testigo al español, y después se limita a continuar con su interpretación. De esta manera un posible problema de comunicación debido a la variedad dialectal queda oculto para los operadores judiciales. Por lo tanto, la respuesta de la intérprete se considera una intervención injustificada, pero a diferencia del ejemplo que

acabamos de comentar en el que el intérprete produce activamente una voz propia, la intérprete de este ejemplo no inicia el acto de coordinación por sí misma, sino que lo realiza después de recibir la solicitud del interlocutor.

5.1.2.2.2 Justificada (*J*) vs. injustificada (*NJ*)

5.1.2.2.2.1 Voz propia justificada (*J*)

Como mencionamos en el apartado de metodología, seguimos los cuatro tipos de voces propias justificadas establecidas en el sistema de anotación construido por el proyecto TIPp, añadimos los metacomentarios (*MC*) como nueva categoría y terminamos con un total de cinco tipos de voces propias justificadas para ser analizadas, a saber, pausa (*P*), aclaración (*ACLAR*), verificación (*VERIF*), recuperación (*RECUP*) y metacomentarios (*MC*), como se muestra en la siguiente tabla.

Justificadas (<i>J</i>)	Pausa	<i>P</i>
	Aclaración (clarificación)	<i>ACLAR</i>
	Verificación (confirmación)	<i>VERIF</i>
	Recuperación	<i>RECUP</i>
	Metacomentarios	<i>MC</i>

Tabla 40. Tipos de voces propias justificadas previstas para el estudio

No obstante, después de transcribir y anotar el corpus oral, encontramos que dos de ellos no aparecen en nuestro corpus español-chino: pausa (*P*) y aclaración (*ACLAR*), que son las ocasiones en que el intérprete pide una pausa para interpretar o solicita una aclaración. Por tanto, nuestro análisis cualitativo de las intervenciones con voz propia del intérprete justificadas girará en torno a los otros tres tipos: verificación (*VERIF*), recuperación (*RECUP*) y metacomentarios (*MC*).

a) Verificación (*VERIF*)

En primer lugar, presentamos la voz propia de categoría *VERIF* que se encuentra en nuestro corpus, es decir, cuando el intérprete interviene en la comunicación con su propia voz para confirmar que ha entendido o escuchado la información original. Veamos un ejemplo extraído de la vista I.

Extracto 1.4. Ejemplo de verificación	
Fiscal	En esta, en la fecha en 23 de febrero de 2002, con, en 2010, llegó un contenedor con eh... con zapatillas de playa de la marca “Quick Show” que eran falsas y con carteras de “Hub Better” que eran falsas, ¿él había realizado ese pedido?
Intérprete	额, 二零一零年。 <u>Dos mil diez, no?</u> <i>Eh, en 2010. ¿Dos mil diez, no?</i>
Fiscal	Sí.
Intérprete	二零一零年二月份的时候呢有一个集装箱, 里面呢, 有一个就是, 拖鞋, <u>¿cómo se llama? ¿Quisberg...?</u> <i>En el febrero del 2010 había un contenedor, dentro del cual, habían las zapatillas, ¿cómo se llama? ¿Quisberg...?</i>
Fiscal	Quick Show y Hub Better.
Intérprete	Quick Show 还有 Hub Better 呢, 噢, 这些东西, 这些东西都是伪造的东西, 这些, 这个东西呢是你买过来的吗? <i>Quick Show y Hub Better. Estas cosas, estas cosas todas son falsas, estas cosas, ¿las compraste tú?</i>
Acusado	不是我买过来的。 <i>No, yo no las compré.</i>

Tabla 41. Ejemplo de verificación

Como puede verse al observar el contexto, se trata de un fragmento del interrogatorio realizado por el fiscal al acusado. El fiscal formula una pregunta que contiene mucha información importante sobre el caso, por un lado, información sobre el momento

relacionado con los hechos y, por otro lado, información sobre las marcas de los dos productos, ya que se trata de un juicio oral sobre un delito contra la propiedad industrial. Observamos el fenómeno de que el intérprete verifica la información del fiscal dos veces en el curso de la transmisión de la pregunta del fiscal al acusado (subrayados). En primer lugar, el intérprete, mientras interpreta para el acusado, confirma el año en español al fiscal preguntando: «Dos mil diez, ¿no?», y después de recibir una clara confirmación («Sí») del fiscal, procede a la traducción; al interpretar la información sobre las marcas de productos, vuelve a confirmar sus nombres específicos al fiscal, preguntando: «¿cómo se llama? ¿Quisberg...?», indicando su duda sobre las marcas (dado que los nombres de las marcas están en inglés y es posible que el intérprete no entienda este idioma), y las comunica al acusado solo después de obtener los nombres claros de las dos marcas mencionadas por el fiscal.

Este ejemplo refleja el hecho de que cuando este intérprete se enfrenta a un mensaje recibido que no escucha con claridad o con el que no está familiarizado, su decisión es pedir al hablante (el fiscal) que confirme la información mencionada, en lugar de transmitir un mensaje inexacto y con ambigüedad al destinatario (el acusado). Consideramos que estas intervenciones, con la propia voz del intérprete, pueden dar lugar a una mayor claridad del contenido del mensaje y, por consiguiente, a una interpretación exacta, de modo que dichas intervenciones pueden estar justificadas en tales circunstancias; por el contrario, ante una información incierta, no pedir una aclaración o confirmación constituye un desafío al principio de fidelidad.

b) Recuperación (*RECUP*)

El siguiente tipo de voz propia que presentaremos es el de la intervención de recuperación (*RECUP*), que alude a cuando el intérprete es consciente de que le falta alguna información proporcionada por el hablante y le pide que repita una parte de lo que acaba de decir.

Extracto 1.5. Ejemplo de recuperación	
Letrado de la acusación	Una última pregunta. Eh, cuando él va a China, a elegir los productos que quiere comprar, me gustaría saber, eh... si tienen el mismo precio productos sin marca o productos con marca? O si, por ejemplo, los productos que llevan impuesta una marca tienen un precio más elevado.
Intérprete	<u>Perdona, pregunta, ¿sí?</u>
Letrado de la acusación	Sí. Cuando él va a China, a comparar los productos que va a luego a vender en España, él puede elegir comprar productos con marca o productos sin marca, ¿tienen el mismo precio? ¿O unos son más caros que los otros?
Intérprete	<p>她想知道譬如说你到中国去买产品的时候噢，中国买产品这边很多东西让你挑。这时候呢有一些产品是有牌子的，有一些产品是没有牌子的。这时候是不是有一个区别，有牌子的这种价钱，没有牌子的另外一种价钱。然后你可以自由挑，这个有牌子，这个没有牌子，当然两种价钱也不一样，有高有低，对不对？当时你是怎么挑的呢，你一般是怎么做的？</p> <p><i>Quiere saber, por ejemplo, cuando vuelvas a China a comprar los productos, eh, al comprar los productos en China, allí hay muchísimas cosas que puedes elegir. En este momento, algunos productos son de marca, y algunos productos no tienen marca. En este momento si hay una diferencia, que los con marca tienen este precio, y los sin marca tienen otro precio. Entonces puedes elegirlos según tu propia voluntad, este con marca, este sin marca, por supuesto, el precio de estos dos es distinto, más alto o más bajo, ¿verdad? ¿En aquel momento cómo elegiste, normalmente cómo lo harías?</i></p>

Tabla 42. Ejemplo de recuperación

En este ejemplo, vemos que el letrado de la acusación particular formula una pregunta al

acusado «cuando él va a China, a elegir los productos que quiere comprar, me gustaría saber, eh... si tienen el mismo precio productos sin marca o productos con marca? O si, por ejemplo, los productos que llevan impuesta una marca tiene un precio más elevado», preguntándole sobre la situación cuando pide los productos. Y cuando el intérprete recibe este mensaje, le hace una pregunta: «Perdona, pregunta, ¿sí?» (subrayada), intentando pedir al letrado que le repita el mensaje. Si bien la expresión del intérprete en español es deficiente, el letrado entiende lo que quiere decir y reformula la pregunta de manera más comprensible, pero sin descartar ninguna de las informaciones del mensaje original. Encontramos que la intervención del intérprete de este ejemplo al solicitar la reconstrucción de la información a través de su propia voz está justificada, sin amenazar ni el principio de imparcialidad ni el de fidelidad.

c) Metacomentarios (MC)

Por último, en el corpus analizado, identificamos un fenómeno particular del intérprete que utiliza su propia voz, a saber, cuando el intérprete responde a una pregunta que se le plantea directamente o hace un comentario sobre la interpretación durante la comunicación. Definimos este fenómeno como una nueva categoría de intervención: metacomentarios (MC), que es la última categoría de voz propia que consideramos justificada. A continuación, vemos un ejemplo extraído de la vista II:

Extracto 2.7. Ejemplo de metacomentarios	
Juez	A ver, señor Cao, póngase de pie.
Intérprete	(...) ((con gestos le indica donde colocarse))
Acusado	你帮我翻译是吗? <i>Me ayudas interpretando, ¿verdad?</i>
Intérprete	对的。 <i>Sí.</i>

Tabla 43. Ejemplo de metacomentarios

El extracto 2.7 se produce en el momento en que el acusado está a punto de ser interrogado, y después de que el juez haya pedido al acusado que se ponga de pie, el acusado hace entonces al intérprete que está a su lado una pregunta: «你帮我翻译是吗? » («Me ayudas interpretando, ¿verdad?»). Parece evidente que esta pregunta lanzada directamente al intérprete no tiene ninguna relevancia para el contenido del juicio y está simplemente motivada por el deseo de averiguar si está actuando como su intérprete. En este punto, el intérprete da una respuesta confirmatoria al acusado, diciendo: «对的» («Sí»). Encontramos que esto entra dentro de la categoría de lo que hemos identificado como voz propia por iniciativa exógena (*other-prompted non-renditions*), es decir, las intervenciones de los intérpretes impulsadas por otros participantes.

Asimismo, esta pregunta puede venir motivada por el hecho de que no hay ningún operador judicial que presente al intérprete en este juicio; de hecho, en el corpus analizado, en ninguna de las cinco vistas se presenta al intérprete al comienzo de la sesión. No obstante, según las recomendaciones del proyecto TIPp⁷¹ a operadores judiciales para mejorar la calidad de la interpretación judicial, es importante que el juez (o el funcionario de la Administración de Justicia que se determine) presente al intérprete, indicando su nombre y su carné profesional y recordándole sus obligaciones profesionales. De este modo todos los participantes en el juicio tomarán mayor conciencia de la función y el papel del intérprete durante la sesión, especialmente los acusados y los testigos que, por lo general, desconocen más la profesión del intérprete judicial.

5.1.2.2.2 Voz propia injustificada (NJ)

Además de intervenir con voz propia adecuadamente, en el corpus hemos observado que en muchas ocasiones los intérpretes utilizan su propia voz para intervenir y coordinar el

⁷¹ Para más información, véase: https://ddd.uab.cat/pub/infpro/2019/213364/Recomendaciones_operadores_judiciales_TIPp.pdf

diálogo de manera inapropiada para añadir información extra, extraer información o responder en lugar del interlocutor. De hecho, esta es la parte que subrayamos en nuestro análisis de los problemas interaccionales, en la que los intérpretes adoptan un papel activo que no les corresponde participando en el juicio, como se muestra en los siguientes ejemplos.

a) Advertencias, instrucciones o consejos (*AIC*)

Basándonos en el sistema de anotación del proyecto TIPp, desarrollamos las advertencias, instrucciones o consejos (*AIC*) como el primer tipo de voz propia injustificada, que proponemos utilizar para referirnos a las situaciones en las que el intérprete advierte al acusado sobre cómo comportarse, le da instrucciones sobre cómo responder a una pregunta, o le aconseja de cualquier manera. Sin embargo, durante la transcripción y anotación de nuestro corpus español-chino, no observamos ningún ejemplo de esta categoría.

b) Extracción de información (*EX-INFO*)

Durante el proceso de anotación, hemos observado otro tipo de voz propia, que consiste en que el intérprete adopta el papel de los operadores judiciales y hace preguntas al acusado o testigo para obtener información que no ha sido solicitada de manera expresa por los operadores judiciales, fenómeno que hemos denominado extracción de información (*EX-INFO*). Veamos un ejemplo concreto de la vista III:

Extracto 3.2. Ejemplo de extracción de información	
Fiscal	Emm, ¿dónde y cuándo se casaron?
Intérprete	额, 在哪里结婚的啊? <i>Eh, ¿dónde os casasteis?</i>
Acusada	在中国。

	<i>En China.</i>
Intérprete	<u>在, 在领事馆里啊?</u> <i>¿En, en el consulado?</i>
Acusada	就在那个.....在中国那个..... <i>En aquel... en China, aquel...</i>
Intérprete	<u>领事馆?</u> <i>¿Consulado?</i>
Acusada	在那个当地政府登记的。 <i>Nos registramos en aquel ayuntamiento local.</i>
Intérprete	Sí, sí, está en chino, embajada español.

Tabla 44. Ejemplo de extracción de información

Como puede verse, la fiscal hace una pregunta a la acusada «¿dónde y cuándo se casaron?», aunque el intérprete omite una parte importante de la pregunta en relación con la fecha, sí que recibe una respuesta expresa de la acusada «在中国» («En China»). No obstante, el intérprete produce una voz propia por su propia iniciativa directamente a la acusada: «在, 在领事馆里啊? » («¿En, en el consulado?») en lugar de traducir a la fiscal. Es evidente que la información que contiene la pregunta no viene del operador judicial sino del propio intérprete. Mientras que la acusada está formulando su respuesta, el intérprete la interrumpe para repetir otra vez esta pregunta «领事馆? » («¿Consulado?»), lo que aumenta la presión hacia la acusada. Dado que estas dos voces propias (marcadas) producidas por el intérprete tienen la función de interrogar a la acusada y extraer información de su declaración, en ese momento el intérprete ya ocupa la posición de operador judicial en el proceso de interrogatorio del juicio y su imparcialidad ya no se mantiene. De ahí que sean injustificadas. Como consecuencia, estas voces propias injustificadas producen una conversación monolingüe en chino entre el intérprete y la acusada que contiene cinco intercambios monolingües. Por tanto, estas intervenciones inapropiadas del intérprete para extraer información de la acusada le otorgan un papel

activo que no le corresponde, socavando así las pautas establecidas por los códigos deontológicos acerca de la imparcialidad en la práctica de la interpretación judicial.

c) Respuesta (*RESPUES*)

El tercer tipo de voz propia injustificada que queremos presentar es la respuesta (*RESPUES*), que se refiere a cuando el intérprete responde en lugar de los interlocutores. Distinguimos dos casos específicos en esta categoría: por un lado, cuando el intérprete responde a los operadores judiciales en nombre del acusado o del testigo, lo identificamos como una *RESPUES (A)*; y por otro lado, cuando responde al acusado o testigo en nombre de los operadores judiciales, lo reconocemos como una *RESPUES (OJ)*. A continuación, veremos ejemplos específicos de estos dos casos que hemos recogido del corpus.

Extracto 5.12. Ejemplo de respuesta en lugar de acusado o testigo	
Letrado de la acusación	Dígale que hay varios policías lesionados, ¿si él sabe por qué tienen estas lesiones?
Intérprete	他说, 有.....有好几个警察有打架的形象, 是不是你跟着.....你打他了他说。 <i>Él dice que hay varios agentes tienen señales de pelea, ¿no es que tú... tú les pegaste?, dice él.</i>
Acusado	警察打我, 我早就.....我就抱着头嘛, 他自己打进来, 打我(xxx)。我还不知道。 <i>La policía me pegó a mí, yo hacía rato que... yo estaba protegiéndome la cabeza con los brazos, él entró pegándome, me pegó (xxx). No lo sé.</i>
Intérprete	Él dice, <u>él no pegó la policía nada.</u> Policía saca la, porro y pegar a su cabeza, él sólo la levanta la mano y cerrar la ojo.
Letrado de la acusación	O sea que, él no sabe por qué tienen las lesiones de los policías.
Intérprete	<u>Nada, nada, él no sabe nada.</u>

Tabla 45. Ejemplo de respuesta en lugar de acusado o testigo

En este extracto, al transmitir la pregunta del letrado de la acusación al acusado sobre si sabe por qué los policías tienen las lesiones, el intérprete convierte la interrogativa neutra en sugestiva, traduciéndola como: «是不是你跟着……你打他了» («¿no es que tú... tú les pegaste?»), que no solo cambia el significado del mensaje original, sino que aumenta la intensidad de la expresión del letrado. Como consecuencia, el acusado comienza a explicarse, describiendo los hechos en detalle, diciendo: «警察打我，我早就……我就抱着头嘛，他自己打进来(...)» («La policía me pegó a mí, yo hacía rato que... yo estaba protegiéndome la cabeza con los brazos, él entró pegándome (...))»).

Encontramos, sin embargo, que el intérprete da la respuesta «él no pegó la policía nada» en su propia voz antes de traducir la declaración del acusado. Esta respuesta probablemente pueda confundir a los operadores judiciales e incluso afectar su impresión sobre el acusado, ya que no le han preguntado al respecto, y la respuesta en realidad corresponde a la pregunta que el intérprete había traducido anteriormente de manera incorrecta («¿no es que tú... tú les pegaste?»).

El letrado de la acusación, en cambio, tras recibir la traducción ofrecida por el intérprete, percibe incoherencias y, al no recibir la respuesta a la pregunta original que ha formulado, trata de extraer información de la traducción para aclarar su respuesta y dice: «O sea que, él no sabe por qué tienen las lesiones de los policías». Esta vez, el intérprete ni siquiera traduce para el acusado, sino que responde directamente al letrado de acusación con su propia voz: «Nada, nada, él no sabe nada». En este sentido, el intérprete ha tomado el lugar del acusado en este segmento de interrogatorio, lo que hace que el acusado quede desprotegido en su propio juicio.

Al mismo tiempo, en el corpus encontramos que los casos en los que los intérpretes responden en lugar del interlocutor no se limitan a este, sino que también hay casos en los que responden en lugar de los operadores judiciales, como estamos a punto de ver en

los siguientes ejemplos.

Extracto 3.3. Ejemplo de respuesta en lugar de operador judicial	
Fiscal	¿Si el día 2 de septiembre del 2014, del año pasado, eh, también convivían juntos y lo hacían en el domicilio de la Calle Vicente Juan número 37 de Barcelona?
Intérprete	她说 20.....9 月 12 号, 在去年, 额, 住在 Juan37 号那儿吗? <i>Ella dice venti... día 12 de septiembre, en el año pasado, eh, ¿vivían en el número 37 de Juan?</i>
Acusada	9 月 12 号? <i>¿Día 12 de septiembre?</i>
Intérprete	<u>是啊, 9 月 12 号啊, 去年, 十四年。</u> <i>Sí, el día 12 de septiembre, el año pasado, el año catorce.</i>
Acusada	去年? 去年我不在了吧.....去年我..... <i>¿El año pasado? El año pasado yo no estaba... el año pasado yo...</i>
Intérprete	<u>去年 9 月 14 号, 9 月 12 号, 是住在住家吗? Vicente Juan?</u> <i>El día 14 de septiembre del año pasado, el día 12 de septiembre, ¿vivías en la casa?</i> <i>¿Vicente Juan?</i>
Acusada	<u>是。</u> <i>Sí.</i>
Intérprete	<u>Sí.</u>

Tabla 46. Ejemplo de respuesta en lugar de operador judicial

En el extracto 3.3, encontramos que cuando el intérprete traduce la pregunta de la fiscal, no solo omite mucha información relevante para el proceso, sino que también comete un error de falso sentido grave (FSG), al traducir «el día 2 de septiembre» como «9 月 12 号» («el día 12 de septiembre»). Esta traducción inexacta tiene una serie de consecuencias, como podemos descubrir, ya que el intérprete ofrece una fecha incorrecta, lo que obviamente confunde a la acusada, por lo que la repite para pedir confirmación: «9 月 12

号?» («¿el día 12 de septiembre?»). No obstante, ante la pregunta de la acusada, en lugar de traducirla a los operadores judiciales, el intérprete da a la acusada una respuesta definitiva con su propia voz de manera inapropiada, diciendo: «是啊, 9月12号啊, 去年, 十四年» («Sí, el día 12 de septiembre, el año pasado, el año catorce»), mientras que sabemos que la fecha por la que le pregunta la fiscal fue en realidad el día 2 de septiembre. Como consecuencia, la acusada, tras tener la confirmación por parte del intérprete, intenta recordar lo que sucedió el 12 de septiembre (aunque en realidad se trata de una fecha equivocada) y le responde: «去年? 去年我不在了吧……去年我……» («¿El año pasado? El año pasado yo no estaba... el año pasado yo...»). Esta vez, de nuevo, el intérprete no traslada su pregunta a los operadores judiciales, sino que da una respuesta afirmativa en nombre de ellos, confirmando una vez más la información temporal que anteriormente ha traducido incorrectamente. Nos damos cuenta de que las dos intervenciones de voz propia (marcadas) producidas por el intérprete en este cambio de diálogo son soluciones claramente inaceptables, tanto desde el punto de vista de la fidelidad del mensaje como de la imparcialidad del papel del intérprete.

d) Información adicional (*INFOEXTRA*)

Por último, en el corpus analizado hemos encontrado información adicional (*INFOEXTRA*), que se refiere a cuando el intérprete proporciona información a cualquiera de los participantes que no está indicada en el mensaje original.

Extracto 4.9. Ejemplo de información adicional	
Jueza	¿Es Shen Xiagan, es así?
Intérprete	<p><u>先生, 您说。先生, 好吧, 我是那个刚才给您打过电话的那个法院的口译, 您好, 先生。</u></p> <p><i>Señor, diga. Señor, vale, soy la intérprete del juzgado que le acaba de llamar, hola, señor.</i></p>
Testigo	Sí.

Intérprete	<p><u>然后现在是我们在这边的巴塞罗那开庭。然后呢，他们可能要问您一些问题。</u></p> <p><u>Entonces ahora estamos celebrando el juicio en Barcelona. Entonces, es posible que vayan a hacerle algunas preguntas.</u></p>
Jueza	<p>No sé qué le ha dicho, pero si le puede informar que, aunque haya retirado la acusación particular, eh, comparece como testigo y por tanto, tiene la obligación de decir verdad, puesto que se le puede (...)</p>

Tabla 47. Ejemplo de información adicional

Este ejemplo proviene de la vista IV, que ya sabemos que se trata de declaración testifical mediante videoconferencia, y este fragmento tiene lugar en el momento en que el testigo acaba de ser conectado. Vemos que la jueza primero identifica al testigo y le pregunta brevemente: «¿Es Shen Xiagan, es así?». En este punto, la intérprete comienza a hablar, pero en lugar de interpretar la pregunta de la jueza, se lanza a un monólogo de más de diez segundos en chino (subrayado). Concretamente, primero se presenta al testigo y, después de que éste confirme que ha escuchado a la intérprete, pasa a informarle sobre la sesión del juicio. Cabe destacar que en esa intervención la intérprete no ofrece ninguna interpretación al español ni explicación de sus acciones, lo que deja a los operadores judiciales presentes en un estado de ignorancia e incluso de falta de confianza en su labor, como se puede detectar por lo que dice la jueza: «No sé qué le ha dicho, pero si le puede informar que (...)». Después de expresar su incertidumbre, la jueza informa a la intérprete sobre su trabajo, que consiste en traducir lo que va a pronunciar a continuación, y solo entonces el juicio puede proceder con normalidad. A través de este ejemplo encontramos que no es adecuado que el intérprete proporcione al interlocutor información que no está incluida en el mensaje original. Por un lado, el acto de entablar directamente un diálogo monolingüe con un interlocutor puede influir en que este abandone su papel, por lo demás imparcial, y se convierta en un mediador activo, y, por otro lado, este acto excluye inadvertidamente al otro interlocutor del diálogo, lo que puede hacer que desconfíe de la labor del intérprete o que suene incoherente.

Al mismo tiempo, debemos añadir que, si bien esta intervención de voz propia de la intérprete no está justificada, en las circunstancias particulares de estas vistas por videoconferencia, puede ser necesaria la tarea de confirmar la conexión y presentar al intérprete. En este sentido, desde el punto de vista del intérprete, una mejor solución puede ser hacer partícipes a los presentes de su tarea en el momento, en lugar de generar largos fragmentos de comunicación monolingüe con el testigo, dejando a los demás fuera del intercambio comunicativo. Al mismo tiempo, hay que reconocer que este problema puede reflejar una falta de coordinación entre el intérprete y los operadores judiciales, ya que la confirmación de la conexión por videoconferencia y la coordinación del contacto inicial con el testigo quizás deberían haber sido responsabilidad de los jueces.

5.1.2.2.3 Otros tipos de voz propia

a) *Reactive token (RT)*

Hemos considerado otro tipo de voz propia correspondiente a los *reactive token (RT)* (en español, turnos de apoyo), es decir, los segmentos de habla que se producen cuando «*one speaker projects an extended turn, other speakers may produce small bits of vocal behavior which exhibit an understanding that an extended turn is in progress on the part of the first speaker*» (Oreström, 1983; Sacks *et ál.*, 1974; Schegloff, 1982 citados en Clancy *et ál.*, 1996) y que tienen como objetivo mantener abierto el canal comunicativo, lo que se define como *reactive token (RT)*. Ahora veamos un ejemplo de la vista V.

	1 [00:4] 24 [00:41.2]	25 [00:4] 26 [00:4] 27 [00:45.3]	28 [00:4] 29 [00:4] 30 [00:4] 31 [00:48.7]	32 [00:49.2]	33 [00:52]
J [v]					
I1 [v]	你自己的情况说一下。对。对.....给他怎么打啊?	当时(的)时候。	在酒吧门口。		Él está
I1 [Retrad_I1]	Explica tu situación, ¿a. a... cómo le pegaste?	En aquel momento.	En la puerta del bar.		
I1 [MI]					
A1 [v]		那天.....当时我在酒吧门口.....	门口。在抽烟的时候。他叫我拿居留。		
A1 [Retrad_A1]		Ese día... en aquel momento estaba en la puerta del bar...	En la puerta, cuando estaba fumando, él me dijo que le mostrara el permiso de residencia.		
A2 [v]					
A2 [Retrad_A2]					
TV1 [v]					
TV1 [Retrad_TV1]					
TV2 [v]					
F [v]					
LD1 [v]					
LD2 [v]					
TP1 [v]					
LAP1 [v]					
TV2 [Retrad_TV2]					
[PROBLEMA]	/	/	/		/
[SOLUCIÓN TEXTUAL]					M
[TIPO SOL. TEXT.]					CK O
[INTERRUPCIÓN]					
[VOZ PROPIA]	N/	/	/		
[TIPO VOZ PROPIA]	SV. INFORMATRA	SV. RT	SV. RT		

Figura 10. Ejemplo de *RT* extraído de la vista V

En la figura 10 se expone un ejemplo representativo de los turnos de apoyo (*reactive token*) que encontramos en el corpus. Encontramos que mientras el acusado responde a la pregunta traducida «那天……当时我在酒吧门口……» («Ese día... en aquel momento estaba en la puerta del bar...»), el intérprete sigue repitiendo estas informaciones que recibe. En primer lugar, repite en voz baja una información sobre el tiempo diciendo: «当时(的)时候» («en aquel momento»), y luego otra información sobre el lugar diciendo: «在酒吧门口» («en la puerta del bar»). Estos discursos muy breves producidos por el receptor (intérprete) se consideran «*listener responses*», cuya función es «informar al hablante que su mensaje ha sido recibido y comprendido correctamente» (Oreström, 1983: 23), es decir, aunque el intérprete produce unas intervenciones con su propia voz, el rol que desempeña no lo convierte en un hablante activo, sino que sigue siendo un oyente activo, por lo que opinamos que los turnos de apoyo no tienen ningún impacto negativo en la imparcialidad del papel desempeñado por el intérprete. Además, volviendo al contexto del juicio, aunque estos dos turnos de apoyo introducidos hacen que el discurso original se interrumpa dos veces, el acusado sigue completando todo su discurso sin impedimentos, ya que las interrupciones son muy breves. Por lo tanto, se considera que los turnos de apoyo son un tipo de voz propia justificada, ya que no presenta consecuencias negativas para la comunicación ni efectos negativos en los códigos

deontológicos del intérprete judicial.

Además, también hemos observado los turnos de apoyo en la interpretación por videoconferencia, como se ilustra con un ejemplo de la vista IV a continuación.

The screenshot shows a software interface for analyzing a video conference. At the top, there is a search bar containing 'SI, RT'. Below it is a timeline with time stamps from 237 [23:] to 248 [24:26:0]. The interface is divided into several rows representing different levels of analysis:

- J [v]**: Video frames.
- II [v]**: Transcription of the speaker's words in Chinese.
- II [Retrad. JH]**: Transcription of the interpreter's response in Spanish.
- II [MI]**: Metadata for the interpreter's response.
- AI [v]**: Video frames of the interpreter.
- TVI [v]**: Transcription of the interpreter's response in Spanish.
- TVI [Retrad. TVI]**: Transcription of the interpreter's response in Spanish.
- F [v]**: Facial expressions.
- LDI [v]**: Linguistic distance indicators.
- AJ [v]**: Action annotations.
- [PROBLEMA]**: Problem annotations.
- [SOLUCIÓN TEXTUAL]**: Textual solution annotations.
- [TIPO SOL. TEXT.]**: Type of textual solution.
- [INTERRUPCIÓN]**: Interruption annotations.
- [VOZ PROPIA]**: Own voice annotations.
- [TIPO VOZ PROPIA]**: Type of own voice.
- [EXPRES. DEFI. (ES)]**: Defining expressions in Spanish.
- [EXPRES. DEFI. (ZH)]**: Defining expressions in Chinese.
- [CONCEN. ERROR.]**: Concentration error annotations.
- [INAUDIBLE]**: Inaudible annotations.
- [Comentarios]**: Comments.

Figura 11. Ejemplo de RT extraído de la vista IV

Extracto 4.10. Ejemplo de reactive token (RT)	
Testigo	<p><u>我在当时，我在，还在昏迷，只记得打我，别的什么都不知道，给他打昏过去了，看他那个刀已经拿在那个手上，拿在手上的时候，捡起来又把那个，就是餐刀啊，餐刀，另外一个胖一点的，他说，他说那个：“抢到手了。”他就跑，另外一个呢，那个瘦瘦的，瘦一点的那个.....(xxx)</u></p> <p><u><i>Estaba, en aquel momento, estaba, estaba desmayado, solo recuerdo que me pegaban, no sé nada más, me quedé desmayado, vi que el cuchillo estaba en su mano, cuando estaba en su mano, y lo recogió y puso el... pues, el cuchillo, el cuchillo, otro más gordo, dijo, dijo que: “ya lo he conseguido”. Y corrió, el otro, el delgado, el más delgado ... (xxx)</i></u></p>
Intérprete	<p><u>嗯，就是……对，嗯……就是……嗯……先生，先……嗯(xxx)</u></p> <p><u>Sí. Sí, es decir... sí, vale... pues... Vale. Señor, señ... Vale (xxx)</u></p>

Tabla 48. Ejemplo de RT de la vista IV

Como hemos señalado, el testigo de la vista IV participa en el juicio mediante una sesión remota de vídeo, y como puede observarse en la captura de pantalla de la figura 11, la intérprete mantiene el canal comunicativo abierto mediante el uso constante de turnos de apoyo mientras el testigo hace su declaración. De hecho, descubrimos que la intérprete genera una serie de breves respuestas en chino durante el discurso del testigo, como, «对» («sí»), «嗯» («vale»), «就是» («así...»), etc., que se solapan con la respuesta del testigo. El propósito de estas respuestas verbales, de carácter fático, es proporcionar al orador la información de que el intérprete ha estado escuchando su declaración, lo que puede ayudarle a desempeñar el papel de oyente activo, especialmente cuando no hay garantía de que la calidad de la videoconferencia a distancia sea siempre buena. Como Clancy *et ál.* (1996: 355) indican, los turnos de apoyo normalmente no interrumpen el discurso del orador principal, y no reclaman por sí mismos la palabra. En efecto, al observar las capturas de pantalla del programa, descubrimos que la declaración del testigo no ha sido interrumpida o interferida en modo alguno por el uso de turnos de apoyo por parte de la intérprete. A la luz de lo anterior, creemos que la intervención del intérprete mediante la producción de turnos de apoyo no está injustificada tanto en situaciones de interpretación en vivo como de videoconferencia porque pueden ser consideradas como formulaciones de cortesía verbal, y también nos damos cuenta de que el uso de turnos de apoyo en el proceso de interpretación es un fenómeno interesante que hay que seguir explorando.

b) Estrategias conversacionales (*EC*)

Finalmente, presentamos el último tipo de voz propia que se encuentra en el corpus, las estrategias conversacionales (*EC*), que se refiere a cuando la voz propia del intérprete se utiliza para gestionar el turno de palabra en la conversación. Por ejemplo, cuando el intérprete dice «ajá, ¿y después?» tras interpretar parte de un discurso. Veamos un ejemplo específico de la vista III.

	287 [22:35.7]	288 [22:35.9]	289 [22:36.9]	290 [22:40.2]	291 [22:40.2]	292 [22:44.8]	293 [22:47.3]	294 [22:48.3]	295 [22:49.6]
J [v]									
H [v]	muy tarde ya,		El, la señor, ese chico, quería pedir la, hacer sexo, hacer amor,			嗯哼, 然后呢?			La ella no qu
H [Retrad_H]						Ajá, ¿y después?			
H [MH]									
A1 [v]		然后他要求想跟我做爱, 然后, 我说, 很晚了, 我也很累了, 就是.....					然后我说, 太累了, 我不想做, 然后.....		
A1 [Retrad_A1]		Pues exigía, quería hacer amor conmigo, después, yo dije que era muy tarde que y estaba muy cansada, pues...					Entonces yo dije que estaba muy cansada, y no quería hacerlo, d		
A2 [v]									
F [v]									
LD1LAPI [v]									
LD2 [v]									
TV2 [Retrad_TV2]									
[PROBLEMA]			F/I			I			F/I
[SOLUCIÓN TEXTUAL]			I						I
[TIPO SOL. TEXT.]			OG						OG
[INTERRUPCIÓN]			IR (B-A)						IR (B-A)
[VOZ PROPIA]						I			
[TIPO VOZ PROPIA]						SE/EC			
[EXPRE. DEFI. (ZH)]									
[EXPRE. DEFI. (ES)]			EDE						EDE
[CONCEN. ERROR.]									
[INAUDIBLE]									
[Comentarios]						Estrategia de gestión del turno de palabra			

Figura 12. Ejemplo de estrategias conversacionales extraído de la vista III

En la captura de pantalla de la figura 12 observamos que hemos etiquetado como *EC* las palabras que emanan del intérprete a los 22 minutos 46 segundos en la línea de tiempo. Concretamente, mientras la acusada hace su declaración, el intérprete la interrumpe para comenzar su traducción, lo que deja la declaración de la acusada incompleta. Sin duda, se trata de una interrupción inapropiada porque la declaración de la acusada no es un discurso largo que pueda dificultar la interpretación; su duración no alcanza los cinco segundos. Al mismo tiempo, encontramos que cuando la intérprete termina su interpretación, dice a la acusada con su propia voz: «嗯哼, 然后呢?» («Ajá, ¿y después?»), con el fin de animarla a continuar el discurso que acaba de dejar sin terminar. De hecho, identificamos esta expresión como un comportamiento de gestión de las transiciones discursivas con la finalidad de reanudar la comunicación interrumpida y coordinar el diálogo para que pueda proceder con normalidad. Por lo tanto, en cuanto al estudio del fenómeno de los intérpretes que utilizan estrategias conversacionales (*EC*) en la interpretación, aunque la discusión de este tipo de voz propia es limitada debido a la extensión restringida de nuestro corpus, es un factor que merece explorarse y estudiarse en profundidad en futuras investigaciones utilizando corpus de datos más amplios.

5.2 Análisis cuantitativo de los problemas de traducción

Este apartado corresponde al análisis cuantitativo de nuestro estudio empírico. Así, analizaremos cuantitativamente los problemas de traducción observados en las cinco vistas de nuestro corpus de transcripciones, proporcionando una descripción rigurosa del desempeño de la labor de los intérpretes. En concreto, examinaremos la frecuencia de diversos tipos de problemas y errores en la interpretación, tanto en lo que respecta al texto como a la interacción, de acuerdo con el sistema de anotación establecido en el marco metodológico, y, al mismo tiempo, evaluaremos las posibles repercusiones que pueden tener estos errores en función de sus diferentes grados de gravedad.

De hecho, nuestro análisis cuantitativo pivota en torno a tres cuestiones principales estrechamente relacionadas con la calidad de la traducción: en primer lugar, cuántas partes de las vistas se interpretan; en segundo lugar, cuán exacta es la interpretación en lo que respecta a las partes interpretadas; y, en tercer lugar, cómo interactúan los intérpretes durante las vistas. Con el objetivo de ofrecer respuestas precisas y detalladas a estas preguntas, en esta parte se presentará: a) la proporción de parte que no se interpreta; b) la frecuencia de soluciones de traducción inapropiadas y errores graves en la parte interpretada; c) las intervenciones inapropiadas del intérprete.

5.2.1 Proporción de partes sin interpretación en las vistas

Uno de los resultados más relevantes en el análisis del corpus consiste en que una parte sustancial de las vistas no se traduce para las personas con competencia limitada en la lengua del juicio (que suelen ser los acusados o testigos de habla china), fenómeno que se ha observado al principio del estudio empírico al presentar los datos del corpus. Como señalamos en el marco metodológico, para describir con mayor detalle la composición de nuestro corpus, contamos la duración total de las vistas analizadas y la duración de la parte que se interpreta (en modalidad susurrada o consecutiva), como se muestra en la

tabla siguiente.

Número de vista	Minutos totales	Minutos interpretados (bilingües+chuchotage)	Minutos sin interpretación o chuchotage
VISTA I	69m20s	12m13s	57m7s
VISTA II	69m56s	13m40s	56m16s
VISTA III	36m56s	14m48s	22m8s
VISTA V	46m11s	8m28s	37m43s
En total	222m23s	49m9s	173m14s

(Nota: no se incluyen los datos de la vista IV)

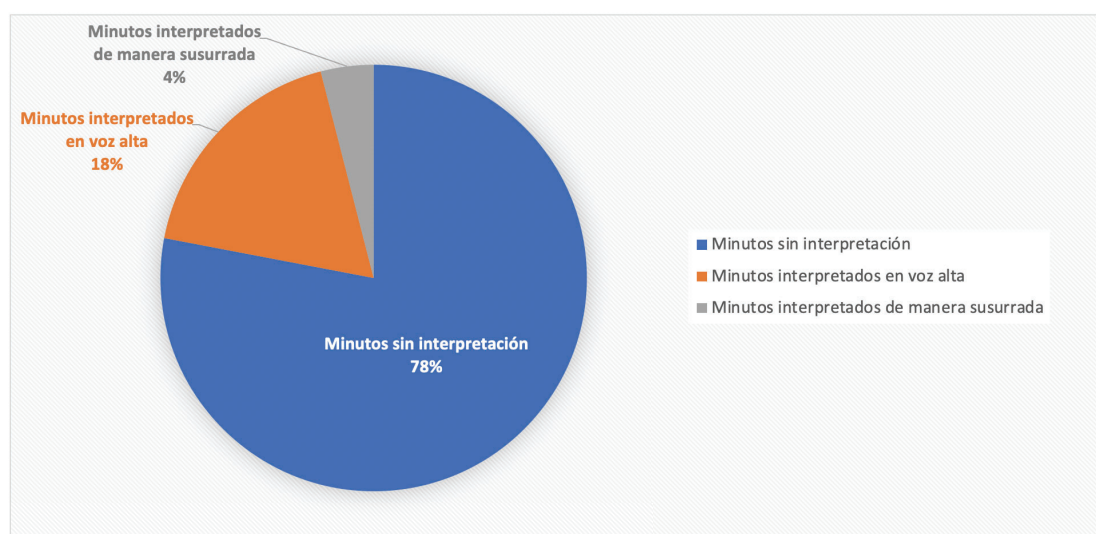
Tabla 49. Minutos interpretados de media en las cuatro vistas del corpus

Cabe mencionar que aquí no incluimos los minutos de la vista IV en la suma de la duración total del corpus, por dos razones: por un lado, el vídeo de la vista IV consta de dos grabaciones, y solo tenemos acceso a la primera (que incluye la parte bilingüe), por lo que para no sesgar los resultados, no contamos aquí los minutos de la primera grabación de esta vista en el total de minutos del corpus (pero seguiremos analizando su parte bilingüe más adelante); por otro lado, la vista IV es el único caso de nuestro corpus en el que el usuario es un testigo (los usuarios de las otras cuatro vistas son principalmente acusados), por lo que la decisión de excluir los datos de la vista IV a la hora de calcular los minutos interpretados nos permite evaluar específicamente el acceso del acusado a los servicios de interpretación.

Ahora veamos los datos de la tabla 49, las cuatro vistas (I, II, III y V) de nuestro corpus oral suman una duración total de 222 minutos y 23 segundos, de la cual tan solo 49 minutos y 9 segundos corresponden a las partes en las que se presta interpretación, es decir, los segmentos en los que el intérprete proporciona interpretación para los acusados (se cuentan tanto las interpretaciones en voz alta como las susurradas). Es decir que la mayor parte de la duración de la vista de los juicios orales, un total de 173 minutos y 14 segundos se desarrolla únicamente en forma monolingüe (en español), ya que el intérprete

no realiza ningún acto de intervención. Esto significa que, en promedio, solo se interpreta el 22% de la duración total de cada vista, mientras que del 78% restante no se proporciona ninguna forma de interpretación (ni siquiera *chuchotage*).

A partir de estos resultados, descubrimos que los acusados que hablan en chino no tienen ningún acceso a la información en los intercambios de la sala del juicio durante una media del 78% del tiempo de duración del juicio. Además, si solo contamos los minutos que se interpretan en voz alta, el porcentaje de la parte que no se interpreta sería mucho más elevado, con el impactante resultado de que solo el 18% de la duración de cada vista es interpretado al acusado que no habla la lengua del procedimiento. Para obtener un reflejo más visual de dichos datos, los presentamos en la figura 13 (de nuevo, dado el caso especial de la vista IV, no se incluyen sus datos).



(Nota: no se incluyen los datos de la vista IV)

Figura 13. Porcentaje de minutos interpretados en el corpus

Para ilustrar en detalle los datos específicos de cada vista, también nos parece relevante mostrar la proporción de las partes de estas cuatro vistas (I, II, III y V) en las que se proporciona interpretación (incluida la parte susurrada) y las partes en las que no se proporciona interpretación, como se muestra en la figura 14. También es importante señalar que los minutos interpretados incluyen no solo la parte interpretada en voz alta,

sino también la parte interpretada de manera susurrada; si solo se cuenta la parte con interpretación en voz alta, el porcentaje de la parte sin interpretación será mayor.

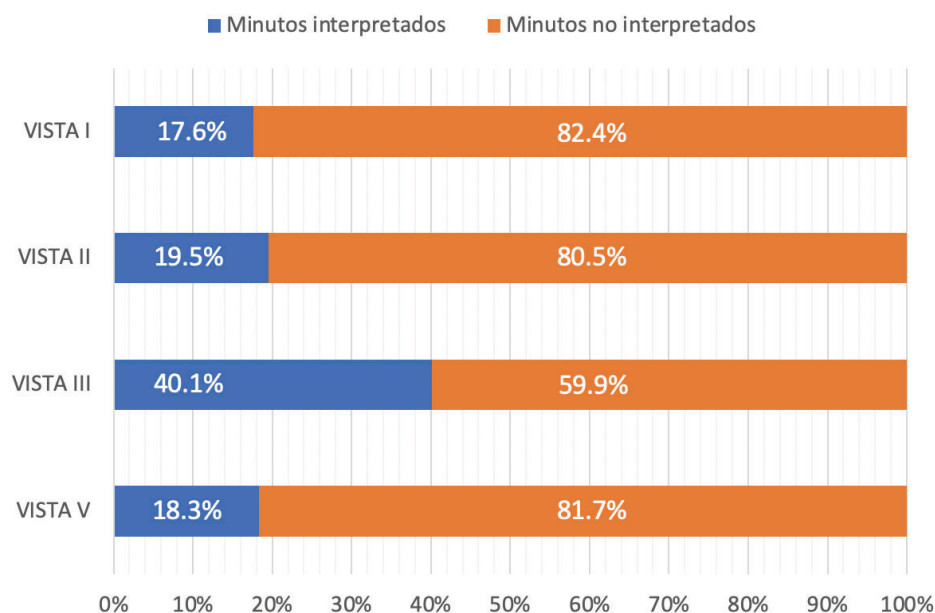


Figura 14. Porcentaje de minutos interpretados en las vistas I, II, III y V

Este resultado es sin duda alguna alarmante e implica que la gran mayoría de las intervenciones del juicio oral no se transmiten a los acusados. Sin embargo, incluso en la parte bilingüe del juicio (es decir, los minutos que se consideran interpretados), sigue habiendo intervenciones enteras que quedan sin interpretar, lo que se puede observar midiendo la categoría de «no traducción» (*NT*) creada bajo «soluciones textuales inaceptables». Como explicamos en la parte metodológica, para poder considerarlo *NT*, es necesario que haya una intervención entera del participante que quede sin interpretar, no nos referimos a una palabra o una frase. Específicamente, contamos el número de intervenciones enteras que no se interpretan por minuto en las partes interpretadas en voz alta en las vistas I, II III y V (por el número total de *NT* anotados en el programa EXMARaLDA), y los datos obtenidos también son preocupantes, como se muestra en la tabla 50:

Número de vista	Minutos interpretados en voz alta	Total de NT	Total de NT por hora bilingüe
VISTA I	10m46s	18	100,4
VISTA II	7m47s	27	207,7
VISTA III	11m16s	53	278,9
VISTA V	8m18s	32	231,3
En total	38m12s	130	204,6

(Nota: no se incluyen los datos de la vista IV)

Tabla 50. Número de intervenciones no traducidas (*NT*) por hora en las partes interpretadas en voz alta en las vistas I, II, III y V

De hecho, la duración total de los minutos interpretados en nuestro corpus es de 49 minutos y 9 segundos (no se incluye la vista IV), con un total de 38 minutos y 12 segundos interpretados en voz alta, en los que se han detectado un total de 130 intervenciones no traducidas (*NT*). Esto significa que, incluso durante el tiempo en que los intérpretes intervienen y proporcionan interpretación, en promedio cada hora hay unas 205 intervenciones de los participantes (declaraciones de los operadores judiciales o del acusado) que se ignoran y no se interpretan al acusado.

En resumen, una vez descartada la vista IV en la que se interpreta al testigo, la media del porcentaje de juicio en el que no se proporciona interpretación al acusado apenas llega al 78%, y solo se graba el 18% de las interpretaciones, ya que el 4% restante se susurra al oído del acusado y, por tanto, no se escucha ni queda registrada por el micrófono en la sala del tribunal. Estas conclusiones sugieren que estos acusados de habla china no gozan de la misma igualdad de derecho a la información que los acusados que hablan la lengua del juicio. En efecto, los acusados con competencia limitada en la lengua oficial (español o catalán) no tienen acceso a la gran mayoría de las declaraciones formuladas por los demás participantes y a las conversaciones entre ellos, incluidas las conclusiones, la declaración de los testigos y peritos, los informes finales, etc.; sin embargo, es muy

probable que estos fragmentos no traducidos puedan contener información clave pertinente para el desarrollo del juicio que, sin embargo, no pueden contradecir porque no tienen acceso a la misma.

5.2.2 Precisión en la interpretación de las partes interpretadas de las vistas

En cuanto a los segmentos interpretados en las vistas, hemos detectado en los mismos un gran número de problemas y errores de traducción, y muchos de ellos constituyen lo que identificamos como errores graves (específicamente, adición grave, omisión grave, falso sentido grave) que podrían afectar al resultado del proceso judicial. La tabla 51 presenta el número de soluciones adecuadas, mejorables e inaceptables observadas en nuestro corpus por minuto bilingüe de las vistas.

Número de vista	Soluciones adecuadas	Soluciones mejorables	Soluciones inaceptables
VISTA I	2,13/min	1,11/min	4,64/min
VISTA II	4,12/min	1,71/min	5,83/min
VISTA III	1,33/min	0,18/min	8,96/min
VISTA IV	0,77/min	0,42/min	3,05/min
VISTA V	1,08/min	0,36/min	7,35/min
Media	1,89/min (21,4%)	0,76/min (9,0%)	5,97/min (69,6%)

Tabla 51. Número de soluciones textuales en el corpus por minuto bilingüe de las vistas

Los resultados que obtuvimos son alarmantes, ya que puede verse en la tabla 51 que el promedio de soluciones inaceptables en nuestro corpus es de casi seis por minuto, mientras que el promedio de soluciones adecuadas es inferior a dos por minuto, lo que significa que la interpretación es muy inexacta. De las cinco vistas que estudiamos, el menor número promedio de soluciones inaceptables se produce en la vista IV, pero aun

así se cuentan tres por minuto. Al mismo tiempo, intentamos comparar nuestros resultados con los datos obtenidos de las investigaciones del proyecto TIPp sobre otras combinaciones de idiomas (véase la tabla 52) y encontramos diferencias relevantes.

Idioma	Soluciones adecuadas	Soluciones mejorables	Soluciones inaceptables
Inglés	0,49/min	0,45/min	2,14/min
Francés	0,07/min	0,36/min	2,07/min
Rumano	0,44/min	2,77/min	3,99/min
Valor medio redondeado	0,3/min	1,2/min	2,7/min

Tabla 52. Resultados obtenidos por el proyecto TIPp sobre el número de soluciones textuales en su corpus por minuto bilingüe (véase Orozco-Jutorán, 2019: 163)

Específicamente, la media de soluciones inaceptables por minuto para la interpretación entre el chino y el español en nuestro corpus supera con creces las tres combinaciones de idiomas presentadas en el proyecto TIPp (español-inglés, español-francés y español-rumano). De hecho, en comparación con la interpretación hacia y desde el inglés o el francés (2,14 y 2,07 por minuto, respectivamente, según Orozco-Jutorán, 2019), el número medio de soluciones inaceptables por minuto obtenido en nuestro estudio para la interpretación chino-español llega a ser más del doble de sus datos. Incluso cuando se compara con el español-rumano, la combinación lingüística con más errores entre ellas, el número medio de soluciones inaceptables para la interpretación entre el chino y el español es casi 1,5 veces superior a su media (es decir, 5,97 por minuto frente a 3,99 por minuto). Esto también constituye una cuestión importante para seguir debatiendo en futuras investigaciones.

De estos errores que observamos, lo que hay que describir con más detalle es el número de errores graves entre ellos, ya que a través de nuestro análisis cualitativo tenemos una

buena comprensión del impacto adverso que pueden generar en el proceso judicial. La tabla 53 muestra la media de los tres tipos de errores graves (omisión grave, adición grave y falso sentido grave) por hora bilingüe en las cinco vistas analizadas:

Número de vista	Omisión grave por hora bilingüe	Adición grave por hora bilingüe	Falso sentido grave por hora bilingüe	Total de errores graves por hora bilingüe
VISTA I	27,8	22,2	22,2	72,2
VISTA II	82,4	5,9	11,8	100,0
VISTA III	163,2	42,1	100,0	305,3
VISTA IV	27,1	16,7	29,2	72,9
VISTA V	92,9	50,0	42,9	185,7
Media	65,5 (51,0%)	24,1 (18,8%)	38,8 (30,2%)	128,4

Tabla 53. Número de errores graves por hora bilingüe de las vistas

Como se muestra en la tabla 53, hay una media de 128,4 errores graves por hora bilingüe en las cinco vistas judiciales observadas en nuestro corpus, lo que implica que cada minuto se producen más de dos errores graves que podrían afectar el resultado de los procedimientos penales. En este caso, no se trata simplemente de una falta de precisión, sino de errores muy graves que omiten, añaden o tergiversan información que es relevante para el resultado de las vistas. Concretamente, el mayor número de estos se corresponde con omisiones graves, con un promedio de 65,5 por hora bilingüe, lo que significa que se pierde al menos un mensaje que contiene información importante en cada minuto de comunicación. No obstante, este es solo un resultado encontrado en los minutos que se consideran «interpretados» y, por supuesto, no podemos olvidar que la gran mayoría de la duración de las vistas no se han interpretado en absoluto.

Además de los errores graves, en la tabla 54 se muestra la cantidad media de otras soluciones inaceptables destacables encontradas por cada hora de juicio, incluyendo adiciones, omisiones, falsos sentidos, imprecisiones terminológicas y una de las categorías de nueva creación, a saber, expresiones deficientes.

Número de vista	Omisión por hora bilingüe	Adición por hora bilingüe	Falso sentido por hora bilingüe	Imprecisión terminológica por hora bilingüe	Expresión deficiente por hora bilingüe	Total errores por hora bilingüe
VISTA I	38,9	16,7	5,6	22,2	105,6	188,9
VISTA II	47,1	23,5	5,9	11,8	17,6	105,9
VISTA III	15,8	31,6	10,5	10,5	173,7	242,1
VISTA IV	29,2	29,2	14,6	12,5	16,7	102,1
VISTA V	42,9	14,3	0	14,3	92,9	164,3
Media	32,8 (22,4%)	25,0 (17,1%)	9,5 (6,5%)	13,8 (9,4%)	65,5 (44,7%)	146,6

Tabla 54. Frecuencia por hora bilingüe de las otras soluciones inaceptables en las vistas

Como refleja la tabla 54, se producen más de 146 errores menos graves por hora bilingüe, siendo las expresiones deficientes el problema más frecuente, seguido por las omisiones. En concreto, en las cinco vistas judiciales de nuestro corpus, las expresiones deficientes se producen una media de más de 65,5 veces por hora, es decir, una vez por minuto, y cabe destacar que la mayoría de ellas se producen en casos en los que los intérpretes se expresan en español y un número reducido en casos en los que se utiliza el chino. Además, excluyendo los errores graves sobre los que acabamos de reflexionar, todavía hay una media de 32,8 omisiones, 25 adiciones y 9,5 falsos sentidos por hora de juicio. Además, encontramos unas 14 imprecisiones terminológicas por cada hora.

Idioma	ITER/hora	AD/hora	O/hora	Total errores/hora
Inglés	6,8	9,8	18,0	34,6
Francés	8,5	5,9	27,4	41,8
Rumano	3,4	18,9	24,2	46,5
Valor medio redondeado	6,2	12,5	23,2	41,0

Tabla 55. Resultados preliminares obtenidos por el proyecto TIPp⁷² sobre el número de errores

⁷² Los resultados preliminares que se presentan aquí corresponden al estudio piloto del proyecto TIPp, basándose en 18 juicios en tres combinaciones lingüísticas: inglés-español, francés-español y rumano-español.

leves en su corpus por hora de juicio (véase Orozco-Jutorán, 2017: 54-55)

En general, en estas estadísticas de errores no graves, seguimos obteniendo cifras que superan con creces las de las otras tres combinaciones lingüísticas estudiadas por el proyecto TIPp (inglés-español, francés-español y rumano-español) (véase la tabla 55). En particular, los dos problemas de imprecisiones terminológicas y adiciones que encontramos en el corpus español-chino superan más del doble de la media de las tres combinaciones lingüísticas analizadas en el proyecto TIPp, y las omisiones también muestran una frecuencia significativamente superior, de diez más por hora. De estos datos se desprende que, aunque Orozco-Jutorán (2017: 55) indica expresamente en su artículo que la calidad de la interpretación judicial en las tres combinaciones lingüísticas presenta «una realidad que está muy lejos de la deseable», la realidad de la interpretación judicial entre el chino y el español puede estar en una situación peor, ya que el número de errores obtenido en nuestro corpus es mucho mayor que en las otras tres combinaciones lingüísticas estudiadas por el proyecto TIPp.

Por consiguiente, la suma de los errores (graves y leves) en las tablas presentadas en este apartado nos lleva a una cifra que consideramos alarmante: se producen un total de 411 errores por hora, de los cuales 128,4 errores son graves, lo que implica que cada minuto se produce una media de 7 errores de traducción, 2 de los cuales son errores graves que pueden afectar al resultado del juicio, acompañados de un número considerable de soluciones mejorables no definidas por nosotros como errores. En cambio, las soluciones consideradas adecuadas no llegan a 2 por minuto.

5.2.3 Interacción de los intérpretes durante las vistas

El último aspecto que queremos describir en nuestro análisis cuantitativo es el fenómeno de las intervenciones activas de los intérpretes con los interlocutores durante la interacción, que se refleja principalmente en el número de voces propias utilizadas por los intérpretes y el número de interrupciones hechas por los intérpretes a otros

participantes. La tabla 56 y la figura 15 muestran el número y el porcentaje de voces propias justificadas e injustificadas por hora bilingüe en las vistas, y la figura 16 indica el porcentaje de cada tipo de voz propia injustificada observada en el corpus (a saber, extracción de información en lugar de los operadores judiciales, respuesta en lugar de los interlocutores, información extra, entre otros).

Número de vista	Voces propias justificadas por hora bilingüe	Voces propias injustificadas por hora bilingüe
VISTA I	38,9	16,7
VISTA II	11,8	17,6
VISTA III	47,4	115,8
VISTA IV	25,0	97,9
VISTA V	35,7	114,3
Media	30,2 (27,8%)	78,4 (72,2%)

Tabla 56. Número de voces propias justificadas e injustificadas por hora bilingüe de las vistas

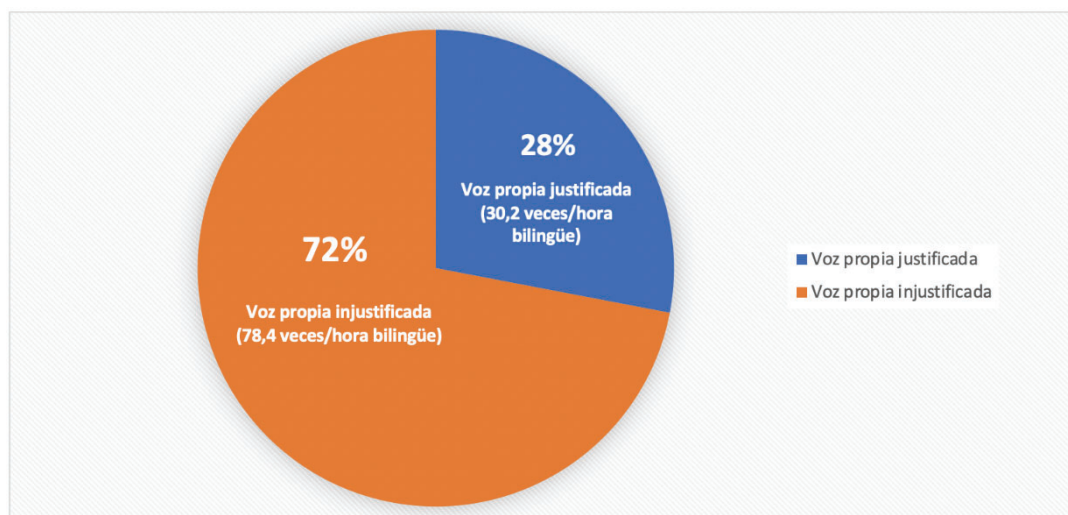


Figura 15. Proporción de voces propias justificadas e injustificadas en el corpus

Como se muestra en la tabla 56, observamos un número alarmante de voces propias injustificadas en las cinco vistas analizadas: en promedio, los intérpretes utilizan casi 80

intervenciones de voz propia injustificadas por hora, y en la vista III y en la vista V llegan a superar las 110, lo que supone que por cada minuto que los intérpretes responden en lugar de los interlocutores, extraen información del acusado (o testigo) o añaden información extra a la conversación 1,3 veces. Al mismo tiempo, las voces propias justificadas se utilizan en una media de 30 veces por hora, menos de la mitad de las intervenciones de voz propia no justificadas, es decir, unas 78 veces por hora (véase la figura 15).

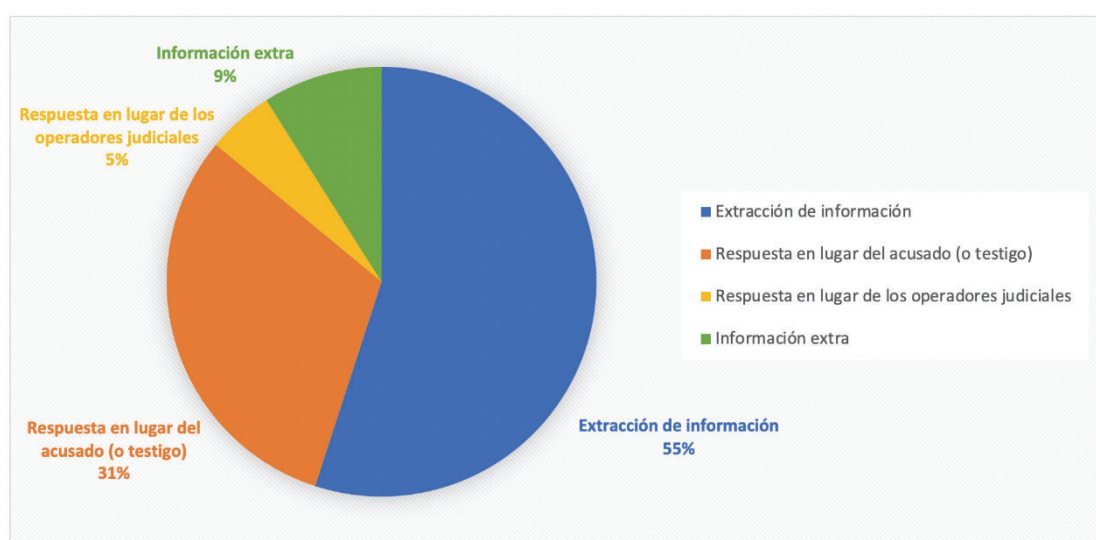


Figura 16. Proporción de los tipos de voces propias injustificadas observadas

De acuerdo con la figura 16, la frecuencia de uso de los distintos tipos de voces propias no justificadas varía considerablemente, como confirman las estadísticas sobre las mismas: la mayoría de ellas se corresponden con la nueva categoría que hemos creado específicamente para el corpus español-chino: extracción de información (*EX-INFO*), que representa el 55%, más de la mitad de todas las voces propias injustificadas; seguida de *RESPUES*, esto es, los intérpretes responden a preguntas en lugar de los interlocutores, con un total del 36%, pero cabe destacar que el 31% de ellas son casos en los que responden en lugar de los acusados (o testigos) y solo el 5% son los casos en los que responden en lugar de los operadores judiciales; luego viene la información extra

(INFOEXTRA), que representa el 9% de todas las voces propias injustificadas.

En cuanto a las interrupciones del intérprete a otros participantes, la tabla 57 muestra el número de interrupciones iniciadas por los intérpretes a los acusados (o testigos) y a los operadores judiciales por hora bilingüe en las cinco vistas, y la figura 17 enseña la proporción de cada uno de estos dos tipos de interrupciones en un gráfico circular.

Número de vista	Interrupciones del intérprete al acusado (o testigo) por hora bilingüe	Interrupciones del intérprete a los operadores judiciales por hora bilingüe
VISTA I	5,6	0
VISTA II	123,5	23,5
VISTA III	57,9	0
VISTA IV	4,2	4,2
VISTA V	57,1	28,6
Media	37,1 (81,2%)	8,6 (18,8%)

Tabla 57. Número y tipo de interrupciones del intérprete por hora bilingüe de las vistas

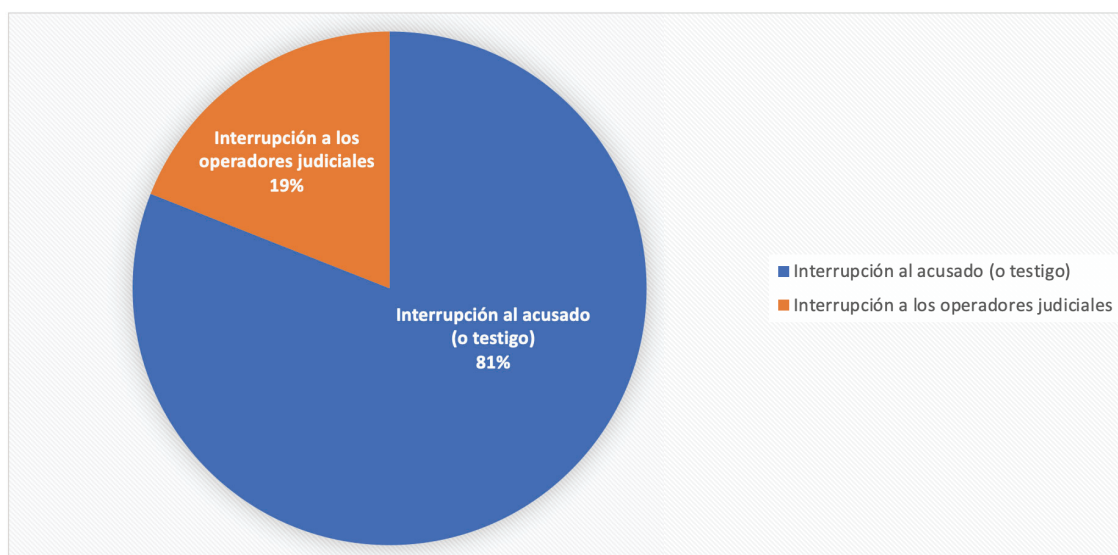


Figura 17. Proporción de los dos tipos de interrupciones iniciadas por los intérpretes en las vistas del corpus

Tras contabilizar el número de interrupciones de los intérpretes a los interlocutores podemos confirmar con los resultados obtenidos que no se trata de un evento casual: el número de interrupciones a los acusados (o testigos) por parte de los intérpretes alcanza 37 por hora, lo que significa que los intérpretes los interrumpen al menos una vez cada dos minutos, y también detectamos que el número total de interrupciones en la vista II llega a 123, lo que supone que el intérprete interrumpe al acusado más de dos veces por minuto. Al mismo tiempo, aunque también se producen interrupciones durante los discursos de los operadores judiciales, estas difieren significativamente de los datos anteriores, con una media de 8,6 interrupciones por hora, menos de una cuarta parte de la frecuencia de las interrupciones a los acusados (o testigos) (véase la figura 17), y no se detectan interrupciones a los operadores judiciales en la vista I y en la vista III. La gran distancia entre estos dos conjuntos de datos, es decir, la diferencia en el número de interrupciones de los intérpretes a los acusados (o a los testigos) y a los operadores judiciales, refleja también el desequilibrio de poder entre los participantes en la interacción. En concreto, la mayor probabilidad de interrupciones al acusado (o al testigo) en estas interacciones se puede relacionar con su posición de debilidad con respecto los operadores judiciales.

5.3 Resultados y discusión

Los resultados indican que la interpretación judicial en la combinación lingüística de chino y español observada en las cinco vistas extraídas del corpus recopilado por el proyecto TIPp presenta una calidad muy insatisfactoria y podría decirse que alarmante, lo que se ve refrendado por el ingente número de errores de traducción y voces propias injustificadas detectado en nuestro análisis.

En primer lugar, encontramos que la gran mayoría de la duración de las vistas (más del 78%) no se interpretan a los acusados o testigos que tienen una competencia limitada en la lengua oficial (español o catalán), concretamente, la parte monolingüe de las vistas

judiciales carece en gran medida de interpretación, y los servicios de interpretación se limitan a interpretar las declaraciones de los acusados y testigos. Es evidente que esto no se ajusta a lo establecido en la legislación española (Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril)⁷³ que modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se indica en la misma, «los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolle la actuación tendrán el derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral».

En segundo lugar, en las partes en las que se dispone de interpretación, sigue habiendo un gran número de errores de traducción (411 por hora de media), con una alta incidencia de errores graves que podrían afectar al resultado del juicio (128,4 por hora), lo que significa que una gran cantidad de información relevante para el proceso ha sido eliminada o distorsionada debido a la intervención del intérprete.

En tercer lugar, el uso de voz propia injustificada por parte del intérprete en la comunicación está muy extendido (78,4 por hora) y se utiliza más del doble de veces que la voz propia justificada (30,2 por hora). En la gran mayoría de estos casos, el intérprete extrae información en lugar de los operadores judiciales o responde a preguntas en lugar de los interlocutores (ocupan el 91% de todas las voces propias injustificadas, con un 55% y un 36% respectivamente), lo que significa que a menudo adoptan un papel más activo que el recomendado, de manera que pierden su posición neutral e imparcial. Este resultado refleja el hecho de que los intérpretes no están adecuadamente formados y no siguen el principio de imparcialidad contemplado en los códigos deontológicos mencionados en nuestro marco teórico.

Por último, los resultados de nuestro estudio empírico revelan un fenómeno interesante: las declaraciones de los acusados (o testigos) con competencias limitadas de la lengua oficial (español) han sido interrumpidas con frecuencia por los intérpretes, llegando a

⁷³ Para más información, véase: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4605.pdf>

producirse más de 37 veces por hora, pero el número de interrupciones de los operadores judiciales por parte de los intérpretes ha sido significativamente menor (8,6 veces por hora). La razón que subyace a este fenómeno constituye una dirección que habrá que seguir indagando en el futuro pero que apunta hacia un claro desequilibrio de poder entre los participantes.

Por tanto, los resultados de nuestro análisis muestran que la calidad de la interpretación judicial entre el español y el chino está muy por debajo de las expectativas lo que presenta una realidad inquietante. En consecuencia, se vulnera indudablemente el derecho a la información de los acusados que no entienden la lengua oficial del juicio y, por extensión, se les priva de las necesarias garantías procesales y se les deja en una situación de desprotección que presentaremos con más detalle en las conclusiones que desarrollaremos en el próximo capítulo.

6. CONCLUSIONES

En la presente tesis doctoral hemos investigado los problemas textuales e interaccionales de la interpretación judicial entre el chino y el español desde perspectivas tanto teóricas como empíricas, ofreciendo algunos enfoques nuevos en un tema relativamente inexplorado. En particular, este trabajo presenta un estudio empírico que analiza los problemas textuales e interaccionales a los que se enfrentan los intérpretes de chino en cinco vistas penales celebradas en tribunales de Barcelona durante los años 2012 y 2014. A continuación, se resumen las principales discusiones, conclusiones y reflexiones del presente trabajo.

Los tres primeros capítulos constituyen principalmente el marco teórico de nuestro estudio. En el capítulo 1, presentamos la definición y la delimitación de la interpretación judicial a partir de las contribuciones de los principales investigadores que han abordado este tema. Los postulados actualmente aceptados en los estudios de la interpretación judicial nos permiten concluir que la interpretación judicial, como subámbito de la interpretación jurídica, es una actividad de mediación interlingüística oral que se presta exclusivamente en el ámbito de la justicia, concretamente, en los procesos judiciales. Se desarrolla en escenarios concretos relacionados con el procedimiento de los juicios, por ejemplo, tribunales, juzgados, comisarías de policía, etc. Su objetivo es garantizar la comunicación efectiva entre los operadores judiciales y las personas que no comprenden las lenguas vehiculares del juicio. En el mismo capítulo exponemos las principales formas en que se clasifica la disciplina, ya sea entendida como un ámbito individual o como un subámbito de la ISP, si bien las discusiones en torno a las cuestiones taxonómicas de la interpretación judicial todavía no han alcanzado un consenso. Desde nuestra perspectiva, coincidimos con lo que señala Biernacka (2019: 23-24) en su obra, aun reconociendo el hecho de que la interpretación judicial forma parte de la interpretación jurídica y la ISP, dada la divergencia sobre la clasificación sobre este evento comunicativo en diferentes

contextos sociales, respetamos plenamente las opiniones de algunos países que lo distinguen como una disciplina individual. Más allá de la problemática de la clasificación, lo cierto es que la interpretación judicial comparte, por un lado, una serie de características comunes con la ISP, mientras que, por otro, está dotada de un carácter propio tan particular que la distingue de los otros tipos de interpretación (Jiménez, 1999; Garber, 2000; Tryuk, 2006; Roberts, 1997; Hale, 2010; Biernacka, 2019, entre otros). Así, en el capítulo 2, presentamos los rasgos que definen esta actividad de forma específica, tanto las características generales que tienen en común los subámbitos de la ISP como los elementos que determinan su carácter único.

En el capítulo 2, ofrecemos una descripción sistemática de las características de la interpretación judicial. En concreto, el sistema multiparamétrico de Alexieva (1997) nos propone un guion esquemático de parámetros que nos permite establecer un perfil global de la interpretación judicial. Siguiendo este enfoque multiparamétrico, identificamos los factores diferenciales de la interpretación judicial concentrándonos en su objetivo, sus modalidades de interpretación, la configuración contextual de la situación comunicativa, los participantes en la situación comunicativa (papel y relación de poder), el tipo de texto y las estrategias de creación del texto. Posteriormente, en el capítulo 3, realizamos una aproximación al derecho procesal penal de China. El capítulo 3 tiene el objetivo de ofrecer una panorámica del derecho procesal penal chino para facilitar la tarea de los intérpretes, quienes muchas veces se encuentran alejados de la realidad cultural jurídica china debido a la escasez de recursos documentales y lexicográficos en español. Para ello, se expone un estudio de carácter descriptivo sobre el derecho procesal penal chino concentrándose en sus fuentes, rasgos principales y órganos judiciales del orden penal para cuya traducción hemos tenido que hacer un especial esfuerzo de transferencia debido al anisomorfismo (Alcaraz, 2004) que existe entre ambos ordenamientos jurídicos. En este sentido, en el transcurso de la descripción, aportamos posibles traducciones al español los términos jurídicos chinos analizados. Este esfuerzo conceptual se verá plasmado en una futura investigación en una propuesta de fichas traductológicas que

sigan el modelo aplicado en el proyecto TIPp y que permitan su utilización por otros investigadores, traductores e intérpretes judiciales. Este trabajo, por cuanto pretende superar las propuestas más clásicas de glosarios al uso no ha podido ser llevado a cabo con este trabajo doctoral.

Los capítulos 4 y 5 abarcan el marco metodológico y el análisis de datos del estudio empírico llevado a cabo, que constituyen los resultados más relevantes de esta investigación.

De manera más específica, en el capítulo 4 exploramos en detalle la teoría de Wadensjö (1998) y la metodología utilizada por el grupo de investigación MIRAS en el proyecto TIPp, que, por un lado, forman parte de nuestro marco teórico y, por otro, constituyen un importante sustrato para nuestra investigación empírica. Específicamente, según Wadensjö (1998: 277), dentro de la propia interpretación podemos identificar dos actividades que se desarrollan de manera paralela y complementaria, a saber, traducción y coordinación. Desde este punto de vista, los discursos generados en el proceso de interpretación pueden distinguirse en dos categorías: el discurso que se produce para transmitir un mensaje y aquel que se genera para ayudar o mediar en el flujo de la conversación, denominados, por su parte, por Wadensjö como «*talk-as-text (text production and text processing)*» y «*talk-as-activity (interaction and situated sense making)*». Partiendo de este planteamiento, la autora establece un marco de análisis que contiene dos modelos paralelos: por una parte, la interpretación como transferencia de mensaje interlingüística, y por otra, la interpretación como interacción comunicativa interpersonal. Así que la distinción entre *talk-as-text* y *talk-as-activity* establecida por Wadensjö (1998) ofrece una doble perspectiva para estudiar la interpretación de enlace, y pone a la luz el hecho de que la interpretación no solo es un trasvase lingüístico entre los participantes, tal como se concibe tradicionalmente, sino que también puede considerarse como una coordinación de las interacciones de las personas presentes. Asimismo, la metodología desarrollada por el grupo de investigación MIRAS en su

proyecto TIPp, basada en esta distinción, permite relacionar la teoría de Wadensjö (1998) con la investigación de la calidad de la interpretación en el ámbito de la justicia, en particular en el análisis de la fidelidad de la traducción del mensaje (interpretación como traducción) y la imparcialidad del intérprete en la coordinación (interpretación como interacción). Además, por primera vez se identifican y se establecen sistemáticamente dos amplias categorías de problemas de traducción (textuales e interaccionales) que surgen en la interpretación judicial y que pueden afectar a la calidad de la interpretación e incluso tener un impacto negativo en el resultado de los procedimientos penales.

Tras una descripción del marco teórico aplicado a la metodología, en el mismo capítulo detallamos el enfoque metodológico específico adoptado en el que se basa nuestro estudio empírico. De hecho, los objetivos que pretende alcanzar dicho estudio empírico consisten principalmente en la observación y el análisis de la realidad de la interpretación judicial entre el español y el chino en los procesos penales en Barcelona, datos que serían seguramente extrapolables al resto de España. Para alcanzar este objetivo, hemos desarrollado un enfoque de métodos mixtos para analizar la calidad de la interpretación judicial, que implica la creación de un instrumento de medición con respecto a la recogida y el análisis de datos, combinando técnicas tanto cualitativas como cuantitativas. El diseño global del estudio empírico se caracteriza por los siguientes aspectos:

En primer lugar, llevamos a cabo una breve descripción del corpus constituido por grabaciones de vistas reales recopilado por investigadores del proyecto TIPp, y que supone la base documental principal de nuestro estudio. En efecto, la escasez de datos auténticos ha supuesto un escollo para la investigación de la ISP debido al carácter confidencial de estas interacciones (Arumí y Vargas-Urpí, 2018: 421), y el corpus del proyecto TIPp nos ha proporcionado los vídeos de las vistas celebradas durante los años 2010 y 2015 en los Juzgados de lo Penal de Barcelona (en las que se había requerido la intervención de un intérprete), lo que sin duda constituye un recurso inestimable que nos ha permitido basar nuestra investigación empírica en datos obtenidos en entornos reales.

Sin embargo, nos enfrentamos igualmente a otra limitación característica en este tipo de investigaciones, tal y como señalan Arumí y Vargas-Urpí (2018: 421), consistente en que el proceso de recogida y transcripción de datos requiere mucho tiempo, por lo que decidimos seleccionar las cinco vistas más representativas de estos juicios para conformar nuestro corpus oral y procuramos que estas representaran de la forma más diversificada posible el corpus total de interpretación con el chino. En el capítulo 4 describimos en detalle las características del corpus, principalmente en lo que respecta a la composición de nuestro propio corpus (cómputo de minutos totales, minutos bilingües y minutos de *chuchotage*) y los hechos relevantes de cada uno de los juicios.

En segundo lugar, ofrecemos una descripción del método empleado (transcripción y anotación) para recoger los datos grabados de las cinco vistas seleccionadas. Con el fin de marcar y clasificar los problemas textuales e interaccionales que los intérpretes se encuentran al interpretar en procedimientos penales y las estrategias o soluciones adoptadas de manera sistemática, el sistema de anotación creado por el proyecto TIPp resulta particularmente útil. Por ello, decidimos adoptar, con algunas modificaciones, este sistema para anotar los problemas específicos de la interpretación judicial en la combinación español-chino. En concreto, organizamos los datos transcritos en dos grandes categorías de acuerdo con las dos variables dependientes creadas por el grupo MIRAS: problemas textuales y problemas interaccionales. Asimismo, durante el proceso de anotación, hemos considerado importante añadir seis categorías de problemas que no estaban previstas en la propuesta de TIPp, y que hemos incorporado específicamente para nuestro corpus chino-español: expresión deficiente, concentración de errores, metacomentarios, extracción de información, respuesta en lugar de los interlocutores y estrategias conversacionales.

En tercer lugar, desde el punto de vista técnico, hemos optado por utilizar el programa EXMARaLDA como aplicación técnica para la recogida de datos, ya que nos permite visualizar y transcribir fielmente los datos tanto verbales como no verbales de las

grabaciones de vídeo, así como transcribir y anotar las intervenciones de cada hablante en diferentes bandas de forma independiente, de modo que se pueden observar fenómenos frecuentes en la conversación entre diferentes hablantes, como las interrupciones o solapamientos. Por tanto, todo este apoyo metodológico y técnico nos permite extraer datos concretos y cuantificables, y garantiza que nuestro estudio empírico pueda llevarse a cabo de forma objetiva y ordenada.

El capítulo 4 concluye con una exposición de las dificultades y limitaciones metodológicas de nuestra investigación. De hecho, la mayoría de ellas se circunscriben a la fase de recogida de datos, especialmente en la transcripción y anotación del corpus oral. En efecto, la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción y los múltiples fenómenos de interpretación textuales e interaccionales encontrados durante el proceso de anotación que no estaban contemplados en la propuesta del proyecto TIPp, constituyen una de las principales dificultades a la hora de recopilar los datos. Ante estas dificultades y las limitaciones derivadas de las mismas, adoptamos las soluciones oportunas.

Por un lado, la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción, que exige un mínimo de 75 minutos de trabajo por minuto de grabación y dos fases de revisión, ha limitado la extensión de nuestro corpus a cinco vistas. En respuesta a esta limitación, se adoptaron dos decisiones: primero, al seleccionar las grabaciones de vistas para construir el corpus, hemos procurado diversificarlas en la medida de lo posible; segundo, al procesar las vistas seleccionadas, hemos llevado a cabo una observación y análisis exhaustivos de los datos recogidos, incluida una descripción de los antecedentes de las cinco vistas y un análisis cualitativo detallado de la calidad de la interpretación proporcionada en cada vista, así como su posible impacto negativo en el procedimiento.

Por otro lado, si bien el proyecto TIPp nos proporciona una plantilla para el sistema de anotación, debido a la especificidad de la combinación lingüística del chino y el español, al anotar las transcripciones, observamos múltiples fenómenos de interpretación textuales e interaccionales que no estaban contemplados en la propuesta del proyecto. Estos

fenómenos de interpretación no definidos con anterioridad causaron dificultades en la anotación inicial del corpus, si bien se consideraron, al mismo tiempo, como nuevos aspectos dignos de estudio en la interpretación judicial entre el chino y el español, por lo que añadimos nuevas categorías al sistema de anotación del proyecto TIPp para abordar estos nuevos fenómenos.

En el capítulo 5, los resultados del análisis cualitativo y cuantitativo de los datos recogidos nos obligan a constatar que los resultados de nuestro estudio empírico sobre la práctica profesional de la interpretación judicial español-chino reflejan una realidad decepcionante. En concreto, resumimos los resultados del estudio empírico en tres conclusiones principales:

6.1 Acceso a la información por parte del acusado

La primera conclusión que hemos podido extraer es que no se realiza una interpretación para los acusados con competencia limitada en la lengua del juicio (el español o el catalán) en la mayor parte de la duración de las vistas (más del 78%). Concretamente, las vistas judiciales carecen en gran medida de interpretación, y solo se proporciona interpretación durante los interrogatorios de los acusados, e incluso en la parte bilingüe del juicio (es decir, los minutos que se consideran interpretados), sigue habiendo intervenciones enteras que quedan sin interpretar (205 por hora). Esta realidad, que encontramos en nuestro estudio empírico, es aún más grave que la obtenida por el proyecto TIPp, a través de un estudio de una muestra inicial de tres combinaciones lingüísticas (español-inglés, español-francés y español-rumano). En efecto, según los resultados del proyecto TIPp (Arumí *et ál.*, 2017: 3), en promedio, no se interpreta el 54% del juicio. En este sentido, el porcentaje de la parte monolingüe de los procedimientos judiciales en el caso de la interpretación judicial español-chino supera la media de las tres combinaciones lingüísticas estudiadas en el proyecto TIPp en un 24%.

Ateniéndonos a lo recogido en la nueva legislación aprobada en España (Ley Orgánica

5/2015, de 27 de abril), nos encontramos con que los resultados obtenidos no responden a lo establecido en ella, a saber, «los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolle la actuación tendrán el derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral». Como señala Bestué (2018: 146), esta norma implica la obligatoriedad de la interpretación de la integridad de la vista. Asimismo, por parte del intérprete, debe interpretar todo el juicio, ya sea en modalidad de susurrado o consecutiva (2018: 150). No obstante, la situación real se aleja mucho de ello, pues los acusados de lengua china del corpus solo reciben interpretación del 22% del juicio oral, del cual solo el 18% se traduce en voz alta, y aunque el 4% de la información se transmite de forma susurrada, no tenemos forma de determinar la exactitud de la interpretación porque no se graba esta intervención.

De estas conclusiones se desprende que estos acusados de habla china no gozan de la misma igualdad de derecho a la información que los acusados que hablan la lengua del juicio. En efecto, los acusados con competencia limitada en la lengua oficial no tienen acceso a la gran mayoría de las interacciones e intervenciones de los demás participantes, incluidas la declaración de los testigos y peritos, las conclusiones de los fiscales y letrados, los informes finales, la lectura de la sentencia *in voce*, etc.; sin embargo, es probable que estos fragmentos no interpretados puedan contener información clave pertinente para el desarrollo del juicio. También es importante señalar que, aunque los acusados se pierden la mayoría de las intervenciones entre los operadores judiciales desde que empieza la vista (excepto en la fase de interrogatorio) hasta que les llega la interpretación de la última frase «ya ha terminado», se les concede el derecho a la última palabra antes de que finalice la vista para añadir algo en su defensa o realizar alguna manifestación. Sin embargo, como los acusados no tienen conocimiento de lo que ha sucedido durante el juicio, les resulta difícil aprovechar esta oportunidad, lo que sin duda también constituye una violación de sus derechos.

Ante esta situación, nos encontramos con que estas condiciones actuales de los servicios

de interpretación indudablemente tienen un impacto directo en los derechos procesales de los acusados que no dominan la lengua del juicio, lo cual representa un tema que debería preocupar a toda la comunidad afectada.

6.2 Precisión de la información recibida por el acusado

La segunda conclusión relevante que hemos obtenido es que en ese 18% de los procedimientos que se traduce en voz alta, los intérpretes proporcionan interpretaciones que muestran una clara falta de calidad. Los resultados del análisis revelan un gran número de errores de traducción en las interpretaciones realizadas por los intérpretes, casi 7 por minuto, una frecuencia ciertamente alarmante, lo que significa que se producen errores de traducción en intervalos inferiores a 9 segundos, llegándose a observar igualmente múltiples errores de traducción en la misma intervención. En efecto, en las transcripciones del corpus se encuentran algunos fragmentos que contienen varios problemas graves que suceden al mismo tiempo, circunstancia por la que nos vimos obligadas a crear la categoría de concentración de errores (*CE*) como una nueva categoría de problemas para anotar estos casos. Los resultados del análisis revelan un total de 22 concentraciones de errores en las cinco vistas, de las cuales 10 corresponden a la vista III, lo cual supone que una gran cantidad de información no ha sido comunicada fielmente a los acusados. Podemos apreciar que esta interpretación no ofrece suficientes garantías para los acusados, ya que es probable que deje a estas personas, que no entienden la lengua vehicular del juicio, en una posición de indefensión, haciendo que permanezcan completamente ajenas a lo que está sucediendo en su propio juicio. Estos resultados podrían atribuirse a dos factores principales: el incumplimiento de los códigos deontológicos por parte de los intérpretes y su carencia de competencia profesional.

En cuanto a los códigos deontológicos profesionales de los intérpretes judiciales, en el apartado 4.2.1 del capítulo 2 hemos ofrecido un resumen esquemático de los contenidos ilustrativos indicados en los códigos deontológicos de cuatro países representativos,

Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y Australia, así como los documentos orientativos recién elaborados por la APTIJ. Entre las pautas recopiladas en los códigos éticos mencionados, la fidelidad se configura como un aspecto esencial al que se alude con gran frecuencia. De hecho, tanto los códigos estadounidenses como los australianos indican que, en el proceso de transmitir el mensaje del discurso, los intérpretes no deben añadir, eliminar, alterar o incluso embellecer la información. Por su parte, en el contexto español, la APTIJ establece unas directrices coherentes en dos documentos orientativos, *Código Deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados* y *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial*. En dichos instrumentos se indica que el intérprete o traductor realizará una interpretación o traducción leal y completa, sin alterar, omitir o añadir nada a lo que se declare o escriba en la medida de lo posible. A este respecto, los resultados de nuestro estudio sobre la práctica profesional de la interpretación judicial entre el español y el chino muestran que la actuación de los intérpretes no solo no cumple con estos requisitos éticos, sino que los viola claramente, debido a que mucha información se modifica, añade o elimina durante el proceso de la transmisión del mensaje del discurso.

Por otro lado, observamos que en los documentos orientativos publicados por APTIJ, se indica al mismo tiempo que los traductores o intérpretes «interpretarán y traducirán veraz y fidedignamente, de la mejor manera posible que permitan su capacidad y conocimiento, sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje». Esto nos lleva a valorar otro aspecto: en ocasiones, pese a no tener intención de violar las pautas de los códigos deontológicos, intérpretes y traductores son incapaces de realizar sus tareas con calidad debido a su falta de competencia profesional. Los resultados del estudio empírico nos indican que muchos intérpretes pueden carecer de la competencia profesional básica o incluso de la competencia lingüística necesaria para seguir dichas normas, apreciación que se ve fuertemente respaldada por otras categorías de problemas llamativas que encontramos en el corpus, como expresión deficiente en español y chino, e imprecisión en la selección terminológica que les obliga a alargar innecesariamente sus intervenciones.

De hecho, la expresión deficiente, como categoría de nueva creación, no figuraba originalmente en las categorías de problemas de traducción que pretendemos estudiar. Sin embargo, según los datos recogidos, resulta ser la más frecuente de todas las soluciones inaceptables, acumulando una recurrencia de 65,5 errores por hora (incluyendo ambos casos en español y en chino). Este resultado sugiere que los intérpretes implicados en los casos estudiados en nuestro corpus no han adquirido las habilidades lingüísticas suficientes para realizar la tarea de interpretación, constatación que nos lleva a centrar nuestra atención en la cualificación profesional de los intérpretes judiciales en España.

Como indica Ortega Herráez (2011: 94), existen claras diferencias entre los procedimientos de acreditación profesional en España y en el ámbito internacional, resultando todavía necesarios más esfuerzos para lograr un sistema que realmente tenga en cuenta la verdadera dimensión de la interpretación judicial. De hecho, los resultados que hemos obtenido confirman que esta cuestión merece más atención. No podemos negar que la falta de profesionalidad de los intérpretes no esté relacionada con el inadecuado sistema de certificación profesional en España. Además, otro descubrimiento interesante es que el problema de la expresión deficiente no se limita exclusivamente a la interpretación realizada en español, sino que se dan muchos casos (un 26%) en los que la expresión sigue siendo pobre y difícil de entender cuando se realiza la interpretación en chino. La hipótesis que proponemos a la hora de analizar y comprender esta situación se basa en la constatación de que algunos de los intérpretes de habla china son en realidad hablantes nativos de la variedad de Qingtian (*qingtianhua*), por lo que su dominio del mandarín es limitado, aspecto que propicia una reflexión conducente a mejorar los servicios de interpretación judicial.

En efecto, la prevalencia del dialecto supone igualmente un factor que no se puede soslayar a la hora de realizar la contratación de intérpretes judiciales. Esto nos lleva a valorar, por una parte, la necesidad de evaluar el nivel de mandarín de los intérpretes y, por otra, a considerar la posibilidad de proporcionar a un acusado (o testigo) de

qingtianhua un intérprete que también hable este dialecto. En este sentido, cabe traer a colación la situación presentada en la vista IV, donde el testigo pregunta a la intérprete si habla *qingtianhua* y ante la negativa de esta se ve obligado a hacer su declaración en un mandarín no fluido, sin que de esta situación tengan conocimiento en ningún momento los operadores judiciales.

Dejando ahora de lado la cuestión de la deficiencia en la expresión verbal, encontramos que los intérpretes muchas veces son incapaces de proporcionar equivalencias ante la terminología jurídica especializada, lo que ilustra de nuevo el problema de la limitada competencia profesional de los intérpretes, como puede observarse al medir la categoría de «imprecisión terminológica» (*ITER*) creada bajo «soluciones textuales inaceptables». En lo que se refiere a la traducción de los términos jurídicos, además del problema de la imprecisión, hemos observado el interesante fenómeno de que los intérpretes suelen traducir los términos especializados de forma explicativa, lo cual supone, de nuevo, una solución inadecuada. Como hemos explicado en el apartado 3.1 del capítulo 2, si bien los resultados del estudio de Briz y del Grupo Val.Es.Co, (2012) hacen énfasis en el hecho de que algunos participantes a menudo tienen dificultades para comprender los enunciados de los profesionales, no es la responsabilidad del intérprete de hacer transparente el lenguaje empleado por los jueces, abogados, fiscales y peritos, es decir, explicar cuestiones de procedimiento o terminología. De hecho, según Mikkelsen (1998), González *et ál.* (1991/2012) y Ortega Herráez (2011), la función del intérprete no es la de asegurarse de que las personas que no comprenden o hablan el idioma empleado en el tribunal comprendan el desarrollo del procedimiento o entienden las preguntas que formulan los operadores judiciales, sino que consiste en situar a los participantes de la minoría lingüística en una posición igual que la de los ciudadanos de la mayoría lingüística ante el tribunal. En este sentido, el hecho de ofrecer explicaciones de este tipo incluso es reconocido como algún tipo de ventaja adicional para las personas de la minoría lingüística (Ortega Herráez, 2011: 299) que puede amenazar la imparcialidad del intérprete. Esto nos lleva a explorar otro aspecto de los descubrimientos observados en

nuestro trabajo: la visibilidad de los intérpretes, o mejor dicho, la imparcialidad de los intérpretes, fenómeno que analizamos a continuación.

6.3 Papel del intérprete judicial

Otra conclusión importante a la que hemos llegado es que hay una alta incidencia de voces propias injustificadas en el proceso judicial, al suponer estas más del doble de las justificadas, y esto implica que el intérprete asume con frecuencia una visibilidad tan injustificada como innecesaria. En concreto, hemos identificado una serie de características específicas de la voz propia de los intérpretes en la interpretación judicial español-chino. En primer lugar, como acabamos de mencionar, la voz propia injustificada se produce con una alta frecuencia: los intérpretes utilizan una media de 78,4 intervenciones de voz propia injustificadas por hora. Esto significa que los intérpretes responden en lugar de los interlocutores, extraen información del acusado (o testigo) o añaden información extra a la conversación 1,3 veces por minuto. En segundo lugar, la voz propia injustificada se puede clasificar principalmente en dos tipos: el primero es la extracción de información, que hemos acuñado específicamente para nuestro corpus español-chino, y que representa el 55%, y el segundo corresponde a la respuesta en lugar de los interlocutores, que representa el 36% (con un 31% de casos en los que el intérprete responde en lugar del acusado o del testigo, y el 5% restante en los que el intérprete responde en lugar de los operadores judiciales). Es decir, el 91% del total de voces propias injustificadas se concentra únicamente en estas dos categorías. Además, hay tres tipos de voces propias que están previstas en la propuesta del proyecto TIPp pero que no aparecen en nuestro corpus: pausa (justificada), aclaración (justificada) y advertencias, instrucciones y consejos (injustificada).

Así, estas conclusiones pueden resumirse de la siguiente manera: los intérpretes utilizan con frecuencia intervenciones de voz propia injustificadas, el 91% de las cuales tienen por objeto extraer información, a saber, hacer preguntas en lugar de los operadores

judiciales (55%) y responder a preguntas en lugar de los operadores judiciales o de los acusados (36%). Estos resultados pueden atribuirse principalmente a dos factores: la falta de conciencia de los intérpretes sobre su papel y el desconocimiento de los códigos de conducta.

En este sentido, los intérpretes desempeñan un papel en la comunicación que contradice los códigos deontológicos y el papel de imparcialidad y neutralidad propuesto por muchos investigadores (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2010; Ortega Herráez, 2011, etc., véase el capítulo 4, sección 4.2.2). De hecho, los intérpretes han asumido un papel más activo, llegando incluso a sustituir directamente a los operadores judiciales y a los acusados en muchos momentos para convertirse en un agente más de los intercambios. Esta es una de las principales conclusiones de nuestra investigación, que consiste en que los intérpretes muchas veces no se limitan simplemente a ocupar una posición de centralidad, asumiendo pequeñas oscilaciones necesarias para asegurar la comunicación con los interlocutores (véase la figura 18), sino que claramente se sitúa en los extremos de la balanza (véase la figura 19).

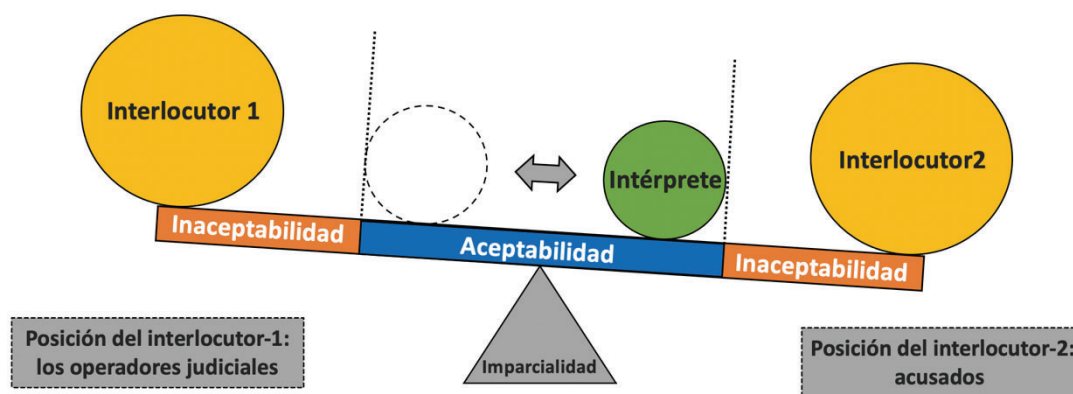


Figura 18. Posición del intérprete imparcial

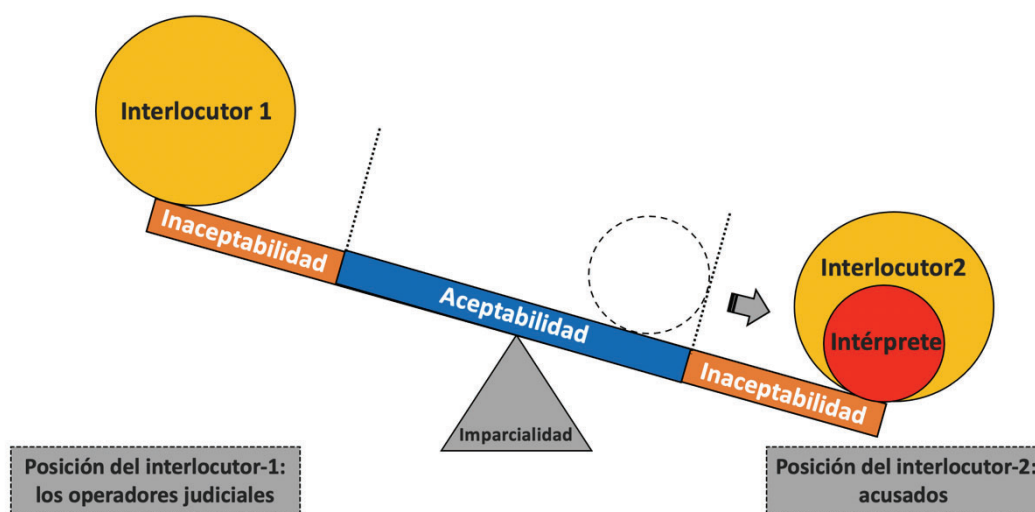


Figura 19. Posición del intérprete no imparcial

En concreto, en nuestro marco teórico (véase el apartado 4.2.2 del capítulo 4), nos referimos a los papeles o funciones que muchos investigadores han identificado como desempeñados por los intérpretes más allá del ámbito de las pautas profesionales, que pueden entrañar numerosos riesgos y amenazar la imparcialidad de su rol: mediadores lingüísticos o interculturales (González *et ál.*, 1991/2012; Jiménez, 1999; Ortega Herráez, 2011), especialistas culturales (*culture brokers*, Kaufert y Putsch, 1997), guardianes de la información (Hale, 2010), asistentes institucionales (*institutional assistant*, Hale, 2008) o defensores del participante indefenso (*advocate for the powerless participant*, Hale, 2008), entre otros. Nuestro estudio empírico reafirma esta opinión, especialmente por lo que señala Hale (2008): los intérpretes desempeñan el papel de defensores del participante indefenso. En efecto, en nuestro corpus no es infrecuente que los intérpretes respondan a las preguntas de los operadores judiciales en lugar del acusado. Como ejemplo ilustrativo de esta intervención podemos recuperar un intercambio observado en la vista III. Se trata de un juicio por un delito de maltrato en el ámbito familiar. En concreto, el fiscal hace una pregunta a la acusada: «¿Ella le, se defendió o ella le agredió a él?», que el intérprete traduce como «额, 你有没有使劲地打他? 推开啊? 推他啊? » («Eh, ¿le golpeaste

fuertemente, si o no? ¿le apartaste? ¿le empujaste?»)74. Ante la pregunta del fiscal, la acusada contesta explícitamente: «我推他了, 嗯哼» («Le empujé, ajá»), es decir, admite el hecho de que también ha agredido al otro acusado. Sin embargo, el intérprete lo traduce de esta manera: «Bueno, defensa sí, bueno, algo defensa sí», una traducción no aceptable que, evidentemente, no se debe solo a la falta de competencia profesional, sino que la razón detrás sería más bien una voluntad de defender a la acusada. Inmediatamente después, el fiscal vuelve a hacer una pregunta a la acusada para confirmar: «¿Entonces ella le arañó a él pero en defensa?». Esta vez el intérprete no la traduce en absoluto para la acusada, sino que responde directamente en lugar de ella: «Sí». La intención de esta excesiva intervención es muy clara: ayudar a la acusada a defenderse, pero constituye una grave violación del principio de imparcialidad de los intérpretes judiciales, ya que sobrepasa con creces el límite de aceptabilidad de la interpretación tal y como ha sido descrito en la balanza (véase la figura 19) y suplanta en la comunicación totalmente a la acusada, sin el pleno conocimiento por parte de la misma ni de los operadores judiciales.

Al mismo tiempo, coincidimos con Berk-Seligson (1990/2002), Hale (2004, 2010) y Ortega Herráez (2011) en que realizar una interpretación absolutamente imparcial resulta muy difícil, siendo, incluso, un objetivo poco realista en situaciones profesionales reales. De hecho, el trabajo de los intérpretes judiciales supone tener que enfrentarse a la asimetría de poder entre los participantes y la falta de conocimiento de la labor y papel del intérprete, por su parte, y estos dos elementos relevantes plantean dilemas éticos al intérprete y pueden tener un impacto en su grado de implicación. Por lo tanto, en este contexto, un código ético claro constituiría una referencia esencial. Sin embargo, en España, los intérpretes no disponen de un código que sea de obligado cumplimiento. Como señala Vargas-Urpí (2018: 437), la ausencia de un código de conducta obligatorio para los intérpretes judiciales en España tiene consecuencias visibles en el ejercicio de la profesión en el país. Por lo tanto, debemos ser conscientes de que un código ético

⁷⁴ Aquí hay una omisión grave en la traducción, ya que no se menciona la información sobre la defensa personal.

detallado y obligatorio es una guía indispensable para los intérpretes judiciales a la hora de enfrentarse a dilemas éticos o, más exactamente, una garantía necesaria de la imparcialidad e independencia de los intérpretes.

6.4 Reflexiones

Además de las tres conclusiones principales, en el transcurso del estudio empírico hemos observado ciertas tendencias o fenómenos en los que no se ha profundizado, pero que han suscitado una mayor reflexión.

En primer lugar, los intérpretes siempre tienden a alargar el discurso original. En este sentido, un aspecto interesante que encontramos en el corpus, además de los errores de traducción, es el uso frecuente de la expansión por parte de los intérpretes cuando interpretan para los acusados (o testigos). Resulta importante señalar que esto ocurre principalmente durante la transmisión del discurso español de los operadores judiciales al chino. Sospechamos que este fenómeno puede ser el resultado de dos factores principales. El primero sería la incertidumbre del intérprete sobre la exactitud de la traducción que está realizando, fruto de su inseguridad al no encontrar la manera más adecuada de expresar las preguntas planteadas por los operadores judiciales. En este sentido, la expansión puede ser para ellos una estrategia «compensatoria» de la interpretación ya realizada. En segundo lugar, aunque en nuestro análisis consideramos este problema de expansión como de categoría textual, ya que la manifestación directa es la elongación del contenido del texto original, no negamos que este fenómeno esté relacionado con la iniciativa propia del intérprete en las interacciones, es decir, que la expansión de los intérpretes también refleja el papel activo que desempeñan. En concreto, especulamos que esta extensión podría estar motivada por la empatía del intérprete, si bien podría entenderse también como «partidismo» (Hale, 2010).

De hecho, desde la perspectiva de los acusados, debido a las barreras del idioma, las brechas culturales, la falta de conocimientos legales y el hecho de que, además, no se les

permite hacer comentarios personales, hacer preguntas o negarse a responder, acaban quedando circunscritos a responder las preguntas de los juristas de forma restringida (Hale, 2004: 32). Sin duda, los acusados son considerados los participantes débiles. El intérprete no puede ignorar esta posición vulnerable del acusado en dicho encuentro comunicativo, e incluso podría decirse que para el intérprete el acusado se encuentra en una posición vulnerable. Al fin y al cabo, desde el punto de vista de los participantes con competencia limitada en la lengua vehicular del juicio en el procedimiento judicial, que se encuentran en una posición de debilidad en este encuentro comunicativo, el intérprete es el único presente en el encuentro que habla la misma lengua que ellos, de forma que suelen considerarlo como un aliado (Hale, 2010) o incluso un «salvador» (Morris, 1999). Se trata, sin duda, de una presión moral sobre los intérpretes, especialmente en el contexto chino, donde el colectivismo es una seña de identidad y puede haber despertado en ellos una actitud «paternalista». Así, pese a ser conscientes de que no es apropiado dar consejos e instrucciones (lo que explica la ausencia de la categoría de advertencias, instrucciones y sugerencias en el corpus), sí están dispuestos a dar todas las explicaciones posibles para ayudar al acusado a entender las preguntas de los operadores judiciales. Esto explica por qué, en muchos casos, los operadores judiciales hacen una pregunta muy corta y específica y, en cambio, el intérprete se siente en la obligación de formular una pregunta muy larga.

Sin embargo, somos conscientes de que no todas las expansiones son negativas, ya que también hemos observado que, en ocasiones, los operadores judiciales formulan preguntas que, en realidad, son poco claras y desorganizadas, pero el intérprete reorganiza las preguntas originales y mejora la formulación sin cambiar el significado original.

Otra tendencia interesante que encontramos es que los intérpretes interrumpen a los acusados (o testigos) cuatro veces más que a los operadores judiciales (37,1 y 8,6 interrupciones por hora, respectivamente). Esto plantea una duda sobre si las interrupciones de los intérpretes están relacionadas con la asimetría de poder de los

participantes primarios (véase el apartado 4.1 del capítulo 2), es decir, si la posición relativamente vulnerable de los acusados propicia una mayor probabilidad de interferencia por parte de los intérpretes en estas interacciones.

Asimismo, cabe señalar que las interrupciones en sí mismas forman parte de la estrategia del intérprete y, por tanto, pueden ser adecuadas, si bien provocan un efecto negativo cuando conducen a una fragmentación excesiva del discurso original. En realidad, en nuestro corpus, no hay intervenciones con voz propia para pedir pausa o aclaración y, en cambio, observamos un gran número de interrupciones directas. Es innegable que el hecho de no pedir pausa guarda algún tipo de relación con las interrupciones frecuentes en nuestro corpus.

Por último, hay que añadir que ha resultado imposible obtener información detallada sobre los intérpretes que han intervenido en los procedimientos analizados y que, por tanto, no les hemos podido preguntar directamente para confirmar las tendencias anteriores ni sacar conclusiones definitivas, pero se trata de nuevas direcciones que hay que explorar y estudiar en profundidad en el futuro. Para obtener más resultados, es necesario realizar investigaciones futuras con conjuntos de datos más amplios y quizás con cuestionarios individuales o entrevistas de los intérpretes. No obstante, el presente estudio supone un gran avance sobre estos temas y permite seguir explorando estas reflexiones, tanto en términos de descripción teórica como de investigación empírica.

De hecho, con anterioridad a este trabajo de investigación, se encuentra una carencia -o incluso una ausencia- en el estudio de la interpretación judicial en la combinación lingüística español-chino. En este sentido, desde el punto de vista académico, nuestra investigación contribuye a llenar el vacío existente en la disciplina de la interpretación judicial, tanto en lo que respecta a la combinación lingüística (chino-español) como a la metodología de trabajo basada en fuentes primarias auténticas. Desde una perspectiva práctica, nuestros resultados son muy esclarecedores para describir la realidad actual de la práctica de la interpretación judicial entre el español y el chino y sus tendencias, y

esperamos que sirva como llamada de atención que contribuya a mejorar esta situación urgente de desprotección de los derechos de los acusados con una limitada competencia lingüística de la lengua vehicular del juicio en el marco del proceso penal.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes bibliográficas

- Abril, M. I. (2006). *La interpretación social como género: caracterización y estado de la cuestión*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada.
- Alcaraz, E., y Hughes, B. (2002). *El español jurídico*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Alcaraz, E., y Hughes, B. (2014). *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- Alcaraz Varó, E. (2004). Anisomorfismo y lexicografía técnica. En González, L y Hernández, P. (Eds.), *Actas del II Congreso internacional del español como lengua de traducción. Las palabras del traductor* (pp. 201-220). Bruselas: Esletra.
- Alexieva, B. (1997). A typology of interpreter-mediated events. *The Translator*, 3(2), 153-174.
- Allen, K. (2014). Note-taking for public service interpreters: towards a sector-specific teaching model. En Valero Garcés, C. (Eds.), *(Re)Considerando ética e ideología en situaciones de conflicto. (Re)Visiting Ethics and Ideology in Situations of Conflict* (pp. 232-239). Alcalá de Henares: Servicios de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Angelelli, C. (2004). *Revisiting the Interpreter's Role: A study of conference, court, and medical interpreters in Canada, Mexico and the United States*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins publishing.
- Angelelli, C., y Osman, G. (2007). A Crime in Another Language? An Analysis of the Interpreter's Role in the Yousry Case. *Translation and Interpreting Studies*, 2(1), 47-82.
- Angermeyer, P. S. (2015). *Speak English or What?: Codeswitching and Interpreter Use in New York City Courts*. New York: Oxford University Press.
- Arumí, M., y Vargas-Urpí, M. (2018). Annotation of interpreters' conversation

- management problems and strategies in a corpus of criminal proceedings in Spain: The case of non-renditions. *Translation and Interpreting Studies. The Journal of the American Translation and Interpreting Studies Association*, 13(3), 421-441.
- Arumí, M., Bestué, C., Gil-Bardají, A., Orozco-Jutorán, M., Vargas-Urpí, M., y Vigier, F. (2017). *La qualitat de la traducció com a factor de garantia del procés penal: desenvolupament de recursos per a intèrprets judicials (el projecte TIPp)*. Recuperado de: <https://ddd.uab.cat/record/176075>
- Bakhtin, M. M. (1979/1986). *Speech genres and other late essays*. Austin: University of Texas Press.
- Bakhtin, M. M. (1981/2010). *The Dialogic Imagination: Four Essays*. Austin: University of Texas Press.
- Bestué, C. (2018). Aproximación empírica a la labor del intérprete en los Tribunales de Justicia. En M. J. Ariza-Colmenarejo (Ed.), *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal* (pp. 139-158). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bestué, C. (2019a). From the Trial to the Transcription: Listening Problems Related to Thematic Knowledge. Some Implications for the Didactics of Court Interpreting Studies. *Fachsprache-Journal of Professional and Scientific Communication*, 41(3-4), 159-181.
- Bestué, C. (2019b). A matter of justice: integrating comparative law methods into the decision-making process in legal translation. En Biel, L. (Eds.), *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries* (pp. 130-147). Londres y Nueva York: Routledge.
- Berk-Seligson, S. (1990/2002). *The bilingual courtroom. Court interpreters in the Judicial Process*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Berk-Seligson, S. (1998). Court Interpreting in the USA: Recent Developments. *Acta Varia*, 1, 1-15.

- Berk-Seligson, S. (1999). The impact of court interpreting on the coerciveness of leading questions. *Forensic Linguistics*, 6(1), 30-56.
- Biernacka, A. (2008). Intérprete en el contexto sociológico de la sala de audiencias. En Valero Garcés, C. (Eds.), *Investigación y práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos. Desafíos y alianzas* (pp. 298-313). Alcalá de Henares: Servicios de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Biernacka, A. (2019). *Interpreter-mediated Interactions of the Courtroom: A Naturally Occurring Data Based Study*. Berlin: Peter Lang GmbH, Internationaler Verlag der Wissenschaften.
- Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Borja Albi, A., y Del Pozo Triviño, M. (2015). *El trabajo con intérpretes: aspectos comunes. La comunicación mediada por intérpretes en contextos de violencia de género [Guía de buenas prácticas para trabajar con intérpretes]*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Briz, A., y Grupo Val.Es.Co. (2012). El discurso judicial oral a partir de un análisis de corpus. En Montolío Durán, E. (Ed.), *Hacia la modernización del discurso jurídico* (pp. 39). Barcelona: Publicaciones i Ediciones de la Universidad de Barcelona.
- Buendía, C. T., y Del Pozo Triviño, M. I. (2014). *Interpretación en contextos de violencia de género*. Valencia: Tirant Humanidades.
- Cambridge, J. (2002). Interlocutor roles and the pressures on interpreters. En Valero Garcés, C. y Mancho Barés, G. (Eds.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Nuevas necesidades para nuevas realidades* (pp. 119-124). Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Chen Guangzhong (陈光中) (2016). *Xingshi Susongfa* (刑事诉讼法) [Derecho procesal penal]. Beijing: Beijing Daxue Chubanshe.
- Chen Weidong (陈卫东) (2014). *Xingshi Susongfa* (刑事诉讼法) [Derecho procesal

- penal]. Beijing: Zhongguo Renmin Daxue Chubanshe.
- Chen Yongge (陈永革); Wan Yi (万毅); Li Zhiping (李志平) (2014). *Xingshi Susongfa Jiaocheng* (刑事诉讼法教程) [Curso de derecho procesal penal]. Sichuan: Sichuan Daxue Chubanshe.
- Cheung, A. K. (2017). Non-renditions in court interpreting: A corpus-based study. *Babel*, 63(2), 174-199.
- Clancy, P. M., Thompson, S. A., Suzuki, R., y Tao, H. (1996). The conversational use of reactive tokens in English, Japanese, and Mandarin. *Journal of pragmatics*, 26(3), 355-387.
- Conley, J. M., y O'Barr, W. M. (1990). *Rules versus relationships: The ethnography of legal discourse*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Corsellis, A., y Fernández, L. F. (2001). Code of Ethics and Conduct and Guidelines to Good Practice. En Hertog, E. (Ed.), *Aequitas. Access to Justice across Language and Culture in the EU* (pp. 77-87). Antwerp: Departement Certaler-Tolk, Lessius Hogeschool.
- De Jongh, E. M. (1992). *An Introduction to Court interpreting. Theory and Practice*. Lanham, New York, London: University Press of America.
- Edwards, A. B. (1995). *The practice of Court Interpreting*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Foulquié, A. I. (2002). *El intérprete en las dependencias policiales: perspectivas de abogados y estudiantes de Derecho de Granada*. Proyecto de investigación tutelada inédito, Dpto. de Traducción e Interpretación, Universidad de Granada.
- Framer I. (2005). Interpreters as officers of the court: Scope and limitation of practice. *The National Association of Judiciary Interpreters and Translators*, 14(2), 3-6.
- Gallez, E., y Maryns, K. (2014). Orality and authenticity in an interpreter-mediated defendant's examination: A case study from the Belgian Assize Court. *Interpreting*, 16(1), 49-80.
- Gamal, M. (2009). Court interpreting. En Baker M. y Saldanha G. (Eds.), *Routledge*

- Encyclopedia of Translation Studies* (pp. 63-67). Londres y Nueva York: Routledge.
- Garber, N. (2000). Community Interpreting: A personal View. En Roberts, R. P. *et ál.* (Eds.), *The Critical Link 2: Interpreters in the Community. Selected Papers from the Second International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings, Canada, May 19-23 1998* (pp. 9-20). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Gentile, A. (1993). Community Interpreting and Languages of Limited Diffusion. En Picken, C. (Ed.), *Translation – The Vital Link: Proceedings of the XIIIth World Congress of FIT, 2* (pp. 253-259). London: Institute of Translation and Interpreting.
- Gentile, A., Ozolins, U., y Vasilakakos, M. (1996). *Liaison Interpreting: a Handbook*. Victoria: Melbourne University Press.
- Gibbons, J. (2003). *Forensic linguistics: An introduction to language in the justice system*. Oxford: Wiley-Blackwell.
- Gibbons, P., Busch, J., y Bradac, J. (1991). Powerful versus powerless language: Consequences for persuasion, impression formation, and cognitive response. *Journal of Language and Social Psychology, 10*(2), 115-133.
- Gile, D. (2001). Consecutive vs. simultaneous: Which is more accurate? *The Journal of the Japan Association for Interpretation Studies, 1*(1), 8-20.
- González, R. D. (1989). *Cultural and linguistic issues affecting the design and implementation of a Haitian Creole federal court interpreter certification examination*. Tucson: University of Arizona, Federal Court Interpreter Certification Project.
- González, R. D., Vásquez, V. F., y Mikkelson, H. (1991/2012). *Fundamentals of court interpretation: Theory, Policy and Practice*. Durham, Carolina del Norte: Carolina Academic Press.
- Hale, S. B. (1997). The interpreter on Trial: Pragmatics in Court Interpreting. En Carr, S.

- E. et ál. (Eds.), *The Critical Link 1: Interpreters in the Community: Papers from the 1st international conference on interpreting in legal, health and social service settings, Canada, June 1-4 1995* (pp. 201-211). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Hale, S. B. (2001). How are Courtroom Questions Interpreted? An Analysis of Spanish Interpreters' Practices. En Mason, I. (Ed.), *Triadic Exchanges: Studies in Dialogue Interpreting* (pp. 21-50). Manchester/Northampton: St. Jerome Publishing.
- Hale, S. B. (2004). *The discourse of court interpreting: Discourse practices of the law, the witness, and the interpreter*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Hale, S. B. (2007). *Community interpreting*. Sydney: Palgrave-Mcmillan.
- Hale, S. B. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. In Valero Garcés, C. and Martin, A. (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting: definitions and dilemmas* (pp. 99-122). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Hale, S. B. (2010). *La interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Granada: Editorial Comares. [Traducción española por Álvarez, R. C. y Valero Garcés, C.]
- Hale, S. B. (2011). *Interpreter Policies, Practices and Protocols in Australian Courts and Tribunals. A National Survey*. Melbourne: The Australian Institute Of Judicial Administration Incorporated. Recuperado de: <http://www.ajja.org.au/online/Pub%20no89.pdf> (Última consulta: 5 de mayo de 2019)
- Hale, S. B. (2015). Approaching the Bench: Teaching Magistrates and Judges how to Work Effectively with Interpreters. *Monografías de Traducción e Interpretación*, 7, 163-180.
- Hale, S. B., Martschuk, N., Ozolins, U., y Stern, L. (2017). The effect of interpreting modes on witness credibility assessments. *Interpreting*, 19(1), 69-96.

- Hall, E. T. (1972). Silent assumptions in social communication. En Laver, J. y Hutcheson, S. (Eds.), *Communication in Face to Face Interaction* (pp. 274-288). Harmondsworth: Penguin.
- Hertog, E. (2002). Language as human right: Challenges for legal interpreting. En Garzone, G. y Viezzi, M. (Eds.), *Interpreting in the 21st century: Challenges and opportunities* (pp. 145-157). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Hertog, E. (2016). Legal Interpreting Competences in Civil Justice and Mediation. En Townsley, B. (Ed.), *Understanding Justice. An enquiry into interpreting in civil justice and mediation* (pp. 51-89). London: Middlesex University.
- Hewitt, W. E. (1995). *Court Interpretation: Model Guides for Policy and Practice in the State Courts*. Williamsburg: National Center for State Courts. Recuperado de: http://www.ncsconline.org/wc/publications/Res_CtInte_ModelGuidePub.pdf (Última consulta: 23 de abril de 2019)
- Holl, I. (2012). La traducción jurídica: entre el derecho comparado y el análisis textual contrastivo. En Alonso Araguás, I., Baigorri Jalón, J., Campbell. H. (Eds.), *Translating Justice. Traducir la Justicia* (pp. 98-117). Granada: Editorial Comares.
- Horváth, I. (2012). *Interpreter behaviour. A psychological approach*. Budapest: Hang Language School.
- Hunt Gómez, C.I. (2013). *Aplicación a las nuevas tecnologías a la formación de intérpretes en los tribunales de justicia*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10481/26393> (Última consulta: 27 de abril de 2021)
- Hymes, D. H. (1962). The ethnography of speaking. En Gladwin, T., Sturtevant, W. C. (Eds.), *Anthropology and Human Behavior*. Washington, D.C.: Anthropological Society of America.
- Hymes, D. H. (1972). On communicative competence. En Pride J. B., Holmes, J. (Eds.),

- Sociolinguistics: Selected Readings*. Harmondsworth: Penguin Books.
- Ishikawa, K. (1994). *¿Qué es el control total de calidad?*. Barcelona: Parramón.
- Jacobsen, B. (2002). *Pragmatic meaning in court interpreting: an empirical study of additions in consecutively interpreted question-answer dialogues*. Tesis doctoral. Aarhus: Aarhus School of Business.
- Jacobsen, B. (2012). The significance of interpreting modes for question–answer dialogues in court interpreting. *Interpreting*, 14(2), 217-241.
- Jiménez, A. (1999). *La traducción a la vista: un análisis descriptivo*. Tesis doctoral, Facultad de Ciències Humanes i Socials, Universitat Jaume I. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/10564>
- Jiménez, A. (2002). Variedades de interpretación: modalidades y tipos. *Hermēneus: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación de Soria*, 4, 95-114.
- Jupp, J., y McRobbie, A. (1992). *Access and Equity. Evaluation Research*. Canberra: Australian Government Publishing Service.
- Kaufert, J., y Putsch, R. (1997). Communication through interpreters in healthcare: ethical dilemmas arising from differences in class, culture, language and power. *The journal of clinical ethics*, 8(1), 71-87.
- Lee, J. (2009). Conflicting views on court interpreting examined through surveys of legal professionals and court interpreters. *Interpreting*, 11(1), 35-36.
- Liu Guoyou (刘国有) (2013). *Xingshi Susongfa Jiaocheng (刑事诉讼法教程)* [Curso de derecho procesal penal]. Beijing: Beijing Jiaotong Daxue Chubanshe.
- Martin, A., y Taibi, M. (2012). Complexities of high profile interpreting: the case of the Madrid train bomb trial. *Interpreting*, 14(2), 145-164.
- Mason, I. (2009). Role, positioning and discourse in face-to-face interpreting. En De Pedro Rico, R. et ál. (Eds.), *Interpreting and Translating in Public Service Settings: Policy, Practice, Pedagogy* (pp. 52-73). Manchester/Kinderhook: St Jerome Publishing.
- Mason, I., y Stewart, M. (2001). Interactional Pragmatics, Face and the Dialogue

- Interpreter. En Mason, Ian (Ed.), *Triadic Exchanges. Studies in Dialogue Interpreting* (pp. 51-70). Manchester: St. Jerome Publishing.
- Mathers, C. M. (2007). *Sign language interpreters in court: Understanding best practices*. Bloomington: AuthorHouse Publishing.
- Metzger, M. (1999). *Sign language interpreting: Deconstructing the myth of neutrality*. Washington: Gallaudet University Press.
- Mikkelson, H. (1996). Community Interpreting: An Emerging Profession. *Interpreting*, 1(1), 125-129.
- Mikkelson, H. (1998). Towards a Redefinition of the role of the Court Interpreter. *Interpreting*, 3(1), 21-45. Recuperado de: <http://www.acebo.com/papers/rolintrap.htm>
- Mikkelson, H. (1999). *Verbatim Interpretation: an Oxymoron*. Recuperado de: <https://acebo.myshopify.com/pages/verbatim-interpretation-an-oxymoron> (Última consulta: 30 de marzo de 2020)
- Mikkelson, H. (2000). *Introduction to Court Interpreting*. Manchester/Northampton: St. Jerome Publishing.
- Mikkelson, H. (2004). *The professionalization of community interpreting*. Recuperado de: <http://aiic.net/p/1546/> (Última consulta: 11 de abril de 2020)
- Mikkelson, H. (2005). *Verbatim Interpretation: an Oxymoron*. Recuperado de: <https://acebo.myshopify.com/pages/verbatim-interpretation-an-oxymoron> (Última consulta: 16 de septiembre de 2019)
- Mikkelson, H. (2010). Consecutive or simultaneous? An analysis of their use in the judicial setting. *Across the Board*, 5(1), 4-7.
- Morris, R. (1989a). Court Interpretation: The Trial of Ivan John Demjanjuk—A Case Study. *The Interpreter's Newsletter*, 2, 27-37.
- Morris, R. (1989b). Eichmann v. Demjanjuk. *Parallèles. Cahiers de l'École de traduction et d'interprétation*, 11, 9-28.
- Morris, R. (1993). The interlingual interpreter—Cypher or intelligent participant?. *Revue*

- internationale de semiotique juridique*, 6(18), 1-21.
- Morris, R. (1995). The Moral Dilemmas of Court Interpreting. *The translator*, 1(1), 25-46.
- Morris, R. (1999). The Gum Syndrome: Predicaments in Court Interpreting. *Forensic linguistics*, 6(1), 6-29.
- Morris, R. (2001). The Eichmann and Demjanjuk trials: A comparison. Paper presented at the *Court Interpreting Seminar of the International Association of Conference Interpreters (AIIC)*, The Hague.
- Morris, R. (2015). Courtroom interpreting. En Pöchhacker, F. (Ed.), *Routledge Encyclopedia of Interpreting Studies* (pp. 91-93). London, New York: Routledge.
- Nadia Smith, N. (2005). Resolving Ethical Dilemmas for Court Interpreters. En Garcés. C. V. (Ed.), *Traducción como mediación entre lenguas y culturas. Translation as mediation or how to bridge linguistic and cultural gaps* (pp. 161-167). Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Nagao, H. (2005). Sprawa z Melbourne: niewłaściwe tłumaczenie przyczyną oskarżenia o nieopełnione przestępstwa. *Lingua Legis*, 13, 3-7.
- Ng, K. H. (2009). Court interpreters' office. En Gaylord M. S. (Eds.), *Introduction to crime, law and justice in Hong Kong* (pp. 169-184). Hongkong: Hongkong University Press.
- Niska, H. (1995). Just interpreting: Role conflicts and discourse types in court interpreting. En Morris, M. (Ed.), *Translation and the law* (pp. 293-316). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- O'Barr, W. (1982). *Linguistics Evidence. Language, Power, and Strategy in the Courtroom*. New York: Academic Press.
- Onos, L. (2014). *La interpretación en el ámbito judicial: el caso del rumano en los tribunales de Barcelona*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10803/285160> (Última consulta: 20 de abril de 2021)

- Orozco-Jutorán, M. (2017). Anotación textual de un corpus multilingüe de interpretación judicial a partir de grabaciones de procesos penales reales. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 68, 33-56.
- Orozco-Jutorán, M. (2018). The TIPp project: developing technological resources based on the exploitation of oral corpora to improve court interpreting. *InTRAlinea. Online Translation Journal*, 20. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2018/201587/Intralinea_2018_Orozco-Jutoran.pdf (Última consulta: 21 de abril de 2021)
- Orozco-Jutorán, M. (2019). A Mixed-Methods Approach to Research in Corpus-Based Interpreting Studies. Translation and Interpreting in Criminal Procedures in Spain. En Biel, L., Sosoni, V., Engberg, J. y Martín Ruano, R. (Eds.), *Qualitative and quantitative research methods in legal translation/interpreting studies* (pp. 152-169). London: Routledge. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2019/213581/OrozcoJutoran_Mixed-methods_Interpreting_2019_PREPRINT.pdf (Última consulta: 21 de abril de 2021)
- Ortega Herráez, J. M. (2004). *Panorámica de la interpretación judicial en España: un análisis desde la profesión*. Proyecto de investigación tutelada inédito, Dpto. de Traducción e Interpretación, Universidad de Granada.
- Ortega Herráez, J. M. (2006). *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10481/977> (Última consulta: 21 de abril de 2021)
- Ortega Herráez, J. M. (2011). *Interpretar para la justicia*. Granada: Editorial Comares.
- Ozolins, U. (2004). What is Distinctly Legal about Legal Interpreting? Can We Hope for Specialist Legal Interpreting or Quality Generic Interpreting? Some International Variations in Response. Ponencia presentada en Tolkesymposium. *Interpreting Quality and Legal Safeguard* (Oslo, 24 y 25 de mayo, 2004). Recuperado de:

http://www.hf.uio.no/ilf/om-ilf/ovrig/tolkesymposium/docs/May_04_seminar_draft_1.doc (Última consulta: 19 de febrero de 2019)

- Plimer, D., y Casquilho, A. (1993). *Women and Language Services: Implementation Report*. Canberra: State Council on NESB Women's issues and AGPS.
- Pöchhacker, F. (2001). Quality assessment in conference and community interpreting. *Meta: Journal des traducteurs/Meta: translator's Journal*, 46(2), 410-425.
- Pöchhacker, F. (2008). Interpreting as mediation. En Garcés C. V. y Martin, A. (Eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting. Definitions and Dilemmas* (pp. 9-26). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Pöchhacker, F. (2016). *Introducing interpreting studies*. London: Routledge.
- Qu Wensheng (屈文生) (2012). Zhongguo Falü Shuyu Duiwai Fanyi Mianlin de Wenti yu Chengyin Fansi – Jiantan Jinnianlai Wo Guo Falü Shuyu Yiming Guifanhua Wenti (中国法律术语对外翻译面临的问题与成因反思——兼谈近年来我国法律术语译名规范化问题) [Reflexiones sobre los problemas y las causas de la traducción al extranjero de los términos jurídicos chinos – Hablando de la estandarización de la traducción de los términos jurídicos en China en los últimos años]. *Zhongguo Fanyi* (中国翻译) [*Chinese Translator's Journal*], 33(6), 68-75.
- Ramos, F. P., y Orozco-Jutorán, M. (2015). De la ficha terminológica a la ficha traductológica: hacia una lexicografía al servicio de la traducción jurídica. *Babel*, 61(1), 110-130.
- Roberts, R. (1990). Interlingual Communication in Legal Settings. En Aguirre, A. D. M. (Ed.), *Proceedings of the Northeast Conference on Legal Interpretation and Translation* (pp. 5-16). Jersey City, New Jersey: The Consortium of Educators in Legal Interpretation and Translation at Jersey City State College.
- Roberts, R. (1997). Community Interpreting Today and Tomorrow. En Carr, S. E. et ál. (Eds.), *The Critical Link 1: Interpreters in the Community: Papers from the 1st international conference on interpreting in legal, health and social service settings, Canada, June 1-4 1995* (pp. 7-26). Amsterdam/Philadelphia: John

Benjamins Publishing.

- Roy, C. B. (2000). *Interpreting as a discourse process*. Oxford: Oxford University Press.
- Russell, D. (2003). A comparison of simultaneous and consecutive interpretation in the courtroom. *International Journal of Disability, Community & Rehabilitation*, 2(1). Recuperado de: http://www.ijdcr.ca/VOL02_01_CAN/articles/russell.shtml (Última consulta: 9 de octubre de 2019)
- Sacks, H., Schegloff, E. A., y Jefferson, G. (1974). A simplest systematics for the organization of turn taking for conversation. *Language*, 50, 696-735.
- Shi Limei (史立梅) (2013). *Faxue Yuanli yu Anli Jiangtang – Xingshi Susongfa* (法学原理与案例讲堂——刑事诉讼法) [Aula de principios y casos jurídicos – Derecho procesal penal]. Beijing: Beijing Shifan Daxue Chubanshe.
- Stern, L. (2012). What can domestic courts learn from international courts and tribunals about good practice in interpreting? From the Australian war crimes prosecutions to the international criminal court. *T & I Review*, 2, 7-30.
- Stern, L., Ozolins, U., y Hale, S. B. (2015). Inefficiencies of court administration despite participants' goodwill. *Journal of Judicial Administration*, 25(2), 76-95.
- Tan Yanping (2017). *La traducción jurídica del código penal de España al chino. Análisis de los problemas de traducción y propuesta didáctica*. Tesis doctoral. Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10017/42371> (Última consulta: 21 de abril de 2021)
- Tryuk, M. (2006). *Przekład ustny środowiskowy*. Warszawa: Wyd. Naukowe PWN.
- Valero Garcés, C. (1998). ¿Traducción e interpretación en servicios públicos? ¿De qué me hablas? ¿Una nueva especialización? En Valero Garcés, C. y Garcés, C. V., y de la Cruz Cabanillas, I. (Eds.), *Encuentros en Torno a la Traducción III: Nuevas Tendencias y Aplicaciones de la Traducción* (pp. 267-277). Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Valero Garcés, C. (2006). *Formas de mediación intercultural. Traducción e Interpretación en los servicios públicos*. Madrid: Editorial Comares.

- Valero Garcés, C., Pena Díaz, C., y Lázaro Gutiérrez, R. (2008). *Investigación y Práctica en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Desafíos y Alianzas. Research and Practice in Public Service Interpreting and Translation. Challenges and Alliances*. Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Vargas-Urpí, M. (2012a). La interpretació als serveis públics i la mediació intercultural amb el col·lectiu xinès a Catalunya. Tesis doctoral. Facultat de Traducció e Interpretació. Universitat Autònoma de Barcelona. Recuperado de: <http://www.tdx.cat/handle/10803/96486> (Última consulta: 17 de noviembre de 2020)
- Vargas-Urpí, M. (2012b). State of the art in Community Interpreting research: Mapping the main research topics. *Babel*, 58(1), 50-72.
- Vargas-Urpí, M. (2017). Court interpreting as a shared responsibility: judges and lawyers in a corpus of interpreted criminal proceedings. *Revista Canaria de Estudios Ingleses*, 75, 139-154.
- Vargas-Urpí, M. (2018). Judged in a Foreign Language: A Chinese-Spanish Court Interpreting Case Study. *The European Legacy*, 23(7-8), 787-803.
- Vargas-Urpí, M. (2019). When non-renditions are not the exception: A corpus-based study of court interpreting. *Babel*, 65(4), 478-500.
- Vigier-Moreno, F. J. (2013). La traducción oficial en el mundo hispanohablante: el Traductor Público frente al Traductor-Intérprete Jurado. En Membrives, E. P. y García Calderón, Á. (Eds.), *Traducción, mediación, adaptación. Reflexiones en torno al proceso de comunicación entre culturas* (pp. 297-307). Berlin: Frank & Timme GmbH.
- Vigier-Moreno, F. J. (2014). De la necesidad de un código deontológico para traductores-intérpretes jurados. En Valero Garcés, C. (Ed.), *(Re) considerando ética e ideología en situaciones de conflicto. (Re)visiting ethics and ideology in situations of conflict* (pp. 360-365). Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones

- de la Universidad de Alcalá.
- Wadensjö, C. (1992). *Interpreting as Interaction. On dialogue-interpreting in immigration hearings and medical encounters*. Linköping: Linköping University.
- Wadensjö, C. (1997). The Right to Lie: On Interpreter-Mediated Police Interrogations. En Gambier, Y., Gile, D., Taylor, C. (Eds.), *Conference Interpreting: Current Trends and Research* (pp. 202-205). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.
- Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction*. London and New York: Longman.
- Walker, A. G. (1987). Linguistic manipulation, power and the legal setting. En Kedar, L. (Ed.), *Power through Discourse* (pp. 57-80). Norwood, N. J.: Ablex Publishing Corporation.
- Wang Jian (王建); Yang Bingjun (杨炳钧) (2007). Wo Guo Fating Kouyi Mianlin de Jiuyu Tiaozhan (我国法庭口译面临的机遇与挑战) [Oportunidades y retos para la interpretación judicial en China]. *Sichuan Waiyu Xueyuan Xuebao* (四川外语学院学报) [*Journal of Sichuan International Studies University*], 23(3), 115-120.
- Wang Xinqing (王新清); Zhen Zhen (甄贞); Gao Tong (高通) (2014). *Xingshi Susongfa* (刑事诉讼法) [Derecho procesal penal]. Beijing: Zhongguo Renmin Daxue Chubanshe.
- Xu Hui (2010). El derecho procesal penal chino. En Oropeza García, A. (Ed.), *México-China. Culturas y sistemas jurídicos comparados* (pp. 359-375). México: Cámara de Diputados.
- Yang Can (杨灿) (2010). Lun Fating Kouyi Zai Butong Falü Tixi Xia de Xuqiu he Biaozhun (论法庭口译在不同法律体系下的需求和标准) [Sobre las necesidades y las normas de la interpretación judicial en diferentes sistemas jurídicos]. *Kaifeng Jiaoyu Xueyuan Xuebao* (开封教育学院学报) [Revista del Instituto de Educación de Kaifeng], 30(4), 21-24.
- Zambrano Lavado, D. (2014). *Lenguaje y comunicación no verbal*. Sevilla: Punto Rojo Libros, SL.

Zhao Junfeng (赵军峰); Chen Shan (陈珊) (2008) Zhong-Xi Fating Kouyi Yanjiu Huigu yu Zhanwang (中西法庭口译研究回顾与展望) [Retrospectiva y perspectiva de la investigación de interpretación judicial china y occidental]. *Zhongguo Keji Fanyi* (中国科技翻译) [Chinese Science & Technology Translators Journal], 21(3), 19-22.

Zimman, L. (1994). Intervention as a Pedagogical Problem in Community Interpreting. En Dollerup, C., Lindegaard, A. (Eds.), *Teaching Translation and Interpreting* (pp. 217-224). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.

Fuentes electrónicas

Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会) (2018). *Zhonghua Renmin Gongheguo Xianfa* (中华人民共和国宪法) [*Constitución de la República Popular China*]. Recuperado de: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=520e1c95bc3e633bbdfb&lib=law> (Última consulta: 1 de mayo de 2020)

Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会) (2020). *Zhonghua Renmin Gongheguo Xingfa* (中华人民共和国刑法) [Código Penal de la República Popular China]. Recuperado de: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Gid=349391 (Última consulta: 1 de mayo de 2020)

Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会) (2018). *Zhonghua Renmin Gongheguo Xingshi Susongfa* (中华人民共和国刑事诉讼法) [Código de Procedimiento Penal de la República Popular China]. Recuperado de: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=5a06769be1274052bdfb&lib=law> (Última consulta: 1 de mayo de 2020)

Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会) (2018). *Zhonghua Renmin Gongheguo Renmin Fayuan Zuzhifa* (中华人民共和国人民法院组织法) [*Ley Orgánica de los Tribunales Populares de la República Popular*

- China*]. Recuperado de: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Gid=324530 (Última consulta: 1 de mayo de 2020)
- Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会) (2018). *Zhonghua Renmin Gongheguo Renmin Jianchayuan Zuzhifa* (中华人民共和国人民检察院组织法) [*Ley Orgánica de las Fiscalías Populares de la República Popular China*]. Recuperado de: <http://en.pkulaw.cn/display.aspx?cgid=76b118e6e1459250bdfb&lib=law> (Última consulta: 1 de mayo de 2020)
- Asamblea Nacional Popular de la República Popular China (全国人民代表大会). (2019). *Zhonghua Renmin Gongheguo Zhuxi Tesheling* (中华人民共和国主席特赦令) [*Decreto Especial de Indulto del Presidente de la República Popular China*]. Recuperado de: http://www.pkulaw.cn/fulltext_form.aspx?Db=chl&Gid=65e8c11900a8dc44bdfb&keyword=特赦&EncodingName=&Search_Mode=accurate&Search_IsTitle=0 (Última consulta: 24 de marzo de 2020)
- Asociación de Intérpretes de Lengua Visual de Canadá (The Association of Cisuall Language Interpreters of Canada). (2000). *Code of Ethics and Guidelines for Professional Conduct*. Recuperado de: <https://www.avlic.ca/ethics-and-guidelines> (Última consulta: 31 de marzo de 2021)
- Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados de Cataluña. (s.d.). *Directorio de traductores e intérpretes jurados de la ATIJC*. Recuperado de: <http://www.atijc.com/es/seltots.php?enviar=Consultar+el+directorio> (Última consulta: 31 de marzo de 2021)
- Asociación de Traductores e Intérpretes profesionales en Australia (Australian Institute of Interpreters and Translators). (2012). *AUSIT Code of Ethics*. Recuperado de: <https://ausit.org/code-of-ethics/> (Última consulta: 31 de marzo de 2021)
- Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes. *Código deontológico*.

- Recuperado de: <https://asetrad.org/la-asociacion/codigo-deontologico?tmpl=component&format=pdf> (Última consulta: 31 de marzo de 2021)
- Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores Judiciales. (2002). *Code of Ethics and Professional Responsibilities*. Recuperado de: <https://najit.org/wp-content/uploads/2016/09/NAJITCodeofEthicsFINAL.pdf> (Última consulta: 6 de noviembre de 2019)
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (2010). *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Recuperado de: <http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf> (Última consulta: 30 de julio de 2020)
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (2020). *Guía de Buenas Prácticas sobre Interpretación Judicial y Policial*. Recuperado de: http://www.aptij.es/img/doc/APTiJ_GuiaBuenasPracticas_2020.pdf (Última consulta: 30 de julio de 2020)
- Chartered Institute of Linguists. *CIOL Qualifications Level 6 Diploma in Public Service Interpreting*. Recuperado de: <https://www.ciol.org.uk/dpsi#qt-dpsi-uitabs2=&quicktabs-dpsi=0> (Última consulta: 10 de noviembre de 2020)
- Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. *Código de Ética*. Recuperado de: <https://www.traductorespba.org/leyes-y-reglamentos/codigo-de-etica/> (Última consulta: 20 de marzo de 2021)
- Consejo Europeo y Parlamento Europeo. (2010). *Directiva 2010/64/UE relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales*. Recuperado de: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:280:0001:0007:es:PDF>
- Crown Prosecution Service. (2019). *Legal guidance for using interpreters*. Recuperado de: <https://www.cps.gov.uk/legal-guidance/interpreters>

- El proyecto TIPp: <https://pagines.uab.cat/tipp/>
- Grupo de investigación MIRAS. <http://grupsderecerca.uab.cat/miras/es>
- Home Office (2020). *Criminal investigations: use of interpreters*. Recuperado de: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/927341/criminal-investigations-use-of-interpreters-v5.0ext.pdf
- ISO 20228:2019 Interpreting services — Legal interpreting — Requirements. Recuperado de: <https://dgn.isolutions.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:20228:dis:ed-1:v2:en> (Última consulta: 10 de febrero de 2020)
- ISO 13611:2014 Interpreting — Guidelines for community interpreting. Recuperado de: <https://www.iso.org/standard/54082.html> (Última consulta: 8 de febrero de 2020)
- Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales. Recuperado de: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/04/27/5/dof/spa/pdf> (Última consulta: 3 de abril de 2021)
- Registro Nacional de Intérpretes en los Servicios Públicos (National Register of Public Service Interpreters). (2016). *Code of Conduct National Register of Public Service Interpreter*. Recuperado de: <https://www.nrpsi.org.uk/for-clients-of-interpreters/code-of-professional-conduct.html> (Última consulta: 22 de marzo de 2021)
- Secretaría General de Inmigración y Emigración. (2020). *Extranjeros con certificado de registro o tarjeta de residencia en vigor a 30 de junio de 2020*. Recuperado de: https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/estadisticas/operaciones/con-certificado/202006/Residentes_Principales_Resultados_30062020.pdf (Última consulta: 23 de marzo de 2021)

Diccionarios

Diccionario panhispánico del español jurídico, RAE. <<https://dpej.rae.es/>>

Diccionario términos clave de ELE.

<https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/default.htm>

Handian (汉典) [Diccionario de chino]. <www.zdic.net>

Hanyu Da Cidia (汉语大辞典) [Gran diccionario chino]. <<http://www.hydc.com>>

Xinbian Changyong Falü Cidian (新编常用法律词典) [Diccionario de términos jurídicos de uso frecuente] (2012). Beijing: Zhongguo Fazhi Chubanshe.

Xinhua Zidian (新华字典) [Diccionario Xinhua]. <<https://zidian.aies.cn>>

